



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

28 de marzo de 1984

Núm. 30

INDICE

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)		
90-II	Aprobación por el Pleno de la Proposición no de ley sobre política del Gobierno en materia de política científica y de innovación tecnológica y los ámbitos relacionados con la misma. («B. O. C. G.», antigua Serie D, núm. 90-I, de 20 de julio de 1983).	1851
PNL 75-I-I	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre derogación del Real Decreto 2337/1983, de 7 de septiembre («B. O. C. G.», Serie D-4, PNL 75-I, de 8 de octubre de 1983)	1851
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (P. E.)		
<i>PREGUNTAS</i>		
PE 2.293-I	Pregunta del Diputado don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a repercusiones que comportará para la comarca del Pallars la supresión de la línea férrea de Lérida-Pobla de Segur	1852
PE 2.294-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a falta de protección de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas a las Clases de Tropa y Marinería	1852
PE 2.295-I	Pregunta del Diputado don Isaías Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a publicación del «Módulo Ponderado» aplicable en la calificación provisional de viviendas	1853
PE 2.296-I	Preguntas del Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si es propósito del Gobierno reanudar de inmediato las actividades programadas de la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós», que se encuentran actualmente suspendidas	1853
PE 2.297-I	Pregunta del Diputado don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a inclusión en el censo del síndrome tóxico	1854
PE 2.298-I	Pregunta del Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a subvenciones para promover la utilización de subproductos en alimentación animal	1854
PE 2.299-I	Pregunta del Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a incremento de recaudación por contribución rústica y pecuaria	1854

Núm.		Páginas
PE 2.300-I	Pregunta del Diputado don Anastasio Fernando Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a dinero para el campo.....	1855
PE 2.301-I	Pregunta del Diputado don Juan Ramón Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios seguidos por el INEM en la interpretación del concepto de trabajador por cuenta ajena	1855
PE 2.302-I	Pregunta del Diputado don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene intención el Gobierno de adjudicar, en condiciones económicas rentables, las tierras propiedad del Patrimonio del Estado y adscritas a la Confederación del Sur procedentes del encauzamiento del río Guadalfeo a agricultores de la zona	1856
PE 2.303-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a paro juvenil estimado al 29 de febrero de 1984 entre los españoles de edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años	1856
PE 2.304-I	Pregunta del Diputado don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a inauguración de la autopista León-Campomanes	1857
PE 2.305-I	Pregunta del Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a justificación de los precios de los carburantes en los aeropuertos canarios a los aviones extranjeros	1857
PE 2306-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación de la industria de la automoción	1858
PE 2.307-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a producción de queso en los concejos del occidente de Asturias ...	1858
PE 2.308-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a asistencia sanitaria en la comarca de Cangas de Narcea.....	1859
PE 2.309-I	Pregunta del Diputado don Joan Colom i Naval, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a cumplimiento de lo que prevé la Disposición Adicional Tercera de la Ley de financiación de las Comunidades Autónomas	1860
PE 2.310-I	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a subvenciones y ayudas de la Administración del Estado para la conservación del conjunto histórico-artístico de la Alberca (Salamanca)	1860
PE 2.311-I	Pregunta del Diputado don José María Aznar López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cuál es la relación que existe entre el Ministerio de Sanidad y la Asociación para la defensa de la Sanidad Pública	1861
PE 2.312-I	Pregunta del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a emplazamiento exacto en el que se va a construir el nuevo puente sobre el río Miño.....	1861
PE 2.313-I	Pregunta del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si va a reconsiderar el señor Ministro la Orden ministerial, exigiendo a las empresas consignatarias y estibadoras la cumplimentación de una serie exhaustiva de datos estadísticos sobre la manipulación de los puertos, incluyendo datos económicos y demás.....	1861
PE 2.314-I	Pregunta del Diputado don Santiago Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a convocatoria de provisión de plazas en el Gran Hospital del Estado (Madrid).....	1862
PE 2.315-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a motivos políticos operantes en el fracaso de la negociación de la venta del Aviocar a Estados Unidos.....	1862

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.316-I	Pregunta del Diputado don Joaquim Xicoy i Bassegoda, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a si el Gobierno piensa dictar una disposición para atender la injusta situación de quienes por convertirse en funcionarios administrativos pierden las prestaciones de la Seguridad Social a la que se hallaban afiliados con anterioridad	1863
PE 2.317-I	Pregunta del Diputado don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a convocatoria del «cursillo de perfeccionamiento» para la obtención del título de especialista en medicina familiar y comunitaria	1863
PE 2.318-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a establecimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de una tasa por la utilización de aeropuertos nacionales	1863
PE 2.319-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a repercusiones del recorte del Plan de Inversiones de la Telefónica en la equiparación de avances tecnológicos en las telecomunicaciones españolas	1864

CONTESTACIONES

PE 1.989-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guilmón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre lucha antiterrorista («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.989-I, de 14 de febrero de 1984)	1864
PE 1.962-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fralle Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fijación del precio de los cereales («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.962-I, de 14 de febrero de 1984)	1864
PE 2.031-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz-Navarro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre establecimiento de la Seguridad Social del ama de casa («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.031-I, de 14 de febrero de 1984)	1865
PE 1.915-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el pueblo «El Bruch», barriada llamada «La Guardia», respecto de cabinas telefónicas («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.915-I, de 14 de febrero de 1984)	1865
PE 1.941-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Buriello, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que va a arbitrar el Gobierno ante la drástica disminución del número de becas concedidas en el Plan de Formación de Personal Investigador en España («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.941-I, de 14 de febrero de 1984)	1866
PE 1.901-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios del Comité Olímpico Español para tomar la decisión de retirar la candidatura de Jaca (Huesca) y Granada con la consiguiente renuncia a los Juegos Olímpicos de 1992 («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.901-I, de 14 de febrero de 1984)	1869
PE 2.037-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre gestión y titularidad de monumentos histórico-artísticos («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.037-I, de 14 de febrero de 1984) ..	1869
PE 1.914-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de parados a los que se ha dado algún empleo comunitario cada mes e importe en pesetas que han recibido («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.914-I, de 14 de febrero de 1984)	1870

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 1.918-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si ha realizado el Ayuntamiento de El Bruch alguna gestión ante la CTNE con el fin de pedir la instalación de una cabina de teléfono público en el barrio de «La Guardia» («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.918-I, de 14 de febrero de 1984).....	1871
PE 1.955-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre relaciones entre el ingreso en la CEE y la Organización Defensiva Occidental («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.955-I, de 14 de febrero de 1984)	1871
PE 1.921-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fecha en que la CTNE piensa instalar los teléfonos en Piera (Barcelona) («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.921-I, de 14 de febrero de 1984)	1871
PE 1.976-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Murillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deducciones de cuotas en el Impuesto de la Renta («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.976-I, de 14 de febrero de 1984)	1872
PE 1.883-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre control de la carga de los vehículos («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.883-I, de 14 de febrero de 1984)	1872
PE 2.036-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre gastos producidos por el Ministerio de Cultura («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.036-I, de 14 de febrero de 1984)	1873
PE 1.995-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre información a la Comisión de Defensa en todo lo relativo a armamento («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.995-I, de 14 de febrero de 1984)	1874
PE 1.972-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fralle Poujade, del Grupo Parlamentario, sobre política deportiva («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.972-I, de 14 de febrero de 1984).....	1875
PE 1.917-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si existe algún proyecto para desviar una conducción de alta tensión en el tendido eléctrico, en Barberá del Vallés (Barcelona) («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.917-I, de 14 de febrero de 1984).....	1876
PE-1944-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones y estructuración de las empresas Endasa y Enasa («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.944-I, de 14 de febrero de 1984)	1877
PE 1.954-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre desmantelamiento del Centro para el desarrollo técnico e industrial («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.954-I, de 14 de febrero de 1984)	1878
PE 1.987-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular, sobre referéndum sobre la OTAN («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.987-I, de 14 de febrero de 1984)	1878
PE 2.008-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular, sobre proyecto de Ley del Consejo Económico y Social («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.008-I, de 14 de febrero de 1984)	1878
PE 2.009-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular, sobre encuestas del Gobierno sobre intención de	

<u>Núm.</u>	<u>Páginas</u>
	voto de los ciudadanos («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.009-I, de 14 de febrero de 1984) 1879
PE 2.011-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular, sobre control parlamentario de los Medios de Comunicación Social dependientes del Estado («B. O. C. G.», Serie D, PE 2.011-I, de 14 de febrero de 1984) 1879
PE 2.054-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incidencia en la presión fiscal de la Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.054-I, de 14 de febrero de 1984) 1880
PE 1.929-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Casademont i Perafita, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre incremento de cuotas a los asegurados autónomos («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.929-I, de 14 de febrero de 1984) 1880
PE 1.978-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tratamiento fiscal de los subsidios de desempleo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.978-I, de 14 de febrero de 1984) 1882
PE 2.119-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación del actual Juzgado de Granadilla («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.119-I, de 29 de febrero de 1984) 1882
PE 2.046-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre enfermedades venéreas («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.046-I, de 14 de febrero de 1984) 1882
PE 2.024-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de los coeficientes de Caja de las Entidades Financieras («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.024-I, de 14 de febrero de 1984) 1883
PE 2.042-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre iniciativa privada de inversiones en relación con el aumento del gasto público («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.042-I, de 14 de febrero de 1984) 1884
PE 1.890-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre teléfono en zonas rurales («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.890-I, de 14 de febrero de 1984) 1884
PE 1.892-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre publicación «Soria, una inversión sólida». La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.892-I, de 14 de febrero de 1984) 1885
PE 1.911-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre calendario de ejecución de los planes de puesta en marcha de la Universidad Castellano-Manchega («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.911-I, de 14 de febrero de 1984) 1885
PE 1.897-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda mensual al disminuido psíquico («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.897-I, de 14 de febrero de 1984) 1886
PE 1.960-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre posible vertido de dioxina frente a las costas gallegas («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.960-I, de 14 de febrero de 1984) 1888

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.068-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre desempleo de 70 personas contratadas por el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Hacienda («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.068-I, de 14 de febrero de 1984)	1888
PE 1.912-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cantidades que ha percibido el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.912-I, de 14 de febrero de 1984)	1889
PE 1.946-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre despegue y aterrizaje de dos aviones en el aeropuerto de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.946-I, de 14 de febrero de 1984)	1889
PE 1.931-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre sistema de primas mínimas por accidente de trabajo en la agricultura en la provincia de Granada («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.931-I, de 14 de febrero de 1984)	1890
PE 1.940-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Muriillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Profesores Agregados de Universidad («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.940-I, de 14 de febrero de 1984)	1890
PE 1.979-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Muriillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fiscalidad en inversiones extranjeras («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.979-I, de 14 de febrero de 1984)	1892
PE 1.968-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presión fiscal («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.968-I, de 14 de febrero de 1984)	1893
PE 1.876-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deficiencias en la recepción de televisión en diversos términos municipales aragoneses («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.876-I, de 14 de febrero de 1984)	1893
PE 1.879-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre programas informativos producidos en TVE en el Centro de Tenerife («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.879-I, de 14 de febrero de 1984)	1893
PE 1.900-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deficiente nivel de emisión de RTVE en la Barriada de Olías (Málaga) («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.900-I, de 14 de febrero de 1984)	1894
PE 1.889-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre plan de actividades previsto para el año 1984 por RTVE en el Centro Emisor Regional de Canarias («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.889-I, de 14 de febrero de 1984)	1894
PE 1.942-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre principios y normas en que se ha basado el Gobierno y objetivos que pretende alcanzar con la definición y adscripción de títulos y contenidos de Enseñanza Universitaria en las denominadas «áreas de conocimiento» («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.942-I, de 14 de febrero de 1984)	1899
PE 1.952-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.952-I, de 14 de febrero de 1984)	1901

Núm.		Páginas
PE 1.998-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González Estéfani Agullera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre evolución de la renta «per capita» en España. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.998-I, de 14 de febrero de 1984)	1902
PE 1.969-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Muriello, del Grupo Parlamentario Popular, sobre recursos pendientes en la Hacienda Pública («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.969-I, de 14 de febrero de 1984)	1903
PE 2.050-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre síndrome tóxico («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.050-I, de 14 de febrero de 1984)	1903
PE 2.027-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvenciones a las empresas para fomentar el empleo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.027-I, de 14 de febrero de 1984) ...	1905
PE 2.033-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre contratación a tiempo parcial («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.033-I, de 14 de febrero de 1984)	1906
PE 2.026-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre normativa del INEM («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.026-I, de 14 de febrero de 1984)	1907
PE 2.052-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incapacidad laboral transitoria («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.052-I, de 14 de febrero de 1984)	1908
PE 1.977-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre programación de la política de jubilaciones («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.977-I, de 14 de febrero de 1984)	1909
PE 1.888-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estudio, aprobación y ejecución del Canal de Alcámpel («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.888-I, de 14 de febrero de 1984) ..	1909
PE 2.023-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Álvarez Álvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre política informativa del Gobierno («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.023-I, de 14 de febrero de 1984)	1910
PE 2.028-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular, sobre compromisos del PSOE para la creación de 800.000 empleos netos durante los cuatro años de su gestión gubernamental («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.028-I, de 14 de febrero de 1984)	1912
PE 2.021-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas a adoptar para la tramitación de los procesos civiles («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.021-I, de 14 de febrero de 1984)	1913
PE 1.975-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre discriminación en la valoración de acciones («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.975-I, de 14 de febrero de 1984)	1913
PE 2.129-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre asistencia materno-infantil en la comarca de Gijón («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.129-I, de 29 de febrero de 1984)	1914
PE 2.137-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre accidentes de tráfico en la comarca de Vittigudino (Salamanca) («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.137-I, de 29 de febrero de 1984)	1915

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.055-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Ley de Régimen Local («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.055-I, de 14 de febrero de 1984)	1915
PE 2.104-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre problemas de carros de combate AMX-30 («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.104-I, de 29 de febrero de 1984).....	1915
PE 2.110-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre desaparición en Jaén del Grupo Ligero de Caballería («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.110-I, de 29 de febrero de 1984)	1916
PE 2.022-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de los delitos contra las personas y las cosas después de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre prisión preventiva («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.022-I, de 14 de febrero de 1948)	1916
PE 2.057-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de la delincuencia («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.057-I, de 14 de febrero de 1984)	1916
PE 2.002-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Parlamentario Popular, sobre almacenamiento y recogida de aceite tóxico («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.002-I, de 14 de febrero de 1984)	1917
PE 1.996-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Sanidad y Consumo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.996-I, de 14 de febrero de 1982).	1918
PE 1.965-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Donadeu Cadafalch, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Administración Territorial. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.965-I, de 14 de febrero de 1984)	1918
PE 2.064-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamenarrio Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio del Interior. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.064-I, de 14 de febrero de 1984)	1918
PE 2.014-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.014-I, de 14 de febrero de 1984).....	1918
PE 2.006-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Muriello, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de la Presidencia. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.006-I, de 14 de febrero de 1984).....	1919
PE 1.988-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Educación y Ciencia («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.988-I, de 14 de febrero de 1984)	1919
PE 2.041-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Economía y Hacienda. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.041-I, de 14 de febrero de 1984).....	1925
PE 1.974-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Botanch Dausá, del Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de	

Núm.		Páginas
	Transportes, Turismo y Comunicaciones. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.974-I, de 14 de febrero de 1984)	1926
PE 2.003-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Parlamentario Popular, sobre prestaciones por desempleo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.003-I, de 14 de febrero de 1984)	1926
PE 2.025-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Álvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios de reforma de la Administración Pública («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.025-I, de 14 de febrero de 1984)	1927
PE 2.032-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz-Navarro y Jimeno, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.032-I, de 14 de febrero de 1984)	1929
PE 2.147-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Agustín Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre adaptación del texto refundido de la Ley de Regularización de Balances a la Ley de Presupuestos para 1983 («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.147-I, de 29 de febrero de 1984)	1930
PE 2.049-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre costo real de la asistencia hospitalaria («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.049-I, de 14 de febrero de 1984)	1930
PE 1.984-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre disminución de la inversión en el sector de la construcción («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.984-I, de 14 de febrero de 1984)	1931
PE 1.990-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Donadeu Cadafalch, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre sector de la construcción («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.990-I, de 14 de febrero de 1984)	1932
PE 2.029-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre «empleo juvenil» («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.029-I, de 14 de febrero de 1984)	1933
PE 2.016-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre equiparación del régimen de la Seguridad Social Agraria («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.016-I, de 14 de febrero de 1984)	1934
PE 1.967-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Donadeu Cadafalch, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acuerdos autonómicos («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.967-I, de 14 de febrero de 1984)	1936
PE 1.964-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre relaciones Gobierno-Comunidades Autónomas («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.964-I, de 14 de febrero de 1984)	1936
PE 2.035-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Álvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Cultura. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.035-I, de 14 de febrero de 1984)	1937
PE 2.058-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Justicia. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.058-I, de 14 de febrero de 1984)	1938

Núm.		Páginas
PE 2.040-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre crecimiento de la riqueza nacional («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.040-I, de 14 de febrero de 1984)	1938
PE 2.045-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre costos de los servicios de salud («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.045-I, de 14 de febrero de 1984)	1939
PE 1.981-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guilmón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre eficacia en la gestión ministerial («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.981-I, de 14 de febrero de 1984).....	1939
PE 2.136-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre desventaja que sufren los matrimonios ante la imposición de un gravamen fiscal («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.136-I, de 29 de febrero de 1984)	1940
PE 2.067-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaume Casademont i Perafita, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre declaración de zona de preferente interés de reindustrialización a la comarca gerundense del Ripollés («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.067-I, de 14 de febrero de 1984).....	1940
PE 2.060-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Industria y Energía. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.060-I, de 14 de febrero de 1984)	1940
PE 2.039-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Donadeu Cadafalch, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre contratación temporal («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.039-I, de 14 de febrero de 1984)	1941
PE 2.124-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Buriello, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones públicas para Centros Universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.124-I, de 29 de febrero de 1984)	1941
PE 2.053-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre generación de empleo en la pequeña y mediana empresa («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.053-I, de 14 de febrero de 1984)	1942
PE 2.061-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre consumo de electricidad («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.061-I, de 14 de febrero de 1984).....	1942
PE 2.010-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Oscar Alzaga Villaamil, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cláusula de conciencia y secreto profesional («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.010-I, de 14 de febrero de 1984) ...	1943
PE 2.007-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz-Navarro y Jimeno, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre libertad de televisión («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.007-I, de 14 de febrero de 1984)	1943
PE 1.935-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paso a nivel del ferrocarril en el término de Olmedo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.935-I, de 14 de febrero de 1984)	1944
PE 2.145-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cuáles son los niveles de complemento de destino que tienen asignados los distintos cuerpos de fun-	

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
	cionarios del Estado con coeficiente 4,5 y qué número de funcionarios dentro de cada cuerpo tiene asignado cada uno de esos niveles («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.145-I, de 29 de febrero de 1984).....	1944
PE 1.910-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaiás Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre experiencias con los telespectadores a propósito de la emisión de una película en 3-D («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.910-I, de 14 de febrero de 1984)	1945
PE 2.043-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guilmón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre relaciones con Francia sobre terrorismo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.043-I, de 14 de febrero de 1984) ...	1945
PE 2.131-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre lista de entidades subvencionadas por la Dirección General de la Juventud y promoción socio-cultural. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.131-I, de 29 de febrero de 1984)	1946
PE 2.107-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Peña Suárez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, sobre emisiones de radio nacional no audibles en Huelva («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.107-I, de 29 de febrero de 1984)	1946
PE 2.168-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre programas informativos de TVE («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.168-I, de 29 de febrero de 1984)	1947
PE 1.880-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre instalaciones necesarias para que en el Valle de Aridane pueda recibirse la imagen de la 2.ª cadena y el sonido de la FM de RNE («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.880-I, de 14 de febrero de 1984)	1947
PE 2.116-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre descenso en el consumo de cigarrillos negros e incremento de los rubios («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.116-I, de 29 de febrero de 1984)	1947
PE 1.985-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guilmón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y cese en el Ministerio de Asuntos Exteriores. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.985-I, de 14 de febrero de 1984)..	1948
PE 1.999-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.999-I, de 14 de febrero de 1984).....	1948
PE 2.069-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cierre de los hospitales militares («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.069-I, de 14 de febrero de 1984)	1949
PE 2.017-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre proyecto de Ley de Cámaras Agrarias («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.017-I, de 14 de febrero de 1948)	1949
PE 2.015-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre sindicatos del campo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.015-I, de 14 de febrero de 1984)	1949
PE 2.018-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del pro-	

Núm.		Páginas
	grama legislativo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.018-I, de 14 de febrero de 1984)	1950
PE 1.966-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Administración Territorial («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.966-I, de 14 de febrero de 1984)	1950
PE 2.063-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio del Interior («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.063-I, de 14 de febrero de 1984)	1951
PE 2.012-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de la Presidencia («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.012-I, de 14 de febrero de 1984)	1951
PE 1.963-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre precios agrarios («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.963-I, de 14 de febrero de 1984)	1952
PE 1.973-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia psiquiátrica («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.973-I, de 14 de febrero de 1984)	1952
PE 2.056-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre futuro de las Diputaciones Provinciales («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.056-I, de 14 de febrero de 1984).....	1953
PE 2.044-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.044-I, de 14 de febrero de 1984)	1954
PE 2.047-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre directores de los Centros Hospitalarios («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.047-I, de 14 de febrero de 1984)	1954
PE 2.048-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre elección de médico («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.048-I, de 14 de febrero de 1984)	1955
PE 2.051-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Centros de Sanidad Nacional («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.051-I, de 14 de febrero de 1984)	1955
PE 2.038-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presión fiscal en relación con el bienestar social. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.038-I, de 14 de febrero de 1984).....	1956
PE 2.065-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier González-Estéfani Aguilera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.065-I, de 14 de febrero de 1984)	1957
PE 2.000-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.000-I, de 14 de febrero de 1984).....	1957

Núm.	Páginas
PE 2.001-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alejandro Royo Villanova, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Industria («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.001-I, de 14 de febrero de 1984) 1958
PE 1.997-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rafael Clavijo García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Economía («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.997-I, de 14 de febrero de 1984) 1958
PE 2.062-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Educación («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.062-I, de 14 de febrero de 1984) 1959
PE 2.013-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Cultura («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.013-I, de 14 de febrero de 1984) 1959
PE 1.970-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Presupuesto del Ministerio de Cultura. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.970-I, de 14 de febrero de 1984) 1960
PE 1.971-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas aprobadas sobre el fomento del cine español («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.971-I, de 14 de febrero de 1984) 1960
PE 2.034-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Alvarez Alvarez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importe de inversiones del Ministerio de Cultura. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.034-I, de 14 de febrero de 1984) 1961
PE 1.980-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre utilización de los servicios sanitarios de la Seguridad Social. («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.980-I, de 14 de febrero de 1984) 1961
PE 1.982-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia pediátrica («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.982-I, de 14 de febrero de 1984) 1961
PE 1.983-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre gasto sanitario («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.983-I, de 14 de febrero de 1984) 1962
PE 1.986-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Asuntos Exteriores («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.986-I, de 14 de febrero de 1984) 1962
PE. 2.059-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Justicia («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.059-I, de 14 de febrero de 1984) 1962
PE 1.928-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Siso Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reglamentos sobre instalaciones y aparatos de uso general en todo el país («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.928-I, de 14 de febrero de 1984) 1963

Núm.		Páginas
PE 1.958-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actuaciones judiciales respecto de la filtración de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el caso Rumasa («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.958-I, de 14 de febrero de 1984)	1963
PE 1.994-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular, sobre equilibrio entre los tres Ejércitos. («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.994-I, de 14 de febrero de 1984)	1964
PE 2.004-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas contra el tráfico de drogas duras («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.004-I, de 14 de febrero de 1984)	1964
PE 2.005-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Luis Ruiz Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de los delitos contra las personas y las cosas desde la promulgación de la reforma del Código Penal sobre despenalización de las drogas blandas («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.005-I, de 14 de febrero de 1984)	1964
PE 2.020-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre rentas del sector agrario («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 2.020-I, de 14 de febrero de 1984)	1965
PE 2.151-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre si está previsto incluir las costas canarias en las inversiones a realizar en instalaciones de plantas de producción industrial («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.151-I, de 29 de febrero de 1984) ..	1966
PE 2.126-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios para adquirir los misiles antiaéreos («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.126-I, de 29 de febrero de 1984)	1966
PE 2.127-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre construcciones navales militares («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.127-I, de 29 de febrero de 1984)	1966
PE 2.186-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre enlace de la red de alerta y control del Ejército del Aire con la red de la OTAN («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.186-I, de 29 de febrero de 1984)	1967
PE 1.881-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre déficit de viviendas en las Islas Canarias («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.881-I, de 14 de febrero de 1984)	1967
PE 1.882-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre mejora de las instalaciones de los Paradores Nacionales de Turismo situados en Canarias. («B. O. C. G.», Serie D-23, PE 1.882-I, de 14 de febrero de 1984)	1967
PE 2.114-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre encarecimiento del costo del litro de gasolina de 98 RON si se redujera su contenido de plomo («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.114-I, de 29 de febrero de 1984)	1968
PE 2.120-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones previstas por el Ministerio de Cultura en 1984. La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General («B. O. C. G.», Serie D-24, 2.120-I, de 29 de febrero de 1984)	1968
PE 2.121-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre comparación actual de los precios internacionales del kilo de tabaco, tipo virginia, con los del tabaco destinado a la elabora-	

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
	ción de cigarrillos negros («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.121-I, de 29 de febrero de 1984)	1968
PE 2.194-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular, sobre conclusiones de la Comisión de Estudios creada para la fusión en un solo Cuerpo de Intervención de los tres existentes («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.194-I, de 29 de febrero de 1984).....	1969
PE 2.106-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Peña Suárez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre traslado del Instituto de Bachillerato de Palos de la Frontera («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.106-I, de 29 de febrero de 1984)	1969
PE 2.102-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Sanabria Escudero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre servicios de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío» de Sevilla («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.102-I, de 29 de febrero de 1984).....	1969
PE 2.196-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre excedente de empleos militares («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.196-I, de 29 de febrero de 1984)	1970
PE 2.139-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones del Ministerio de Defensa en relación con la Capitanía General de Granada («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.139-I, de 29 de febrero de 1984)	1970
PE 2.200-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que ha tenido entrada en el Congreso el proyecto de Ley de escalas especiales de Oficiales y básicas de Suboficiales del Ejército del Aire («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.200-I, de 29 de febrero de 1984)	1970
PE 2.208-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si los Jefes de los Estados Mayores del Ejército seguirán otorgando los destinos y ascensos de los Jefes, Oficiales y Suboficiales («B. O. C. G.», Serie D-24, PE 2.208-I, de 29 de febrero de 1984).....	1971

PROPOSICIONES NO DE LEY

90-II

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de marzo, aprobó la proposición no de ley sobre política del Gobierno en materia de política científica y de innovación tecnológica y los ámbitos relacionados con la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, número 90-I, de la Serie D, con el siguiente texto:

«Que se realice en el Pleno del Congreso un debate sobre la política del Gobierno en materia de política científica de innovación tecnológica en España, a cuyo efecto el Gobierno introduzca el debate mediante la presentación de una comunicación sobre el tema objeto del mismo.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PNL 75-I-1

Por manifestación de voluntad del Grupo Parlamentario Mixto, hecha en la reunión de la Junta de Portavoces del día 14 de marzo, queda retirada la Proposición no de Ley del citado Grupo sobre derogación del Real Decreto 2337/1983, de 7 de septiembre.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

Núm. 2.293-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Ignacio Llorens Torres, Diputado por Lérida, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Se tiene conocimiento de que se va a suprimir la línea férrea Lérida-Pobla de Segur.

Aunque todos los Grupos Políticos, y especialmente el que represento, somos conscientes de que hay que reducir el gasto público, y con ello el actual déficit de RENFE, quisiera subrayar que Pobla de Segur es el centro neurálgico de una comarca con un grave déficit de comunicaciones, muy aislada, y que sufre una enorme, acusada y progresiva despoblación.

Si se tiene en cuenta además que el Campamento de Talarn está situado en las proximidades de Pobla de Segur, no parece que la supresión de la mencionada línea tenga en cuenta las graves consecuencias sociales que

para el Pallars produciría la supresión de la mencionada línea.

Por otro lado, debe también tenerse en cuenta que las instalaciones de la línea de ferrocarril que se pretende suprimir se encuentra en perfecto estado de utilización.

Si además se considera la preocupación por los programas sociales del Grupo Socialista compartida por el Grupo Popular, y a la vista de todo lo expuesto este Diputado formula la siguiente pregunta:

¿Ha considerado ese Ministerio las graves repercusiones que comportará para la comarca de Pallars la acentuación de su actual aislamiento, que se derivan de la supresión de la línea de ferrocarril de Lérida-Pobla de Segur propuesta por el Gobierno, y en todo caso podría ese Gobierno cuantificar el presupuesto anual que representa la supresión de la citada línea de ferrocarril?

Madrid, 5 de marzo de 1984.—**José Ignacio Llorens Torres**.

Núm. 2.294-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado por Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa las siguientes preguntas sobre la falta de protección de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas a las Clases de Tropa y Marinería, a tenor de los antecedentes que se exponen, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

Antecedentes

El artículo 3.º, 1, d), de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, incluye obligatoriamente en el campo de aplicación de este Régimen Especial a las Clases de Tropa y Marinería mientras presten servicio en filas. El Real Decreto-Ley 9/1976, de 23 de julio, deja en suspenso la aplicación de este artícu-

lo en lo que se refiere a las Clases de Tropa y Marinería, en base a las características que concurren en este personal, facultando al Gobierno para determinar la fecha de aplicación de la Seguridad Social de las FAS a este personal. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la insuficiencia de las prestaciones —exclusivamente sanitarias— de la Sanidad Militar y el hecho de que no todo el personal y sus familias están protegidas por la situación asimilada al alta de la Seguridad Social General, se pide respuesta escrita a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las razones que impiden al Gobierno dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 9/1976, incluyendo en el campo de aplicación de la Seguridad Social de las FAS al personal de Clases de Tropa y Marinería mientras presten servicio en filas?

2. ¿No es discriminatoria esta falta de protección de la Seguridad Social, que el artículo 41 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos, respecto del personal de menor graduación de las Fuerzas Armadas, cuando cumple la máxima prestación personal obligatoria a la Defensa Nacional?

Madrid, 5 de marzo de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 2.295-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Isaías Monforte Francia, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito:

El «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1984 publica el Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Algunas de las tramitaciones que se derivan de la aplicación de este Real Decreto requieren que haya sido publicado el «Módulo Ponderado» aplicable vigente en el momento de la calificación provisional. Este módulo y su ponderación deben ser determinados anualmente por el MOPU.

En concreto, para presentar en el Banco Hipotecario la documentación necesaria para acogerse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, párrafo 2, apartado b), el Banco Hipotecario exige la calificación de provi-

sional diligenciada por la correspondiente Dirección Provincial del MOPU. Esta diligencia no puede realizarse al no haber sido publicado el módulo anterior.

Como el MOPU no ha publicado todavía el Módulo Ponderado, es posible que transcurra el plazo citado de tres meses sin que haya sido posible cumplir los requisitos que la Administración exige, precisamente porque la propia Administración no suministra un dato imprescindible para iniciar la correspondiente tramitación.

— ¿Existe alguna explicación que justifique el retraso en la publicación del Módulo Ponderado?

— ¿Qué disposiciones complementarias va a adoptar el MOPU para cuando publique el Módulo Ponderado?

— ¿Sería posible incluir una disposición mediante la que aquellos plazos que se hayan visto interrumpidos por la no determinación del Módulo vigente comiencen a contar a partir de la fecha de publicación de éste?

Madrid, 1 de marzo de 1984.—**Isaías Monforte Francia.**

Núm. 2.296-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, según lo que dispone el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En la prensa de Las Palmas del 2 de marzo de 1984 se informa que la programación para el presente curso de la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós», creada por Decreto de 29 de marzo de 1962, ha quedado en suspenso.

Al propio tiempo en los diarios de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de marzo de 1984 se insertan amplios anuncios de la Universidad Internacional de Santander «Menéndez y Pelayo», convocando seminarios y ciclos de conferencias a desarrollar en las dos capitales canarias entre el 26 de marzo y 6 de abril próximo y fijando lugar y plazo de matrícula.

Y dada la importancia que la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós» tiene y puede tener dentro del propio Archipiélago canario al considerar al turismo no como industria del ocio sino entrecruce de culturas y con ello fomentar las relaciones culturales a través de los extranjeros de diversas razas y lenguas que visitan las islas Canarias por tal motivo o por relaciones comerciales debido a la situación estratégica de sus puertos, así como su proyección al cercano continente africano, en

donde la lengua española cada vez está perdiendo áreas de conocimiento, Tánger y Tetuán, por ejemplo, o por el contrario, el deseo de aprendizaje de la misma, Dákar, y sirviendo de plataforma a los intereses españoles y concretamente a los canarios hacia Africa y América, vinculada secularmente al Archipiélago, con el fin de establecer amplias conexiones humanas con dichos continentes, a través de la cultura y del conocimiento directo y recíproco que, a su vez, propicien una acción decidida de nuestro débil comercio exterior hacia los países iberoamericanos y africanos, al Gobierno se pregunta:

1. ¿Es propósito del Gobierno reanudar de inmediato las actividades programadas de la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós», que se encuentran actualmente suspendidas?

2. ¿Tiene previsto el Gobierno impulsar dicha Universidad Internacional dotándola de medios económicos suficientes, que no ha hecho hasta ahora, consignándolos en los Presupuestos Generales del Estado para 1985?

3. ¿Ha previsto el Gobierno conceder autonomía a la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós» mediante la oportuna norma legal, al igual que lo hizo con la Universidad Internacional de Santander «Menéndez y Pelayo»?

4. ¿Es propósito del Gobierno transferir las competencias de la Universidad Internacional de Canarias «Pérez Galdós» a la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta las especiales características de dicha Universidad?

Madrid, 6 de marzo de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

Núm. 2.297-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Gila González, Diputado por Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Ministro de la Presidencia la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Sobre inclusión en el censo del síndrome tóxico

Doña María Concepción Navarro Hernández, afectada por el síndrome tóxico con el resultado de su fallecimiento, fue incluida en el censo de afectados como consecuencia del diagnóstico, tratamiento y examen post mortem.

No obstante, por causas que este Diputado desea conocer fue excluida del censo de afectados con la consiguiente pérdida de sus derechos.

Por todo ello, solicito del Gobierno las razones que han motivado dicha exclusión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—**Carlos Gila González.**

Núm. 2.298-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anastasio Fernando Modrego Vitoria, Diputado por la provincia de Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Subvenciones para promover la utilización de subproductos en alimentación animal

La Orden de 3 de septiembre de 1982 estableció la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y el empleo de recursos infrautilizados en alimentación animal.

Posteriormente estos estímulos, según informes aparecidos en prensa, fueron incrementados para promover la utilización de subproductos agrarios con el fin de reducir las importaciones de maíz y soja.

Por todo ello, el Diputado firmante solicita contestación por escrito a las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuantía de las actuales subvenciones por la utilización de subproductos agrarios y requisitos que deben reunir los posibles beneficiarios?

2.ª ¿Cuantía total de subvenciones concedidas por esta línea durante 1983, desglosada entre las percibidas por los titulares de explotaciones ganaderas y por las fábricas de pienso compuesto, especificando, en el segundo caso, fábricas, relación nominal y cuantía percibida?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—**Anastasio Fernando Modrego Vitoria.**

Núm. 2.299-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anastasio Fernando Modrego Vitoria, Diputado por la provincia de Soria, perteneciente al Grupo Parla-

rio Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas solicitando contestación por escrito:

Incremento de recaudación por Contribución Rústica y Pecuaria

El Partido Socialista en su programa electoral exponía textualmente lo siguiente: «La agricultura y la ganadería españolas están afectadas y condicionadas en estos momentos por los efectos de la crisis energética, el bajo crecimiento económico, las incertidumbres ante la previsible integración en la Comunidad Europea, así como por las pérdidas de rentas sufridas por amplias capas de agricultores y ganaderos, cuya situación se ha agravado como consecuencia de la sequía en los dos últimos años».

El pasado año 1983 tampoco ha sido mejor en el aspecto climatológico y, por tanto, ha continuado la pérdida de rentas del sector, siendo todavía más desfavorables para la ganadería por la desastrosa política de cereales-pienso llevada a efecto por el FORPPA y el SENPA en su primer año de gestión socialista.

Sin embargo la presión fiscal del Gobierno socialista sobre este sector está siendo notoria.

Por todo ello el Diputado firmante solicita contestación por escrito a las siguientes preguntas:

1.º ¿Cuál fue la recaudación, detallada por provincias, por el concepto de Contribución Rústica y Pecuaria en el año 1982?

2.º ¿Cuál fue la recaudación, detallada por provincias, por el concepto de Contribución Rústica y Pecuaria en el año 1983?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 1984.—**Anastasio Fernando Modrego Vitoria.**

Núm. 2.300-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anastasio Fernando Modrego Vitoria, Diputado por la provincia de Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Dinero para el campo

En mayo de 1983 el Ministerio de Economía y Hacienda, ante la firma de un Convenio entre el Banco de Crédito

to Agrícola y las Cajas Rurales, indicaba que «permitirá que buena parte del dinero del campo, que en la actualidad se canaliza hacia otros sectores de la actividad económica, pueda utilizarse para financiar inversiones en el medio rural».

Asimismo, por las mismas fechas, el Presidente del Banco de Crédito Agrícola anunciaba un Convenio Marco con la Caja Rural Nacional y las 130 Cajas Rurales de todo el país, «con el objetivo de mejorar la financiación de sector agrario».

Transcurridos unos cuantos meses desde que se hicieran estas nuevas promesas, la realidad es que recientemente el Gobernador del Banco de España ha anunciado que para las Cajas Rurales el coeficiente de caja será el 13 por ciento, el Banco de Crédito Agrícola parece que ha tenido 1.600 millones de beneficios en el ejercicio de 1982 y, sin embargo, los agricultores y ganaderos tenemos más dificultades de obtener créditos, y cuando se consiguen éstos son mucho más caros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado firmante solicita contestación por escrito a las siguientes preguntas:

1. ¿A qué cantidad global ascenderán los recursos cautivos por el incremento del coeficiente de caja anunciado para Cajas Rurales, y a qué objetivos se destinará dicha cantidad?

2. ¿Cuál es el destino de los beneficios obtenidos por el Banco de Crédito Agrícola en 1983?

3. ¿En qué aspectos ha mejorado la financiación del sector agrario durante 1983 y cuáles son las perspectivas para 1984?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 1984.—**Anastasio Fernando Modrego Vitoria.**

Núm. 2.301-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Ramón Calero Rodríguez, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Agrupación Profesional Sindical de Albañilería San Buenaventura, de Totana (Murcia) se constituyó el día 1 de abril de 1965 al amparo de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1963. Está integrada por más de 250 trabajadores.

Desde su constitución hasta el día de la fecha está pagando puntualmente las cuotas del Régimen General de

la Seguridad Social, individualizadamente para cada uno de sus integrantes.

Los trabajadores agrupados han estado prestando y prestan sus servicios a terceras personas, propietarios, que les contratan, como es fácil comprobar estudiando estos contratos por cuenta ajena.

Siendo esto así, en el mes de noviembre de 1983 algunos de los trabajadores, sin empleo en ese momento, solicitaron de la Dirección Provincial en Murcia del INEM la prestación del subsidio de Desempleo, el cual se les ha negado, alegando que los agrupados son miembros de la empresa «Agrupación Profesional de Albañilería San Buenaventura» en base al artículo 1.º, 1, del Real Decreto 920/81, de 24 de abril, y artículo 16.1 de la Ley 51/80, de 8 de octubre.

Con anterioridad a este mes de noviembre de 1983 siempre se les había concedido el subsidio. Incluso con posterioridad a los que ya lo tenían se les ha renovado la prestación del subsidio.

Preguntas

¿Qué criterios ha seguido el INEM para efectuar esta distorsionada interpretación del concepto de trabajador por cuenta ajena?

¿Por qué no se ajusta la interpretación de los preceptos legales a los criterios que se habían regido antes de noviembre de 1983?

¿Por qué se introduce esta discriminación interpretativa entre los trabajadores de la Agrupación, creando insoportables agravios comparativos?

¿Por qué se ha estimado y se estima al Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y no se reconoce esta condición cuando se está reclamando el derecho al subsidio de desempleo?

¿Acaso entiende el señor Ministro que se pueden ser trabajadores por cuenta ajena para cotizar y al mismo tiempo por cuenta propia para obtener el subsidio?

Madrid, 7 de marzo de 1984.—**Juan Ramón Calero Rodríguez.**

Núm. 2.302-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Torres Hurtado, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito:

En la costa granadina los cultivos extratempranos adquieren tal rentabilidad que se estima que una hectárea crea un puesto de trabajo.

El río Guadalfeo fue encauzado desde el «Partido de Vélez Benaudalla» hasta el mar y existen catorce hectáreas aproximadamente que son propiedad del Patrimonio del Estado y que están adscritas a la Confederación del Sur; además, si el río Guadalfeo se encauzase desde la junta de los ríos Bednar y Guadalfeo hasta el anterior mencionado Partidor, se conseguiría rescatar un buen número de hectáreas que adjudicadas éstas y las anteriores a agricultores de la zona se conseguiría la puesta en explotación de estas tierras, improductivas en la actualidad, y lo que es más importante, crear unos puestos de trabajo en una comarca con paro endémico.

Por tanto, pregunto al Gobierno:

¿Tiene intención el Gobierno de adjudicar, en condiciones económicas rentables, las tierras propiedad del Patrimonio del Estado y adscritas a la Confederación del Sur procedentes del encauzamiento del río Guadalfeo a agricultores de la zona?

¿Cuáles serían las condiciones de adjudicación de estas tierras?

¿Piensa encauzar el Gobierno el tramo del río Guadalfeo comprendido entre la junta de los ríos Bednar y Guadalfeo hasta el Partido de Vélez Benaudalla?

Madrid, 7 de marzo de 1984.—**José Torres Hurtado.**

Núm. 2.303-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Dentro del trágico panorama del paro son, sin duda —a juicio de este Diputado—, las nuevas generaciones de españoles las que más duramente están siendo castigadas por el desempleo.

Según estadísticas fidedignas sólo uno de cada tres españoles con edades comprendidas entre los dieciséis y los veinticinco años tiene un puesto de trabajo y la mitad de los españoles en paro están situados entre esos dos límites.

Esta dolorosa circunstancia está sumiendo en la desesperación, en la ineficacia y en la frustración a gran parte de quienes son y representan nuestro futuro y también produce, en lógica y dramática consecuencia, una grave amenaza de desestabilización social.

Por todo ello, este Diputado formula al señor Ministro las siguientes preguntas de las que desea respuesta por escrito:

1.º ¿Cuál es el paro juvenil estimado al 29 de febrero de 1984 entre los españoles de edad comprendida entre los dieciséis y los veinticinco años?

2.º ¿Cuál es la previsión de crecimiento de ese tipo de parados a finales de 1984?

3.º ¿Qué medidas concretas han sido adoptadas, en orden a paliar este tipo de paro, por el Gobierno Socialista desde su acceso al poder y cuál ha sido el resultado concreto de cada uno de ellos?

4.º ¿Qué soluciones concretas y específicas piensa adoptar el Gobierno para paliar el paro juvenil y cuándo se pondrán en marcha?

Madrid, 7 de marzo de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

Núm. 2.304-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santos Cascallana Canóniga, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En el ejercicio anterior, y por tanto durante el mandato del Gobierno actual, se ha inaugurado la autopista León-Campomanes, cuyo coste por kilómetro ha sido de 700 millones, sin duda el mayor de los alcanzados por las autopistas realizadas en España. Sin embargo, a pesar de este elevado coste por kilómetro, parece ser que la citada autopista, que quizá se inauguró precipitadamente, evidencia importantes defectos de construcción, ya que en los últimos días han aparecido grietas de 4 centímetros de ancho por cinco de profundidad, que eran de esperar según los técnicos, puesto que no se respetó el plazo de un año que resultaba necesario para el asentamiento de los terraplenes, pese a que ha llevado ocho años la construcción de esta autopista. También han aparecido filtraciones de agua en los túneles, esta vez «no esperadas» pero que obligan a utilizar los limpiaparabrisas a los conductores, siendo el túnel del Negrón el más afectado. Por último, entre otras diferencias, cabe destacar que esta autopista carece de las necesarias áreas de servicio.

Por todo lo expuesto se formulan al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo se ha inaugurado esta autopista sin haber subsanado previamente sus deficiencias técnicas?

2. ¿Cuándo se van a corregir de forma definitiva las deficiencias de esta autopista? ¿Cuánto costará la corrección de estas deficiencias? ¿Quién va a satisfacer este importe?

Madrid, 2 de marzo de 1984.—**Santos Cascallana Canóniga.**

Núm. 2.305-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Archipiélago Canario, con la original diversidad de su paisaje, benignidad de su clima en todas las estaciones y tradicional tráfico de pasajeros debido al enclave de sus puertos en la ruta de tres continentes, ha ido conformando un sector muy importante de la economía canaria, que es el turismo.

Y en estos momentos de aguda crisis generalizada en los demás sectores económicos, Canarias ha ido manteniendo con regularidad la actividad turística hasta convertirse actualmente en el renglón básico de la economía insular, por todo lo cual se hace indispensable cuidar todos los factores que inciden en su mejor desenvolvimiento.

No obstante, el suministro de combustible en los aeropuertos canarios a los aviones extranjeros tiene un precio superior en relación con el suministrado en los restantes aeropuertos del territorio nacional, hasta el punto de que por cada turista que va a Canarias en vuelo chárter existe un promedio diferencial de 1.700 pesetas más por billete en relación con el que va a la Península, debido a las repercusiones que el costo del combustible produce a los aviones extranjeros que se repostan en los aeropuertos canarios.

Así, en el mes de enero de 1984, tomando como base el valor del dólar y estimado en 161,10 pesetas, se establecieron los precios siguientes para el queroseno:

En los aeropuertos canarios

- Para aviones españoles: 40,65 pesetas/litro.
- Para aviones extranjeros: 61,30 pesetas/litro.

En los aeropuertos nacionales

- Para aviones españoles: 42,50 pesetas/litro.
- Para aviones extranjeros: 40,50 pesetas/litro.

En los aeropuertos africanos

— Para todos los aviones de cualquier nacionalidad: 46,20 pesetas/litro.

Como no parecen tener justificación las diferencias de precios en el suministro de combustible a los aviones extranjeros, conforme se ha reseñado, esta causa puede dar lugar a una reconsideración de los Tour-Operadores y grandes agencias que ya muestran su malestar, desviando los turistas de las Islas Canarias a otros puntos distintos, y máxime en la región canaria, que por su especial régimen económico y fiscal el precio del combustible está regulado de forma distinta al del área del Monopolio con las subvenciones y correcciones adecuadas, es por lo que al Gobierno se pregunta:

1.º ¿Qué causas justifican los precios superiores del combustible que se suministra en los aeropuertos canarios a los aviones extranjeros y el que se suministra en los restantes aeropuertos del territorio nacional?

2.º ¿Qué razones son las que existen para que el importe del suministro de queroseno en los aeropuertos peninsulares a los aviones españoles sea superior al establecido para los aviones extranjeros?

3.º ¿Es posible corregir de inmediato por el Gobierno estas diferencias de precios inexplicables en el suministro de combustible a los aviones extranjeros que se proveen en los aeropuertos canarios, por estar gravando el turismo con destino a las Islas Canarias?

Madrid, 7 de marzo de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

Núm. 2.306-I

A la Mesa Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esta Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la situación de la industria de la automoción, para la que solicito respuesta escrita.

En los años 1981-82, concretamente para el sector de vehículos industriales, se han dictado sendas Ordenes Ministeriales regulando la financiación por crédito oficial de la adquisición de vehículos destinados al transporte de viajeros y al transporte de mercancías por carretera, respectivamente, pero es asimismo cierto que la repercusión práctica de dicho sistema de financiación en la pretendida renovación de la flota de vehículos ha sido muy escasa, debido a problemas operativos y a ciertas limitaciones contenidas en la legislación vigente, que, prácticamente, han hecho inoperante el sistema.

Por otra parte, existe un hecho, como es la compra de vehículos industriales por determinados organismos oficiales, concretamente Ayuntamientos, que, con infracción de la legislación vigente, han recurrido a la compra de vehículos importados, en detrimento del mercado nacional y vienen a agravar aún más, si cabe, la ya difícil situación del sector nacional de vehículos industriales, sobre todo si se tiene en cuenta que el mercado nacional existente puede cubrir sobradamente estas necesidades y, presumiblemente, en condiciones financieras más ventajosas al no existir en el mercado nacional el pago de derechos arancelarios a que se encuentran sometidos los vehículos de importación.

Los antecedentes expuestos, la profunda crisis del sector y la importancia del mismo, que da empleo a miles de personas, sin incluir los puestos de trabajo de la industrial auxiliar y de las redes de comercialización extendidas por todo el país, motivan las siguientes preguntas:

1. ¿Piensa el Gobierno poner en práctica otras medidas que contribuyan de forma eficaz a conseguir la renovación del parque de vehículos industriales y, concretamente, a facilitar la financiación de esa renovación mediante cauces ágiles y operativos?

2. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para evitar que en perjuicio de nuestra industria en crisis y, presumiblemente, en condiciones financieras menos ventajosas, determinados Ayuntamientos sigan importando vehículos industriales para cubrir sus servicios, infringiendo, además, la legislación sobre protección de la Industria Nacional?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1983.—**Horacio Fernández Inguanzo.**

Núm. 2.307-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la producción de queso en los concejos del occidente de Asturias, para la que deseo respuesta por escrito.

La actuación de los poderes públicos en la salvaguardia de los intereses colectivos debe partir de un esfuerzo armonizador cuando surja el conflicto entre formas tradicionales de producción o comercio y la necesidad ineludible de aplicación de las técnicas o normativa que la aportación de criterios sanitarios exigen introducir.

En diversos concejos asturianos del occidente de la región, desde tiempo inmemorial, viene fabricándose artesanalmente un tipo de queso popularmente conocido con

el nombre de «Afuega'l Pitu», de gran calidad, aceptación y alto consumo en la zona. No se tiene conocimiento de que haya existido algún caso en que el consumo del mencionado queso haya producido algún daño en la salud de los consumidores.

En fechas recientes medidas de tipo administrativo están dificultando la producción e inclusive prohibiendo la venta y formulando exigencias de elaboración que implican la práctica imposibilidad de la permanencia de unos trabajos de larga tradición que son decisivos dentro de las economías domésticas de la zona.

No se trata de rechazar o negar la evidente obligación y vigilancia que deben desplegar los poderes públicos para preservar en todo momento las garantías sanitarias; no obstante, en este supuesto es posible la armonización por un lado de las exigencias de la normativa y por otro el respeto a una producción doméstica digna de protección.

Por todo ello se formula la siguiente pregunta para que sea respondida por escrito:

¿Piensa adoptar alguna medida el Gobierno para proteger y fomentar la elaboración del queso conocido popularmente como «Afuega'l Pitu» que se lleva a cabo en los concejos del occidente asturiano?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1984.—**Horacio Fernández Inguanzo.**

Núm. 2.308-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la asistencia sanitaria en la comarca de Cangas del Narcea, para la que deseo respuesta por escrito.

La situación de la asistencia sanitaria en la zona rural del Principado de Asturias adolece de graves deficiencias que originan una problemática que cada vez requiere una más urgente solución.

Una zona donde esta urgencia es evidente es la constituida por la comarca que tiene como cabecera Cangas del Narcea. Este Ayuntamiento está situado en la zona suroccidental de Asturias. Una zona aislada con muy difícil comunicación hacia el exterior; una ambulancia con un enfermo o accidentado en las minas de esta comarca, en la mayoría de los casos no tardaría menos de tres horas en llegar por caminos y carreteras con máximas dificultades al hospital más próximo; abarca una superficie total de 2.180 kilómetros cuadrados, de ellos más de la mitad superan los 800 metros de altura.

El municipio de Cangas de Narcea tiene en la actualidad 20.208 habitantes, alcanzando la comarca de la zona suroccidental compuesta por Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo la cifra de 50.000 habitantes.

Cangas del Narcea se halla situada en una zona estratégica, la cuenca del Narcea, donde se halla ubicada la minería de la antracita de creciente importación en la actualidad. El total de mineros en activo de la zona son unos 2.400.

Debido al fuerte crecimiento económico y social de esta zona, en la actualidad se encuentra con graves problemas urbanísticos, infraestructurales, sanitarios y educativos, de los cuales brillan por su importancia las malas comunicaciones con el centro de la región, así como, de momento, el no contar con un hospital para un núcleo tan importante y con tan graves problemas como los que presenta la zona de Cangas el Narcea.

La importancia en cuanto al crecimiento económico de la zona nos la da el hecho de que Cangas ha sido el único municipio en Asturias que en los dos últimos años ha experimentado un crecimiento en su renta per cápita.

La situación sanitaria actual es la siguiente: Cangas del Narcea posee 8.900 cartillas de la Seguridad Social con seis distritos médicos, dos en Cangas y el resto en pueblos; asimismo, en Pola de Allende existen dos distritos médicos.

Pola, con 1.100 cartillas, y Berducedo, con 350; en Degaña hay 725 cartillas, siendo el municipio más disperso con núcleos numerosos, y en Tineo con dos distritos médicos con 1.800 y 600 cartillas, Navelgas con 2.000 cartillas, Gera con 775 y Tuña con 780 cartillas.

Actualmente se está construyendo un Hospital Comarcal, cuyas particularidades son las siguientes:

— Edificio que constará de cinco plantas, con una superficie total de 16.192,50 metros cuadrados.

— Un total de 232 camas que dispondrá este hospital, distribuidas de la siguiente manera: 160 camas de medicina y cirugía, 24 de tóco-ginecología, 42 cunas y pediatría y seis de cuidados intensivos.

En abril de 1983 se desarrolla una propuesta de reestructuración funcional del hospital, en el que se incluye la asistencia primaria y servicio de salud, creando una unidad integral hospital-centro de salud.

En esta reestructuración las camas se reducen a 131, con el siguiente desglose: 80 camas de medicina y cirugía, 33 camas para pediatría, 16 camas para obstetricia y ginecología u cinco camas para psiquiatría de agudos.

Con esta propuesta se reduce la superficie construida en 1.800 metros cuadrados, no afectando al Presupuesto, que se mantiene en la misma cantidad.

Si bien en líneas generales la filosofía integral del proyecto es suscribible por el Partido Comunista de España, existen aspectos confusos en su explicación en el presente caso.

1. ¿Cuál es la fecha prevista de funcionamiento del hospital de Cangas del Narcea?

2. ¿Tiene el Ministerio pensado dotar de presupuesto próximamente para equipamiento del hospital, dado las

graves deficiencias de la comarca en el aspecto sanitario al fin de una urgente puesta en funcionamiento del hospital comarcal, así como dotarlo de personal?

3. ¿Por qué no se incluyen los servicios de epidemiología y salud dentro del organigrama de servicios del Hospital Comarcal como elemento racionalizador que coordina las actividades previstas y promocionales a nivel comarcal?

4. ¿Por qué no se contempla la necesaria ampliación de funciones del Servicio de Obstetricia y Ginecología a la planificación familiar apoyándose en el Presupuesto ya aprobado para la prevención de la subnormalidad?

5. La integración en los mismos locales (Hospital Comarcal y UBS), así como la mezcla confusa de funciones, ¿no cree que dificultará una acción de salud integral, abriéndose un grave peligro de «hospitalismo» de la asistencia primaria?

6. ¿Se tiene pensado en qué se utilizarán los 1.800 metros cuadrados disponibles a partir de la remodelación del proyecto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1984.—**Horacio Fernández Inguanzo.**

Núm. 2.309-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Colom i Naval, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para la que solicita respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre cumplimiento de lo que prevé la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas

Exposición de motivos

La Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre) establece que «el Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, anualmente elaborará y publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante, la dotación de los servicios públicos fundamentales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social. Asimismo elaborará estudios alternativos sobre la ponderación de los distintos criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial».

Dada la trascendencia de la información estadística referida, el Diputado firmante solicita contestación a la siguiente

Pregunta

1. ¿Cuál era el grado de cumplimiento de la norma reproducida a 1 de diciembre de los años 1982 y 1983, y cuáles son los planes del Gobierno para alcanzar su pleno desarrollo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 1984.—**Joan Colom i Naval.**

Núm. 2.310-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre subvenciones y ayudas a la Administración del Estado para la conservación del Conjunto Histórico-Artístico de La Alberca (Salamanca)

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que se le dé respuesta por escrito, una pregunta sobre subvenciones y ayudas de la Administración del Estado para la conservación del Conjunto Histórico-Artístico de La Alberca (Salamanca).

J Fundamento

El Municipio de La Alberca (Salamanca) disfruta de subvenciones y ayudas de la Administración del Estado para la conservación del Conjunto Histórico-Artístico de La Alberca (Salamanca).

Por lo que el Diputado que suscribe formula la siguiente

Pregunta

1. ¿Qué cantidades se han concedido por todos los Organismos de la Administración del Estado para la conservación del Conjunto Histórico-Artístico de La Alberca (Salamanca) desde 1977 hasta la fecha, con indicación de cada una de las subvenciones y su cuantía?

2. ¿Para qué destino o aplicación concreta se conce-

dió cada una de las citadas ayudas y subvenciones, y en qué fecha?

Palacio del Congreso, 1 de marzo de 1984.—**Ciriaco de Vicente Martín.**

Núm. 2.311-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Aznar López, Diputado por Avila, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Sanidad, de la que solicita respuesta por escrito.

¿Cuál es la relación que existe entre el Ministerio de Sanidad y la Asociación para la defensa de la Sanidad Pública?

¿Recibe la mencionada asociación subvenciones por parte de la Administración y, en su caso, cuál es la cuantía de las mismas?

Madrid, 8 de marzo de 1984.—**José María Aznar López.**

Núm. 2.312-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alberto Durán Núñez, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al señor Ministro de Obras Públicas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Debido al intenso tráfico por carretera y ferroviario, entre España y Portugal, por las fronteras de Tuy/Valencia Domínguez, que han hecho insuficiente el actual puente internacional, se ha firmado un protocolo entre los Gobiernos de España y Portugal para la construcción de un nuevo puente, habiendo aparecido noticias en la prensa regional gallega de que dicho puente se comenzará a construir en el año 1985. Ante dicha infor-

mación y la relativa inmediatez del comienzo anunciado de las obras, este Diputado desea obtener respuestas a las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuál será el emplazamiento exacto en el que se va a construir el nuevo puente sobre el río Miño?

2. ¿Está evaluado exactamente el presupuesto que tendrá dicho puente y en qué porcentaje lo financiarán los Gobiernos español y portugués?

3. ¿Qué tipo de puente será el que se va a construir, teniendo en cuenta si se ha planeado que sea mixto carretera-ferrocarril o solamente para tráfico de carretera?

4. Suponiendo que las obras comiencen en 1985, ¿cuál es el período estimado para su financiación?

Madrid, 8 de marzo de 1984.—**Alberto Durán Núñez.**

Núm. 2.313-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alberto Durán Núñez, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En un sector pequeño numéricamente, pero de gran incidencia en la economía nacional, como es el de las empresas consignatarias y estibadoras, ha creado gran inquietud la posible obligatoriedad en la cumplimentación de una serie exhaustiva de datos estadísticos sobre los movimientos y manipulaciones portuarias en los diferentes puertos españoles, incluyendo datos económicos, y que el sector considera que esa obligatoriedad estadística que se trata de imponer a las empresas, posiblemente vía el «B. O. E.», no les corresponde a las mismas, sino a los propios funcionarios de la Administración estatal y que de persistirse en la intención ministerial sólo se logrará incrementar los gastos de personal de unas entidades ya muy afectadas por la recesión económica y debido a que, como ya afirmó el señor Director General de Puertos en su comparecencia en la Comisión de Obras Públicas en el Congreso de los Diputados de 9 de febrero de 1984 —«el tráfico portuario no crece y las necesidades globales de infraestructura son limitadas»—, pero, sin embargo, los costes de todo tipo de las empresas sí crecen, y a la vista de todo lo que antecede

Pregunta

¿Va a reconsiderar el señor Ministro la Orden Ministerial exigiendo a las empresas consignatarias y estibadoras la cumplimentación de una serie exhaustiva de datos estadísticos sobre la manipulación de los puertos, incluyendo datos económicos y demás?

Madrid, 8 de marzo de 1984.—**Alberto Durán Núñez.**

Núm. 2.314-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la convocatoria de provisión de plazas en el Gran Hospital del Estado (Madrid).

El pasado 16 de febrero se publicó una convocatoria de las plazas vacantes en el Gran Hospital que son las siguientes:

- Dos Jefaturas de Servicio;
- Tres Jefaturas de Sección, y
- 13 de Médicos Adjuntos.

Se dio un plazo de presentación de solicitudes de diez días, no contemplándose en la convocatoria ni baremo de méritos ni Tribunal de selección o calificador, y tampoco fue dada, la publicidad ni en disposiciones oficiales ni en medios de comunicación social.

Esta convocatoria ha causado, de manera justificada, un gran malestar entre los facultativos y el conjunto de los trabajadores del centro y también entre los profesionales interesados en el acceso a estas plazas.

Asimismo no se ha entendido que hayan sido estas plazas las sacadas a concurso y no otras también necesarias en el centro, no habiéndose adoptado acuerdo en este tema en ninguno de los órganos colegiados y representativos del centro (Comité de Empresa, Junta de Gobierno, Junta Facultativa).

Ha sorprendido también el incumplimiento del acuerdo vigente entre la AISN y la S. S. respecto a que las nuevas vacantes sean cubiertas por el sistema de provisión de plazas de la S. S. y con vinculación con este organismo.

Sucede esta situación a otras recientes en que la Dirección, la Jefatura de Enfermería y las Jefaturas de Suministros han sido cubiertas de manera unilateral por la Administración, saltándose los hábitos institucionales ya en otros hospitales, democráticos, en los que participan

órganos colegiados: Comité de Empresa y Junta de Gobierno, alegando la Administración, de manera insólita, que eran cargos de confianza.

Ante esta situación, el Diputado abajo firmante desea hacer las siguientes preguntas al Gobierno, con el ruego de que se dé contestación por escrito:

1. ¿Conoce el Gobierno, y en concreto el Ministerio de Sanidad y Consumo, la convocatoria aludida de provisión de plazas en el Gran Hospital del Estado? Caso de conocerla, ¿avala el Ministerio el método de la convocatoria?

2. ¿Qué criterios ha utilizado la Administración para decidir las plazas convocadas y no otras, teniendo en cuenta que algunas de ellas son vacantes y otras de nueva creación?

3. ¿Considera el Gobierno correcto el plazo de presentación de solicitudes de sólo diez días? ¿Cree el Gobierno que se ha dado publicidad suficiente a esta convocatoria? ¿Considera el Gobierno que se puede hacer una convocatoria de plazas en una institución pública sin disponer de un baremo de méritos y sin Tribunal calificador?

4. ¿Piensa el Gobierno intervenir para rectificar el método de esta convocatoria, haciéndola más transparente y democrática antes de que produzca el nombramiento provisional o interino de las plazas con el que se incrementaría la lista, ya muy amplia por cierto, de irregularidades en que la actual Administración participa en la provisión de plazas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1984.—**Santiago Carrillo Solares.**

Núm. 2.315-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta relativa a los motivos políticos operantes en el fracaso de la negociación de la venta del Aviocar a Estados Unidos, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

El señor Presidente del Gobierno ha atribuido, en recientes declaraciones a través de RTVE, el fracaso en la negociación para la venta del Aviocar a Estados Unidos a motivos políticos, considerando que, técnicamente, las condiciones del aparato eran competitivas.

Considerando que, por parte de Gran Bretaña, se hayan utilizado procedimientos políticos más eficaces que por parte española para obtener dicho contrato, es de suponer que, también, por parte de España se hayan utilizado otros procedimientos políticos, al parecer, según los resultados, menos eficaces, no parece razonable que la gestión de tan importante contrato para la industria aeronáutica nacional haya carecido de respaldo político.

En consecuencia, se desea respuesta escrita a la siguiente pregunta:

¿Se ha respaldado políticamente por parte española la negociación de un contrato de Aviocar con Estados Unidos?

¿En tal caso, cuáles fueron los motivos políticos utilizados por parte española que no fueron estimados suficientemente?

¿Se considera que la congelación de la integración militar en la OTAN, así como las visitas de Fidel Castro y Ortega, pueden haber influido desfavorablemente, desde el punto de vista político, en la estimación favorable de mayores intercambios de la industria militar española y la norteamericana?

Madrid, 6 de marzo de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 2.316-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquim Xicoy i Bassegoda, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta con ruego le sea contestada por escrito.

¿Tiene previsto el Gobierno dictar alguna disposición para subsanar la anómala e injusta situación en que se hallan las personas que, habiendo estado afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social y teniendo cubiertos los periodos de carencia requeridos para tener derecho a las pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etcétera, causan baja en dicho Régimen General, por entrar al servicio de la Administración como funcionarios, y quedan privados de la expresada protección durante todo el tiempo requerido para alcanzar el derecho a los haberes pasivos correspondientes a su nueva condición de funcionarios públicos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1984.—**Joaquim Xicoy i Bassegoda.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Felipe Benítez Barrueco, Diputado por Teruel, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Sanidad y Consumo, de la que solicita respuesta por escrito.

¿Cuándo piensa el señor Ministro de Sanidad y Consumo convocar el «cursillo de perfeccionamiento» para la obtención del título de especialista en Medicina de Familia y Comunitaria, conforme al Decreto 3303/78, de 29 de diciembre («B. O. E.» de 2 de febrero de 1979)?

Madrid, 9 de marzo de 1984.—**Felipe Benítez Barrueco.**

Núm. 2.318-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Economía y Hacienda la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El pasado martes 6 de marzo el diario económico «Cinco Días» hacía referencia en sus páginas a que el Ministerio de Economía y Hacienda tenía la intención de implantar una tasa por la utilización de aeropuertos nacionales, cuyo importe se incluiría en el precio del billete, y era además intención del Ministerio el que entrara en vigor en 1985. Por ello pregunto:

1.º ¿Es intención del Ministerio de Economía y Hacienda establecer una tasa por la utilización de aeropuertos nacionales?

2.º En caso afirmativo, ¿lo recaudado mediante esa tasa se aplicaría única y exclusivamente a la mejora de los aeropuertos nacionales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Programa Cuadrienal de Inversiones de la Compañía Telefónica Nacional se fijó por ésta en unos 802.000 millones. Para su definitiva aprobación ha sufrido un recorte de 62.000 millones. Al parecer la cantidad calculada por la CTNE suponía, de haber sido aprobada y entre otras cosas, las siguientes: a) el cumplimiento de los acuerdos firmados con ITT, y b) mantener nuestras telecomunicaciones a un nivel tecnológico que nos permitiera aguardar el futuro en este campo con la tranquilidad de encontrarnos entre el grupo de naciones de cabecera. Por ello pregunto:

1.º El recorte sufrido por el Programa Cuadrienal de Inversiones de la CTNE, ¿qué repercusiones tendrá con respecto a la entrada en funcionamiento en España de nuevos avances tecnológicos en las telecomunicaciones?

2.º ¿Van a sufrir recortes y en qué cuantía los acuerdos con ITT?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1985.—Juan Antonio Montesinos García.

CONTESTACIONES

PE 1.989-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a lucha antiterrorista, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la última intervención del Ministro del Interior para informar sobre el uso que se hace y el resultado que se obtiene con la aplicación de la Ley 11/80, de 1 de diciembre, como es preceptivo a tenor del artículo 7.º de la citada Ley, y que se efectuó el día 3 de febrero ante la Comisión de Justicia e Interior del Congreso, se consignaron los datos solicitados por el señor Diputado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

PE 1.962-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a fijación del precio de los cereales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política de ordenación de los precios agrarios debe contemplarse dentro del contexto de una política agraria que, actuando con criterios de racionalidad económica, vaya orientada hacia la búsqueda del equilibrio oferta-demanda de la producción agraria, entendido desde un punto de vista dinámico y con perspectivas de un mercado abierto hacia una próxima integración en la Comunidad Económica Europea. Dentro de esta línea del Gobierno de ordenación y programación de nuestra política agraria a medio plazo, y respondiendo a la política de ajuste de la economía española en su conjunto, fueron aprobados por el Gobierno los incrementos de los precios de garantía para la campaña 1984/85 de los distintos productos agrarios sometidos a regulación.

El incremento del precio del trigo, objeto de la primera pregunta, hay que contemplarlo desde una doble perspectiva: primero, que dado el cambio conceptual que supone pasar de un precio único de compra a un precio de garantía, este precio establecido para el trigo en la campaña 1984/85 no debe ser considerado en principio como el precio realmente percibido por el agricultor, sino como el mínimo de compra por parte de la Administración en el caso de no obtener cotizaciones superiores en el mercado. Segundo, que con el citado incremento lo que se persigue es establecer la adecuada relación entre el precio del trigo y la cebada dirigido fundamentalmente a una mayor expansión de la producción de cebada mediante la utilización de superficies dedicadas hoy día al cultivo del trigo.

En cuanto al incremento del precio de garantía para el maíz, es necesario contemplarlo dentro de la filosofía seguida por el Gobierno en la regulación de los cereales—pienso, es decir, de ir aproximando gradualmente nuestro sistema de regulación del que existe en la Comunidad Económica Europea, de igualación de los precios de garantía para el conjunto de los cereales—pienso. Por otra parte, y en el caso concreto de este producto, su cultivo requiere un tipo de zona específico que no es adaptable fácilmente en nuestro país sino a costes muy elevados, por lo que parece más procedente ir hacia una racionalización y modificación de los patrones de alimentación animal, sustituyendo este cereal por los cereales—pienso autóctonos, y entre ellos por la cebada, fácilmente adap-

table a grandes superficies de nuestro suelo y a costes mucho más asequibles.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es consciente de la necesaria intensificación de la producción de este cereal cara a moderar la dependencia económica del exterior, pero considera que el fomento de este cultivo no debe realizarse únicamente por el sistema vía-precios, sistema ya aplicado en años anteriores con escaso éxito, sino que se ha estimado como medida más eficaz la instrumentación de medidas tales como ayudas al empleo de semillas, secaderos, etcétera, que traducidas a valor vendrían a suponer la elevación en dos puntos más del precio de garantía fijado para el kilogramo de maíz.

En lo referente a la cabaña ganadera de vacuno, es cierto que la alimentación ganadera ha experimentado grandes aumentos de costes, debido fundamentalmente a los precios de los productos importados. Por ello, la política del Gobierno en este sector va dirigida al fomento de la producción nacional de cereales—pienso y al desarrollo de un modelo ganadero más equilibrado en el que, frente a una ganadería de régimen intensivo se desarrolla también una ganadería extensiva ligada a la tierra, con el fin de un aprovechamiento mejor y más eficaz de los recursos naturales y de una disminución del déficit exterior agrario.

Por lo que respecta al incremento acordado para la carne de vacuno, hay que tener en cuenta el paulatino descenso que se viene registrando en los últimos años en el consumo de estas carnes, que ha pasado, de 14 kilogramos por persona y año para los años 1975-76, a 11 kilogramos, aproximadamente, en la actualidad. La crisis económica de 1973, retrasada en sus consecuencias en nuestro país y agravada por la crisis de 1979, ha llevado a un deterioro considerable de las rentas familiares que, consecuentemente, se ha traducido en un adisminución de consumo de este tipo de carnes. La disminución de estos consumos ha tenido su manifestación en la acumulación de grandes excedentes en poder de la Administración, que llevan consigo unos elevados costes de adquisición, conservación y financieros.

Todas estas consideraciones han sido valoradas y tenidas en cuenta a la hora de la fijación de los precios de garantía de este tipo de carnes.

Por último, conviene insistir en que el conjunto de productos regulados supone sólo una parte de la Producción Final Agraria. Además, se puede afirmar que los precios de garantía constituyen un nivel mínimo, pues, de hecho, el mercado evoluciona de acuerdo con las leyes de la oferta y la demanda, por lo que los precios percibidos por el agricultor son generalmente superiores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro, sobre establecimiento de la Seguridad Social del ama de casa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Entre las medidas de racionalización y reforma anunciadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el ejercicio de 1984 no figura la extensión de la acción protectora de la Seguridad Social del ama de casa, en cuanto titulares del derecho.

El establecimiento de un Régimen Especial para este colectivo, como ya anunció el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la comparecencia a que alude el Diputado preguntante, tendría graves repercusiones económico-financieras para el conjunto del Sistema, debido tanto a la fragmentación existente como a la dificultad que supondría el cotizar a un colectivo que carece de ingresos propios.

Es criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el evitar la proliferación de regímenes especiales que dificulten el proceso iniciado de racionalización y reforma de la acción protectora de la Seguridad Social. No obstante, en la actualidad están siendo objeto de estudio dos proyectos normativos: Ley de Pensiones y Ley de Ayuda Familiar, que reordenarán las prestaciones actuales y ampliarán en determinados supuestos la acción protectora de la Seguridad Social.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1915-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre pueblo «El Bruch», barriada llamada «La Guardia», cabina telefónica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La entidad de población de La Guardia está localizada en Zona de Extrarradio.

Cuenta en la actualidad con dos abonados en servicio y dos peticiones pendientes de atender al no existir facilidades de equipo vacante en la Central de El Bruch.

La distancia media en extrarradio medida desde la Zona Urbana más próxima de las de su distrito oscila entre 3,5 y 7 kilómetros según el lugar de ubicación de cada peticionario.

Según los datos del Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística de 1970, esta entidad cuenta con 54 habitaciones en diseminado, y por tanto no puede acogerse a los beneficios de la Orden Ministerial 27294/78 sobre el Plan de Extensión del Abono Urbano ni del Real Decreto 1218/81 sobre el Plan de Extensión del Servicio Público.

En el mes de mayo de 1984 está prevista la ampliación de 100 líneas en la Central de El Bruch que permitirán atender las peticiones existentes en la actualidad, siempre que los solicitantes satisfagan las cuotas de extrarradio que les corresponden.

La Diputación Provincial de Barcelona incluyó esta entidad entre las que habían de acogerse al Real Decreto 1218/81, pero fue excluida del mismo al no reunir el requisito de 50 o más habitantes de hecho de núcleo.

No está prevista la instalación en esta entidad de una cabina, que por otra parte no ha sido solicitada por el Ayuntamiento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.941-II

Excmo Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zarazaga Burillo, sobre medidas que va a arbitrar el Gobierno ante la drástica disminución del número de becas concedidas en el Plan de Formación de Personal Investigador en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En contestación a la primera pregunta, hay que responder que efectivamente el número de becas concedido corresponde al ejercicio presupuestario de 1984, y para la debida justificación del porqué ha habido una disminución del número de becas se adjunta el informe que ha sido preparado por la Dirección General de Política Científica y que se está haciendo llegar a todos los responsables de investigación (Vicerrectores) de las Universidades españolas, así como a todas las personas que se han interesado en el tema.

De otro modo, y como el citado informe señala en la página 3, detrás del punto 8 (párrafo penúltimo) las decisiones que han condicionado esta disminución del número de becas, a pesar del enorme esfuerzo presupuestario que ha realizado la Administración socialista, fueron tomadas por la Administración anterior, en un momento poco adecuado para ello.

Con respecto a la segunda, el Gobierno no va a arbitrar una ampliación del número de becas que no obedezca a

una acción o decisión de política científica debidamente planificada y ajustada a las posibilidades presupuestarias reales que no comprometan el futuro.

En cualquier caso, si se decidiera incrementar las dotaciones dentro de estas coordenadas de responsabilidad y seriedad no se trataría, por descontado, de llegar a igual número que el concedido el año pasado a cualquier Universidad y por ello a la de Zaragoza, sino que se trataría de hacer una adjudicación correctora y equitativa de acuerdo con criterios establecidos al efecto.

Con respecto a la tercera pregunta hay que señalar que dependiendo esta posible acción de una serie de condicionantes que se exponen en la contestación a la segunda pregunta, no puede responderse con precisión a la tercera cuestión que se formula. Sí cabe señalar que si la decisión se tomara, ésta no se produciría más allá del mes de marzo o abril, en aras de una responsabilidad asumida, y por descontado no se incrementaría más que un 20 por ciento aproximadamente de las becas que este año se han concedido, con objeto de no hipotecar más el futuro al entrar en una dinámica de absoluto descontrol.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

INFORME SOBRE EL PROGRAMA DE BECAS EN ESPAÑA DEL PLAN DE FORMACION PROFESIONAL INVESTIGADOR (PFPI)

Una de las prioridades del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de Política Científica es el desarrollo de las acciones de formación de personal investigador. Acciones que se gestionan a través del Plan de Formación de Personal Investigador cuyos fines y programación se exponen en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1983.

En este Plan se encuadran las becas en España para Graduados Superiores que deseen iniciar y desarrollar su formación en la investigación durante el año 1984.

Aunque la evaluación y análisis del PFPI no debería realizarse, ni siquiera en términos cuantitativos, en tanto no se hayan desarrollado todos los programas del mismo, lo cierto es que algunas instituciones y personas han venido expresando pública y privadamente ciertas críticas respecto de la resolución de la convocatoria del programa de becas en España aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» el día 4 de enero de 1984.

La Dirección General de Política Científica, en cumplimiento de su voluntad de dar la máxima transparencia e información veraz y completa e sus actos administrativos, presenta en este informe los datos objetivos y los criterios adoptados en la resolución antes mencionada. Criterios y datos que ya expuso al Consejo de Rectores en su reunión del día 20 de diciembre de 1983.

Antecedentes y situación actual

Aunque no pueda hablarse formalmente de la existencia de un plan de formación personal investigador en los años interiores, lo cierto es que la evolución presupuestaria del crédito para el PFPI ha permitido mantener un nivel de actividad prácticamente estabilizado.

A la vista del cuadro adjunto sobre la evolución del programa de becas en España en los últimos diez años se observa lo siguiente:

1. En la convocatoria de 1980 se produce el acceso al sistema de sólo 348 personas en formación (40 por ciento del año precedente 664).
2. Las dotaciones de los años 80 y 81 ascienden a 25.000 pesetas mensuales.
3. El crédito presupuestario del año 82 (749 millones de pesetas) ha de incrementarse mediante una transferencia de casi 275 millones de pesetas desde el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación (CAICYT).
4. En este año se incrementan las dotaciones de las becas, respectivamente, en 10 y 30 mil pesetas anuales y se amplía el período de disfrute de las becas de tres a cuatro años.
5. Los gastos derivados de las actuaciones del año anterior significaron una carga presupuestaria heredada de 1.000 millones de pesetas, lo que exigió realizar una inversión de casi 1.586 millones de pesetas en 1983 (1.518 millones de pesetas del crédito más una transferencia de 67 millones de pesetas).
6. El crédito presupuestario aprobado para 1984 se eleva a 1.679 millones de pesetas, es decir, el 128 por ciento de la cantidad invertida en el PFPI durante 1982.
7. El volumen global de becarios activos en el año 1984 será de 2.676, es decir, 135 más que en 1983 y 878 más que en 1982 (49 por ciento de incremento).
8. La proporción de becarios respecto del personal investigador equivalente a jornada completa es de casi el 17 por ciento.

En conclusión puede decirse que, a pesar de la tremenda carga recibida por unas decisiones adoptadas en un momento poco adecuado para ello (octubre de 1982) y por unas personas que razonablemente debían prever la transmisión de sus responsabilidades en este campo, y a pesar de que este año han concluido poco más de 200 becarios el disfrute de su beca, el esfuerzo realizado por la actual Administración se concreta en un presupuesto consolidado del PFPI de 1.697 millones de pesetas para atender a 2.676 becarios en España y unos 300 en el extranjero.

Por otra parte, dadas las condiciones reales y actuales del sistema ciencia-tecnología, tal vez habría que plantearse en términos estrictos de planificación científica la conveniencia y oportunidad de alcanzar una proporción mayor del 17 por ciento de investigadores en formación respecto del de investigadores activos.

Criterios de selección

La resolución de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador en España durante el año 1984 ha provocado una serie de contestaciones desde el ámbito universitario. Prácticamente todas ellas critican el escaso número de adscripciones por Universidad y, algunas otras, supuestas alteraciones del orden de prelación propuesto por cada Universidad, a cargo de la Comisión Nacional.

He aquí algunas precisiones al respecto:

1. El número de 483 becas viene obligado por las circunstancias expuestas en el apartado anterior, es decir:

— Todas las becas tienen una dotación de 55.000 pesetas mensuales.

— Al haberse incrementado el tiempo de disfrute de tres a cuatro años, se tiene una carga acumulada de 2.193 becas, y

— El número de becas que se «recuperan» de la convocatoria que finaliza este año es de unas 200 solamente.

2. La reserva del 15 por ciento del número de becas para su dotación en las áreas prioritarias definidas ha hecho que algunas Universidades, de equivalente tamaño y actividad, obtengan un número diferente de becas, minorando aquellas que no han efectuado propuestas en este campo o que habiéndolo hecho no han sido estimadas por la Comisión Nacional de Selección.

Respecto de la actuación de la Comisión Nacional de Selección, en la que estaban representadas, junto a otros Centros Directivos del Ministerio, las Universidades (tres Vicerrectores) y el CSIC (Vicepresidente de Política Científica), hay que señalar lo siguiente:

Propuesta institucional (criterio general)

La Comisión se ha limitado a realizar una distribución aritmética en función de los parámetros y valores acordados en la anterior reunión de Vicerrectores de Investigación, celebrada el día 11 de abril de 1983, es decir, proporcionalmente al número de alumnos egresados, de tesis doctorales leídas y de profesores numerarios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

En ningún caso la Comisión Nacional ha efectuado alteraciones a las propuestas de prelación, limitándose a desplazar el límite inferior tantos lugares como indicaba el número de candidatos que, estando dentro del cupo reflejado para cada Universidad, fueron seleccionados en cualquiera de los grupos de áreas prioritarias.

Propuesta institucional (criterio prioritario)

De los propios términos de la convocatoria se deduce el carácter concurrente de aquellos proyectos presentados a las áreas prioritarias que se especificaban. Se trata, pues, de comenzar a adecuar este tipo de convocatorias a

las líneas de la planificación científica general del Ministerio.

En esta ocasión las propuestas institucionales a las áreas prioritarias, independientemente de su número y lugar de ubicación de los candidatos en las listas de prelación, fueron agrupadas técnicamente. Posteriormente, subcomisiones «ad hoc» examinaron las propuestas y seleccionaron las sesenta mejores teniendo en cuenta su interés científico, finalidad, viabilidad de ejecución, estructura del proyecto, adecuación a la programación institucional y ajuste con los contenidos de cada área prioritaria.

Lógicamente, la aplicación de estos criterios puede dar como resultado que, en algún caso, una propuesta aceptada se corresponda con un candidato cuya posición en la lista de prelación institucional esté más atrás que otro cuyo proyecto se consideró de menor adecuación, interés, etcétera.

En todo caso, es importante recalcar que en este tipo de convocatorias concurrentes sobre temas específicos los méritos académicos del candidato no deberían ser nunca determinantes, pues aunque evidencian su grado de ajuste al sistema educativo, no tienen por qué presuponer la mejor adecuación del mismo al sistema investigador.

Conclusión

La Dirección General de Política Científica, a la vez que informa de sus actuaciones en la concesión de becas para

graduados superiores que se inician y desarrollan su formación en la investigación en España durante 1984, señala que:

1. El desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador de 1984 no debería ser juzgado hasta que no estén resueltas todas las convocatorias de sus diferentes programas.

2. El esfuerzo presupuestario realizado en los últimos dos años duplica con creces el de ejercicios anteriores.

3. Existe firme voluntad de imponer el saneamiento y la racionalización en las actuaciones relacionadas con el desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, procurando que éste responda a sus auténticos criterios de planificación.

4. Para el perfeccionamiento e impulso del PFPI contará siempre con la ayuda de las instituciones afectadas y la de sus representantes.

En este sentido, en breve plazo será convocada una reunión de Vicerrectores de Investigación.

5. Lo dicho en este escrito tal vez no sea compartido por todas las instituciones, aunque esperamos que sea comprendido.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general de Política Científica, **Emilio Muñoz Rutz**.

PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR (1975-1984)

ANO	Crédito presupuestario	Dotación becas en España	Núm. de becas en España	Núm. de becas acumuladas con cargo al Presupuesto del año	Becas en el extranjero
1975	325.432.724	15.000	788	2.676 (*)	47
1976	389.994.724	15.000-17.500	721	2.507 (*)	106
1977	354.823.724	17.500	708	2.217	94 (***)
1978	424.327.724	17.500	687	2.116	79
1979	523.705.224	22.000	664	2.059	79
1980	605.200.000	25.000	348	1.699	120 (***)
1981	641.095.000	25.000	706	1.718	40
1982	1.024.112.133	25.000			
		35.000	744	1.798	158
		55.000			
1983	1.585.856.654	25.000	743	2.541	225
		55.000			
1984	1.697.000.000	55.000	483	2.676	276 (**)

(*) Incluidas becas en el extranjero.

(**) Estimación.

(***) Universidades y CSIC.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios del Comité Olímpico Español para tomar la decisión de retirar la candidatura de Jaca (Huesca) y Granada con la consiguiente renuncia a los Juegos Olímpicos de 1992, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los seis interrogantes de que consta la pregunta, así como su reflexión final, están referidos al Comité Olímpico Español, entidad de derecho privado que no está adscrita al Departamento de Cultura, razón por la cual se desconocen los motivos por los cuales dicho Comité haya decidido retirar las candidaturas de Jaca (Huesca) y Granada a los Juegos Olímpicos de 1992.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.037-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jose Luis Alvarez Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a gestión y titularidad de monumentos histórico-artísticos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La gestión para la defensa de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español corresponde, de acuerdo con lo previsto en la Constitución española y en los distintos Estatutos de Autonomía, a las Comunidades Autónomas. No obstante, y de acuerdo igualmente con el artículo 149.1.28 de la Constitución, es deber y atribución de la Administración del Estado defender dichos bienes contra la expoliación y la exportación, así como, de acuerdo con los artículos 46 y 149.2, garantizar el acceso de todos los ciudadanos a aquéllos. En consecuencia, la defensa del Patrimonio Histórico Español constituye un claro ejemplo de responsabilidad concurrente entre las dos Administraciones cuya gestión debe ser ejecutada por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas en los términos en que en cada caso lo indiquen los Estatutos y por los de la Administración del Estado, cuando así se derive de mandatos constitucionales expresos o de las disposiciones legales que los desarrolle.

No obstante lo anteriormente dicho, pueden presentarse, en la práctica, otras circunstancias que especifica-

mente obliguen a intervenir a la Administración del Estado en la defensa del Patrimonio Histórico Español en casos de especial relevancia y como consecuencia bien de Convenios específicos con las Comunidades Autónomas respectivas o bien a partir de Acuerdos internacionales expresos. En la actualidad, aún sin terminar el proceso de transferencias en materia cultural a determinadas Comunidades Autónomas y pendientes, en consecuencia, de que se establezcan determinados trámites, como son los Convenios de gestión que desarrollan los Decretos de transferencias, existen conversaciones muy avanzadas con distintas Comunidades Autónomas (Xunta de Galicia, Junta del Principado de Asturias, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Junta de Extremadura, Junta de Andalucía...) para establecer Convenios de colaboración, tendentes a rematar ciertas intervenciones iniciadas por la Administración Central en pasados ejercicios económicos o atender determinados conjuntos y monumentos que exigen fuertes inversiones (ciudad de Santiago de Compostela, ciudad de Toledo, conjunto histórico arqueológico de la ciudad de Mérida...).

Por otro lado, la Administración del Estado ha presentado el pasado mes de diciembre un primer listado a Unesco para su inclusión en la relación de monumentos mundiales. A él seguirá otro durante el presente año 1984. De ser aceptado significaría, automáticamente, la obligación por parte del Estado de atender con preferencia esos monumentos, si bien, y de acuerdo con nuestra Constitución, estableciendo vías de Convenio con las Comunidades Autónomas correspondientes. El primer listado incluye los siguientes monumentos:

- Cuevas de Altamira (Cantabria).
- Acueducto romano de Segovia.
- Conjunto de arquitectura prerrománica asturiana (Santa María del Naranco, San Miguel de Lillo y Santa Cristina de Lena).
- Mezquita de Córdoba.
- Alhambra y Generalife en Granada.
- Conjunto de Santo Domingo de Silos (Burgos).
- Catedral de Burgos.
- Catedral de León.
- Real Sitio y Monasterio de El Escorial (Madrid).
- Museo del Prado (Madrid).
- Conjunto arquitectónico de Gaudí en Barcelona (Parque Güell, Palacio Güell y Casa Milá).

En el listado previsto para 1984 se incluirán ya los primeros conjuntos que no han podido ser presentados debido a la inexistencia de la documentación que Unesco requiere sobre su estructura urbana. Esta documentación se encuentra actualmente en elaboración pese a tratarse de Centros históricos que en ocasiones llevan ya algunos años declarados. Es el caso, por ejemplo, de las ciudades de Santiago de Compostela o de Toledo.

2.º En cuanto a estos tres monumentos que se señalan de manera individualizada, debe indicarse que las circunstancias que los rodean son distintas, debido básicamente a los diferentes grados de asunción de compe-

tencias por parte de las Comunidades Autónomas en que se encuentran y a causa de la existencia de distintos organismos que hasta ahora tenían a su cargo su protección y tutela.

En el caso del conjunto de la Alhambra y Generalife existe un Patronato creado por Decreto de 9 de marzo de 1940, posteriormente modificado por Decreto de 13 de agosto del mismo año y luego ordenado por disposiciones de 31 de diciembre de 1970 y 26 de noviembre de 1971, donde se establecen su composición y funciones. En la actualidad, pendiente aún de transferirse las competencias en la gestión de la defensa del Patrimonio Histórico Español a la Junta de Andalucía, está próximamente ultimado un Convenio específico para esos monumentos por el cual la Administración Autonómica andaluza y la del Estado compartirán las responsabilidades en la custodia, protección y exhibición de ellos.

El Monasterio de El Escorial, como es sabido, cuenta con un régimen especial derivado de ser uno de los inmuebles de titularidad real que dependen del Organismo Autónomo Patrimonio Nacional (Real Casa), con su legislación específica y un régimen de tutela característico encomendado al Consejo de Administración de dicho Organismo Autónomo. Ello no implica, por supuesto, que no le afecte al régimen general de protección del Patrimonio Histórico Español y en consecuencia la normativa legal que se derive del Estatuto de Autonomía de Madrid y de la vigente legislación general española.

En lo que respecta a la Cueva de Altamira, existe, asimismo, un Patronato de carácter asesor que asiste al Museo Nacional y Centro Nacional de Investigaciones allí creado y que es el responsable de la tutela, protección y exhibición de las pinturas, así como de la exposición permanente vecina a la Cueva de carácter histórico y didáctico. Al tratarse de un Museo y Centro de carácter nacional, la gestión no es transferible, si bien se ha formalizado entre la Administración del Estado y el Gobierno de Cantabria un texto provisional que regule la futura composición del Patronato y sus funciones una vez se hayan transferidos a Cantabria las competencias en materia de Patrimonio Histórico Español.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.914-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre número de parados a los que se ha dado algún empleo comunitario cada mes e importe en pesetas que han recibidos,

tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que los fondos del empleo comunitario se han venido destinando a aquellas zonas geográficas en las que el paro estacional de los trabajadores agrarios eventuales sea superior a la media nacional y donde el número de éstos sea proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias.

2. Que Santa Coloma de Gramanet no ha recibido fondos del empleo comunitario en 1983 por no estar incluida la provincia de Barcelona entre las más afectadas por el desempleo estacional agrícola.

3. Que, sin embargo, Santa Coloma de Gramanet sí ha estado incluida en el Convenio de Colaboración entre el INEM, y las Corporaciones Locales, establecido por las Resoluciones del 19 de agosto de 1982, 17 de febrero de 1983 y 12 de abril de 1983. A través de dicho Convenio el INEM subvenciona entre el 40 y el 100 por cien del coste total de la mano de obra que se utilice en la realización de obras y servicios de competencia municipal e interés general siempre que, al menos, el 75 por ciento de los trabajadores que se empleen se encuentren registrados como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

4. Que la distribución provincial y local de estos fondos depende de la obtención o no de ayudas por empleo comunitario, de la intensidad relativa del desempleo y de la presentación o no de proyectos concretos por parte de las Corporaciones Locales interesadas.

5. Que, siguiendo estos criterios, en el año 1982 se asignaron por el INEM a la provincia de Barcelona 150 millones de pesetas para Convenios con Corporaciones Locales.

6. Que al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet correspondían, en función de que el porcentaje que representaba su volumen de paro era del 3,92 por ciento sobre el total provincial, un total de 5,8 millones de pesetas.

7. Que, no obstante y como consecuencia de que otras Corporaciones Locales de la provincia no habían presentado proyectos, la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales aprobó para Santa Coloma de Gramanet un proyecto por un total de 13,1 millones de pesetas (8,7 por ciento del total provincial) para la realización de obras de limpieza de zonas forestales que suponía la contratación de 49 trabajadores.

8. Que para el año 1983, en aplicación de los criterios anteriormente citados, se asignaron a la provincia de Barcelona 717,6 millones de pesetas para la realización de Convenios con Corporaciones Locales.

9. Que de ese total correspondían al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, en función de que el porcentaje que representaba su volumen de paro sobre el total provincial era de 4,08 por ciento, un total de 29,3 millones de pesetas.

10. Que, en función de consideraciones iguales a las realizadas en 1982, se aprobaron efectivamente a Santa

Coloma de Gramanet tres proyectos de obras por un total de 45,5 millones de pesetas (6,3 por ciento del total provincial) que suponían la contratación de 134 trabajadores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.918-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre si ha realizado el Ayuntamiento de El Bruch alguna gestión ante la CTNE con el fin de pedir la instalación de una cabina de teléfono público en el barrio de «La Guardia», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La entidad de población de La Guardia está localizada en zona de extrarradio.

Cuenta en la actualidad con dos abonados en servicio y dos peticiones pendientes de atender al no existir facilidades de equipo vacante en la Central de El Bruch.

La distancia media en extrarradio medida desde la zona urbana más próxima de las de su distrito oscila entre 3,5 y 7 kilómetros según el lugar de ubicación de cada peticionario.

Según los datos del Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística de 1970, esta entidad cuenta con 54 habitaciones en diseminado, y por tanto no puede acogerse a los beneficios de la Orden Ministerial 27294/78 sobre el Plan de Extensión del Abono Urbano, ni del Real Decreto 1218/81 sobre el Plan de Extensión del Servicio Público.

En el mes de mayo de 1984 está prevista la ampliación de 100 líneas de la Central de El Bruch que permitirán atender las peticiones existentes en la actualidad, siempre que los solicitantes satisfagan las cuotas de extrarradio que les corresponden.

La Diputación Provincial de Barcelona incluyó esta entidad entre las que habían de acogerse al Real Decreto 1218/81, pero fue excluida del mismo al no reunir el requisito de 50 o más habitantes de hecho de núcleo.

No está prevista la instalación en esta entidad de una cabina, que por otra parte no ha sido solicitada por el Ayuntamiento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre relaciones entre el ingreso en la Comunidad Económica Europea y la Organización Defensiva Occidental, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La incorporación a las Comunidades Europeas y la pertenencia de España a la NATO son asuntos distintos. No hay un enganche formal sobre estos dos temas. España está dispuesta a hacer una contribución a la defensa de Occidente, pero esa contribución ha de ser determinada por ella misma. La adhesión a la Comunidad Económica Europea no determina necesariamente la pertenencia o no a la Alianza Atlántica.

2. Se debe aclarar ante todo que los países de la Comunidad no tienen un sistema defensivo propio, como equivocadamente da a entender la susodicha pregunta. Hecha esta aclaración diremos que lo que el Gobierno haga respecto de la OTAN formará parte de la posición de seguridad nacional que en su día se adopte y que, en todo caso, incluirá una aportación española a la seguridad del mundo occidental en la forma en que se determine. Como a este respecto tendrá que efectuarse un referéndum, es imposible en este momento entrar en más precisiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.921-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre fecha en que la CTNE piensa instalar los teléfonos en Piera (Barcelona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con las normas vigentes, a cualquier instalación en zona de extrarradio le son de aplicación las tarifas de 30.830 pesetas por cada 500 metros o fracción de recorrido de línea en zona de extrarradio.

La entidad de población de Can Aguilera está situada en zona de extrarradio, variando la distancia desde el límite de la zona urbana hasta todas y cada una de las viviendas que conformen la misma, desde 375 metros a 675 metros, aproximadamente, y por esto aquellos peticionarios situados a menos de 500 metros se les ha cobrado 30.830 pesetas (una fracción de extrarradio) y a los

que superan esa distancia han tenido que abonar 61.660, que corresponden a dos fracciones de extrarradio.

Los teléfonos citados en la pregunta del señor Tarragona fueron instalados en las siguientes fechas:

Don Pedro Rivas Ferrer, el 27 de diciembre de 1983.

Don Jaime Sampere Junyent, el 28 de diciembre de 1983.

Don Jaime Termes Moix, el 29 de diciembre de 1983.

Don Isidoro Sempere Junyent, el 29 de diciembre de 1983.

Don Maciá Isern Ribas, el 29 de diciembre de 1983.

Don José Junyent Muntaner, el 29 de diciembre de 1983.

Don Vicente Exqueba, el 24 de enero de 1984.

Don José Abadal, el 21 de enero de 1984.

El retraso en la instalación de las líneas en zona de extrarradio, en casos como el que nos ocupa, está sujeta a condicionantes ajenos a la Compañía, como son la concesión de los permisos necesarios por parte de los propietarios de las fincas por donde han de pasar nuestras redes.

No existe, por otra parte, ningún expediente abierto por reclamación o consulta que se refiera al problema apuntado por don Eduardo Tarragona Corbellá en la entidad de Piera (Barcelona).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.976-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, sobre deducciones de cuotas en el Impuesto de la Renta, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Actualmente existe un factor determinante de la limitación de la progresividad cuando trabajan ambos cónyuges, a través de la deducción con carácter general de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, resultante de multiplicar dicha deducción por el coeficiente 1,5, multiplicado a su vez por el número de miembros de la unidad familiar que perciban individualmente rendimientos del trabajo o de actividades empresariales o profesionales, como señala el artículo 9.º de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, recogiendo la tradición legislativa y reglamentaria en la materia.

Por otro lado, la Disposición vigésima tercera de la Ley

44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, dispone que "El Gobierno deberá presentar a las Cortes Generales un proyecto de Ley modificando el régimen fiscal de la unidad familiar que contempla adecuadamente el gravamen de los rendimientos obtenidos por sus miembros".

2. En cuanto a la segunda pregunta formulada por el señor Diputado, hay que señalar que la deducción a la cuota por razón de los hijos ha aumentado para cada ejercicio en porcentajes que han oscilado del 20 al 33 por ciento con respecto al año anterior, hallándose establecido para 1984 en la cantidad de 14.000 pesetas para cada uno de los tres primeros hijos y en 19.000 para los que excedan de dicho número.

3. Tanto los gastos de enseñanza como de educación, alimentación, vestido y demás referentes a necesidades personales y familiares se articulan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del mínimo exento de gravamen, así como a través de la deducción de carácter general, siendo estos conceptos objeto de consideración en posibles perfeccionamientos del referido Impuesto.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.883-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre control de la carga de los vehículos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno sostiene la información a que hace referencia su señoría, sin perjuicio de que para lograr una mayor cobertura en cuanto al control de cargas sea necesario realizar nuevas inversiones, cuya cuantía puede ser similar a la presupuestada para 1984.

Esta progresión de la inversión entre 1984 y 1985 va a permitir una mayor precisión en cuanto al número de unidades necesarias para el control de las cargas, así como el determinar aquellos aspectos que convenga modificar en cuanto a las características técnicas de las unidades a emplear en el control de las mismas.

Se consideran cifras óptimas en este caso la existencia de un número de básculas móviles comprendidas entre 55 y 60 unidades, de las que se piensan adquirir este año entre 35 y 40, lo que permitirá, casi con toda seguridad destinar unas dos básculas al Archipiélago Canario.

Es preciso tener en cuenta respecto a este Archipiélago que por sus propias características la mayor parte de los tráfico de mercancías cruzan los puertos canarios, por

lo que la utilización de las básculas en éstos constituye un elemento fundamental en el control de los excesos de carga, tal como se ha demostrado en el control efectuado en el pasado mes de diciembre en dichas islas dentro de una operación conjunta a nivel nacional, que coordinó la Inspección de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En cualquier caso, resulta primordial señalar la necesidad de que las cuantías de las sanciones sean suficientes para que resulten disuasorias. En caso contrario, no existirá nunca suficiente número de básculas móviles o fijas, ni tampoco personal suficiente para realizar este control.

Para hacer efectivas estas sanciones disuasorias, así como para establecer las responsabilidades pertinentes en los casos en que se produzcan excesos de carga, es por lo que el Gobierno ha remitido el proyecto de Ley de Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera para su discusión y en su caso, aprobación por las Cortes Generales, dentro de la más firme convicción de que el mismo constituirá un elemento esencial para la ordenación del sector.

2. Por lo dicho anteriormente, no será necesario pagar desplazamientos, ya que será posible contar con la existencia de básculas móviles. Podemos añadir a ello que la mayor parte del altísimo porcentaje de tráfico que tiene su origen o destino en el Puerto Canario no necesita de ningún tipo de desplazamiento.

Por otra parte, el Código de la Circulación, en su artículo 229, punto II, dice, refiriéndose a los vehículos que circulen con exceso de peso, que en caso de disconformidad del conductor del vehículo con el exceso de peso apreciado por los Agentes de vigilancia se ordenará por los Agentes al conductor el traslado del vehículo hasta la báscula más próxima, con objeto de pesarle.

El conductor requerido a tal efecto vendrá obligado a conducir el vehículo hasta la báscula, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 25 kilómetros, viniendo obligado igualmente a facilitar la operación de pesaje. Si esto se incumple por el conductor, se estimará como cierto el exceso estimado por los Agentes de vigilancia.

Por todo lo expuesto se deduce que el desplazamiento hasta un radio de 25 kilómetros es obligatorio y su coste de cuenta del conductor, según mandato legal, con las indicadas consecuencias en caso de incumplimiento.

3. La Autoridad competente es en este caso la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y dentro de la distancia de 25 kilómetros, anteriormente señalada, en aquellos casos en que exista duda razonable sobre la existencia de exceso de peso y se crea oportuno realizar este control.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre gastos producidos por el Ministerio de Cultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Encuentros de Juventud en Cantabria:

— Del 16 al 20 de agosto de 1983, la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura promovió en Cantabria la realización de un Seminario sobre «Juventud y Sociedad en la España actual», organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

— La Dirección General de Juventud no tuvo ningún gasto en la organización y el desarrollo de dicha actividad.

— La selección de los 193 participantes corrió a cargo de la propia Universidad, de acuerdo con sus tradicionales criterios (nota media del expediente académico, medios económicos, lugar de residencia, carta de presentación de un profesor numerario de Universidad y relación con la temática concreta del Seminario).

— La Dirección General de Juventud no editó ni promovió propaganda específica sobre esta actividad, excepto un par de pequeños anuncios en prensa.

— La Dirección General tiene previsto editar una publicación que recoja las ponencias presentadas por los conferenciantes en el Seminario, con el fin de hacer llegar a los interesados las aportaciones allí presentadas.

— Finalmente, se considera de mayor interés social y cultural el que, por primera vez, se haya prestado atención en el marco de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a la situación de los jóvenes en la España de los años ochenta.

Congreso de Hispanismo

1. Dinero invertido:
7.800.345 pesetas, con el siguiente detalle:

Billetes 6.156.617 pesetas.

Alojamiento 602.581 pesetas.

Recepciones 1.041.147 pesetas.

Personalidades invitadas, 75.

Países representados, 31.

Días de celebración, del 10 al 13 de noviembre de 1983.

2. Criterios de selección.

Presidentes de las Asociaciones de Hispanistas de mayor renombre de 31 países, algunos no muy importantes, pero donde su nombre excepcional lo justifica. Los países fueron: Corea, Argelia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, Egipto, EE. UU., Finlandia, Francia, Gabón, Gran Bretaña, Israel, Italia, Japón, Holanda, Hungría, Marruecos, No-

riega, Portugal, Polonia, R. F. Alemana, Rumania, Suecia, Senegal, Suiza, Zaire y URSS.

3. Propaganda.

Noticias en los periódicos. No se produjo ningún gasto.

4. Publicaciones

No hubo.

5. Rentabilidad cultural.

Este Ministerio considera que la lengua es el principal vehículo transmisor de la cultura y quiere dar su apoyo a todos los estudiosos e instituciones cuya preocupación central es el idioma.

La rentabilidad cultural de tales actos parece estar fuera de toda duda: el apoyo a la difusión de nuestra cultura es siempre insuficiente. Tenemos que explorar a fondo la actual demanda de nuestra lengua y estudiar la forma de mejorarla. El Consejo General del Hispanismo puede ser un Organismo que asesore a la Administración, le plante los problemas y le ayude a resolverlos. Está claro que no conseguiremos la proyección internacional de nuestra cultura sin la colaboración de quienes directamente la protagonizan: los profesores de lengua y literatura. Ellos son los que mejor conocen las deficiencias que hemos de remediar.

J La idea del Consejo fue acogida por los participantes con la máxima satisfacción, pues por primera vez se concedía importancia a los Estudios Hispánicos en el exterior, donde importantes especialistas han dedicado sus vidas al estudio de nuestra lengua y cultura.

El objetivo del Consejo era tratar de solucionar los múltiples problemas que tiene el estudioso en dichos temas y coordinar las acciones que ya existen en las diversas dependencias de la Administración.

La respuesta tan inmediata a la convocatoria da la medida de su rentabilidad cultural. Durante un largo fin de semana los congresistas, distribuidos en sesiones de trabajo, elaboraron un detallado Documento Final, en el que expusieron los principales problemas de los estudiosos. Así será más fácil resolver las dificultades que hoy tienen planteadas la enseñanza del español en el exterior.

Encuentro de Cultura y Sociedad

El Encuentro «Cultura y Sociedad» se organizó en base a un gran debate sobre la Promoción Sociocultural, sus contenidos globales y parciales, con representantes de las instituciones y las asociaciones más activas del país que trabajan en este campo. Previamente se realizó una reunión con representantes de las Comunidades Autónomas con los que se llegó a un acuerdo en lo que concierne a la necesidad de ese debate, las cuales enviaron su correspondiente representación. Igualmente se invitó a los Delegados de Cultura de pueblos y ciudades de más de 100.000 habitantes, a los representantes de todos los partidos políticos, a los de los grupos de portavoces del Congreso y del Senado, a los Diputados de Cultura de todas las Diputaciones y a los Ministerios que de alguna forma podían aportar planteamientos y propuestas positivas de colaboración en el campo de la Promoción Sociocultural, así como a todas las Direcciones Generales del Ministerio

de Cultura, entendiéndose de esta forma que la dinamización cultural y la lucha por reducir las desigualdades en este campo debe ser un esfuerzo conjunto de las distintas instituciones del Estado, apoyándose en las Asociaciones y Federaciones a las cuales se les ofreció la posibilidad de participar.

El Encuentro constaba fundamentalmente de dos partes. La primera, el planteamiento que intelectuales del mundo de la cultura hicieron con respecto a la Promoción Sociocultural, que de alguna forma enmarcaba el contenido del Encuentro, y, por otra parte, los grupos sectoriales de trabajo sobre aspectos concretos, tal y como figura en el programa que se hizo.

Con respecto a su rentabilidad, ha sido totalmente satisfactorio, puesto que supone un punto de partida para elaborar una dinámica permanente de debate y abrir campos de colaboración necesarios entre los distintos estamentos de la Administración y la sociedad civil, lo que de alguna forma está en función y de acuerdo con el artículo 149.2 de nuestra Constitución.

GASTOS PRODUCIDOS CON MOTIVO DEL ENCUENTRO "CULTURA Y SOCIEDAD"

	Pesetas
Alquiler Auditorio, Salas de Trabajo, Secretaría y despachos, montaje cartel, material grabación, traductora, taquígrafas	2.335.475
Desplazamientos y estancias de Conferenciantes extranjeros y nacionales, Ponentes y Coordinadores	2.136.000
Colaboraciones de Conferenciantes, Ponentes y Coordinadores	1.550.000
Difusión de la actividad en medios de comunicación	2.000.000
Grabación en vídeo de las sesiones de trabajo	695.000
Material: Carteles, cartas, programas, carpetas, etcétera	405.000»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.995-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a información a la Comisión de Defensa en todo lo relativo a armamento, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la sesión de la Comisión de Defensa de los días 7 y

8 de junio, relativa al Programa FACA, el Ministro de Defensa manifestó su voluntad de que el Ejecutivo explicaría a la Cámara, con el mayor detalle y con posterioridad a tomar la decisión, todo lo relativo a la adquisición de nuevos sistemas de armas.

Por ello, se reitera que se informará a la Comisión de Defensa de las decisiones importantes que se adopten en materia de Programas de Armamento y Material y que, tanto de la decisión que el Gobierno adopte relativa a carros de combate, como la relacionada con los misiles, que son programas de gran envergadura, se informará oportunamente a la Comisión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.972-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a política deportiva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A) En cuanto a la promoción del deporte en Instituciones públicas (Administración Local y Comunidades Autónomas), cuyos destinatarios finales son: por una parte, el ciudadano, y, por otra, preponderantemente el deportista aficionado, se ha llevado casi al completo el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, y en las iniciativas específicas que puede tomar el Consejo Superior de Deportes se tiene en cuenta directamente a las Comunidades Autónomas.

Se procura una separación estatutaria del deporte profesional, con el fin de que las subvenciones estatales a las Federaciones vayan a cubrir las necesidades del deporte aficionado.

Se ha hecho un gran esfuerzo presupuestario en el actual ejercicio económico, incluso con una participación importante en el fondo de compensación interterritorial, para propiciar la construcción de instalaciones de uso comunitario, cuyo destinatario principal es el deportista aficionado.

Está a punto de darse a conocer al gran público una campaña de promoción destinada a la práctica del deporte del ciudadano en general y, por tanto, principalmente, a acrecentar la afición a la práctica deportiva.

Hay en marcha programas concretos de actuación para sectores con especiales dificultades en su incorporación a la práctica deportiva: Instituciones Penitenciarias, Tribunal Tutelar de Menores, etcétera.

B) Con respecto a la política de instalaciones deportivas para la educación, el Ministerio de Cultura, a través

del Organismo Autónomo Consejo Superior de Deportes, para paliar en parte el déficit de instalaciones deportivas en Centros docentes, ha subvencionado su realización en los siguientes:

- Instituto de Enseñanza Media de Torrejón de Ardoz.
- Instituto de Enseñanza Media "Felipe II" de Moratalaz.
- Instituto de Enseñanza Media de Colmenar Viejo.
- Instituto de Enseñanza Media "Carlos III" de San Blas.
- Universidad Autónoma "Bellaterra" de Barcelona.
- Universidad Politécnica de Madrid.
- Universidad Complutense de Madrid.
- Universidad de Salamanca.
- Universidad de Murcia.

Con respecto a la práctica deportiva en general, hasta la aprobación, en el mes de julio del pasado año, de la Ley de Presupuestos, el Consejo Superior de Deportes estuvo actuando con un Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

El cambio fundamental vino condicionado a partir de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, donde textualmente se dice lo siguiente: "Se suprime el concepto 24.35.781 'Subvenciones a Federaciones y Organismos Autónomos para la construcción de instalaciones deportivas y equipamientos a Centros deportivos comunitarios', integrando su dotación de mil novecientos millones de pesetas en el concepto 24.35.611, Inversiones reales".

Por consiguiente, las instalaciones construidas por el Consejo Superior de Deportes tienen la finalidad fundamental de atender a la alta competición, así como procurar que sirvan también para el uso público y el interés deportivo federativo.

Por otra parte, la política de instalaciones deportivas en lo que respecta a la práctica deportiva en general, es decir, a la promoción del deporte, ha sido asumida por mandato legal por los diferentes Entes Autonómicos y Preautonómicos, quienes han fijado los criterios de distribución de las inversiones en materia de instalaciones deportivas.

Por lo que respecta a las ayudas concedidas a los Organismos Autónomos y Universidades, se ha marcado como requisito prioritario la apertura en la utilización de las instalaciones objeto de ayuda, con el fin de posibilitar que las personas y entidades de su entorno sean también beneficiarias de dichas instalaciones.

C) Dependiendo en buena parte la realización de la programación de instalaciones y sus objetivos de la aprobación de los Presupuestos del Estado y habiéndose producido ésta en fecha 13 de julio, la disponibilidad de tiempo —reducida por esta causa a efectos de tramitación de proyectos— y el cumplimiento de fechas establecidas por la Ley de Contratos del Estado en orden a contratación e iniciación de obras, así como los plazos de ejecución determinados para éstas, dilataron en gran

mayoría la terminación de proyectos, rebasando el ejercicio para su puesta en servicio.

De todas formas se manifiesta que en lo que respecta a las obras en las que tiene competencia el Consejo Superior de Deportes se han recepcionado las siguientes instalaciones deportivas:

Expedientes del 611: "Obras propias": 11.

Expedientes del 781: "Instalaciones sin fines de lucro": 91.

Expedientes del 753: "Corporaciones Locales": 209.

D) Concepto 611: "Obras propias".

Se pretende realizar 25 proyectos entre obras de nueva planta y acondicionamiento general de instalaciones existentes.

Concepto 621: "Instalaciones deportivas de uso público y de interés para el perfeccionamiento de la competición federativa".

Todavía no se ha concretado la programación definitiva, debido a la enorme cantidad de solicitudes procedentes de las distintas Comunidades Autónomas, Federaciones, Municipios y Entidades Deportivas.

No obstante, próximamente se dará a conocer la relación definitiva de la programación de las mismas a través del Comité de Inversiones creado al efecto en el Consejo Superior de Deportes.

Concepto 781: "Subvenciones a Federaciones, Organismos y otras Entidades para la construcción de instalaciones y equipamiento de centros deportivos comunitarios".

Se tiene previsto cubrir por el Consejo, y en su mayor parte, expedientes que respondan a reformados, adicionales y liquidaciones por excesos de mediciones producidos durante la ejecución de obras en expedientes federativos y de otras Entidades procedentes de ejercicios anteriores.

E) La Ley 13/80, General de la Cultura Física y del Deporte, configura a las Federaciones como asociaciones que se dotan de sus propios Estatutos y Reglamentos, respecto de los cuales por ahora la Administración sólo ha intervenido en su aprobación o no. Y en este sentido la Administración tiene pocos cauces para intervenir en el funcionamiento de las Federaciones, habida cuenta, además, de que la propia normativa vigente remite a la jurisdicción ordinaria en casos de conflictos respecto del funcionamiento de esta clase de asociaciones. De todos modos, el Gobierno es consciente de que la normativa marco, conforme a la cual se han confeccionado los Estatutos actuales de las Federaciones, es deficiente en varios aspectos, y a este respecto tiene elaborados diversos proyectos de desarrollo de la Ley General de Cultura Física y del Deporte con el fin de perfeccionar y adecuar el funcionamiento de las Federaciones deportivas españolas.

F) Las directrices de actuación de la Administración respecto de la Federación Española de Fútbol es la siguiente:

1. Junto con el sector de fútbol profesional se procura el establecimiento estatutario de una Liga que aúne a los clubs con jugadores profesionales con capacidad suficiente para responder de los compromisos que todos y cada uno de ellos asumen de cara a asegurar las competiciones oficiales, salvando en todo momento la autoridad de la Federación Española en los temas estrictamente deportivos (licencias, disciplina deportiva, arbitrajes, etcétera), de forma que al final del proceso de la Federación Española de Fútbol permanezca la Asociación de Clubs y deportistas entregados a la práctica del deporte aficionado.

2. Seguimiento, con los medios que la Ley pone en manos de la Administración, de la utilización que se hace de la subvención anualmente concedida a la Federación Española para la promoción y el desarrollo del deporte del fútbol.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.917-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existe algún proyecto para desviar una conducción de alta tensión en el tendido eléctrico, en Barberá del Vallés (Barcelona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, establece que se evitará en lo posible el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión de primera y segunda categoría, de tensión nominal iguales o superiores a 30 kilovatios, en los cascos urbanos, pero no dice nada sobre las de tercera.

Los terrenos situados bajo los tendidos eléctricos quedan, efectivamente, desvalorizados por el paso de la instalación, pero esa circunstancia ya se tiene en cuenta al valorar la servidumbre a que quedan sometidos dichos terrenos.

En todo caso, para la valoración o transformación en subterráneas de líneas eléctricas aéreas habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el que se establece que la variación del tendido de una línea, como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración en sus distintas esferas, comportará el pago del coste de dicha variación y de los perjuicios ocasionados.

En el caso de Barberá del Vallés no se tiene constancia de que exista un proyecto para desviar una conducción eléctrica.

Por otra parte, y según el Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, y las transferencias de competencias aprobadas por Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, corresponden a esa Comunidad Autónoma, entre otras, siempre que dicho transporte no salga de territorio catalán.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.944-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones y estructuración de las empresas ENDASA y ENASA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Las actividades en electrólisis de ENDASA en Valladolid están limitadas en el tiempo y supeditadas a las oscilaciones de precios del mercado. Por ello, la empresa no tiene prevista ninguna inversión en esta actividad.

La factoría de Valladolid dispone de una serie de electrólisis Soderberg de 55 KA de 25.000 toneladas/año de capacidad de producción y de una fundición anexa para tratar dicho metal en formas comerciales, así como los reciclajes de la transformación de éstas.

Esta electrólisis no es competitiva tanto por su obsolescencia, con altos consumos y reducidos rendimientos, como por su situación geográfica alejada de las materias primas, y su reducida capacidad de producción, con altos gastos de estructura. Sus costes la hacen marginal y sólo visible en épocas de altos precios de aluminio. En la última crisis de precios de este metal fue necesario, para disminuir pérdidas, acogerse a un expediente de regulación de empleo, reduciendo su producción de 25.000 a 10.000 toneladas/año.

En estas condiciones, la Empresa no puede programar inversiones en la electrólisis de Valladolid, ni, por consiguiente, garantizar a sus trabajadores la permanencia y continuidad indefinida de sus puestos de trabajo en la misma fábrica, aunque sí se lo asegura, en la medida de sus posibilidades, en cualquiera de los otros centros del Grupo.

Siguiendo esta política, ENDASA ha ofrecido a los trabajadores durante el período de regulación de empleo los puestos disponibles en San Ciprián y en otros Centros, e incentivado fuertemente los traslados. Ello dio lugar a la

reducción de su plantilla a unos 260 trabajadores al finalizar el expediente de regulación. Por otro lado, aprovechando la tendencia a la elevación del precio del metal, puso en marcha en septiembre 5.000 toneladas/año de las 15.000 toneladas/año de capacidad parada, lo que permitió llegar al pleno empleo.

Paralelamente, la Empresa ha estado estudiando la viabilidad de continuar y ampliar las actividades de refusión de reciclados y chatarras. El estudio realizado permite prever la posibilidad de empleo de una plantilla de 127 hombres con una inversión de 355 millones de pesetas. Pero presenta una serie de incógnitas que es preciso despejar antes de tomar una decisión sobre el proyecto.

Por otra parte, ENDASA ha estudiado y sigue estudiando la viabilidad de otras actividades e inversiones que puedan aprovechar las ventajas que supone la infraestructura, terrenos, edificios y personal experimentado disponible. Pero hasta la fecha no ha llegado a ninguna conclusión satisfactoria.

En cuanto a ENASA, en su factoría de Valladolid se han invertido, durante el año 1983, aproximadamente 297 millones de pesetas. Esta inversión ha estado dirigida a lograr: aumento de la capacidad de producción de vehículos militares especiales de 100 a 300 unidades anuales; consolidación y mejora de la calidad y eficacia de las instalaciones para la fabricación de camiones ligeros; mejora del ambiente de trabajo, alumbrado, etcétera, en la fábrica; mejora de la seguridad en la fábrica y mejora del equipo de manipulación de materiales.

Durante los próximos dos años se prevén unas inversiones de 750 millones de pesetas, y algunos de los programas más importantes son:

- Aumento adicional de la capacidad de vehículos militares especiales.
- Nuevo edificio para oficinas y cafetería para jornada partida.
- Absorción de trabajos del exterior.
- Equipo para mejorar la calidad, eficacia y ambiente de trabajo.

El plan actual de ENASA persigue aumentar la competitividad de la producción en esta fábrica, lo que daría como consecuencia un excedente de personal que podría pasar a la producción de vehículos militares y piezas fabricadas hasta ahora por terceros.

La fabricación de vehículos ligeros necesita de una renovación total a medio plazo, especialmente de cara a nuestra incorporación a la CEE. El problema está siendo estudiado intensamente, aunque su solución no parece fácil.

ENASA está igualmente estudiando numerosas alternativas de programas de productos, a más largo plazo, que podrían proporcionar un trabajo continuado a esta fábrica. Es prematuro hacer una estimación de las inversiones relacionadas con estos programas. En cualquier caso, se está trabajando para conseguir una situación de empleo estable en Valladolid.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.954-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a desmantelamiento del Centro para el desarrollo técnico e industrial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política de innovación constituye uno de los puntos fundamentales de la política industrial que el Gobierno está llevando a cabo.

El Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de Reconversión y Reindustrialización dedica el Capítulo IX a la instrumentación de una política específica de Promoción de la Innovación Tecnológica. Con objeto de conseguir una gestión más eficaz, en el artículo 36 se transforma el Organismo Autónomo CDTI en una Entidad Estatal, con naturaleza jurídica propia y plena flexibilidad para sus relaciones externas, lo que se traduce en una mayor agilidad contractual y un mejor control de gestión.

En ese mismo artículo se amplían las funciones del nuevo CDTI. A lo largo de los seis grupos de funciones que se especifican en su apartado dos se pone de manifiesto la amplitud de posibilidades de apoyo financiero y de prestación de servicios que ofrece la nueva Entidad.

Las normas para la puesta en funcionamiento de la nueva entidad han sido desarrolladas por Decreto, con posterioridad a la publicación del referido Real Decreto-Ley de 4 de diciembre.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos para 1984 se asigna una dotación presupuestaria para el CDTI superior en un 45 por ciento a lo presupuestado para 1983. Teniendo en cuenta la facultad de poder incorporar los remanentes de 1983 al presupuesto de gestión del nuevo CDTI, las disponibilidades presupuestarias para 1984 son casi el doble de las de 1983.

Al mismo tiempo, durante 1983 se han instrumentado otras medidas sobre Innovación Tecnológica, entre las que cabe destacar la creación de una Red Regional de asistencia tecnológica a través de las diferentes Comunidades Autónomas y asistida por más de 60 técnicos cualificados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.987-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre referéndum OTAN, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Conviene precisar, ante todo, que el pasado 11 de enero no se reunió la Ejecutiva Federal del PSOE. Sin duda, el señor Diputado se refiere a la mención aparecida en la prensa del día 12 sobre una posible intervención del señor Presidente del Gobierno en el Comité Federal del día 14.

No es nueva la referencia a «las circunstancias internas» en función de las cuales se fijaría la fecha de celebración de un referéndum sobre la presencia española en la OTAN.

Efectivamente, en numerosas declaraciones el señor Presidente del Gobierno ha mencionado que la fecha del referéndum sobre la presencia española en la OTAN será decidida en función no sólo de las circunstancias internacionales, sino también teniendo en cuenta las circunstancias internas. A título de ejemplo, basta mencionar la intervención del señor Presidente del Gobierno en el debate en el Congreso de los Diputados sobre «Comunicación del Gobierno sobre el estado de la Nación», el 20 de septiembre de 1983.

En cualquier caso, el Gobierno, teniendo siempre en cuenta los intereses nacionales y a la vista de todas las circunstancias, juzgará el momento más oportuno para la celebración del referéndum citado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.008-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre proyecto de Ley del Consejo Económico y Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con el fin de preparar las bases de un Proyecto de Ley para la creación del Consejo Económico y Social en el pasado año 1983 se constituyó un grupo de trabajo interministerial, formado por representantes de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Trabajo y Seguridad Social y del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, que finalizó sus tareas en el mes de julio del mismo año, emitiendo el correspondiente informe sobre aquél; los estudios se encuentran actualmente en fase de elaboración de un anteproyecto que configura esta importante institución como un órgano cuatripartito (Gobierno Central, Gobiernos Autonómicos, sindicatos y Organizaciones empresariales, profesionales y económicas) con la competencia prevista en el artículo 131 de la Constitución. Ultimado este texto se realizarán consultas con los interlocutores sociales afectados, tras lo cual el Gobierno remitirá el proyecto de ley al Congreso de los Diputados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.009-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre encuestas del Gobierno sobre intención de voto de los ciudadanos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En efecto, la encuesta a que se refiere el señor Diputado ha sido efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas, órgano directivo dependiente de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

2. La utilización de la encuesta y su publicidad lo son en los términos a que se refiere la Orden de 13 de diciembre de 1978. Así, su artículo 1.º establece que «el Archivo de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas podrá ser utilizado por los Departamentos e Institutos de Investigación universitarios, Organismos de Investigación dependientes de la Administración Central, Local e Institucional y por cualquier otra Entidad pública que desee hacer uso de los mismos».

3. El artículo 9 de la Orden de 27 de abril de 1983 por la que se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno atribuye a la Dirección General de Investigaciones Sociológicas el desarrollo de las funciones relacionadas con la elaboración de estudios sobre la realidad social. Por ello es coherente con los fines y funciones que tiene encomendados que participe en los que es obligación del Gobierno y práctica habitual en el resto de los Gobiernos democráticos, recibiendo el encargo de

realizar sondeos de opinión que permitan conocer la evolución de las actitudes de los ciudadanos, sus aspiraciones y expectativas y sus preferencias políticas. Conocer la realidad social y la utilización de las técnicas precisas para ello no es solamente lícito, sino obligatorio para el Gobierno.

De otro lado, según se deduce de la respuesta a la cuestión anterior, no existe reserva de exclusividad a favor del Gobierno.

4. El Gobierno no se encuentra en condiciones de publicar todos los datos de las numerosas encuestas que realiza el Centro de Investigaciones Sociológicas; sin embargo, en las condiciones señaladas en la Orden de 13 de diciembre de 1978 pueden ser utilizados por los ciudadanos que lo deseen.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.011-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre control parlamentario de los Medios de Comunicación Social dependientes del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«a) Que el desarrollo del artículo 20.3 de la Constitución ya se ha materializado en lo que se refiere a la Radio y la Televisión públicas. La Ley 4/1980, de 10 de enero, regula tanto los aspectos organizativos como de control parlamentario, artículo 26, a que se encuentra sometida la actividad informativa de Radio Televisión Española.

b) Que en lo que se refiere a los Medios de Comunicación impresos de titularidad pública, no procede el desarrollo del mencionado precepto constitucional, dado que ya hay un proceso para proceder a su desaparición como tales. De acuerdo con lo que establece la Ley 11/1982, de 13 de abril, así como el desarrollo reglamentario que de la misma instrumenta el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, se está subastando, como es público y notorio, la denominada cadena de Periódicos del Movimiento.

c) Finalmente, por lo que se refiere a la Agencia EFE, el Gobierno remitirá, en breve, un proyecto de Ley que adecuará sus actuales Estatutos al mandato constitucional.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre incidencia en la presión fiscal de la Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En estos momentos se están recibiendo en el Ministerio de Economía y Hacienda los Acuerdos tomados por los distintos Ayuntamientos en virtud de lo establecido en la Ley 24/83 de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales. Por ello aún no se pueden conocer los efectos que se producirán en la presión fiscal por aplicación de esa Ley.

2. A la vista de los resultados que se desprendan de los Acuerdos municipales deberán tomarse las medidas necesarias para el cumplimiento de los principios constitucionales de autonomía municipal, suficiencia de recursos y no confiscación.

Es propósito del Gobierno asegurar en la futura Ley de Financiación de las Entidades Locales mecanismos de coordinación que eviten los riesgos inherentes a la existencia de cuatro niveles de hacienda (estatal, autonómica, provincial y local).

3. Aún no se dispone de ningún estudio económico al respecto, pero de los datos recibidos hasta el momento se puede decir que:

673 municipios implantaron recargo sobre I. R. P. F.
925 municipios modificaron el tipo de la C. T. U.
663 municipios modificaron el tipo de la C. T. R. y P.

Entre los datos más llamativos destacan varios municipios que aprueban tipos del 100 por 100 en rústica, e incluso uno, Marinaleda, que establece la C. T. R. y P. con tipo del 400 por ciento.

En el recargo sobre I. R. P.F el límite máximo al que se ha llegado es el 30 por ciento, si bien lo normal son los municipios que establecen el recargo entre el 5 y el 10 por ciento.

4. Según el artículo 2.º de la Ley 24/83, de 28 de diciembre, el plazo para acogerse a las medidas de saneamiento termina el 22 de marzo próximo. Es imposible, hasta terminado el mismo, conocer qué Entidades van a acogerse a la Ley, así como hacer una estimación de la cuantía de la subvención a solicitar por todos los Ayuntamientos. Concluido el plazo citado, se podrá hacer estimación de forma provisional, puesto que para cuantificar la cantidad total será preciso realizar las auditorías a que se refiere el artículo 3.º de la Ley.

De una encuesta realizada a principios de 1983 entre las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos de capital de provincia y los de más de 100.000 habitantes, se dedujo que la cantidad a que podrá ascender el déficit real de las mismas a 31 de diciembre de 1982 sería de unos 115.000 millones de pesetas, de las que habría que deducir, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición

Adicional Segunda de la Ley, lo ya entregado a cuenta del déficit del transporte urbano de superficie, que ascendió a cerca de 10.000 millones.

5. En los Presupuestos Generales del Estado para 1984 sí hay dotación para atender las obligaciones que se deriven de la Ley 24/1983. Así lo establece la Disposición Adicional Primera, y en virtud de ella se ha consignado, en la Sección 32 de aquéllas, la cantidad de 33.000 millones, bajo la rúbrica de "Subvenciones a Corporaciones Locales para financiar el déficit real a 31 de diciembre de 1982". Dicha cantidad sería, efectivamente, insuficiente para cubrir la totalidad de las subvenciones, pero la misma Disposición Adicional Primera previene que "se concederán los correspondientes créditos extraordinarios y, en su caso, los suplementos de crédito que procedan..." a dicho concepto.

6. No será preciso distribuir "esos fondos" entre las Corporaciones Locales solicitantes, ya que a cada una de ellas se le pagará la cantidad a que ascienda su déficit real, puesto que el crédito, como se ha dicho, se suplementará en la medida necesaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.929-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Casademont i Perafita, sobre incremento de cuotas a los asegurados autónomos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el Régimen Especial de Autónomos el proceso de emisión de boletines de cotización está mecanizado y los afiliados reciben, todos los años, a finales de diciembre o primeros días de enero, en su domicilio, los boletines de cotización, a fin de que puedan ingresar las cuotas correspondientes al mes de enero ese mismo mes, tal y como se desprende de la normativa vigente en este Régimen Especial de la Seguridad Social.

Aun cuando el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social en 1984 no fue publicado hasta el 11 de enero, las cantidades que figuraban en los recibos corresponden exactamente a las cifras consignadas en el Anexo al Informe económico-financiero que fue remitido al Parlamento en los últimos días de septiembre del pasado año.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de los Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como por los medios de comunicación y en las numerosas entrevistas de representantes de la Administración con las Aso-

ciaciones de Autónomos, se ha facilitado abundante información a partir de los meses de agosto y septiembre sobre las nuevas bases y tipos previstos para el Régimen Especial de Autónomos, con la finalidad de evitar que se tuviera conocimiento de los mismos por el "Boletín Oficial del Estado".

Por otra parte, la puesta en circulación de los aproximadamente 1.600.000 boletines de cotización, y el hecho de que su envío coincidiera con los días festivos de Navidad, determinó el adelanto de unos días de la operación, al objeto de que el Colectivo de Autónomos dispusiera de los recibos con la debida antelación.

2. La modificación de las cuotas en el Régimen Especial de Autónomos obedece a la necesidad de homogeneizar progresivamente la acción protectora y universalizar el principio de solidarizar, eliminando la posibilidad de aseguramiento de riesgo individual.

Su peculiar configuración estaba determinando lo siguiente:

a) El Régimen Especial de Autónomos no estaba financiado, ni siquiera sus pensiones mínimas garantizadas. En principio, todo Régimen de la Seguridad Social debe buscar el equilibrio financiero, es decir, que las cuotas sean suficientes para amparar los gastos que se ocasionen. Sin embargo, en el Régimen Especial de Autónomos esto no se producía, sino que existía un déficit de más de 22.000 millones de pesetas. Ahora bien, la existencia de este déficit era más preocupante, en cuanto que los Autónomos no estaban financiando ni las pensiones a que se iba a tener derecho ni otras prestaciones como la Asistencia Sanitaria.

En efecto, un Autónomo que estuviera cotizando por la base mínima causaba derecho a una pensión de jubilación de unas 16.500 pesetas/mes; sin embargo, recibía una pensión de 23.565 pesetas/mes, con lo cual, de hecho, recibía una pensión asistencial de cerca de 7.000 pesetas/mes, que era financiada por los demás trabajadores o por el resto de los ciudadanos, cantidad que, en 1984, se acerca a las 10.000 pesetas/mes. Al estar el 95 por ciento de los Autónomos cotizando por la base mínima, se desprende la gravedad de la situación.

b) Al no financiar ni siquiera su pensión futura, tampoco financiaba otras prestaciones a que tenía derecho en activo, ni ayudaban a financiar las prestaciones de pasivos, como la asistencia sanitaria o servicios sociales, con lo cual se estaba yendo en contra del principio de solidaridad (principio básico de la Seguridad Social) de activos con los pasivos.

Es decir, que la mayor parte de Autónomos no estaban cotizando por la Asistencia Sanitaria de pasivos, prestación a la que iban a tener derecho, una vez llegados a esa situación. Esta falta de solidaridad (que no se produce en otros Regímenes, en los que la Asistencia Sanitaria de los pasivos es financiada por los activos) originaba el hecho de que los costes de Asistencia Sanitaria de pasivos del Régimen de Autónomos ha de ser financiada, en parte, por los Autónomos que mejoraban esta prestación y por los restantes trabajadores —a través de transferencias del Régimen General o a través de los impuestos.

c) La existencia de prestaciones que podrían mejorarse voluntariamente producía otra distorsión en el Régimen Especial de Autónomos. Al poder mejorar la Asistencia Sanitaria o la Incapacidad Laboral Transitoria, y por estudios realizados, se ha demostrado que la Asistencia Sanitaria era mejorada únicamente por quien iba a usar de ella, bien por tener cargas familiares, bien por falta de salud. Todo ello producía que el coste de Asistencia Sanitaria que se repercutía a los Autónomos que mejoraban esta prestación (que solía coincidir, con frecuencia, con los de nivel de renta más baja) fuese elevado, ya que siempre cuesta más una prestación cuando se elige individualmente que cuando puede tenerse en consideración todo un colectivo.

Además, la existencia de mejoras voluntarias en contra de los principios que conforman el Sistema de la Seguridad Social, como es el de la prohibición de aseguramiento de riesgos individuales (propios de Seguros Colectivos ya superados) o la aplicación del principio de solidaridad de los enfermos con los sanos, o de los que no tienen cargas familiares con los que sí las soportan.

3. El incremento de las bases y tipos de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos tiene como contrapartida la extensión a todo el colectivo de las prestaciones de Asistencia Sanitaria e Incapacidad Laboral Transitoria.

Asimismo, se han respetado los Convenios Especiales con Asistencia Sanitaria, situación excepcional respecto de otros Regímenes de la Seguridad Social, que se mantiene en beneficio de los Autónomos.

Ahora bien, este Convenio no sólo se mantiene, sino que, en 1984, la cuota a pagar es menor, ya que los Autónomos que tienen suscrito un Convenio Especial con Asistencia Sanitaria se benefician, también, de los efectos de la extensión de la Asistencia Sanitaria y de la diversificación de Riesgos. Un autónomo que se encontrara en la circunstancia señalada cotizaba en 1983, como cuota mínima, 12.290 pesetas, cuota que, en 1984, se sitúa en 10.982 pesetas/mes, con una reducción, por consiguiente, de 1.308 pesetas/mes, cantidad que se situaría sobre las 2.500 pesetas/mes si no hubiera variado el sistema de cotización y hubiera seguido la mejora voluntaria.

Por último, hay que señalar que en la Orden de 3 de febrero del corriente año, por la que se desarrolla el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, prevé en su Disposición transitoria primera que los Autónomos que habían elegido unas bases de cotización superiores a la mínima, en función de los tipos de cotización existentes, puedan, si lo desean, y en el plazo de treinta días, modificar esas bases de cotización, ajustándolas a los nuevos tipos de cotización y a su situación personal.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.978-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, sobre tratamiento fiscal de los subsidios de desempleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se pone de manifiesto que no se han dictado normas específicas que limiten el plazo de devolución de las retenciones practicadas improcedentemente, ajenas a las establecidas por las Leyes de Procedimiento Administrativo y General Tributaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de enero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.119-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación del actual Juzgado de Granadilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1.º El órgano competente para conocer de la situación de un Juzgado y corregir sus eventuales disfunciones es el Consejo General del Poder Judicial, del que dependen orgánicamente Jueces, Secretarios y demás personal asistencial de la Administración de Justicia. Por tanto, es al Servicio de Inspección del citado Consejo al que compete conocer el funcionamiento de un Juzgado y, si es preciso, tomar las oportunas medidas correctoras.

2.º Sin perjuicio de mejorar, dentro de las posibilidades presupuestarias, las instalaciones actuales, el nuevo edificio entraría en funcionamiento una vez que haya sido terminado. Es de señalar que la construcción del edificio en cuestión corre a cargo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo el Ministerio de Justicia un mero arrendatario del mismo.

3.º La determinación de la necesidad de un incremento de plantilla en los Juzgados corresponde al Consejo General del Poder Judicial. Si dicho Consejo entiende que el Juzgado de Granadilla de Abona precisa un incremento de su plantilla, aumentándola con funcionarios interinos, y se lo hace saber así al Ministerio de Justicia, este Departamento no tendrá inconveniente alguno en satisfacer la petición.

4.º El número de Juzgados a establecer en Granadilla de Abona depende, como el del resto de las localidades españolas, de la delimitación de la demarcación judicial

que seguirá a la aprobación de la necesaria Ley Orgánica del Poder Judicial, que el Gobierno remitirá al Congreso en breve. Será preciso, por consiguiente, esperar a la aprobación de la citada Ley Orgánica y a la subsiguiente delimitación de la demarcación judicial para poder determinar con precisión el número de Juzgados con que contará Granadilla de Abona.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.046-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a enfermedades venéreas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— La solución de los problemas que plantean las enfermedades de transmisión sexual debe incluirse dentro del apartado más global de las enfermedades transmisibles y que una acción eficaz pasa en todas ellas por un buen sistema de vigilancia epidemiológica, una red de Laboratorios de Salud Pública y un acceso de los ciudadanos a los Centros de Atención Primaria. En este sentido está trabajando el Ministerio de Sanidad y Consumo.

— El programa de prevención y control es prioritario dentro de los programas de control de enfermedades transmisibles; este programa se está elaborando y se encuentra entre los proyectos de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo para 1984.

En el año 1983 se han iniciado los estudios básicos que constituyen el soporte para la programación.

Asimismo se ha realizado un programa de educación sexual, cuyo material (diapositivas, texto y vídeo) va dirigido a los profesores como apoyo a su acción educativa, donde se contemplan aspectos relacionados con las enfermedades de transmisión sexual.

En el programa de actuación de los Centros de Orientación Familiar se contemplan extensamente estos aspectos por ser problema en muchos de los usuarios de estos servicios.

Por último, se han adquirido 40.000 ejemplares de «El control de las enfermedades transmisibles en el hombre» decimotercera edición, 1980, de la Organización Panamericana de la Salud, donde se especifican todas las medidas necesarias para el control y prevención de las enfermedades transmisibles y entre ellas las de transmisión sexual.

En relación con el tratamiento, el problema más importante, dada su incidencia, es la infección gonocócica y, dentro de ésta, los casos producidos por gonococos productores Lactamasa. Estos aspectos se tratan de aclarar en un estudio iniciado en 1983 entre la Dirección General de Salud Pública y el Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias en colaboración con una serie de Centros Clínicos que asisten a grupos de población diversos con el fin de conocer la importancia relativa de los agentes causantes de este grupo de enfermedades.

Debido al conjunto de factores socioculturales que influyen en la difusión de este tipo de enfermedades se han iniciado contactos con otros Departamentos de la Administración (por ejemplo, la Dirección General de la Juventud) para su mayor estudio y elaboración de propuestas conjuntas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.024-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani, sobre inversión desde el sector privado en relación con el aumento de los coeficientes de Caja de las Entidades Financieras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Déficit creciente del presupuesto de gastos del Estado.

Aparte del error conceptual de hablar de "déficit de gastos", lo cierto es que las cifras provisionales del presupuesto para 1983 ponen en tela de juicio tal afirmación.

Medido por el concepto de Caja, el déficit en 1983 se ha incrementado en un 16,5 por ciento. Ahora bien, si no tenemos en cuenta los pagos derivados de la Ley 3/1983 —que supuso la afloración de gastos no financiados presupuestariamente por Gobiernos anteriores—, el déficit de caja en 1983 fue de 884.680 millones de pesetas, frente a 1.066.553 en 1982.

2. Crédito al Sector Privado en 1983.

Según datos del Banco de España, el crédito interno al Sector Privado creció en 1983 un 10,2 por ciento frente al 9,8 por ciento previsto. No parece que, en conjunto, ese flujo de crédito haya sido insuficiente para financiar la actividad del Sector Privado, si bien es posible que cier-

tos sectores o grupos de empresas hayan experimentado mayores dificultades que otros.

3. Costes récords de la financiación crediticia al Sector Privado.

Bien conocida es la poca transparencia que en España caracteriza a las estadísticas sobre coste real de la financiación mediante crédito bancario, precisamente esa falta de transparencia permite, en ocasiones, afirmaciones exageradas respecto al coste del crédito.

De acuerdo con datos provisionales publicados por el Banco de España, el coste medio del descuento comercial de la banca fue, en 1982, 17,7 por ciento, y en 1983, 17,67 por ciento. El de los créditos y préstamos bancarios a plazos entre uno y tres años, 17,50, 17,50 y 17,51, respectivamente. Por su parte, los créditos y préstamos de las Cajas de Ahorros a plazos similares pasaron del 16,23 por ciento en 1982 al 16,80 en 1983. A juzgar por estas cifras, parece algo exagerada la afirmación de que "en el primer año de G. S. (se supone que quiere decirse Gobierno Socialista) costes (de crédito al Sector Privado) constituyeron un récord absoluto...".

4. La financiación nueva al Sector Privado bajó un 26,2 por ciento en pesetas constantes entre septiembre de 1982 y septiembre de 1983.

Esta afirmación deja plantear varias dudas referentes a: a) la fuente de los datos; b) cómo se puede medir lo que es "financiación nueva"; c) el deflactor utilizado para medir el "crédito real".

Pues bien, según los datos del Boletín Estadístico del Banco de España, diciembre de 1983, página 41, el crédito total al Sector Privado crecía en septiembre de 1983 a una tasa respecto al mismo mes de 1982 del 12,54 en términos nominales, si se utiliza la serie desestacionalizada. Transformar las series nominales en series "reales" es un intento muy aventurado y sujeto a arbitrariedades al escoger uno u otro tipo de deflactor.

5. Nuevo aumento del coeficiente de caja.

En este terreno el Gobierno lo único que ha hecho mediante la Ley 26/1983 es establecer las bases adecuadas para poder utilizar un instrumento básico de control monetario que el paso del tiempo y la aparición de nuevos activos e intermediarios financieros había dejado obsoleto. Quizá esté confundiendo el señor Diputado la desaparición de un instrumento de drenaje —como los Certificados de Regulación Monetaria del Banco de España— y la utilización de otro —Pagarés del Tesoro— con el hecho de que se están inmovilizando unos fondos de préstamos para financiar al Sector Público. En la medida en que el Gobierno tenga éxito en su empeño de mantener el déficit presupuestario de 1984 en las cifras previstas, el

crecimiento del crédito interno destinado al Sector Público será este año menor de lo que fue en 1983.

6. Futuro del Sector Privado.

El Gobierno de la Nación, que es un Gobierno Socialista, comparte la preocupación de múltiples sectores de la vida económica por la financiación del Sector Privado y el crecimiento de la inversión pública. A tal efecto, en un programa a medio plazo se ha establecido como objetivo prioritario la reducción del déficit público hasta el 3,5 por ciento del PIB en 1986. A juzgar por lo sucedido en 1983 —año en el que el déficit final no experimentó, como era habitual en Gobiernos anteriores, desviaciones sustanciales respecto al inicial— sería prudente esperar a que los hechos dieran o no la razón a quienes auguran toda clase de desastres a nuestra economía por incapacidad del Gobierno para encauzar hacia los niveles de crecimiento y estabilidad por todos deseados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.042-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani, sobre iniciativa privada de inversiones en relación con el aumento del gasto público, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como se recoge en otra pregunta formulada por el mismo Diputado, es preciso apuntar que el déficit público se va a situar en términos manejables en 1986, reduciéndose su participación en el PIB hasta un 3,3 por ciento, frente a un 6 por ciento en 1983. Esta reducción relativa de la magnitud del déficit permitirá una gestión menos tensa de la política monetaria y, por ende, una canalización de fondos financieros en condiciones más asequibles para los sectores inversores de la economía.

Causa de ello será la contención del desbordado crecimiento que el gasto público ha experimentado en los últimos años y la moderada elevación de la presión fiscal estatal, suavizada por la reducción del crecimiento de las cotizaciones sociales.

La prevista reducción de las personas inflacionistas, junto con la menor necesidad de financiación del sector público, irá dejando margen a la formación de márgenes de ahorro privado que posibiliten la financiación de los procesos de inversión.

La inversión necesita, por otro lado, ser canalizada hacia procesos productivos rentables y es tributaria tanto de la evolución de la demanda interior como de la demanda de exportación. Un estímulo selectivo y persistente de estos componentes del PIB condicionará, pues, positivamente el avance de la Formación Bruta de Capital.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.890-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, sobre teléfono en zonas rurales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las razones para no haberse derogado aún la mencionada Orden de 31 de octubre de 1978 son de orden práctico, pues no se trata de derogar una disposición legal pura y simplemente creando un vacío legal, sino que ha de sustituirse por otra disposición que regule de forma satisfactoria la misma materia.

Como ya se ha dicho en otras ocasiones, la nueva Orden, que derogará la de 31 de octubre de 1978, se encuentra actualmente en la fase de estudio y redacción.

2. La idea de que los habitantes de cualquier núcleo poblacional tengan acceso al servicio telefónico en igualdad de condiciones técnicas y económicas que los de las zonas urbanas está ya implícita en el contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946.

Así, en la Base 1.ª la CTNE asume el compromiso de establecer, desarrollar y explotar en todo el territorio nacional un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbano.

La Orden de 31 de octubre de 1978, representó un avance sobre la situación anterior, al materializar el propósito de dotar de servicio telefónico, con tarifa urbana, a todos los núcleos de población que reunieran determinadas condiciones de números de habitantes y densidad de población, y estableciendo unas cuotas de línea de extrarradio que representan un porcentaje reducido — del orden del 18 por ciento — del coste real medio de instalación de las líneas de extrarradio.

Y, más recientemente, la congelación desde marzo de 1982 de los importes de las cuotas y tarifas de extrarradio ha supuesto una mejora, en términos relativos, de la situación.

Como puede comprenderse, y ha sido reiteradamente

expuesto en debates y contestaciones del Gobierno en ambas Cámaras, el problema no radica en la simple redacción de una nueva Orden ministerial que suprime estas sobrecuotas, sino en las posibilidades reales del país para subvencionar la extensión del servicio telefónico a áreas donde su rentabilidad económica ha de ser particularmente negativa.

Hasta el presente, esta subvención se ha hecho prácticamente sólo desde otros servicios y actividades desarrollados por la Compañía Telefónica Nacional de España, habiéndose iniciado en fecha relativamente reciente la subvención de la mayoría de las Diputaciones Provinciales a la extensión del servicio telefónico en el medio rural a través de teléfonos públicos de servicio.

Mediante la política tarifaria que se señala a la CTNE desde el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se intenta ampliar el esfuerzo de solidaridad del resto de los abonados y servicios en favor de las zonas rurales, comprometiendo a la Compañía a planes ambiciosos en la creación de zonas urbanas, automatización rural y atención de solicitudes de extrarradio, reflejados en la concertación de los Planes Cuatrienales.

Sin embargo, no es posible hoy por hoy llegar más lejos en este sentido sin otras aportaciones exteriores que supongan una inversión social de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, o una reinversión estatal de las cantidades recaudadas por los impuestos que gravan el uso del teléfono.

El recurso a disminuir los "beneficios" de la CTNE acarrearía, previsiblemente, mayores dificultades de financiación, incompatibles con la obligación de la Compañía de seguir extendiendo el servicio telefónico.

En estos momentos el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene ya en avanzado estudio un proyecto de Orden Ministerial que sustituirá a la actualmente vigente de 31 de octubre de 1978 y cuya promulgación tendrá lugar tan pronto termine el proceso de análisis a que está siendo sometido.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.892-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, sobre publicación «Soria, una inversión sólida», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En efecto, la referida publicación, "Soria, una inversión sólida", apoya toda la información que contiene en Ordenes Ministeriales, Decretos, Reales-Decretos e in-

cluso Leyes. Parece clara, pues, la validez de esa información en base al refrendo legal que tiene, y que evidentemente es asumido por el Gobierno, que ha sido quien, en definitiva, ha promovido el respaldo legal de esas actuaciones.

2. Las actuaciones concretas del Gobierno, que se plasman en el Programa de Inversiones Públicas para 1984, se recogen en los cuadros que se adjuntan. Así, en el cuadro I se detallan los proyectos de inversión, ordenados por Ministerios, Direcciones Generales y Organismos Autónomos, que corresponden a la provincia de Soria, con su respectivo importe en millones de pesetas, para los años 1983 y 1984. El análisis comparativo de los dos años deja ver claramente el proceso de asunción de competencias en distintas materias por la Comunidad Autónoma. Ello hace que muchos proyectos programados para 1983 desaparezcan en 1984 por tratarse de una materia que ha pasado a ser competencia de la Comunidad. Estos proyectos aparecen, sin embargo, en la programación de las competencias asumidas por la misma. En el Cuadro II se especifica por Ministerios la inversión que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-León y cuya distribución por provincias no se conoce inicialmente. Es lógico pensar que una parte de esa inversión irá destinada a la provincia de Soria, aunque a priori no se puede especificar en qué cuantía.

3. No se tienen datos exactos sobre los puestos de trabajo que generarán las inversiones programadas en la provincia, y ello debido en gran parte a la dificultad de fijar los ratios capital/trabajo para los distintos tipos de inversión. Quizá una lectura detallada de la relación de proyectos que se remite pueda dar una idea no sólo a los tipos de inversión de que se trata, sino de la capacidad de generar trabajo de cada uno de esos tipos de inversión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.911-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre calendario de ejecución de los planes de puesta en marcha de la Universidad Castellano-Manchega, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 27/1982, de 30 de junio, viene a crear la Universidad Castellano-Manchega. Con el fin de asegurar las necesidades universitarias de la Comunidad Castilla-La Mancha, en tanto se articule esa Universidad, la men-

cionada Ley estableció en su Disposición Adicional un procedimiento especial de colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares, y en el apartado 2 de la Disposición Transitoria se encomendaba al Ministerio de Educación y Ciencia asegurar el funcionamiento de los Colegios y Escuelas Universitarias existentes en las provincias de Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Toledo y Guadalajara hasta tanto comiencen a cumplirse las previsiones establecidas en la Ley.

Se puede afirmar que hasta las últimas elecciones generales y autonómicas no se había empezado a estudiar la problemática universitaria de las provincias que componen la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en relación con las previsiones establecidas en la Ley 27/1982.

Desde que el actual Gobierno de la Nación asumió sus funciones se abordó el estudio y análisis detallado en relación con la Universidad Castellano-Manchega, y hasta el día de hoy dichos trabajos han tenido los siguientes ejes fundamentales:

a) El Ministerio de Educación y Ciencia y su Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, junto con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, están realizando desde hace varios meses los estudios necesarios para diseñar la estructura de la Universidad de Castilla-La Mancha, su ubicación, el tipo de centros..., todo ello dirigido a conseguir una Universidad que sirva directamente a los intereses de la Comunidad Autónoma.

b) Por primera vez, en el año 1984 aparece en los Presupuestos Generales del Estado la Universidad Castilla-La Mancha con una dotación económica de 76.541.000 pesetas.

c) Por Orden de 10 de noviembre de 1983 («B. O. E.» de 24 de noviembre) se nombró nuevo Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Castellano-Manchega en la persona del excelentísimo señor don Isidro Ramos Salavert, cuya toma de posesión tuvo lugar recientemente, con la presencia, entre otros, del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia y la excelentísima señora Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

d) Al mismo tiempo que se mantenían los anteriores criterios de actuación, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido poniendo especial cuidado y empeño en satisfacer las necesidades básicas y perentorias a nivel de Enseñanza Básica, Media y, más en concreto, de Formación Profesional en los ámbitos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con ello se quiere significar al Diputado del Grupo Parlamentario Popular, don Juan Molina Cabrera, que el Gobierno de la Nación es consciente de la importancia del tema planteado en la pregunta parlamentaria que ahora se responde. Esta misma importancia aconseja evitar toda precipitación en la toma de decisión al respecto, ya que ésta puede tener consecuencias extremadamente negativas para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en especial en lo que se refiere a la calidad de la Educación Universitaria. Por otra parte, el Gobierno está

decidido a evitar que se puedan generar falsas expectativas a la población castellano-manchega y menos debido a intereses de índole muy distinta a la universitaria. Asimismo está convencido de que no se puede ni se debe provocar una insensata campaña de promesas que no se pueden cumplir, máxime en una Comunidad Autónoma tan afectada por la actual crisis económica y con problemas educativos y culturales de primera necesidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.897-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos, sobre ayuda mensual al disminuido psíquico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y dentro de la política de desarrollo de los Servicios Sociales, ha ampliado la acción protectora de la población disminuida física y psíquica mediante la aprobación de un Real Decreto por el que se establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

La citada norma, pendiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», establece un nuevo sistema, integrado por las siguientes prestaciones de carácter técnico y económico:

- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
- Rehabilitación médico-funcional.
- Recuperación profesional.
- Medidas de integración social.
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
- Subsidio por ayuda de tercera persona.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

2. Las pensiones asistenciales que en virtud de la Ley de 21 de julio de 1960 y el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, se hayan reconocido o puedan reconocerse a favor de inválidos incapacitados por el trabajo han quedado establecidas para 1984 en 12 mensualidades de 10.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias del mismo importe. Es decir, se ha incrementado en un 25 por ciento respecto de la pensión existente en el pasado ejercicio.

El resto de los créditos destinados a minusválidos han experimentado un incremento global del 59,2 por ciento respecto de 1983, según cuadro anexo.

3. Las subvenciones con destino a las Asociaciones Protectoras de Subnormales son hechas efectivas sin demora alguna cuando las Asociaciones beneficiarias aportan la documentación necesaria completa con las correspondientes cuentas justificativas del gasto para el que se solicitó la ayuda económica.

Las demoras que en algunos casos se han producido fueron motivadas porque dichas Asociaciones no aportaron los documentos justificativos de la inversión o algún otro documento necesario; en estos casos fue preciso esperar a que fueran aportados para librar el oportuno mandamiento de pago.

Las subvenciones que por el indicado motivo no pudieran abonarse dentro de los plazos señalados por el Ministerio de Hacienda y reunían los demás requisitos exigidos fueron incorporadas a las correspondientes Relaciones de Obligaciones y de acreedores para su abono en este año cuando se hayan completado los expedientes. El plazo establecido para abonar estas subvenciones es de cinco años, a partir de la fecha de su inclusión en la Relación de Obligaciones pendientes.

Del mismo modo, las becas que se otorgan a favor de minusválidos atendidos en centros especializados se vienen abonando con la mayor puntualidad, tan pronto como se recibe la documentación que a tal efecto deben remitir dichos Centros.

4. Es propósito del Gobierno seguir desarrollando las previsiones que en este sentido se contienen en la Ley de Integración Social de Minusválidos, lo que se traducirá en las siguientes disposiciones legales:

— Real Decreto regulando el contrato especial para la formación profesional de los minusválidos.

— Real Decreto mediante el que se regularán las relaciones laborales de carácter especial que presten los minusválidos en centros especiales de empleo.

— Real Decreto regulador de las condiciones que deben reunir los centros especiales de empleo.

— Real Decreto en el que se regularán las condiciones que se requerirán a los centros ocupacionales.

En el orden económico, el Gobierno tiene prevista la elevación de las ayudas, becas y subvenciones que se otorgan en favor de los minusválidos en la medida que le permitan las consignaciones presupuestarias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

A N E X O

RESUMEN POR AÑOS DEL AREA DE MINUSVALIDOS

	1982	1983	1984
A) DE LA DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL (Para financiar la Ley 13/82, de Integración Social de los Minusválidos)			3.446.520.000
A.1. De la Dirección General de Acción Social: BECAS MINUSVALIDOS ATENDIDOS EN CENTROS.....	1.430.000.000	1.353.464.000	1.353.464.000
A.2. De la Dirección General de Acción Social: FAMILIAS SUBNORMALES	3.000.000.000	3.458.538.000	3.458.538.000
A.3. Del FONAS. ISEL-FAMILIAS Y CCLL.....	3.124.927.978	4.853.785.883	9.078.603.000
A.4. Programa de Acción Social de ámbito Estatal e Internacional (ISFL de ámbito estatal)	11.201.076	100.000.000	200.000.000
A.5. Pensiones enfermos e incapacitados.....	10.757.076.600	12.478.109.000	24.700.000.000
B) DEL INSERSO (CENTRO BASE, PRESTACIONES ECONOMICAS PARA MINUSVALIDOS Y CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA)		14.074.000.000	15.675.000.000
C) DEL INAS. CENTROS DE ATENCION ESPECIAL.....	209.120.487	232.356.096	258.173.440
TOTAL.....	18.532.326.141	36.550.252.979	58.170.298.440

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre posible vertido de dioxina frente a las costas gallegas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Organización Marítima Internacional hizo en agosto de 1982 una consulta al Gobierno español en relación con la petición del Gobierno italiano para proceder al vertido en la fosa atlántica de los restos de la fábrica de Seveso contaminados de dioxina.

El Gobierno español se opuso a esta petición en base a la toxicidad, bioacumulación y persistencia de esta sustancia.

Por otra parte, en la 7.ª Reunión Consultiva de las partes contratantes del Convenio para la prevención de la contaminación del mar por vertidos desde buques y aeronaves, que se celebró en Londres en febrero de 1983, el observador del Gobierno italiano informó a la reunión que su Gobierno había encontrado una solución para el almacenamiento o eliminación de estos residuos en tierra y por tanto habría anulado su proyecto de vertido al mar, sin que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tenga constancia de que este compromiso haya sido roto por parte del Gobierno italiano.

El embajador de España en Roma ha comunicado que el Ministerio de Negocios Extranjeros italiano opina que dicho vertido no parece que vaya a realizarse tras haber efectuado consultas dicho Ministerio con la Misión de Italia ante las Comunidades, en Bruselas, y con el Presidente de la Comisión Parlamentaria que trata el asunto de la dioxina de Seveso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.068-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre desempleo de 70 personas contratadas por el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Hacienda, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el mes de julio de 1983 el Centro de Proceso de Datos de la Secretaría de Estado de Hacienda contrató a 68 trabajadores para prestar servicios como auxiliares de grabación en la División de Entrada de Datos.

Tal contratación se hizo por un período de seis meses; los contratos formalizados eran, pues, de duración determinada, modalidad prevista en el artículo 15, 1, del Estatuto de los Trabajadores para el caso de que concurren las circunstancias que en el mismo se prevén. De todas ellas, la determinante de la contratación de que aquí se trata fue la acumulación de tareas en el proceso de captura de los datos consignados en las declaraciones y demás documentos de naturaleza fiscal correspondientes a los tributos cuya informatización corresponde a ese Centro.

Tras la reforma fiscal iniciada en 1977 y en los sucesivos años de implantación se ha ido produciendo un considerable incremento de la información tributaria a procesar, tanto por el aumento en el número de declarantes por los distintos tributos, como a consecuencia del deber de colaboración con la Hacienda Pública impuesto a todos los ciudadanos.

Esa información, puesta al servicio de una eficaz gestión tributaria, se somete a unos procesos cada vez más complejos y numerosos, con objeto de ofrecer a la Inspección Financiera y Tributaria del Estado y los demás órganos de la Hacienda Pública interesados unos datos cada vez más útiles y fiables.

Ante la nueva realidad planteada a partir del año 1977, y para hacer frente al reto que todo lo que antecede comportaba, el Ministerio de Economía y Hacienda respondió con la creación de una potente red informática extendida por todas las Delegaciones provinciales, dirigida y controlada desde el Centro de Proceso de Datos de Madrid.

La importante inversión realizada en equipos durante 1982 se completó en 1983 con la ampliación de plantilla necesaria para atender el funcionamiento y mantenimiento de aquéllos.

En efecto, durante el pasado año se crearon los siguientes nuevos puestos de trabajo distribuidos entre todas las Delegaciones y el Centro de Madrid.

Analistas	7
Programadores	27
Gestores	4
Subgestores	5
Auxiliares de Programación	1
Verificadores	108
Auxiliares de grabación	817
TOTAL	969

A partir de ese momento las Unidades Provinciales de Informática de las Delegaciones quedaron en condiciones de absorber, tanto en la fase de grabación como en la explotación, toda la información generada en las respectivas provincias. No obstante existía una acumulación de datos de ejercicios pasados, cuya grabación asumió el Centro de Proceso de Madrid con objeto de poner definitivamente al día toda la información existente. Se acudió para ello a la contratación con carácter temporal de las 68 personas a que hace referencia la pregunta.

Al finalizar el año 1983, y habiéndose cumplido los objetivos propuestos, los contratos se extinguieron a su vencimiento.

En cuanto a los puntos concretos que plantea la pregunta se manifiesta lo siguiente:

1.º El Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido conocimiento de la situación de esos 68 trabajadores. Las condiciones de contratación se fijaron claramente en el documento suscrito y ningún responsable de aquélla hizo manifestaciones que pudieran dar lugar a expectativas fundadas de transformación de los contratos en indefinidos.

2.º Como ya ha quedado expuesto, la plantilla de auxiliares de grabación del Centro de Proceso de Datos y de las Unidades Provinciales de Informática se considera suficientemente dotada y no existe por ahora ningún proyecto de ampliación.

3.º En el supuesto de que fuera necesaria en el futuro una ampliación, estos trabajadores gozarán de preferencia para ocupar las vacantes que se creen.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.912-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre cantidades que ha percibido el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, para abonar al empleo comunitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que los fondos del empleo comunitario se han venido destinando a aquellas zonas geográficas en las que el paro estacional de los trabajadores agrarios eventuales sea superior a la media nacional y donde el número de éstos sea proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias.

2. Que Santa Coloma de Gramanet no ha recibido fondos del empleo comunitario en 1983 por no estar incluida la provincia de Barcelona entre las más afectadas por el desempleo estacional agrícola.

3. Que, sin embargo, Santa Coloma de Gramanet sí ha estado incluida en el Convenio de Colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, establecido por las Resoluciones del 19 de agosto de 1982, 17 de febrero de 1983 y 12 de abril de 1983. A través de dicho Convenio, el INEM subvenciona entre el 40 y el cien por cien del coste total de la mano de obra que se utilice en la realización de obras y servicios de competencia municipal e interés general siempre que, al menos, el 75 por ciento de los

trabajadores que se empleen se encuentren registrados como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

4. Que la Distribución provincial y local de estos fondos depende de la obtención o no de ayudas por empleo comunitario, de la intensidad relativa del desempleo y de la presentación o no de proyectos concretos por parte de las Corporaciones Locales interesadas.

5. Que, siguiendo estos criterios, en el año 1982 se asignaron por el INEM a la provincia de Barcelona 150 millones de pesetas para Convenios con Corporaciones Locales.

6. Que al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet correspondían, en función de que el porcentaje que representaba su volumen de paro era del 3,92 por ciento sobre el total provincial, un total de 5,8 millones de pesetas.

7. Que, no obstante, y como consecuencia de que otras Corporaciones Locales de la provincia no habían presentado proyectos, la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales aprobó para Santa Coloma de Gramanet un proyecto por un total de 13,1 millones de pesetas (8,7 por ciento del total provincial) para la realización de obras de limpieza de zonas forestales que suponía la contratación de 49 trabajadores.

8. Que, para el año 1983, en aplicación de los criterios anteriormente citados, se asignaron a la provincia de Barcelona 717,6 millones de pesetas para la realización de Convenios con Corporaciones Locales.

9. Que, de ese total, correspondían al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, en función de que el porcentaje que representaba su volumen de paro sobre el total provincial era del 4,08 por ciento, un total de 29,3 millones de pesetas.

10. Que, en función de consideraciones iguales a las realizadas en 1982, se aprobaron efectivamente a Santa Coloma de Gramanet tres proyectos de obras por un total de 45,5 millones de pesetas (6,3 por ciento del total provincial) que suponían la contratación de 134 trabajadores.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.946-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre despegue y aterrizaje de dos aviones en el Aeropuerto de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contesta-

ción formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El vuelo IB-583 se le ordenó abortar el despegue, al estimar el controlador que le faltaba holgura de tiempo para efectuarlo con suficiente margen de seguridad, antes de que el avión adscrito al vuelo IB-493 se encontrara en posición de aterrizaje.

En la subsiguiente investigación se llegó a la conclusión de que podía haberse autorizado el despegue, a la par que se producía la maniobra del aterrizaje del vuelo IB-493.

Esta operación puede calificarse como normal motivo por el cual ninguna de las partes implicadas ha presentado reclamaciones al respecto. De hecho, en el vuelo IB-493 se encontraba un controlador que en ningún momento consideró que las maniobras fueran anómalas o pudieran dar lugar a algún tipo de percance, tal y como consta en testimonio del citado controlador, que, por supuesto, se encuentra a disposición de sus señorías.

A la vista de los extremos anteriormente apuntados, debe afirmarse que las versiones aportadas por los controladores aéreos del Aeropuerto de Barcelona y la información dada por la Prensa no son coincidentes, sin que esto presuponga falta de rigor informativo por parte de los medios de comunicación, sino únicamente un cierto desconocimiento de los aspectos técnicos que informan esta activad.

En cualquier caso, al no haber existido negligencia, no pueden deducirse responsabilidades.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.931-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, sobre sistema de primas mínimas por accidente de trabajo en la Agricultura, en la provincia de Granada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La tarifa de primas para cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aprobada por Real Decreto 2930/1972, de 29 de diciembre, está siendo objeto de estudio para su modificación, al haber quedado desactualizadas las tarifas en relación con la accidentabilidad de algunas actividades laborales.

No obstante, y debido a la complejidad técnica y trascendencia económica, los trabajos de la Comisión consti-

tuida al efecto son forzosamente lentos, toda vez que, sin disminuir los ingresos globales por este concepto, se hace necesario redistribuir las aportaciones en función de los riesgos reales de cada actividad.

En lo relativo a las labores agrícolas y ganaderas, la tarifa vigente ofrece dos oportunidades de cotización, bien por salarios, bien por extensión y naturaleza de cultivo, caso este último en el que existen tarifas mínimas que van desde 8.000 pesetas a 26.000 pesetas, según rentabilidad de los cultivos, y aplicables cuando el resultado de emplear tipos fijados por hectáreas no alcance dichas cifras.

En consecuencia, estando en curso un estudio en profundidad de la tarifa por la citada Comisión cuyos trabajos pueden considerarse avanzados, no parece oportuno establecer exclusiones individualizadas para determinar provincias, que podrían generar nuevos agravios comparativos. La situación concreta de la agricultura y ganadería de la provincia de Granada, así como las de las provincias con análogos problemas, será contemplada en el contexto de la problemática global de la cobertura de los accidentes de trabajo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.940-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, sobre Profesores Agregados de Universidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto de Reforma Universitaria plantean la integración de Agregados de Universidad en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad dando, en todo caso, la posibilidad a aquellos Profesores Agregados que así lo desearan, de solicitar quedar excluidos de dicha integración quedando como Agregados en situación "a extinguir" y conservando todos los derechos académicos inherentes a la condición de Catedráticos.

Fueron razones estrictamente objetivas las que justificaron la integración de los Agregados como Catedráticos de Universidad. Así lo hizo constar el Diputado del Grupo Socialista, señor Martín Toval, recogiendo de esta manera la postura que el Partido del Gobierno venía defendiendo desde 1979. Es más, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, don Fernando Suárez, reconoció en distintos momentos lo procedente de esa iniciativa, señalando "que la igualdad de Catedráticos y Agregados no la

hemos discutido nunca desde el punto de vista social y desde el punto de vista de la competencia" así como que "las pruebas de los Agregados han sido las mismas que las de los Catedráticos, por hipocresía de la Ley" y que "moralmente hablando son iguales" y concluiría añadiendo que "quede recordado y dicho a efectos de que nadie puede atribuir, ni desde luego al Diputado que habla, ni al Grupo Popular, la más mínima sombra de duda sobre la naturaleza de que los Profesores Agregados de la Universidad española se integren en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad".

Resulta, pues, de todo punto rechazable la afirmación del preguntante de que esta medida puede infringir legítimos derechos de los Catedráticos de Universidad.

Pese a este reconocimiento de la justeza objetiva de la integración, sí que afloraron en las intervenciones del Grupo Parlamentario Popular insinuaciones personales, al señalar que "esta Ley produce beneficios concretos, directos y personales a distinguidos y muy importantes miembros de esta Cámara". El mismo señor Martín Toval descalificó cualquier duda acerca de la honestidad de quienes redactaron o votaron el susodicho proyecto de ley. En prueba de ello y como prueba de probidad moral, el Grupo Parlamentario Socialista asumió públicamente el pedir a tales "distinguidos y muy importantes miembros" de la Cámara que pudieran beneficiarse de tal Disposición que no se acogieran a la integración, tal y como consta en el Apartado 3 de la Disposición Transitoria Séptima de la LRU.

Se trata de un gesto moral que cuesta comprender al preguntante, quien sigue entendiendo ese Apartado 3 como "un paliativo singular" a una hipotética, pero inexistente, injusticia.

El señor Antonio Uribarri Murillo podrá constatar, en la relación adjunta, que han renunciado a la integración cuantos "Miembros distinguidos", según decía don Fernando Suárez, han tenido que ver con la redacción de la Ley, incluyendo un Ministro, Profesor Agregado en excedencia voluntaria y que, por tanto, no ocupa plaza. Un detalle de moralidad y cumplimiento de un compromiso adquirido que parece escapar a la comprensión del señor Uribarri. El valor de este compromiso destaca sobre todo si se tiene en cuenta que el Grupo Parlamentario Socialista, como ya se ha dicho, ha defendido la integración "in situ" del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad en el Cuerpo de Catedráticos desde 1979 de forma ininterrumpida.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

1. Relación de Profesores Agregados que, por su condición de Ministros del Gobierno y de Diputados del Congreso del Grupo Parlamentario Socialista, tuvieron vinculación con los trabajos de elaboración de la Ley Orgá-

nica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y que, conforme al compromiso del mencionado Grupo Parlamentario, manifestado por su Portavoz, el Diputado señor Martín Toval, el día 14 de julio del pasado año en el Pleno del Congreso de los diputados que debatía dicha Ley, se han acogido a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Transitoria Séptima de la misma y, al 27 de enero del corriente año, han solicitado ser excluidos de la integración en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad:

Excelentísimo señor don Tomás de la Quadra Salcedo (Ministro de Administración Territorial).

Excelentísimo señor don Ernesto Lluch Martín (Ministro de Sanidad y Consumo).

Excelentísimo señor don Narcís Serra Serra (Ministro de Defensa).

Excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga (Ministro de Cultura).

Excelentísimo señor don Gregorio Peces-Barba Martínez (Presidente del Congreso de los Diputados).

Excelentísimo señor don Francisco Javier Sanz Hernández (Diputado por Valencia).

2A) Relación de Profesores Agregados, al margen de los señalados anteriormente, en situación de excedencia especial, al 27 de enero de 1984, y motivo de ésta:

Excelentísimo señor don José Borrell Fontelles (Secretario de Estado de Hacienda).

Ilustrísimo señor don Victoriano Calcedo Ordóñez (Subdirector General Jefe de la Segunda División Agraria del Ministerio de Agricultura).

Ilustrísima señora doña Petra Mateos-Aparicio Morales (Directora del Gabinete del Ministerio de Economía y Hacienda y Comercio).

Ilustrísimo señor don Francisco Mochón Morcillo (Director General de Política Financiera en la Junta de Andalucía).

Ilustrísimo señor don Luciano J. Parejo Alfonso (Director del Instituto de Estudios de Administración Local, del Ministerio de Administración Territorial).

Excelentísimo señor don Francisco Rubio Llorente (Magistrado del Tribunal Constitucional).

Excelentísimo señor don Jesús Sancho Rof (Diputado).

Ilustrísimo señor don Gustavo Suárez Pertierra (Subsecretario de Defensa).

Ilustrísimo señor don José María Sumpsi Viñas (Director General de Estructura Orgánica de la Junta de Andalucía).

Excelentísimo señor don Abel Ramón Caballero Álvarez (Diputado por La Coruña).

Ilustrísimo señor don Oscar Fanjul Martín (Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía).

B) Profesores Agregados que al 27 de enero del corriente año se encuentran en situación de Comisión de Servicios y motivo de ésta:

María del Carmen Álvarez Tinaut: De Barcelona para docencia en Granada.

José Javier Barandalla Arce: De Santiago para docencia en Palma de Mallorca.

Rosa María Barbolla García: De Barcelona para docencia en Complutense Madrid.

Carlos Bujan López: De Sevilla para docencia en Santiago.

Juan Francisco Cacho Palomar: De Salamanca para docencia en Zaragoza.

José Antonio Franco Taboada: De Politécnica Valencia para docencia en Santiago.

José Luis Rodríguez Escribano: De Córdoba para docencia en Oviedo.

José Manuel Gonzalo Cordero: De León para docencia en Santiago.

Antonio Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos: De Santiago para docencia en UNF.

María Jesús Ibáñez Marcellán: De Salamanca para docencia en Zaragoza.

Juan Manuel Lema Rodicio: De Santiago para docencia en Autónoma Barcelona.

Enrique Martín Armario: De Valladolid para docencia en Sevilla.

Francisco J. Martín Pliego: De Santiago para docencia en Autónoma Madrid.

Mercedes Nicolasa Molina Ibáñez: De Valladolid para docencia en Alcalá de Henares.

Antonio Rodríguez López: De Córdoba para docencia en Santiago.

Luis Carlos Sánchez de Posada: De Salamanca para docencia en Oviedo.

José Francisco Sancho Comins: De Palma Mallorca para docencia en Alcalá de Henares.

Leando Sequeiros San Román: De Zaragoza para docencia en Sevilla.

Jaime Siles Ruiz: De La Laguna al Instituto Español de Cultura en Viena.

Fernando Silva Moreno: De Complutense Madrid para docencia en Valencia.

Rodolfo Germán Tarrach y Siegel: De Valencia para docencia en Barcelona.

Vicente Ramón Varea Agudo: De Granada para docencia en Zaragoza.

Ramón Vilaseca Alavedra: De Valencia para docencia en Autónoma en Barcelona.

José Varela Ortega: De Valladolid para Director Académico en Comunidad Autónoma de Madrid.

Enrique Orts Berenguer: De Santiago al Tribunal Constitucional.

C) Relación de Profesores Agregados en situación de Supernumerario, al 27 de enero de 1984, y motivo de ésta:

Pedro Acien Álvarez: Contratado

Francisco Javier Álvarez Guisasola:

Manuel Nicolás Fernández Rodríguez:

Braulio Manuel Fraga González:

Daniel Fox Calve:

Federico Garrido Torres-Puchen:

Ángel Luis López Lea: Catedrático Colegio Universitario «Cardenal Cisneros» (Madrid).

Miguel Ángel Molto Calvo: Contratado Colegio Universitario «San Pablo CEU».

José Oliu Creus: Contratado Colegio Universitario «Cardenal Cisneros» (Madrid).

José Antonio Salva Lacombe: Contratado docente Universidad Autónoma Barcelona.

José Segarra Domenech: Contratado Colegio Universitario de Alava.

Francisco Javier Solans Huguet: Contratado docente en Universidad de Barcelona.

Juan Antonio del Val Merino: Contratado docente Universidad Autónoma de Madrid.

Paulino Beato Blanco: Contratado Colegio Universitario «Cardenal Cisneros».

Rogelio Pérez Bustamante y González: «Director del ICE».

Alfredo Poves Paredes: Contratado por la Universidad Autónoma de Madrid.

PE 1.979-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, sobre fiscalidad en inversiones extranjeras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe en nuestra legislación ningún régimen fiscal específico aplicable a las inversiones extranjeras, como sucede en los restantes países de nuestra área económica, siendo, por tanto de aplicación la normativa general de fomento a la inversión tanto nacional como extranjera, que trata de incentivar las inversiones en activos productivos y la creación de empleo; las actividades investigadoras y las actividades exportadoras por considerarlas de mayor importancia para la economía nacional. Asimismo puede ser de aplicación a la inversión extranjera beneficios fiscales específicos como los derivados de las grandes áreas de expansión industrial, sectores de interés preferente, etcétera.

Las medidas de fomento a la inversión para el ejercicio de 1984 se concretan en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades en el artículo 32 de la Ley 44/1983, pudiendo resumirse de la siguiente forma:

a) Deducción de la cuota líquida del Impuesto del 12 por ciento del importe de las inversiones realizadas; esta deducción se eleva al 15 por ciento en las inversiones realizadas en programas de investigación y desarrollo y al 20 por ciento en determinados supuestos, como las inversiones derivadas de planes de reconversión, etcétera.

b) Deducción del 10 por ciento de la inversión neta realizada en el ejercicio.

c) Deducción del 25 por ciento de los costes de personal originados por la creación de empleo.

En conclusión, el mecanismo de deducciones fiscales a la inversión reviste la suficiente importancia para que el sistema fiscal no constituya un obstáculo a la realización de inversiones de una forma continuada durante varios ejercicios.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.968-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, sobre Presión Fiscal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno trata de mantener unos aumentos razonables de presión fiscal para financiar los nuevos compromisos de gastos, muchos de ellos derivados de la crisis económica.

Trata, además, de reconducir la estructura de los ingresos incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social. Así, los aumentos de los impuestos se compensan con menores cotizaciones a la Seguridad Social vía reducción de sus tipos de cotización.

Desde 1983 se ha adoptado esta política y así se ha pasado de una presión fiscal en 1982 del 23,1 por ciento del producto interior bruto a un 25,5 por ciento en 1984, con un aumento de 1,2 puntos para 1983 y 1984 y con una previsión de un 26,2 por ciento para 1986, con un aumento medio de 0,35 para los años 1985 y 1986. Es decir, que se prevé una sensible moderación de la presión fiscal total para los próximos dos años, ocupando uno de los últimos lugares por presión fiscal de la OCDE.

La distribución de los aumentos muestra cómo la presión fiscal estatal que suponía con respecto al PIB un 13,3 por ciento en 1982 pasa a un 16,0 por ciento en 1984 (0,85 puntos para 1983 y 1984) y se prevé que su ritmo aumente para 1985 y 1986 a razón de un punto por año.

Por el contrario, las cotizaciones a la Seguridad Social que suponían en 1982 un 9,8 por ciento con respecto al PIB y como consecuencia de la política de reducción de tipos adoptada por el Gobierno pasará a un 9,5 por ciento en 1984 con respecto al PIB (0,15 puntos menos para los años 1983 y 1984) e incluso su ritmo de descenso será mayor para 1985 y 1986 (0,65 puntos de descenso para cada año).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.876-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, sobre deficiencias en la recepción de televisión en diversos términos municipales aragoneses, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«Es evidente el mandato estatutario de llevar las señales de las cadenas de TVE hasta el último rincón del país. Es evidente, también, que este mandato no puede lograrse con la inmediatez deseada, dada la limitación de medios económicos; esta circunstancia obliga a establecer una norma objetiva que permita una ordenada planificación.

Esta norma, basada en el número de habitantes a cubrir por cada instalación, establece un orden de mayor a menor, en función de la población cubierta y la complejidad de la obra.

En este caso particular se realizó una primera prospección, de donde se llegó a la conclusión que por las características orográficas y demográficas particulares, la solución habría de ser pospuesta por encontrarla inviable en aquel momento. Posteriormente, con la entrada en servicio del Centro Emisor de Arguis, las circunstancias pueden ser más favorables y se ha iniciado un nuevo estudio que puede conducir a una solución aprovechable.

Si esto conduce a buen término, quizá pudiera incluirse la operación en las previsiones para el próximo año.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.879-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre programas informativos producidos en TVE en el Centro de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No se ha pensado eliminar la producción de programas informativos del Centro de Tenerife.

2. No se ha programado centralizar la producción de programas regionales en Las Palmas.

3. Según la convocatoria aprobada recientemente por el Consejo de Administración de RTVE saldrán a concurso-oposición las siguientes plazas en los Centros de Las Palmas y Tenerife:

LAS PALMAS

Oficial Técnico Electrónico	1
Redactor	1
Auxiliar de Administración	1
Auxiliar de Producción	1
Realizador	1
Ayudante Realización en estudio	1
Cámara Auxiliar	3
Oficial de Registro y Montaje	3
Oficial Sonido Video	1
Iluminador	1

Tenerife

Oficial Técnico Electrónico	3
Redactor	2
Oficial de Laboratorio	1
Auxiliar de Producción	2
Ayudante de Realización	2
Locutora	1
Cámara Auxiliar	4
Oficial de Registro y Montaje	6
Oficial Sonido Video	1*
Oficial Luminotecnia	1

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.900-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, relativa a deficiente nivel de emisión de RTVE en la Barriada de Olías (Málaga), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación con TVE debe observarse como ya se hizo constar en la respuesta que cita su escrito, se ha realizado el estudio previo que ha definido una posible solución.

Desgraciadamente, los innumerables casos como el

presente y la limitación de medios económicos hacen imposible lograr una solución tan rápida como fuera de desear, por lo que ha sido necesario establecer una norma objetiva que permita mantener un orden de prioridad, indispensable para una adecuada planificación.

Esta norma consiste en cubrir los objetivos en orden decreciente de población, determinando la actuación el número de habitantes del núcleo afectado.

El caso presente, dado que ya ha sido efectuado el estudio previo debe estar muy cercano al nivel de acción próximo, por lo que quizá pueda ser incluido en el presente año.

En todo caso, la alternativa ofrecida de sufragar los gastos, con la colaboración técnica de RTVE, a la que ya se han acogido muchos municipios, acorta considerablemente el plazo al permitir actuar prácticamente de inmediato.

2. Por el momento, no está prevista la instalación de un nuevo centro emisor de TVE y RNE denominado del "SUR-2", con sede en Málaga. La llamada Barriada de Olías, al tratarse de una Zona urbana, podría quedar cubierta con la instalación de un reemisor. Tema al parecer tratado con la Corporación Municipal de Málaga, en su día.

3. En relación con Radio Nacional de España debe observarse que en el domicilio de RNE en Málaga, Paseo Muelle de Heredia, número 10, existen dos emisoras de FM que radian los programas Radio 2 y Radio 3.

Está en trámite de instalación un centro emisor para los mismos programas, de mayor potencia y con emplazamiento singular, en la Sierra de Mijas, desde el que se mejorará la cobertura de la ciudad de Málaga y se obtendrá un servicio de gran extensión en la zona de la Costa del Sol.

Se espera que este Centro produzca una recepción, con algunos fallos temporales, en Melilla.

La antena para las emisoras de FM en la Sierra de Mijas se encuentra instalada. El proyecto para la instalación de los equipos emisores está programado para ser cursado en el presente año.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.889-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Mardones Sevilla, relativa al Plan de Actividades previsto para el año 1984 por RTVE en el Centro Emisor Regional de Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con esta pregunta deben desarrollarse las actividades de dos Sociedades Estatales, Televisión Española, S. A., y Radio Nacional de España, S. A.

TELEVISION ESPANOLA, S. A.

Programación

Primera Cadena: Se abre la emisión a las 13,30 horas con "Telecanarias" 1.ª edición, informativo regional.

Por la noche, a las 11,00 horas, se aprovecha la diferencia horaria para emitir programación regional, que consiste en el «Telecanarias» 2.ª edición, seguido de programas diferentes, cada día de la semana.

Después de esta programación regional se emite la 3.ª edición de Telediario nacional, que se ha grabado previamente.

Segunda cadena: A partir de enero se suprimió la programación regional de la Segunda Cadena, por tres razones:

- 1.ª Para potenciar la Primera Cadena.
- 2.ª Porque Canarias es el único centro regional de España que posee programación regional en Segunda Cadena.
- 3.ª Porque la cobertura de la Segunda Cadena en las islas menores es muy deficiente.

INSTALACIONES DE ESTUDIOS Y EQUIPOS EMISORES

TVE, S. A., tiene en las islas Canarias un Centro de Producción de Programas situado en Las Palmas de Gran Canaria y un Centro Regional en Tenerife, estando dichos centros enlazados directamente con la Península vía satélite.

Las actuaciones habidas últimamente y las previsiones son:

A partir de 1981 se ha llevado a cabo la adecuación del equipamiento técnico para la producción y emisión de programas en color así como la remodelación de las instalaciones mediante la obra civil necesaria.

Estos centros están dotados de equipos de diseño avanzado en el campo de la televisión en color, idénticos a los existentes en los demás centros de producción de TVE.

El equipamiento principal en cada uno de los centros es:

Centro de Producción de Programas en Las Palmas

Un estudio de 143,6 m² con tres cámaras IKEGAMI-HL-79-A, versión EFP.

Un mezclador de vídeo AMPEX 4000.

Dos mezcladores de audio STUDER, modelo 169 y 269.

Un mezclador audio follow vídeo para emisión y continuidad.

Una matriz de conmutación de 20 × 20, marca DYNAIR para el interconexionado general entre los diferentes equipos.

Dos telecines MK-III.

Dos magnetoscopios de 2", marca RCE, modelo TR-70.

Cuatro magnetoscopios de 1", marca BOSCH-FERNSEH, modelo BCN-50/51.

Un locutorio de continuidad con una cámara IKEGAMI, modelo HL-79-A, versión EFP.

Una unidad móvil tipo B con tres cámaras BOSCH-FERNSEH.

Dos unidades móviles de ENG equipadas con cámara IKEGAMI y magnetoscopio portátil BOSCH.

Un equipo ENG completo.

Todo el equipamiento complementario necesario tal como magnetófonos, platos giradiscos, monitores, etcétera.

Centro Regional de Tenerife

Un estudio de 77 m² con tres cámaras IKEGAMI HL-79-A, versión EFP.

Un mezclador de vídeo AMPEX 4000.

Un mezclador de vídeo MARCONI.

Dos mezcladores de audio STUDER, modelo 169.

Un telecine MK-III.

Tres magnetoscopios de 1" marca BOSCH-FERNSEH, modelo BCN-50/51.

Un locutorio de continuidad con una cámara IKEGAMI, modelo HL-79-A versión EFP.

Una unidad móvil tipo B con tres cámaras BOSCH-FERNSEH.

Dos unidades móviles de ENG equipadas con cámara IKEGAMI y magnetoscopio portátil BOSCH.

Un equipo ENG completo.

Todo el equipamiento complementario necesario tal como magnetófonos, platos giradiscos, monitores, etcétera.

Las previsiones para el centro de Las Palmas se centran en la instalación de una sala de montaje, edición y emisión, con magnetoscopios de formato U-Matic que permitan una facilidad y flexibilidad en la producción y emisión de programas en este formato, que a su vez amplía el área de admisión de material publicitario, por lo que este equipamiento se realiza simultáneamente en la gerencia de publicidad.

Las previsiones para el Centro Regional de Tenerife, teniendo en cuenta su modernidad y que su equipamiento técnico es el más completo de todos los centros regionales existentes, se centran en un estudio de posibilidades de ampliación, siempre que las necesidades de producción lo requieran y las presupuestarias lo permitan.

Objetivos a corto y medio plazo

El Centro de Canarias se propone los objetivos generales de: lograr una identificación mayor con la personalidad y cultura de las islas, potenciar la cobertura, etcétera.

Conviene recordar:

Que se está realizando un estudio de audiencia en las Islas Canarias (lo lleva a cabo el Gabinete de Planificación del Ente), para conocer hábitos y gustos de los telespectadores, etc., con ánimo de que TVE se ajuste a su audiencia.

Que, asimismo, se realiza en estos momentos un estudio, mediante un cuestionario que se ha enviado a todos los Ayuntamientos, sobre las condiciones de recepción, para diseñar el mapa real de cobertura de TVE en las Islas (ya se ha dicho que la audiencia de la Segunda Cadena en las Islas menores es muy deficiente).

Inversiones

Hay un Plan cuatrienal de inversiones, cuyo detalle es el siguiente:

TVE	1983	1984	1985	1986
Obras. Las Palmas	—	—	260,0	140,0
Equipamiento. Las Palmas . .	8,7	—	30,0	200,0
Obras. Tenerife	12,4	—	—	—
Equipamiento. Tenerife. . . .	—	—	—	30,0
Total.	21,1	—	290,0	370,0

Plantillas

En las Palmas: 113 trabajadores fijos y 11 contratados.
En Tenerife: 67 trabajadores fijos y 20 contratados.
En total, pues, 124 en Las Palmas y 87 en Tenerife.

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S. A.

Datos técnicos

La Emisora de RNE en Canarias en Onda Media, situada en Las Mesas, emite las veinticuatro horas del día con una frecuencia de 621 Khz, no estando sincronizada, y con una potencia de 100 Kw, lo que le permite cubrir suficientemente las islas de Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote, La Palma, Tenerife, así como parte de las islas de Gomera y de Hierro.

Por lo que se refiere a Frecuencia Modulada, existe un Emisor en La Isleta (Las Palmas), de 1 Kw de potencia y otro en Izaña (Santa Cruz de Tenerife) de 5 Kw de potencia por las que se emite una programación que comprende parte de R-2, parte de R-3 y parte de producción propia.

Estudios

La Dirección y Estudios se encuentran instalados en un inmueble de 710 metros cuadrados, en la calle San Martín, número 1, de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas, se dispone de unos Estudios en un local de 200 metros cuadrados, en la calle Triana, número 60, planta cuarta.

Programación

Al no estar incluida en la Red sincronizada, Canarias (al igual que Barcelona y Sevilla) puede desconectarse del programa nacional en cualquier momento.

Aprovechando esta circunstancia, la emisora de Canarias, en Onda Media, ofrece un primer informativo de 08,05 a 08,30 y un segundo de 12,05 a 12,30, aparte de la programación habitual de todas las Emisoras, es decir, de 12,30 a 13,00 y de 14,00 a 15,00 horas lo que supone un total de 847,55 horas de emisión propia al año.

En Onda Media es preciso destacar que la programación en especial la informativa se efectúa tanto desde los Estudios de Santa Cruz como desde los Estudios de Las Palmas.

En Frecuencia Modulada se emite de producción propia de 14 a 20 horas (de lunes a viernes), los sábados de 13 a 20 horas y los domingos de 10,30 a 22,30 horas, lo que supone un total de 6.935 horas de emisión propia al año.

En Onda Corta, la Emisora de RNE en Canarias es la única Emisora Territorial que produce un tiempo propio (de 23 a 24 horas) lo que supone un total de 365 horas al año.

Se adjuntan como Anexos los esquemas de programación correspondientes a Onda Media, Frecuencia Modulada y Onda Corta respectivamente.

Plantilla

La plantilla de RNE en Canarias se compone de 58 empleados fijos, en Santa Cruz, y de 16 en Las Palmas, es decir, 74 empleados, todos ellos fijos de RNE, sin que exista ningún otro empleado perteneciente a otra sociedad del Ente Público, ni funcionario del Estado.

Recientemente se han convocado (y cubierto) diversas plazas para ingreso en esta plantilla.

Se dispone de corresponsales en cada una de las cinco Islas menores.

Presupuesto

Recientemente se han aprobado los presupuestos de Radio Nacional de España, correspondiendo a la Emisora de RNE en Canarias un capítulo presupuestario de 5.250.000 pesetas para la adquisición y producción de programas y de 4.819.000 pesetas para el resto de capítulos presupuestarios, excluido el capítulo I (personal).

Dotación de material

En cuanto a las instalaciones, el material técnico está en buenas condiciones, disponiendo de una Unidad Móvil en Santa Cruz y otra en Las Palmas.

Objetivos a corto y medio plazo

A) Instalaciones Técnicas: Dotar a la Comunidad del Segundo Programa, en FM.

Mejorar la calidad de modulación de la FM y OM. La OM se escucha mal en la provincia de Gran Canaria así como en parte de las Islas de Gomera y de Hierro (debido al obstáculo que supone el Teide), a las que llega con dificultad.

B) Estudios: Traslado de la Delegación de Las Palmas a un local de 292 metros cuadrados en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, que ya ha sido cedido en uso a RNE, para lo cual se está en fase de elaboración del proyecto técnico.

C) Los Cabildos Insulares de la Gomera, Hierro, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote, han facilitado locales a RNE con el fin de instalar en ellos "Unidades Informativas". La primera de ellas que ya se ha puesto en funcionamiento (el día 14 de noviembre) es la correspondiente a La Palma.

Inversiones

A) Instalación de Emisoras de FM en estereofonía para R-2 y renovación de las de R-3 en Izaña (Tenerife) y La Isleta (Las Palmas) ... 56

Millones de Ptas.

Millones de Ptas.

B) Enlaces para conexión de dichas Emisoras con la red peninsular de R-2 y R-3, con posibilidades de transmitir programas centrales en estereofonía; ampliación de los sistemas de radioenlaces insulares, para posibilitar las conexiones hertzianas entre los estudios y las estaciones emisoras de FM, a través de los enlaces de microondas de Televisión.....	4
C) Contrucción de nuevos Estudios en Las Palmas en el Edificio de Servicios Comunes recién construido	7
D) Un mezclador para toma de sonido en estereofonía para los Estudios de Santa Cruz de Tenerife	3
Total.....	70»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

RNE EN CANARIAS

HORARIO PENINSULAR	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
9.05- 9.15	CANARIAS A LAS OCHO (Primer informativo regional)					Radio Uno	
9.30-13.05	—Programación nacional Radio Uno—						
13.05-14.00	AVANCE INFORMATIVO REGIONAL CANARIAS MEDIODIA (Magazine)				SU PUNTO DE VISTA (Report.)		HOY DOMINGO
14.00-15.00	—Programación Nacional Radio Uno—						
15.00-15.30	ARCHIPIELAGO, NOTICIAS (Segundo informativo regional)						
15.30-16.00	DEPORTES EN LA REGION			LA SEMANA (Cultural)		DEPORTES EN LA REGION	

CONEXION RADIO 1

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
00.00	Conexión (R-3)						
08.00	Curso de Graduado Escolar (Radio ECA)						Vía libre
09.00	Conexión (R-3)						
14.00					Inquietudes Universitarias a Música y palabra		Deportes en directo
30	Canciones a la Una						
15.00	La Hora del Soldado						
30					Contrastes		Canario 3
16.08	Clásicos Hoy (R-2)						
30					El Conferenciante		Música de 3 orillas
17.00	El Compositor						
30					Sugerencias	Concierto Popular	Bandas Sonoras
18.08							
20							
19.00	Enfoque 3					Pastel de coco	Pastel de coco
	Conexión (R-3)					Conexión (R-3)	Guateque

HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	J SABADO	DOMINGO
23.00	Apertura Local desde Tenerife						
05	Boletín Informativo						
10	Comentario de actualidad canaria						
15							
20	Club de amigos						
25							
30	Deportes Canarios						
	Efemérides Canarias					Deportes canarios	
35	JJ						
	7 Días	Canarias en América a dos			Puente del	Radiografía de	
	7 Islas	Temas canarios	Nuevos Aires América	pasos	atlántico	un emigrante	
40	Canarias Puerto de Mar						
45							
50	Resumen informativo de la actualidad canaria						
55	Boletín Cultural						
24.00	Conexión con REE						
	Cierre						

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre principios y normas en que se ha basado el Gobierno y objetivos que pretende alcanzar con la definición y adscripción de títulos y contenidos de Enseñanza Universitaria en las denominadas «áreas de conocimiento», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La definición de las áreas de conocimiento constituye un desarrollo de los preceptos legales establecidos en la Ley de Reforma Universitaria.

En efecto, tanto en el apartado 1 ("... enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento..."), como en el apartado 2 ("Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico...") del artículo 8.º de la Ley de Reforma Universitaria, el concepto "área de conocimiento" va implícitamente asociado a la constitución de los Departamentos.

Por otro lado, en los respectivos apartados 3 de los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria se establece que "los Concursos serán resueltos por Comisiones compuestas por cinco profesores del área de conocimientos a la que corresponde la plaza". Y en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley de Reforma Universitaria se habla de "Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimientos" para formar parte de la Comisión de Reclamaciones prevista en dicho precepto. Por ello, de acuerdo con los apartados del texto legal mencionados, ha de concluirse que los profesores deben pertenecer a un área de conocimientos determinada.

En el mismo sentido, el citado apartado 3 de los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria señala que las plazas deben corresponderse a un área de conocimiento.

Finalmente, y como consecuencia del también mencionado apartado 1 del artículo 8.º de la Ley de Reforma Universitaria, que establece que los Departamentos han de organizar y desarrollar "... las enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento...", hay que concluir que las directrices generales de los planes de estudio que ha de establecer el Gobierno (artículo 28.1) también deberán estar asociadas al concepto "área de conocimiento".

Resumiendo, la definición de las áreas de conocimiento se halla basada en un conjunto de preceptos de la Ley de Reforma Universitaria y cumple una múltiple funcionalidad prevista por dicha Ley:

a) Constituye un criterio sustantivo para la creación, modificación y fusión de los Departamentos (artículo 8.º, 2), al tiempo que posibilita la constitución de Departamentos interfacultativos (artículo 8.º, 1).

b) Hace posible la composición de Comisiones que han de juzgar los concursos a los que alude la Ley de Reforma Universitaria en sus artículos 35 a 39.

c) Permite definir la pertenencia o adscripción del

Profesorado tanto actual (artículo 8.º, 2) como futuro (artículos 35.3, 36.3, 37.3 y 38.3).

d) Actúa como guía para el establecimiento de los Planes de Estudio (artículo 28.1).

La disposición Transitoria novena de la Ley de Reforma Universitaria establece que el Ministerio de Educación y Ciencia debe convocar, en el plazo de seis meses desde la publicación de dicha Ley, Pruebas de Idoneidad para acceder a la categoría de Profesor Titular de Universidad y de Escuela Universitaria. Una vez aprobada la Ley de Reforma Universitaria, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación decidió ajustar la convocatoria de dichas pruebas a la filosofía contenida en la propia Ley de Reforma Universitaria para la convocatoria de los Concursos, prevista en los Artículos 35 a 38. Es decir, decidió convocar las Pruebas de Idoneidad por Áreas de Conocimiento, tal y como prevén los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria. Ello suponía modificar sustancialmente todo el sistema de denominaciones, equiparaciones y analogías que hasta la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria presidía la convocatoria de los diferentes Concursos a plazas vacantes.

Para proceder a la definición de las Áreas de Conocimiento, que sirvieran como marco de la convocatoria de las Pruebas de Idoneidad, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación utilizó el siguiente procedimiento: agrupó los campos científicos (que se corresponden más o menos con los actuales currícula) en una serie de secciones en función de su relativa afinidad científico-académica y atendiendo a razones de división del trabajo.

En concreto, se crearon las siguientes Secciones:

Sección de Humanidades (Filosofía, Filología, Pedagogía, Psicología...); Sección de Ciencias Jurídicas; Sección de Ciencias Sociales (Antropología, Sociología, Geografía, Historia, Ciencias Económicas...); Sección de Ciencias de la Salud (Medicina, Farmacia, Veterinaria, Enfermería...); Sección de Matemáticas y Ciencias Experimentales (Ciencias Exactas, Geología, Biología, Químicas, Físicas...), y Sección de Enseñanzas Técnicas (Arquitectura e Ingenierías).

Por cada una de estas Secciones se constituyó una Comisión de trabajo compuesta por especialistas de los respectivos campos científicos. Las funciones fundamentales que se atribuyeron a estas Comisiones de trabajo fueron la de realizar un proyecto de definición de las Áreas de Conocimiento específicas para cada Sección o relacionadas con otras Secciones y la de adscribir las denominaciones de las plazas docentes existentes en la actualidad a una o varias Áreas de Conocimiento. Cada una de estas Comisiones, a su vez creó una red de asesoramientos para llevar a cabo sus tareas.

Los miembros que han participado en estas Comisiones de trabajo, y cuyo número ha sobrepasado el centenar, son especialistas de la práctica totalidad de los campos científicos, en su mayor parte Catedráticos de Uni-

versidad, y en muchos casos cargos académicos (Jefes de Departamento, Rectores, Decanos, Vicerrectores, Vicedecanos...).

En concreto, y entre otros, han colaborado en la Sección de Humanidades: don Fernando Lázaro Carreter (Catedrático de Filología), doña Paloma Varela (Vicerrectora), don Fernando Quesada (Catedrático de Filosofía), don Carlos Thiebaut (Decano de Filosofía), don Florencio Jiménez (Catedrático de Psicología y Decano), don Alvaro Marchesi (Catedrático de Psicología), don Carlos García Gual (Catedrático de Filología), don Diego Catalán Menéndez-Pidal (Catedrático de Filología), don Emilio Lledó (Catedrático de Filosofía), don José Jimeno (Catedrático de Pedagogía), don Angel Pérez (Catedrático de Pedagogía), doña Rosa Garcerán (Decano de Bellas Artes), etcétera. En la Sección de Ciencias Jurídicas: don Julio González Campos (Catedrático de Derecho y Rector), don Aurelio Menéndez (Catedrático de Derecho), don Eduardo García de Enterría (Catedrático de Derecho), don Luis Díez Picazo (Catedrático de Derecho), don Francisco Tomás y Valiente (Catedrático de Derecho), don Tomás Ramón (Catedrático de Derecho), etcétera. En la Sección de Ciencias Sociales: don Miguel Artola (Catedrático de Historia), don Vicente Cacho Viu (Catedrático de Historia), don Juan Pablo Fusi (Catedrático de Historia), don José Varela Ortega (Catedrático de Historia), don Gabriel Tortellá (Catedrático de Economía), don Manuel Gala (Catedrático de Economía), don Eduardo Bueno (Catedrático de Economía y Vicerrector), doña Rosa Barbolla (Catedrática de Economía), don Manuel López Cachero (Catedrático de Economía y Decano), don José Luis Sureda (Catedrático de Economía), doña Ana Yabar (Catedrática de Economía y Vicerrectora), don Luis Rodríguez Zúñiga (Catedrático de Sociología), etcétera. En la Sección de Ciencias de la Salud: don José Simón (Catedrático de Medicina y Vicerrector), don Diego Gracia (Catedrático de Medicina), don Guillermo Suárez (Catedrático de Veterinaria y Decano), don Félix Sanz (Catedrático de Veterinaria), profesor Cadórniga (Catedrático de Farmacia), señor Varela Mosquera (Catedrático de Farmacia), don Victorino Darias (Catedrático de Veterinaria), don Vicente Moya (Catedrático de Medicina y Decano), don Vicente Campos (Presidente de la Sociedad Española de Histología y Embriología), don Fernando de la Torriente (Director de Escuela de Enfermería), etcétera. En la Sección de Ciencias Experimentales: don José María Fúster (Catedrático de Geología), don Juan Stocker (Catedrático de Biología), don Antonio Córdoba (Catedrático de Matemáticas), don Cayetano López (Catedrático de Física y Vicerrector), don Ramón Pascual (Catedrático de Física), don Domingo González (Catedrático de Física), don Miguel de Guzmán (Catedrático de Matemáticas), don Javier Mendoza (Catedrático de Química), don Guillermo Munuera (Catedrático de Química), don Fernando Valdivieso (Catedrático de Bioquímica y Decano), etcétera. En la Sección de Enseñanzas Técnicas: don Rafael Portaencasa (Catedrático de Facultad Informática y Rector), don Juan Burgos (Catedrático Aeronáuticas y Vicerrector), don Nicolás Serrano (Catedrático Escuela Universitaria Inge-

nería Técnica, Topográfica y Vicerrector), don Juan Gálvez (Catedrático de Agrónomos y Director), don Amalio Sáiz de Bustamante (Catedrático de Navales), don Ricardo Bielsa Padilla (Catedrático de Arquitectura Técnica y Director), don José A. Torroja (Catedrático de Caminos y Director), don Antonio González Aldama (Catedrático de Montes), don Angel Alonso (Catedrático Industrial), don Francisco Michavila (Catedrático de Minas), don José A. Martín Pereda (Catedrático de Telecomunicación), don Aníbal Ferreiras (Catedrático de Telecomunicación), don Juan José Scala Estalella (Catedrático de Industriales y Director ICE), don Ricardo Aroca (Catedrático Arquitectura), don Enrique Trillas (Catedrático Arquitectura), don Luis Virto (Catedrático Industriales y Director), don Juan Llavarias (Catedrático ETS Ingeniería Técnica Industriales), don Juan Murcia (Catedrático de Caminos y Director del Instituto Eduardo Torroja), don José Mariño (Catedrático de Telecomunicación y Director), don Francisco Javier Puig Rovira (Catedrático E.U. Ingeniería Técnica Minera), don Jesús Gandullo (Catedrático Arquitectura Técnica y Director), don Antonio Font (Catedrático Arquitectura y Director), don José Martín Sánchez (Catedrático Agrónomos y Director), don José Grané (Catedrático Facultad Informática), etcétera.

Tras dos meses de intenso trabajo, las respectivas Comisiones consiguieron elaborar un primer proyecto de definición de las Areas de Conocimiento. Este proyecto fue remitido el día 3 de diciembre a todas las Universidades, a fin de que éstas elevaran las sugerencias o enmiendas que consideraran oportunas. La exigencia legal de la convocatoria de las Pruebas de Idoneidad en el plazo no superior a seis meses obligó a no dilatar el plazo de consulta, que quedó establecido, a los solos efectos de las Pruebas de Idoneidad, para el día 10 de enero de 1984. El plazo para el envío de sugerencias o enmiendas relativas a la futura definición de Areas de Conocimiento en relación con la constitución de los Departamentos, quedó ampliado hasta el 31 de enero, lo cual supone dos meses.

En la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se han recibido más de dos mil documentos, en su mayoría con sugerencias y enmiendas múltiples cuyo estudio y análisis fue encomendado a otras Comisiones que, en su mayor parte, no coincidieron con las Comisiones de Trabajo que elaboraron el primer proyecto de definición de Areas de Conocimiento. El proyecto definitivo de definición de las Areas de Conocimiento a los solos efectos de la convocatoria de las Pruebas de Idoneidad ha incorporado aproximadamente el 75 por ciento de dichas sugerencias o enmiendas elevadas por la Comunidad Académica, especialmente en aquellos campos científicos (como por ejemplo Historia, Filología,...) en los que el proyecto resultaba más deficiente.

En la mayor parte de los casos se han procurado atender las sugerencias de las diversas Universidades, salvo en el caso no infrecuente de que fueran contradictorias.

Por lo que respecta a las Comisiones que han de juzgar las futuras Pruebas de Idoneidad, hay que señalar lo siguiente: cada Area de Conocimiento lleva adscrito un conjunto de denominaciones de plazas existentes en la

actualidad, que se corresponden a uno o más profesores que las ocupan. Cinco miembros de las Comisiones que juzguen las Pruebas de Idoneidad serán sorteados entre todos los profesores cuya plaza en su denominación esté adscrita a una misma Area de Conocimiento. Para el caso de aquellas denominaciones de plazas que estén adscritas a más de un área de conocimiento, la Orden Ministerial que convoca las Pruebas de Idoneidad prevé un mecanismo para que el titular correspondiente de esa plaza pueda elegir en qué Area de Conocimiento, que se corresponda mejor con su trayectoria investigadora y docente, desea ser sorteado.

Al margen de la eventual titulación que tendrán las plazas o encargos de enseñanza, es evidente, porque así lo establece la LRU en los citados apartados 3 de los artículos 35 a 38, que dicha titulación ha de corresponderse con las Areas de Conocimiento.

Resultaría pretencioso suponer que en la actualidad se puede establecer una relación definitiva y cerrada de Areas de Conocimiento, ya que por definición las ciencias evolucionan y cada día se descubren nuevos campos científicos. Al respecto, el Decreto que regule la definición de las Areas de Conocimiento en relación con la constitución de los Departamentos deberá contemplar un mecanismo de revisión periódica de dichas Areas, que permita la creación de nuevas Areas así como la supresión de aquéllas que ya no se adaptan al estado de evolución de las ciencias.

Por supuesto, las Universidades podrán promover la variación de dichos títulos, pues ellas son lógicamente los agentes más sensibles a la evolución y el cambio de las ciencias. Pero el Organismo que ha de aprobar dicha variación ha de ser el Consejo de Universidades, que es a quien le corresponden las funciones de ordenación, coordinación y planificación que le atribuye la Ley de Reforma Universitaria; ya que la variación de las denominaciones de las Areas de Conocimiento afecta, por las razones señaladas anteriormente en relación con la convocatoria de los Concursos previstos en los artículos 35 a 38 de la LRU, a todas las Universidades.

Todo ello con independencia de la autonomía que tendrán las Universidades para crear, fusionar o suprimir sus propios Departamentos en el marco de las normas básicas aprobadas por el Gobierno.

La definición de áreas de conocimiento pretende:

En primer lugar, y tal y como se ha argumentado anteriormente desarrollar los preceptos legales de la LRU en su cuádruple funcionalidad mencionada. Es decir, concretar el criterio sustantivo legal que permita a las Universidades aplicar el artículo 8.º, 2 de la LRU en lo relativo a la creación, modificación y fusión de los Departamentos; hacer posible la convocatoria de plazas vacantes, definiendo simultáneamente la denominación de las mismas y el cómputo de profesores que pueden ser miembros de las comisiones correspondientes; definir la adscripción del profesorado, y, finalmente, servir de guía para la elaboración y ordenación de los Planes de Estudio.

Asimismo, y también señalado con anterioridad, aproximar la convocatoria de las Pruebas de Idoneidad a la filosofía general de convocatoria de plazas según la LRU, que atribuye a las mismas una denominación que ha de corresponderse con las Areas de Conocimiento.

En tercer lugar, simplificar la variopinta gama de denominaciones que en la actualidad tienen las plazas, reduciendo su número, homogeneizándolas (por tanto, suprimiendo paréntesis, equiparaciones y analogías) y aproximándolas al nomenclator internacional utilizado en las Universidades de los países desarrollados.

En cuarto lugar, romper la rigidez de la adscripción del profesorado a una asignatura o denominación, permitiendo ampliar sus actividades docentes e investigadoras a un ámbito más plural de campos científicos, englobados dentro de cada Area de Conocimiento.

Finalmente, la definición de Areas de Conocimiento y la correspondiente adscripción de contenido a cada una de ellas supone un ambicioso proyecto de reordenación académica; dicho proyecto, simultáneamente garantiza, por una parte una estructura administrativo-académica homogénea para el conjunto de las Universidades y permite, por otra parte, flexibilizar el ámbito de opciones docentes-investigadoras de cada profesor, desbordando la limitada adscripción a la denominación de una plaza perteneciente a un Centro».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.952-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, sobre subsidio de desempleo, en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, el anterior sistema de empleo comunitario se sustituye por un subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, complementado con la generación de empleos alternativos mediante un Plan de Empleo Rural y con la instrumentación de un Plan de Formación ocupacional que permita la cualificación y reconversión profesional de los trabajadores eventuales agrícolas y facilita su inserción en el mercado de trabajo.

2. Que con esta transformación se pretende acabar con un sistema de protección que era poco objetivo, y discriminatorio, y distorsionante de la evolución de población activa agraria en las Comunidades Autónomas de

Andalucía y Extremadura, en los que los activos agrícolas por cuenta ajena habían experimentado un incremento del 14 por ciento en el período comprendido entre marzo de 1981 y septiembre de 1983, mientras que en el resto del Estado Español experimentaron una disminución del 2,2 por ciento, más coherente con las tendencias propias de los países industrializados y especialmente de los de la Comunidad Económica Europea.

3. Que los profundos cambios que el nuevo sistema implica hacen necesaria la realización de una serie de reformas administrativas y de cambios en los hábitos de comportamiento que dificultan la aplicación de forma integral y desde el 1.º de enero de 1984 de todas las prescripciones contenidas en el Real Decreto 3237/1983, lo que ha obligado a considerar dicho año como período de transición hacia el sistema definitivo de protección por desempleo a los trabajadores eventuales del campo.

4. Que la fórmula de que se computasen las jornadas cotizadas en 1983 para generar derecho al subsidio a partir del 1 de enero de 1984, difícilmente habría permitido acceder al subsidio a la mayor parte de los trabajadores que son realmente eventuales agrícolas, dado que la obligatoriedad de declarar y cotizar las jornadas reales, regulada por el artículo 2.º del Real Decreto 1134/1979, de 4 de mayo, por el que se modifica la cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, ha venido incumplándose de forma sistemática por los empresarios agrícolas, hasta el punto de que, en Andalucía y Extremadura sólo han sido declaradas y cotizadas, como media, el 20 por ciento del total de jornadas efectivamente realizadas en trabajos agrícolas.

5. Que, por otra parte, la fórmula transitoria adoptada permite que no queden desprotegidos de forma inmediata en 1984 un volumen elevado de beneficiarios del anterior sistema de empleo comunitario que difícilmente habrían alcanzado el tope mínimo de 60 jornadas reales cotizadas en 1983, si bien la protección de este colectivo a partir de 1985 se orientará a través de otras medidas.

6. Que, con las tres líneas de actuación en que se articula la transformación del sistema de empleo comunitario (subsidio de desempleo, Plan de Empleo Rural y Plan de Formación Ocupacional), se pretende asegurar la obtención de unos medios de vida similares para toda la población del medio rural, resultando evidente, por otra parte, que los trabajadores eventuales agrícolas no beneficiarios del empleo comunitario en 1983, y por tanto desprotegidos en 1984 de haberse mantenido el anterior sistema, tienen la posibilidad de obtener unos ingresos muy superiores por jornadas trabajadas que la mayor parte de los beneficiarios. Estas jornadas trabajadas a lo largo de 1984 permitirán a estos trabajadores, que por el momento no son beneficiarios del subsidio, acceder al mismo, con lo que la suma de días trabajados y días de subsidio les asegurará un nivel de rentas sustancialmente superior al obtenido durante 1983, y con seguridad unos ingresos superiores a los de los que sean beneficiarios del subsidio por haber participado, en 1983, en el empleo comunitario.

7. Que con este sistema no se infringe el principio,

contenido en el artículo 14 de la Constitución española, de que los españoles son iguales ante la Ley, ya que toda Ley debe diferenciar, y en este caso con mayor necesidad, las distintas situaciones a las que ha de ser aplicada, puesto que al ser las situaciones referidas desiguales, no sería justo el aplicar una misma norma.

8. Que el sentido del sistema de empleo comunitario era la protección de los trabajadores agrícolas de carácter eventual en las temporadas en que se encuentran desempleados por no haber trabajos a realizar en las zonas agrícolas. Todos los trabajadores eventuales agrícolas de Andalucía y Extremadura en situación de desempleo que cumplieran con los requisitos de la Orden Ministerial de 11 de junio de 1982 se han venido beneficiando de este sistema, durante la totalidad o parte del año.

9. Que, con el nuevo sistema se asegura con carácter transitorio durante 1984 la percepción del subsidio para todos los desempleados agrícolas que de él se beneficiaron en 1983, y además se posibilita la percepción del subsidio para aquellos que no cumpliendo durante el pasado año con los requisitos de la citada Orden Ministerial, alcancen en el transcurso del presente año el límite mínimo de las 60 jornadas reales cotizadas.

10. Que, por consiguiente, los trabajadores eventuales agrícolas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura se verán protegidos en la situación de desempleo con el nuevo sistema.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.998-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González Estéfani, sobre evolución de la renta «per capita» en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente, el problema del empobrecimiento del ciudadano español es una realidad, que es preciso reconocer, con datos estadísticos y sin ellos. La crisis económica del país que se inicia a partir de la primera crisis del petróleo ha ido dejando su huella en el contexto general de la economía y, consecuentemente, en las rentas percibidas por los españoles. De otra manera, esto significa que el país se ha ido empobreciendo cada año, a partir de la mencionada crisis del petróleo y de modo parejo las rentas percibidas por los españoles se han ido deteriorando igualmente.

Los datos disponibles sobre el particular señalan que en pesetas corrientes, efectivamente, la "Renta nacional

neta disponible, por habitante, a precios de mercado", ha ido creciendo desde 1970 y hasta 1982, en todos los años, con tasas, que van del 23,5 por ciento —la máxima alcanzada— en 1977 al 10,1 por ciento y al 11,8 por ciento respectivamente obtenidas en 1970 y en 1981.

Sin embargo, si se pretende convertir dichas rentas en dólares —operación que no siempre se realiza correctamente, por la dificultad que supone obtener un cambio medio anual— se observa efectivamente que la Renta neta disponible a precios de mercado, a precios corrientes, y en dólares de cada año, crece hasta 1980, logrando una cifra de 5.143,1 dólares, descendiendo en 1981 a 4.466,9 y a 4.259,0 en 1982, según los datos que se obtienen de la Contabilidad Nacional, y que básicamente coinciden con los del interpellante.

En pesetas constantes de 1982, efectivamente se aprecia una reducción de la "Renta neta disponible por habitante" de 1981 y 1982 —468.317,5 y 468.063,6 pesetas, respectivamente— a los niveles no de 1974 sino de 1976 en que se obtuvo un valor de 468.314,7 pesetas por habitante.

Descartada la comparación interanual de la renta por habitante expresada en dólares, porque está afectada por la variación del tipo de cambio —y éste no siempre responde a la auténtica evolución económica de los países, es preciso centrarse en evolución de la renta por habitante en pesetas y considerando la serie de precios constantes. Así, a la vista de los datos disponibles se colige que, en 1982, se ha detenido el proceso descendente de esta variable situándose en 468.063 pesetas por habitante, cifra prácticamente igual a las 468.317,5 pesetas de 1981. El nivel de la renta por habitante venía descendiendo desde 1979, al recoger el impacto de la segunda gran elevación del precio de los crudos.

Para 1983, y con el crecimiento del PIB situado en el 2 por ciento, la variable citada registrará un aumento, no pudiéndose deducir que el aumento del gasto público, cuyo crecimiento ha sido menor que el registrado en los últimos años si se excluyen los pagos efectuados con motivo de obligaciones anteriormente contraídas, y el aumento de ingresos presupuestarios hayan contribuido a hacer imposible la recuperación del nivel de renta, sino todo lo contrario. Se adjuntan Anexos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.969-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, sobre recursos pendientes en la Hacienda Pública, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Entendiendo las acciones de disconformidad a que se refiere el señor Diputado como actas de disconformidad incoadas por la Inspección, advertimos que su número en el total de actas instruidas ofrece un significativo escaso volumen de controversias suscitadas entre la Administración y los contribuyentes. En efecto, de las 199.871 actas levantadas por la Inspección Técnica en 1983 solo 5.861 fueron de disconformidad, con lo que el porcentaje de disconformidad es de 2,93 por ciento, valor por otra parte muy similar a la de años precedentes.

En cuanto a la segunda cuestión suscitada que alude a las reclamaciones pendientes en 1983, el Tribunal Económico Administrativo Provincial resolvió 82.734 reclamaciones, quedando pendiente 123.563. El plazo medio de resolución de las citadas reclamaciones es de cuatro meses, plazo que si excepcionalmente queda alterado suele deberse a las causas imputables al reclamante o a las situaciones de acumulación simultánea de un gran número de reclamaciones. Por último, ha de destacarse cómo al transcurrir un año sin resolución puede apelarse a la instancia superior, o en su caso, para el supuesto de única instancia, a la vía contencioso-administrativa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.050-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, sobre el síndrome tóxico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las previsiones sanitarias del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico se concretan en la prestación de asistencia sanitaria, sin limitación temporal, a todos los pacientes incluido el seguimiento continuado mediante procedimiento informatizado de todas aquellas alteraciones patológicas ya descritas o que, eventualmente, pudieran descubrirse en el futuro, además de aquellas alteraciones de salud que, aun no siendo estrictamente encuadrables en el complejo sindrómico de la enfermedad, puedan producirse en estos pacientes —enfermedades intercurrentes—, las prestaciones de carácter terapéutico que sean útiles y eficaces en el tratamiento del estado actual de la enfermedad —rehabilitación, etcétera—, o que en un futuro pudieran demostrarse eficaces; aten-

ción en el ámbito de la salud mental de la población afectada, asistencia y seguimiento continuados de pacientes embarazadas y programas específicos de planificación familiar.

Hasta 31 de diciembre del pasado año la estructura sanitaria estaba conformada a partir de las Unidades de Seguimiento —en número total de veinte— para Madrid y provincia, además de doce centros hospitalarios que han funcionado como Unidad Hospitalaria y Extrahospitalaria; en las catorce provincias restantes, en las que se produjeron casos de enfermedad, el número total de Unidades de Seguimiento ha sido de dieciséis —ubicadas operativamente en centros hospitalarios—.

La buena evolución clínica global de la enfermedad, demostrada por las investigaciones de la Comisión Clínica, se ha traducido en un descenso progresivo de la demanda asistencia, descenso que exige una racionalización de la estructura sanitaria como expresaba el mandato del Senado.

En esencia, la mencionada reorganización ha conseguido la utilización más adecuada de los recursos, de tal forma que los Centros Hospitalarios en Madrid y provincia cubren la atención de orden secundario y terciario (se mantienen cinco Hospitales de referencia o apoyo en Madrid), mientras que las Unidades de Seguimiento extrahospitalarias cubren la atención primaria de forma total (anteriormente compartida con los Centros Hospitalarios). El número total de estas Unidades extrahospitalarias en Madrid y provincia es actualmente de veintinueve.

En provincias distintas a Madrid se ha procedido a coordinar en un solo Centro Hospitalario la atención y seguimiento en aquéllas donde había más de uno: Valladolid, León y Palencia, manteniéndose inmodificada la estructura básica en el resto de las provincias.

La filosofía expuesta, asumida y llevada a cabo por el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, para el seguimiento de estos pacientes es conforme en todos sus puntos con las recomendaciones elaboradas por la OMS, producto del Grupo de Trabajo que se organizó en marzo de 1983 en el sentido de que "la organización del seguimiento de pacientes para vigilar la historia natural del Síndrome Tóxico debería concentrarse en un reducido número de Unidades multidisciplinarias con coordinación central".

2. Se trata de una más de las hipótesis de trabajo valoradas por la Comisión Unificada de Investigación. En alguna de las reuniones mantenidas, a nivel informativo, con las Asociaciones de Afectados se abordó el tema de la posible presencia de hidrocarburos anormales en el aceite, en un momento en que la investigación sobre los mismos no estaba ultimada, sino sólo en fase avanzada de realización.

Los aspectos estudiados, alguno de ellos de forma definitiva, y los hechos más destacados son los siguientes:

a) En cualquier aceite puede estar presente un pequeño porcentaje de hidrocarburos; lo que caracterizaba a los evidenciados en la muestra obtenida en un trujal de

la empresa RAPSA era el no ser los habitualmente presentes, lo que podría corresponder a una posible contaminación con aceites minerales.

El hallazgo se realizó en una muestra proveniente de un trujal existente en RAPSA, siendo preciso hacer constar que la toma de muestras se realizó casi un año después del inicio de la enfermedad y cuando el volumen de aceite contenido en el trujal era menos de la décima parte de su capacidad.

c) Dicha muestra presentaba un porcentaje inhabitualmente elevado de "fracción insaponificable", motivo que indujo al grupo investigador a intentar caracterizar su composición realizándose el hallazgo citado.

d) Está por determinar si un año antes pudieron darse las circunstancias que hiciesen pensar en una contaminación similar en otras partidas de aceite que posteriormente fueron desviadas al consumo humano. La simple presencia de aceites minerales en una empresa dedicada a la comercialización de aceites a la industria siderúrgica no debe sorprender, dado que es coherente con su actividad habitual. No está descartado el que la mezcla, y por tanto la contaminación de una partida de aceite con aceites minerales, se haya producido exclusivamente con posterioridad a la aparición de la enfermedad, o sólo en partidas cuyo destino final haya sido el uso industrial. No está siquiera demostrado que las partidas desviadas al consumo hayan permanecido durante su estancia en RAPSA, en el citado trujal, pudiendo haber sido o no manipuladas.

e) En primer lugar se determinó el contenido en hidrocarburos anormales en una serie de muestras, correspondientes a partida de aceite comercializado, correspondiente a familias en las que se comprobó la existencia de casos de afectación.

El estudio se realizó simultáneamente en el laboratorio que efectuó el hallazgo y en otro, de referencia, europeo. Únicamente se detectaron valores iniciales en algunas de las muestras y siempre con valores notablemente inferiores a los encontrados en el trujal de RAPSA.

f) Se ha producido el proceso de refinado y está pendiente de conocerse el resultado para determinar la forma en que éste modifica la concentración de hidrocarburos a lo largo del proceso.

g) Dado que la toxicidad "per se" de los aceites minerales puede ser limitada o puede requerir al menos una dosis significativa, y que la toxicidad generalmente se deriva de los aditivos que pueda contener, se realizó una búsqueda de éstos, cuando menos de los que tienen una significativa capacidad toxicológica, en la muestra con mayor contenido de aceites minerales, con resultados negativos.

h) Pese a ello se realizó un estudio toxicológico en un modelo animal, que actualmente está finalizado, con resultados negativos. La administración de estos aceites —conteniendo un elevado porcentaje de hidrocarburos anormales— a animales de experimentación no produjo ni manifestaciones clínicas de enfermedad, ni alteraciones en los estudios histológicos, tanto por microscopía óptica como en el estudio extraestructural.

i) Pese a los reiterados hallazgos negativos, es una hipótesis sobre la que aún se trabaja en la Comisión Unificada de Investigación, en orden a poder determinar de forma concluyente la participación que pudiera haber tenido en esta enfermedad, aun cuando ya se poseen elementos de juicio para sospechar la escasa trascendencia de este hallazgo.

3. La actual Comisión de Investigación Epidemiológica fue organizada a partir del mes de julio de 1983. El programa que está desarrollando es el siguiente:

I. Investigación etiológica

1. Revisión, reanálisis e impulsión de la publicación internacional de los estudios epidemiológicos de casos-control que demostraron la asociación de la enfermedad con el consumo de aceite de venta ambulante.

2. Profundización de la investigación epidemiológica de la relación entre aceite-enfermedad, según la recomendación de la OMS:

a) Estudio relación espacio temporal entre distribución comercial terminal de aceite y la aparición y la gravedad de la enfermedad, con objeto de intentar identificar partidas especialmente tóxicas.

b) Revisión de los circuitos de distribución comercial, con el fin de identificar posibles puntos de adulteración y/o contaminación del aceite.

3. Revisión de todas las hipótesis alternativas, tanto en lo referente al vehículo como al tóxico que se hayan formulado y/o contrastado. El objetivo es conocer la historia natural de la enfermedad, es decir, la evolución de la patología actual, la incidencia de tiempo con el objeto de identificar subgrupos de población, localizaciones geográficas o períodos de la epidemia que, por sus características diferentes, permitan formular hipótesis nuevas sobre la etiología y sobre las características de la enfermedad en sí misma (pronóstico, gravedad, etc.).

III. Establecimiento de una base de datos informatizada, global e integrada de personas, familias y aceites que permita:

a) Estudiar adecuadamente los puntos mencionados en 2, a), y II.

b) Fundamentar epidemiológicamente la investigación toxicológica.

c) El seguimiento epidemiológico a largo plazo de la población afectada y conocimiento de la historia natural de la enfermedad.

Como se apreciará, el punto III, a), es condición "sine qua non" para el cumplimiento de los puntos 1, 2, y III b), III c).

IV. Seguimiento a pacientes y familiares afectados

El objetivo es conocer la historia natural de la enfermedad, es decir, la evolución de la patología actual, la

incidencia de futuras patologías, así como los patrones de mortalidad y supervivencia. Para ello se está diseñando:

a) Registro epidemiológico de base de pacientes.
b) Registro y circuito de recogida de información de mortalidad.

c) Estudio de la factibilidad y conveniencia de creación de un registro de neoplasias.

d) Realización de exámenes de salud periódicos en muestras aleatorias de pacientes, dirigidos tanto al estudio de la totalidad de las manifestaciones clínicas como a la evolución de patologías de órganos específicos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.027-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre subvenciones a las empresas para fomentar empleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, en su artículo 33.1, autoriza al Instituto Nacional de Empleo y a la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo a establecer subvenciones para la creación de puestos de trabajo a empresas que contraten por tiempo indefinido a trabajadores en desempleo inscritos en las Oficinas de Empleo.

2. Que la dotación presupuestaria total del INEM para el año 1983 para el Programa del Fomento del Empleo de carácter indefinido ha sido la siguiente:

Presupuesto inicial.....	6.935,0
Suplemento de crédito (aprobado el 26-diciembre-1983).....	3.245,5
Incorporación remanentes 1982.....	292,8
Incorporación crédito procedente de la partida 7.7.1. del Presupuesto de 1983.....	258,0
TOTAL.....	10.731,3

3. Que, no obstante, debido a que la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 no tuvo lugar hasta el 13 de julio de ese mismo año, al 1 de enero de 1983 únicamente se disponía del Presupuesto prorrogado del año anterior, que era de 1.500 millones de pesetas.

4. Que, con la dotación presupuestaria para 1983, y teniendo en cuenta el ritmo normal de recepción de soli-

citades, era previsible que se pudiesen atender las solicitudes presentadas por los empresarios hasta el mes de agosto del mismo año.

5. Que, en el mes de mayo de 1983 se realizó una campaña de promoción para todos los programas de fomento del empleo, y no única o específicamente para el programa territorial, con el fin de difundir, tanto entre los empresarios como entre los trabajadores, la existencia de dichos programas, las condiciones para acogerse a ellos y los mecanismos formales para solicitar sus beneficios. El coste de dicha campaña fue de 36.774.664 pesetas.

6. Que en el mes de junio de 1983, una vez realizada una primera valoración del número de solicitudes recibidas, se comprobó que el ritmo de presentación de dichas solicitudes había sido muy superior al previsto por lo que, con el presupuesto existente, no era posible atender el total de solicitudes presentadas.

7. Que esta situación se comunicó a las Direcciones Provinciales del INEM el 6 de julio con el fin de que lo comunicasen tanto a los empresarios que hubiesen presentado solicitudes en los meses de mayo y junio, como a los que, a partir de dicha fecha, se interesasen por esta medida, recibiendo, no obstante, las solicitudes que dichos empresarios quisieran presentar para el caso de que anteriores solicitudes no cumpliesen con los requisitos establecidos.

8. Que, al mismo tiempo, el INEM solicitó un suplemento de crédito por valor de 3.245,5 millones de pesetas, para este programa de fomento del empleo, con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvenciones que se hubiesen presentado y fueran propuestas favorablemente. Dicho suplemento de crédito ha sido aprobado con fecha 26 de diciembre de 1983 y se está a la espera de su incorporación al ejercicio presupuestario de 1984 para proceder al pago de las solicitudes de subvención que hayan sido aprobadas, hasta un total de aproximadamente 11.000 nuevos puestos de trabajo, además de los más de 24.000 correspondientes a la dotación presupuestaria inicial.

9. Que el proceso de tramitación de las solicitudes de beneficios con cargo al programa de fomento del empleo de carácter indefinido es necesariamente complejo, dadas las comprobaciones que no sólo aconseja la más elemental cautela, sino que exige la Intervención Delegada de Hacienda.

10. Que la complejidad de dichos trámites, unida al retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, hacía que en el mes de abril resultase inoperante, a efectos estimativos, la comprobación del saldo presupuestario, máxime cuando hasta el mes de julio únicamente se contaba con el Presupuesto prorrogado de 1982.

11. Que, en cuanto a los trabajadores que fueron admitidos por las empresas en la expectativa de percibir la subvención, hay que hacer notar que en ningún caso las empresas tienen la obligación, para obtener la subvención, de efectuar la contratación antes de que aquélla sea concedida, ya que, según establece el artículo 4.º, 4, de la

Orden de 9 de mayo de 1983, que desarrollaba el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, tal contratación deberían llevarla a efecto con carácter obligatorio dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

12. Que, por tanto, la empresa que haya contratado con anterioridad a la concesión de la subvención, hay que entender que ha asumido voluntariamente el riesgo de que le sea concedida o no la misma, puesto que, como ya se ha indicado, nada le impide hacerlo después de tener la certeza, y no la expectativa, de que se produzca dicha concesión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.033-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, sobre contratación a tiempo parcial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que las colocaciones registradas acogidas a programas de fomento de empleo ascendieron a 431.132 en el período enero-diciembre de 1983, representando en el año 1983 el 29,3 por ciento del total de colocaciones registradas frente al 27,7 por ciento de 1982.

2. Que el número de contrataciones a tiempo parcial registradas en el período enero-diciembre 1983 es de 33.269, experimentando un incremento del 19,9 por ciento con respecto a igual período del año anterior, y pasando de representar en el año 1982 el 6,2 por ciento del total de las colocaciones acogidas a programas de fomento del empleo, y el 1,7 por ciento del total de colocaciones registradas, a representar en 1983 el 7,7 por ciento del total de colocaciones acogidas a programas de fomento del empleo y el 2,3 por ciento del total de colocaciones registradas.

3. Que, en relación con el fomento del empleo y en el marco del Programa Económico a Medio Plazo 1984-1986, en el Proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se suprime la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de los Trabajadores, que limita dicha fórmula a los trabajadores perceptores de prestación por desempleo, los trabajadores que hayan agotado su percepción, los trabajadores agrarios desempleados y los jóvenes menores de veinticinco años, lo que permitirá que los contratos a tiempo parcial puedan realizarse para cualquier trabajador o trabajadora que lo desee, y se modifica el régimen de cotización a la Seguri-

dad Social por los trabajadores en régimen de trabajo a tiempo parcial, que se efectuará en razón de las horas o días realmente trabajados y tendrá como límite 1/3 de la base mínima correspondiente, de forma que para el empresario no sea más gravosa dicha forma de contratación que a tiempo completo.

Igualmente, y con carácter voluntario constatado por la representación de los trabajadores, será posible convertir contratos a tiempo completo en otros a tiempo parcial, según las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios colectivos.

4. Que, mediante la fórmula del contrato de relevo se posibilitará la jubilación de forma parcial y progresiva de los trabajadores con edad próxima a la jubilación, debiendo la empresa contratar a tiempo parcial a otro trabajador en situación de desempleo, de forma que se mantenga como mínimo la jornada de trabajo sustituida hasta la fecha de jubilación del trabajador que ve reducida su jornada.

5. Asimismo, en dicho Proyecto de Ley, con el fin de fomentar el empleo, se eliminan restricciones a la contratación temporal, de manera que las empresas puedan satisfacer sus necesidades temporales de mano de obra, así como hacer frente a nuevas actividades empresariales, sin asumir riesgos adicionales que desincentiven la contratación de nuevos trabajadores.

6. Que se concretan las condiciones de titulación y se amplían los límites de edad y la duración de los contratos en prácticas y para la formación con el fin de fomentar el empleo de los jóvenes.

7. Que, con el fin de fomentar la instalación de desempleados como trabajadores autónomos o socios cooperativistas, además de potenciar y fortalecer las ayudas existentes, se entregará de una sola vez el equivalente al tiempo de las prestaciones de desempleo que, en su caso, le correspondiera recibir al trabajador.

8. Que, por otra parte, se perfeccionarán e intensificarán los trabajos de colaboración social y los convenios de colaboración del INEM con distintos Organismos y Entidades Públicas, a través de los cuales se contrata temporalmente a desempleados, y se continuará con las contrataciones en el sector público de jóvenes desempleados para la realización de trabajos en prácticas.

9. Que, como programa público específico para el ámbito agrario se establece el Plan de Empleo Rural que, junto a subsidio de desempleo creado en favor de los asalariados eventuales agrícolas (Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre) y el establecimiento de un Plan de Formación ocupacional, sustituirá a las actuales ayudas por empleo comunitario.

10. Que, en relación con los desempleados mayores de cuarenta y cinco años, el Real Decreto 3239/1983, de 28 de diciembre, por el que se establecen incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, limita los beneficios por contratación indefinida a estos trabajadores, con especiales dificultades para reintegrarse en el mercado de trabajo, estableciendo una subvención por contrato indefinido de 400.000 pesetas y una bonificación del 50 por ciento de la

cuota empresarial a la Seguridad Social durante dos años.

11. Que los beneficios de las empresas son de dos clases: reducciones en las cuotas de la Seguridad Social y subvenciones. Las subvenciones se financian con cargo a las dotaciones que en los Presupuestos Generales del Estado se consignan para el Instituto Nacional de Empleo y para la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.026-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre «normativa del INEM», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que la normativa específica del Instituto Nacional de Empleo sobre empleo adecuado se encuentra recogida en la Resolución 29/1981, de 24 de julio, sobre desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo en materia de oferta adecuada de empleo. Acuerdo que en su apartado III.8 especifica que, a efectos de suspensión de la prestación por desempleo, se entenderá que se rechaza una colocación adecuada profesionalmente cuando se trata de una oferta de trabajo dentro de la propia categoría profesional, o de un máximo de dos ofertas dentro de los grupos profesionales definidos por el Consejo General de INEM. Y a efectos de la extinción de la referida percepción, se entiende rechazada una colocación adecuada cuando se rechace por segunda vez una oferta de trabajo dentro de la propia categoría profesional o se rechace la tercera oferta dentro de los mencionados grupos profesionales. Las ofertas no se computarán cuando el salario ofrecido sea inferior al importe de la prestación de desempleo que se estuviese percibiendo en cada momento.

2. Que, durante el año 1983, se ha precisado el concepto de colocación adecuada para los trabajadores agrícolas eventuales en desempleo en el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, por el que se establece un subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales agrícolas incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en sustitución del empleo comunitario, en su artículo 5.º, 6, en el que se establece para dichos trabajadores desempleados que, a los efectos de suspensión y extinción del derecho al subsidio, se presumirá colocación adecuada la que se ofrezca al trabajador con ocasión de trabajos del Plan de Empleo Rural.

3. Que, asimismo, se ha perfilado una nueva clarificación del concepto de colocación adecuada en el Proyecto de Ley de Protección por Desempleo, enviado por el Gobierno al Parlamento el pasado mes de diciembre, que en el artículo 10.3 establece que se entenderá por colocación adecuada aquella que "se corresponda con la profesión habitual del trabajador o cualquier otra que se ajuste a las aptitudes profesionales, físicas y formativas del mismo y que no suponga cambio en su residencia habitual, salvo que tenga posibilidad de alojamiento apropiado en el lugar del nuevo empleo. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada".

4. Que, asimismo, dicho Proyecto de Ley recoge, en su artículo 29, entre las infracciones de los beneficiarios de las prestaciones, por primera vez con este carácter, el "rechazar infundadamente ofertas de colocación adecuada", siendo la sanción aplicable, según el artículo 31, la suspensión y pérdida de la prestación durante seis meses, cuando en la actualidad por estas conductas la única sanción aplicable es la suspensión, como pago aplazado, por seis meses.

5. Que, para el año 1983, la Instrucción 12/1983, de 8 de abril, sobre actuación del INEM en materia de control directo en el marco de sus competencias, señala, entre los objetivos a cubrir, el de "comprobar y controlar que los titulares de las prestaciones por desempleo no rechazan ofertas de empleo adecuado o de trabajos de colaboración social, conforme a lo previsto por la Instrucción de la Dirección General 29/81, de 24 de julio".

6. Que la cobertura de este objetivo tiene para el INEM carácter prioritario por considerarse y atenderse como denuncias. Sin embargo, el volumen de hechos que se producen y denuncian de este tipo de fraude a las prestaciones por desempleo es reducido en relación con el volumen de ofertas innominadas que el INEM gestiona siguiendo el criterio de idoneidad del trabajador para el puesto de trabajo ofertado.

7. Que en el período enero-noviembre de 1983 se han comprobado 1.295 denuncias de rechazo de empleo adecuado, de las cuales en 460 casos se han detectado irregularidades, proponiéndose las correspondientes sanciones.

8. Que, en los supuestos de controversia sobre adecuación o no del trabajador al puesto de trabajo ofertado, corresponde resolver al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo. No obstante, al estar globalizados los datos de bajas no es posible su cuantificación en función de cada una de las causas que las origina.

9. Que los Controladores de Empleo han realizado en el período enero-noviembre de 1983, 4.294 propuestas de suspensión y 7.985 propuestas de extinción de las prestaciones por desempleo básicas, complementarias y médico-farmacéuticas.

10. Que en 1983 aproximadamente el 90 por ciento de las propuestas de baja en las prestaciones por desempleo

formuladas por los Controladores de Empleo fueron ratificadas por la Inspección de Trabajo.

11. Que únicamente conllevan penalización económica en forma de multas las sanciones impuestas a los empresarios, consistiendo las sanciones a los trabajadores en la suspensión o extinción de la prestación por desempleo.

12. Que las propuestas de extinción de prestaciones básicas y de prestaciones complementarias acumuladas de enero a noviembre de 1983 son 6.650, siendo la cuantía media de los cobros indebidos en este último mes de 37.910 pesetas, y produciéndose el reintegro generalmente a la liquidación del importe de la prestación, regularizándose la cantidad correspondiente a los 10 primeros días de percepción, que se descontaron previamente y que sirven a efectos de compensación de deudas, con arreglo a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 9120/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones por Desempleo. El total de cobros indebidos en el período asciende a 226,5 millones de pesetas, de los cuales se han reintegrado hasta ahora 170,1 millones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.052-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, sobre incapacidad laboral transitoria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Orden de 6 de abril de 1983 extendió el nuevo Sistema de control informativo de la situación de Incapacidad Laboral Transitoria a todos los regímenes de la Seguridad Social que tengan establecida la prestación.

El control de los procesos informáticos diseñados al efecto han sido realizados en diferentes fases desde el 1 de agosto al 1 de noviembre del pasado año.

Si bien no ha finalizado la fase de instrumentalización de todo el proceso, puede estimarse que ha contribuido favorablemente en la disminución del fraude en pagos delegados.

En el ejercicio de 1982, el Presupuesto de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social para la Incapacidad Laboral Transitoria y excluidas las Mutuas Patronales se liquidó en la cifra de 139.841 millones de pesetas.

La previsión de liquidación para el Presupuesto de 1983 se cifra en 134.097 millones de pesetas. Esta reducción respecto del año anterior supone en pesetas constantes una disminución del gasto del 14 por ciento, pudién-

dose calificar de positiva la evolución del gasto por este concepto.

Las medidas de control que se han adoptado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social empezarán a ser relevantes a partir del corriente año.

Los equipos territoriales de Inspección Sanitaria en el año 1983 han realizado 38.942 reconocimientos de incapacidad laboral transitoria y 3.360 de invalidez provisional, con el resultado de 14.729 altas en incapacidad laboral transitoria y 416 en invalidez provisional.

En el año 1981 el índice de ILT era de 4,48 por ciento, en 1982 de 4,32 por ciento y en 1983 de 4,19 por ciento.

Ahora bien, dado que se considera que el verdadero control de la incapacidad laboral transitoria no debe descansar sobre los equipos territoriales de Inspección Sanitaria sino sobre las áreas sanitarias, a lo largo del año se ha conseguido un refuerzo de 170 Médicos Inspectores y 250 ATS Visitadoras.

A efectos meramente ejemplificativos puedo decir que en febrero del presente año se han implantado unos controles en todas las áreas sanitarias con el resultado de 10.507 controles en la primera semana (1 a 4 de febrero) y 16.407 en la segunda (5 al 11).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.977-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, sobre programación de la política de jubilaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que en relación a la problemática planteada por el señor Diputado hay que distinguir entre jubilaciones plenas reguladas por la propia Seguridad Social de las ayudas equivalentes a la jubilación como consecuencia de planes de reconversión sectorial y de expedientes de regulación de empleo.

2. Que, desde la perspectiva de la Seguridad Social, será la futura Ley de Pensiones la que recogerá las previsiones en materia de jubilaciones anticipadas, a través básicamente del reconocimiento de aquellas actividades penosas, tóxicas, peligrosas e insalubres, que puedan dar lugar a la anticipación de la edad de jubilación.

3. Que, a tal efecto, se elaborará un censo de trabajadores afectados por las condiciones de trabajo penosas, tóxicas, peligrosas e insalubres, con el fin de poder valorar económicamente el coste de la jubilación anticipada en dichas actividades.

4. Que, con independencia de lo anterior, el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, establece como nueva figura de contratación el "contrato de relevo" que permitirá la jubilación anticipada y parcial de los trabajadores. Con esta modificación del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, cuando los trabajadores reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en tres años, como máximo, a la exigida podrán ver reducida su jornada laboral y, en consecuencia, su salario en un 50 por ciento, siempre que la empresa concierte simultáneamente un contrato a tiempo parcial con un trabajador desempleado. Una vez aprobado el proyecto de Ley por las Cortes Generales, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acomodará la legislación vigente sobre pensiones de jubilación en el Sistema de Seguridad Social a efectos de la aplicación del "contrato de relevo".

5. Que, igualmente, según la Disposición Adicional Primera del citado proyecto de Ley, el Gobierno adoptará la normativa relativa a pensiones de jubilación de Seguridad Social, con el objeto de que la edad de jubilación pueda reducirse en el marco de las medidas de fomento del empleo, siempre que las mismas conduzcan a la sustitución de unos trabajadores jubilados por otros en situación de desempleados.

6. Que, finalmente, en lo que se refiere a ayudas equivalentes a la jubilación con motivo de la reconversión industrial, el Real Decreto—ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión y reindustrialización, establece los principios y condiciones para establecer dichas ayudas a aquellos trabajadores con sesenta o más años de edad que, como consecuencia de la reconversión, queden excedentes de sus empresas antes de alcanzar la edad fijada para la jubilación con plenos derechos. Dichas ayudas se conciben como una situación puente que permitirá al trabajador beneficiario acceder, al cumplir la edad general de jubilación, a la pensión con plenos derechos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.888-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, sobre estudio, aprobación y ejecución del Canal de Alcámpel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es al Plan Hidrológico de la cuenca del río Ebro, actualmente en ejecución, al que corresponde establecer la

posible ejecución del Canal de La Litera, y, en su caso, asignar volúmenes de agua, superficies regables y tipos de aprovechamiento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.023-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, sobre Política informativa del Gobierno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En primer lugar se formula una pregunta errónea de todo punto en cuanto que la Secretaría de Estado para la Información dejó de existir con el actual Gobierno. La función de comunicación que aquella unidad cumplía pasó a desempeñarse a través de la Oficina del Portavoz del Gobierno. Todo lo referente a aspectos jurídicos como son la regulación de frecuencias y emisoras de radio, o el Registro de Empresas Periodísticas y la concesión de ayudas económicas a la prensa se desgajó de la antigua Secretaría de Estado. De esta forma la Oficina del Portavoz del Gobierno es el resultado de un concepto de la información que evita cualquier tentación intervencionista teniendo como objetivo fundamental facilitar a los medios de comunicación españoles y extranjeros los datos y el apoyo necesario para que se cubra con garantía la información tanto de carácter institucional como la que se refiere, en todos sus aspectos, al área de gestión gubernamental.

En consecuencia, la Oficina del Portavoz del Gobierno cumple su función de comunicación por tres cauces:

A) Relación con los medios de comunicación

En este sentido se han habilitado Gabinetes de Prensa, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Gobiernos Civiles provinciales, con el objeto de mantener una comunicación abierta y constante. La Oficina facilita, diariamente, información de las actividades del Presidente, Vicepresidente y Ministros, así como de los hechos más relevantes de cada Departamento. Concierta entrevistas con los miembros del Gobierno, atiende una media diaria de 200 llamadas telefónicas de periodistas nacionales y extranjeros, ampliando información sobre temas específicos a solicitud de los medios y cuida la cobertura de las visitas de personalidades al Complejo de la Moncloa.

De manera regular se elaboran y distribuyen los acuer-

dos adoptados semanalmente en Consejo de Ministros, Comisión de Subsecretarios y Comisión Delegada para Asuntos Económicos. Anualmente se edita la «Agenda de la Comunicación» con amplio y creciente repertorio de referencias sobre las organizaciones presentes en este ámbito. Cada año, la Oficina convoca los Premios Nacionales de Periodismo, que han ampliado su proyección al mundo de la radio y televisión.

Mensualmente se edita la revista "ESPAÑA HOY" con un carácter de apoyo documental y conocimiento de aspectos tanto generales como sectoriales de la actividad gubernamental.

B) Proyección exterior

La Oficina del Portavoz del Gobierno ha apoyado informativamente los viajes de SS. MM. los Reyes a Argelia, Brasil y Uruguay, Venezuela, París, Túnez y Zaire.

Del mismo modo los viajes del Presidente a Marruecos, Alemania, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Panamá y Méjico, Estados Unidos, Italia, Grecia, Austria y Portugal, Argentina, Estrasburgo, Venezuela, con motivo de la toma de posesión del Presidente Lusinchi, y Arabia Saudí. Y también el viaje del Vicepresidente a Argelia.

Se ha dotado de asistencia técnica a los séquitos informativos de todos los Jefes de Estado y Gobiernos extranjeros que han visitado España: Reyes de Suecia, Duque de Luxemburgo, Primer Ministro griego, Reyes de Nepal y Reina de Dinamarca.

C) Iniciativas

Con carácter general, la Oficina ha orientado su actividad a la ampliación y el conocimiento por parte de la opinión pública de los distintos aspectos de la gestión del Gobierno, coordinando a los diversos Gabinetes de prensa de los Ministerios y promoviendo contactos sectoriales. Así, se han celebrado encuentros de periodistas con los Ministros de Economía y Hacienda, Agricultura, Transportes, Trabajo, etc. El pasado mes de septiembre por invitación de la Oficina del Portavoz del Gobierno, Max Gallo, portavoz del Gobierno francés, dio una conferencia en Madrid con el tema de fondo de las relaciones de la Administración y la Prensa. Recientemente, el Ombudsman de la Prensa sueca, señor Cars, visitó España y pronunció una conferencia en el Club Internacional de Prensa, en la que se analizaron las relaciones de la Prensa de su país con la institución del Ombudsman.

La Oficina contribuye a la organización de seminarios como el que se realizó los pasados 10 y 11 de noviembre en Segovia sobre el régimen autonómico. Los días 2 y 3 de diciembre se celebró un seminario sobre la problemática de la empresa pública. Los días 9 y 10 de marzo se celebrará un nuevo seminario sobre la CEE.

Para difundir las decisiones del Consejo de Ministros que tengan un especial relieve en las comunidades autó-

nomas o municipales, se ha puesto en marcha una red que amplía y delanta la información con carácter específico.

La Oficina del Portavoz del Gobierno, en colaboración con varios departamentos ministeriales, ha convocado a los sectores representativos de la profesión periodística que realizan un proceso de negociación sobre los distintos aspectos del estatuto de dicha profesión, tal como quedará configurada tras la derogación de la ley de Prensa, y la nueva Ley de libertad de expresión que recoge el desarrollo constitucional de aspectos tan significativos como el secreto profesional y la cláusula de conciencia.

2. En cumplimiento de lo anunciado por el Partido Socialista en su campaña electoral, al poco tiempo de llegar al Gobierno, estableció la llamada "línea caliente", que se instrumentó a través del Servicio de Comunicación con Ciudadanos, unidad encuadrada en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1983 se han recibido en dicho Servicio más de 67.000 cartas, habiéndose contestado unas 60.000.

El plazo medio de contestación varía en función del contenido de las mismas y de las actuaciones que se exijan de la Administración. Cuando éstas afectan a varios Ministerios u Organismos actuantes, la contestación se da en un plazo aproximado de dos meses. A tal fin se han interesado hasta el momento aproximadamente 10.000 informes, de los que casi 8.000 ya han sido cumplimentados. Para aquellas cartas que por contener otro tipo de consideraciones no requieren informe, el plazo de contestación, elaborada íntegramente por el equipo encargado, se reduce por término medio a tres semanas.

Respecto al contenido de las cartas, los temas más frecuentes son:

— Consideraciones positivas y negativas sobre actuaciones de la Administración en casos individuales.

— Sugerencias, apoyos y quejas sobre la política seguida por el Gobierno en distintos campos.

— Comentarios y opiniones sobre política internacional.

— Peticiones de ayuda para solucionar problemas de todo tipo, entre las que cabe destacar: Información sobre tramitación de expedientes de la Seguridad, demanda de ayudas o préstamos por parte de pequeños industriales o empresarios agrarios y consultas sobre pensiones, incompatibilidad, revalorización, insuficiencia, etcétera.

Después de este primer año de funcionamiento, se ha visto un resultado verdaderamente satisfactorio, pues ha venido a cubrir una necesidad real y sentido por los ciudadanos como lo demuestra el elevado número de cartas recibidas y contestadas.

Para los remitentes representa una innovación la posibilidad real de poder dirigirse en términos no protocolarios a la más alta instancia del Gobierno, en la seguridad de que recibirán una respuesta concreta y adecuada al contenido de su escrito.

Por último, esta comunicación directa con los ciudadanos permite la entrada directa y sin trabas burocráticas

de las preocupaciones de los ciudadanos, lo que facilita el conocimiento de sus problemas, opiniones y aspiraciones por parte del Presidente.

3. El criterio del Presidente del Gobierno, en lo que afecta a sus numerosos y diversificados contactos con la prensa es, como cualquier profesional de los medios puede acreditar, de absoluto respeto a la independencia de los medios de comunicación y atención a sus demandas informativas.

Si el señor Presidente del Gobierno no considerase conveniente su comparecencia regular y periódica ante los medios de comunicación, evidentemente no comparecería ante ellos en la forma en que viene haciéndolo. En el Anexo que se adjunta puede el preguntante satisfacer su curiosidad y comprobar cómo el Presidente del Gobierno mantiene un contacto directo y continuo con los medios de comunicación. Además de las comparecencias informativas que se señalan, el Presidente del Gobierno ha efectuado numerosas declaraciones a los periodistas que cubren información parlamentaria en las Cortes sobre cualquiera de los temas de actualidad que se le formulan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO A LA PRENSA

7 diciembre 1982, rueda de Prensa en Moncloa.

13 diciembre 1982, entrevista del Presidente con periodistas norteamericanos.

21 enero 1983, entrevista al Presidente por Ramón Colom para TVE.

10 febrero 1983, entrevista al Presidente del Gobierno para "Hora 25" de la Cadena SER.

14 de marzo de 1983, rueda de Prensa en Moncloa.

19 marzo 1983, entrevista para la Televisión yugoslava.

25 marzo 1983, entrevista para la Televisión marroquí.

28 abril 1983, declaraciones a Radio Baviera.

28 abril 1983, declaraciones a la cadena de radio alemana ZDF.

28 abril 1983, declaraciones a la cadena de Televisión alemana ARD.

29 abril 1983, declaraciones a OTR-PRESS.

19 mayo 1983, declaraciones para la cadena de Televisión venezolana "Cisneros".

21 mayo 1983, entrevista concedida a Televisa (Méjico).

21 mayo 1983, declaraciones a "Excelsior".

26 mayo 1983, declaraciones a "Notimex" de Méjico.

28 mayo 1983, declaraciones a la agencia IPS-COLPI-SA, con motivo de su viaje a Iberoamérica.

30 mayo 1983, rueda de prensa del Presidente en el Hotel Palace.

6 junio 1983, rueda de prensa del Presidente del Gobierno en el Aeropuerto de Barajas, a su regreso visita a cinco países de Iberoamérica.

9 junio 1983, declaraciones a "Newsweek".

9 de junio 1983, declaraciones a "Time Magazine".

9 de junio 1983, declaraciones al "New York Times".

13 junio 1983, rueda de prensa conjunta con el Primer Ministro francés.

24 junio 1983, rueda de prensa del Presidente tras su llegada a Barajas después de su visita oficial a USA.

8 julio 1983, rueda de prensa en el aeropuerto de Barajas del Presidente del Gobierno y el Primer Ministro de Grecia, Andreas Papandreu.

30 julio 1983, rueda de prensa en el aeropuerto de Barajas del Presidente del Gobierno y el Presidente de Guinea Ecuatorial, Teodoro Obiang.

16 agosto 1983, rueda de prensa del Presidente del Gobierno y del Presidente de la Junta de Canarias en el Palacio de la Moncloa.

17 agosto 1983, rueda de prensa del Presidente del Gobierno con periodistas de Soria en el Palacio de la Moncloa.

11 octubre 1983, desayuno de trabajo del Presidente del Gobierno español con periodistas italianos.

21 octubre 1983, intervención del Presidente del Gobierno en el tercer "Telediario" con motivo de las manifestaciones habidas en toda España con motivo del asesinato del Capitán Martín Barrios.

27 octubre 1983, intervención del Presidente del Gobierno en el "Telediario" primera edición con motivo de la invasión de la Isla de Granada.

30 octubre 1983, mensaje del Presidente del Gobierno al canal 9 de la televisión argentina con motivo de las elecciones generales en aquel país.

2 noviembre 1983, encuentro de periodistas portugueses con el Presidente del Gobierno.

3 noviembre 1983, entrevista de la televisión portuguesa al Presidente del Gobierno.

8 noviembre 1983, rueda de prensa del Presidente en el aeropuerto de Barajas a su llegada de Austria.

13 noviembre 1983, rueda de prensa del Presidente a su llegada de Portugal.

17 noviembre 1983, rueda de prensa del Presidente en el Palacio de la Moncloa, tras entrega carta a Embajadores CEE.

5 diciembre 1983, entrevista en el programa de TVE "Españoles".

6 diciembre 1983, entrevista del canal 7 de la Televisión argentina al Presidente González.

13 diciembre 1983, rueda de Prensa en Barajas al regreso de Argentina.

22 diciembre 1983, rueda de prensa del Presidente en el Palacio de la Moncloa después de su entrevista con Gaston Thorn.

23 diciembre 1983, rueda de prensa del Presidente del Gobierno en el Palacio de la Moncloa.

20 enero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno a "Le Monde".

1 febrero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno en Barajas a su regreso de Estrasburgo.

1 febrero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno antes de su viaje a Venezuela.

18 febrero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno a periodistas vascos.

22 febrero 1984, entrevista del Presidente en la cadena de Televisión francesa, "Antenne 2".

23 febrero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno a los periodistas de Arabia Saudí.

27 febrero 1984, declaraciones del Presidente del Gobierno en el aeropuerto de Barajas momentos antes de viajar a Arabia Saudí.

Además de las comparecencias informativas reseñadas, el Presidente del Gobierno ha hecho numerosas declaraciones a los periodistas que cubren información parlamentaria en las Cortes sobre temas de actualidad.

PE 2.028-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre compromiso del PSOE para la creación de 800.000 empleos netos durante los cuatro años de su gestión gubernamental, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La creación de 800.000 puestos de trabajo netos en la presente legislatura es un objetivo difícil y ambicioso, pero posible dada la política económica y laboral diseñadas para dicho período y suponiendo un comportamiento razonable de los interlocutores sociales.

2. La incorporación de 500.000 jóvenes al mercado laboral en la presente legislatura es, sin duda, una estimación sesgada al alza y básicamente independiente de la relación entre variaciones del producto y variaciones del empleo. Dicha relación, por otra parte, depende de factores tales como evolución de los salarios reales, flexibilización del mercado de trabajo, etcétera. En función de una evolución adecuada de los factores citados, cabe afirmar que una tasa media de crecimiento del PIB del 3 por ciento en los próximos años llevaría a una creación neta de empleos en línea con el objetivo fijado.

3. La creación neta de empleos y reducción del nivel de paro en España depende más de los factores internos ya mencionados —política económica, laboral, competitividad, evolución demográfica— que del diferencial de inflación entre España y la CEE, que, por otra parte, se va reduciendo gradualmente. De hecho, según los últimos datos disponibles para la CEE (Main Economic Indicators, enero 1984) el empleo total caía a mediados de

1983 en la CEE a un ritmo anual del 1,6 por ciento, mientras en España la caída era del 0,9 por ciento, con un diferencial de inflación de 3,1 puntos porcentuales (1,5 puntos menos, sin embargo, que en diciembre de 1982).

4. Según el programa económico a medio plazo, en 1984 el empleo neto crecerá en 182.500 puestos de trabajo, en el supuesto de que se cumplan las hipótesis establecidas en el mismo respecto al contexto económico internacional y a la evolución de los costes salariales en términos reales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.021-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas a adoptar para la tramitación de los procesos civiles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de los graves problemas de toda índole que supone una lenta administración de Justicia en el orden civil. El programa electoral con el que compareció ante los ciudadanos el Partido que apoya al Gobierno consideraba urgente el acometer la solución de los problemas estructurales y funcionales que aquejan a la Justicia.

Para ello, dentro del ámbito de sus competencias, ha adoptado ya las siguientes medidas:

1.º Creación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales competentes en materia civil. Desde diciembre de 1982 al día de la fecha se han creado 33 Juzgados de Distrito, se han puesto ya en funcionamiento 49, se han creado también 27 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y se han puesto en funcionamiento 39. Se han creado igualmente 5 Juzgados de Primera Instancia y se han puesto en funcionamiento 2. En lo que se refiere a Tribunales colegiados, se han creado y puesto en funcionamiento 10 nuevas secciones y 2 salas, se ha reforzado el número de plazas de Magistrados en 10 Audiencias.

2.º Incremento en las dotaciones presupuestarias. Los créditos presupuestarios aplicados a la Administración de Justicia, han pasado de 27.540,3 millones de pesetas en 1982 a 41.628,3 en 1984, lo que supone un incremento del 51,2 por ciento. Como partidas especialmente destacables cabe señalar el capítulo de personal, con un incremento sustancial del número de plazas dotadas; en gastos de material, se ha multiplicado por 2 el crédito de

1982, siendo el Departamento que más creció en este tipo de gastos en 1983, y finalmente en inversión donde el aumento experimentado en 1983 sólo fue superado por dos Departamentos Ministeriales.

3.º Iniciativas legislativas. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de mayo de 1983 acordó remitir a las Cortes Generales un proyecto de Ley de reforma urgente de la de Enjuiciamiento Civil, que se encuentra en estos momentos pendiente de dictamen en el Congreso de los Diputados. Dicho proyecto contiene, entre otras, las siguientes medidas, que contribuirán sin duda a agilizar la práctica procesal civil.

a) Supresión de la prórroga de los plazos procesales y fijación de plazos para la celebración de vista pública en los recursos de apelación y casación.

b) Fijación de los nuevos módulos cuantitativos que determinan la aplicación de los distintos tipos de procesos declarativos y la procedencia de los recursos correspondientes.

c) Eliminación del carácter obligatorio del acto de conciliación como requisito previo a la iniciación de procesos declarativos.

d) Simplificación de la vía de apremio y del recurso de casación.

e) Posibilidad de ejecutar provisionalmente determinadas sentencias de primera instancia.

Como proyectos inmediatos deben señalarse los siguientes:

Primero. Puesta en funcionamiento de 25 Juzgados de Distrito, 20 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de 3 Juzgados de Primera Instancia en 1985.

Segundo. Mantenimiento en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 de la línea de crecimiento de la inversión y de gastos corrientes para la Administración de Justicia.

Tercero. Remisión a las Cortes Generales del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial que va a suponer la fijación de una nueva demarcación judicial más racional y adecuada a la distribución geográfica de la población española, la determinación de una nueva planta y de las nuevas plantillas con un sensible aumento del personal judicial, de Secretarios y de personal auxiliar.

Cuarto. Remisión a las Cortes Generales de los proyectos de Leyes Concursal y Cambiaria.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.975-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, sobre discrimina-

ción en la valoración de acciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es preciso indicar que se halla pendiente de próximo envío al Parlamento del expediente de proyecto de Ley del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, en el cual se introducen modificaciones en la valoración de los diversos elementos patrimoniales, entre los cuales se encuentran comprendidos los títulos a que se refiere la pregunta referenciada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.129-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre asistencia materno-infantil en la comarca de Gijón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la asistencia materno-infantil en la comarca de Gijón, se informa lo siguiente:

El servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "José Gómez Sabugo", de la Seguridad Social, de Gijón (Asturias) cuenta con 30 camas ginecológicas y 54 camas obstétricas.

La Unidad de Hospitalización Ginecológica está situada en la primera planta y las dos Unidades Obstétricas en la segunda (27 camas en el ala norte y 27 en el ala sur). La zona central de la segunda planta la ocupan: el bloque quirúrgico (con un quirófano ginecológico, un quirófano obstétrico y cuatro paritorios); la Sala de Dilatación de 90 metros cuadrados con seis camas y la Unidad de Nidos de 109 metros cuadrados para 40 niños.

Dicho Servicio está dotado de Ecógrafo, monitorización ante-parto e intra-parto, lamparoscopia, tomografía mamaria, histerosalpingografía y electrocauterio.

Existe coordinación de asistencia con el Servicio de Pediatría para partos de alto riesgo y una Unidad de Neonatología con 18 incubadoras para hospitalización de niños prematuros, que está dotada con los medios necesarios para una correcta asistencia (monitorización, ventilación mecánica, etc.).

En el año 1982 fueron inscritos en el Registro Civil de Gijón un total de 2.910 nacimientos, siendo el número de partos asistidos en este Hospital de 2.590, lo que representa un 89 por ciento.

Durante el año 1983 fueron inscritos en el Registro Civil un total de 2.677 nacimientos, siendo asistidos en el Hospital un total de 2.402 partos, lo que representa un 89,72 por ciento. En el mismo período fueron asistidos en Centros Concertados del área sanitaria de Gijón solamente dos partos, que no fueron canalizados a dichos Centros, sino que fueron urgencias obstétricas.

En el año 1983 hubo 3.202 ingresos obstétricos, lo que representa un 89,99 por ciento de ocupación de las camas con una estancia media de 5,5 días. De los 2.402 partos asistidos que se han citado, 405 fueron de alto riesgo con un 8,2 por ciento de cesáreas. El número de abortos fue de 303.

El brote infeccioso a que se refiere el señor Diputado tuvo lugar en abril de 1979, no habiendo habido desde entonces ningún tipo de incidente reseñable.

En resumen no existe la situación a la que se refiere el señor Diputado en el preámbulo de su pregunta y por tanto no hay prevista más actuación que la de profundizar en el estudio de las necesidades presentes y de futuro de cara a ajustar el dispositivo asistencial lo más posible a la cobertura de dichas necesidades. En este orden de cosas se está reconsiderando el proyecto de obras de remodelación de la antigua Residencia Sanitaria de Gijón para Hospital materno-infantil.

Las obras de transformación de la antigua Residencia Sanitaria de Gijón en Maternidad y Hospital Infantil, fueron adjudicadas a la empresa "Colomina, S. A." en 18 de septiembre de 1981, por un importe de 358.516.118 pesetas, habiéndose iniciado los trabajos en 10 de marzo de 1982 con un plazo de ejecución de dieciocho meses por lo que se preveía su terminación en 11 de octubre de 1983. Con motivo de dificultades económicas de la citada empresa, dichas obras se paralizaron en mayo de 1983. A raíz de esta paralización se celebraron conversaciones entre las empresa adjudicadora en suspensión de pagos y la firma "Hispano Alemana de Construcciones, S. A.", para la cesión de obras. Estas conversaciones no llegaron a buen término debido a las exigencias de esta última empresa que no pudieron aceptarse.

Por otra parte, se ha hecho evidente la necesidad de reconsiderar el actual proyecto, al objeto de adaptarlo lo más posible a las necesidades reales de la población, teniendo en cuenta la disminución del índice de natalidad y demás orientaciones del área sanitaria. En la actualidad se está tramitando la resolución del contrato con la empresa "Colomina, S. A.", a fin de que una vez reconsiderado el proyecto puedan adoptarse las determinaciones que procedan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre accidentes de tráfico en la comarca de Vitigudino (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El número de accidentes de tráfico en las carreteras del partido judicial de Vitigudino (Salamanca), de los que ha tenido conocimiento la Guardia Civil, durante los años 1981, 1982 y 1983 han sido 34, 39 y 30, respectivamente. De todos ellos instruyó diligencias la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Las empresas que intervinieron en el transporte de los vehículos accidentados fueron: Grúas Millán de Vitigudino, con tres servicios en 1981, uno en 1982 y dos en 1983; RACE, de Vitigudino, con un servicio en 1981, tres en 1982 y dos en 1983; RACE, de Fuente de San Esteban realizó un servicio en 1981 y Talleres Medina de Vitigudino y una grúa particular de la localidad de Ledesma efectuaron también un servicio, cada uno, en 1983. En 11 ocasiones los propios afectados han aportado medios de traslado de sus vehículos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.055-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre la Ley de Régimen Local, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El proyecto de Ley reguladora de las bases de régimen local, será aprobado próximamente por el Consejo de Ministros y se remitirá al Congreso con toda probabilidad dentro del presente periodo de sesiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre problemas de carros de combate AMX-30, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los problemas surgidos en los carros AMX-30 son inherentes a la permanente necesidad de modernización de los medios desde su concepción original (automatización de la caja de cambios, por ejemplo). Es práctica común en todos los Ejércitos ir actualizando y mejorando los modelos, en series sucesivas, introduciendo mejoras consecuentes tanto a la experiencia de la propia utilización del medio en sí como a la aparición de perfeccionamiento en alguno de sus componentes, sin que ello obligue a un cambio total del conjunto. Esto se hace con vistas a un plazo largo, que es lo que define como nueva "generación" y que implica —entonces sí— un nuevo modelo.

Durante la "vida" de una "generación" de un carro, se conjuga su operatividad con el coste añadido de perfeccionamiento y modificaciones necesarias para mantener aquella —la operatividad— en términos adecuados. Esta es la razón de que el carro AMX-30 se le hayan ido introduciendo mejoras sobre su concepción primera, que fue la adecuada en su momento.

2.º La producción del carro AMX-30, fabricado en España bajo licencia, ha servido de experiencia para poder evaluar correctamente cualquier nuevo proyecto de desarrollo o coproducción de carros de combate; como consecuencia, y para el examen de las alternativas existentes se han tomado las siguientes providencias:

Creación de comisiones de evaluación, tanto desde el punto de vista táctico y operativo, como del técnico e industrial.

Creación de una Gerencia especial, dentro de la Empresa Nacional Santa Bárbara, encargada de la preparación de alternativas como posible contratista principal, y en función de su experiencia con los carros AMX-30.

3.º Con vistas a una nueva "generación" de carros para uso del Ejército español, se están analizando las distintas opciones que se tienen, considerando todos los factores del problema, como son: necesidades propias de operatividad, posibilidades de fabricación o cofabricación, tecnología, economía (en la que se incluye posibilidades de mercado en cuanto a exportación), etcétera. Factores todos ellos complejos y en los que intervienen diversos intereses y variantes a sopesar y evaluar, antes de adoptar una decisión final. Las nuevas versiones del AMX son tenidas también en cuenta como una posibilidad más, como es lógico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.110-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solís, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre desaparición en Jaén del Grupo Ligero de Caballería, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Grupo Ligero de Caballería con guarnición en Jaén forma parte de la Brigada de Defensa Operativa del Territorio IX, Brigada que tiene prevista su desaparición con arreglo a las previsiones del Plan de Modernización del Ejército de Tierra (META), al igual que la restantes Brigadas similares a ésta.

La reducción del número de Grandes Unidades tipo Brigada obedece a la necesidad de disponer de más unidades mejor dotadas y más operativas, dentro de las posibilidades económicas reales de la nación y con las limitaciones que impone el contingente previsto.

Es innegable que esta obligada reducción ha de imponer ciertos sacrificios, pero también es cierto que no son caprichosos y se justifican con los altos fines que se persiguen, de una superior eficacia del dispositivo de Defensa Nacional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.022-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a aumento de los delitos contra las personas y las cosas después de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre prisión preventiva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Primero. En el ordenamiento jurídico español no puede hablarse con propiedad de la existencia de delito hasta que un Tribunal lo declara formalmente así, sancionando a los responsables. La mayor parte de las causas incoadas por supuestos delitos cometidos en 1983,

están en tramitación, por lo que no se han emitido aún las sentencias correspondientes y no se puede, pues, facilitar su número ni por tanto, prejuzgar, como hace el preguntante, si el mismo ha aumentado.

A mayor abundamiento, debe indicarse que la estadística que reúne los mayores niveles de actualidad y de fidelidad, es la elaborada por la Fiscalía General del Estado. La última está referida al año 1982 y, por tanto, no facilita datos sobre causas incoadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1983, aprobada no sólo con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista, sino también con el de otros Grupos. Por otra parte, la categoría de "delitos contra las cosas" es desconocida legal y doctrinalmente.

Segundo. Con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica, han reingresado en prisión 2.146 personas que habían sido antes excarceladas por todos los conceptos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.057-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a aumento de la delincuencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º No es posible informar sobre el número de excarcelaciones que se han producido como consecuencia de la entrada en vigor de las Leyes Orgánicas 7/83 y 8/83, por cuanto los Centros Penitenciarios reciben de las Autoridades Judiciales un mandamiento que no especifica las causas por las que se decreta la libertad. Por tanto, el único dato que se puede obtener al respecto es ntado en 30 plazas de Magistrados y otras 30 de Jueces grado de ascenso.

7.º Cuarenta y tres mandos de los Cuerpos y Fuerzas d24.929 personas, que obedecen a todos los conceptos, es decir, no sólo a la aplicación de las Leyes citadas sino a cumplimiento de condenas, libertades condicionales, et-cétera.

2.º Según fuentes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el número de personas excarceladas, con posterioridad al 25 de abril de 1983 que han reingresado en prisión es de 2.146.

3.º El número de delitos contra las personas fue de 9.541 en 1982 y de 9.955 en 1983.

4.º Se han registrado 375.035 delifos contra la propiedad en 1982 y 518.891 en 1983.

5.º Han sido detenidas 129.633 personas en 1982 y 134.614 en 1983.

Se han esclarecido 175.203 delitos en 1982 y 200.732 en 1983.

6.º En 1983 la plantilla de la Carrera Judicial se incrementó en 69 plazas de Magistrados y 55 de Jueces, grado de ascenso.

En el período de 1984 transcurrido hasta el presente, la plantilla ha aumentado en 30 plazas de Magistrados y otras 30 de Jueces grado de ascenso.

7.º Cuarenta y tres mandos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad han sido relevados de sus puestos en Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Comisarías Locales de Policía y en Comandancias Provinciales y Comandancias Móviles de la Guardia Civil, desde la toma de posesión del actual Ministro del Interior hasta el 31 de diciembre de 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.002-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alejandro Royo-Villanova, sobre almacenamiento y recogida de aceite tóxico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta el mes de marzo de 1983, a través de distintas operaciones de recogida, se había retirado un total de 4.227.429 litros de aceite presuntamente tóxico, de los que 2.747.014 se depositaron en la Factoría de CAMPSA, de Guadalajara; 980.415 se depositaron en la Factoría, también de CAMPSA, de Villaverde y los 500.000 litros restantes en la Nave de Arganda del Rey controlada por el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

Estos 500.000 litros de la nave de Arganda del Rey provienen de muestras de todos los recogidos, con destino a análisis, pruebas periciales, etcétera.

A partir de enero del citado año 1983 se han mantenido periódicas reuniones entre representantes de los Ministerios de Presidencia, Interior, Industria y Energía, Justicia, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación y Sanidad y Consumo con el fin de concretar las operaciones de la destrucción del aceite presuntamente tóxico evitando los posibles efectos nocivos que su destrucción pudiera ocasionar.

Se determinó, por ello, la necesidad de llevar a cabo

una última operación de recogida de las distintas partidas de aceite que al parecer existían en diversas provincias, bien en manos de particulares que en su día no habían entregado o bien intervenidas por distintos Organismos y Juzgados. De la información recogida de todos los Gobiernos Civiles, excepto Baleares y Canarias, se llegó al conocimiento de la existencia, aproximadamente, unos 300.000 litros, que fueron retirados en operación llevada a cabo por el SENPA, entre el mes de julio y primeros de agosto pasados, siendo depositados en la Factoría de CAMPSA de Guadalajara, a excepción de unos 6.000 litros correspondientes a muestras del mismo llevados a la nave de Arganda del Rey para su tratamiento científico y epidemiológico.

Unos 100 litros quedan en manos de particulares que se han negado rotundamente a su entrega y de cuya existencia tiene puntual conocimiento el Juzgado Instructor, no habiendo sido recogidos 145.000 litros existentes en Marchena (Sevilla), por ser una partida intervenida por otro tipo de adulteración y, por tanto, no tiene nada que ver con el síndrome tóxico.

Únicamente serían objeto de destrucción los aceites depositados en Gadalajara y Villaverde.

Previsiones. Los procedimientos estudiados para el destino a dar a los aceites presuntamente tóxicos son los siguientes:

a) Incineración, utilizando el aceite como combustión en las fábricas de cemento portland.

b) Incineración, utilizando el aceite como combustión en centrales termoeléctricas de fuel-oil.

c) Incineración, como combustible de los barcos de la Marina Española, en alta mar.

d) Depósito controlado del aceite hasta tanto las investigaciones en marcha despejen aspectos analíticos cualitativos.

e) Exportación para fines industriales a Francia o Alemania, sistema para el que existen ofertas de casas comerciales.

Existen informes elaborados sobre las ventajas e inconvenientes que, desde todos los puntos de vista, presentan los métodos apuntados, siendo, en principio, el señalado con la letra b), el que más ventajas ofrece. La decisión, en todo caso, está pendiente de la terminación de una serie de análisis de valoración toxicológica de los gases de combustión, que en estas fechas se están haciendo por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de modo que se pueda garantizar que no serán nocivos para la salud pública y el medio ambiente.

La determinación analítica de inocuidad y el que los rigores del invierno permitan el trasiego de los aceites, condicionan las fechas concretas para llevar a cabo la destrucción.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 1.996-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Sanidad y Consumo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los nombramientos que se han producido en el Ministerio de Sanidad y Consumo a partir de la categoría de Jefe de Servicio entre el 2 de diciembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1983 se pueden agrupar con arreglo a dos criterios: cargos de Directores Provinciales del Departamento, y otros cargos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El motivo de esta división tiene su causa en el hecho de que el cargo de Director Provincial tiene una previsible evolución tendente a su desaparición en la mayoría de los casos, habida cuenta de las transferencias a las Comunidades Autónomas. Este hecho ha motivado que el número de ceses sea considerablemente superior al de nombramientos.

Por otro lado, únicamente haré referencia a los puestos de trabajo que deben ser desempeñados por funcionarios, habida cuenta de que, aunque el señor Diputado no hace referencia expresa a los mismos, es obvio que no resulta procedente referirse a los nombramientos de cargos políticos o de confianza de carácter no permanente, precisamente por la desvinculación de estos cargos de lo que significa el contenido del funcionario en sentido estricto.

Finalmente no se dan las causas explicativas de los nombramientos ni de los ceses, puesto que se trata de puestos cuya provisión se realiza mediante el sistema de libre designación previsto en el artículo 56 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. En todo caso, y con carácter general los criterios que han presidido estos nombramientos han sido atender a las necesidades de los servicios y las características y méritos personales que hacen, en opinión de la persona que los ha nombrado, los más idóneos para el desempeño de sus puestos de trabajo.

En el puesto de Director Provincial el número de nombramientos ha sido de 12 y el número de ceses ha sido de 34, teniendo en cuenta que en noviembre de 1983 se suprimieron once Direcciones Provinciales (las correspondientes a Cataluña, Galicia, País Vasco), y fueron sustituidas por tres cargos de Director Comisionado en cada una de las Comunidades citadas.

Prescindiendo de los Directores Provinciales, el número de puestos de trabajo con niveles 26 o superior cubiertos en este Ministerio, ha sido de 35 nombramientos sobre un total de 109 puestos de trabajo que disponen del citado nivel. Asimismo el número de ceses ha sido de 28, sobre la citada cifra de 109 puestos de trabajo de nivel 26 o superior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.965-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Donadeu Cadalfach, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Administración Territorial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Adjunto remito a V. E. la contestación a la pregunta sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Administración Territorial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.064-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio del Interior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Adjunto remito a V. E. nombramientos y ceses en el Ministerio del Interior, a partir de Jefe de Servicio, del 2 de diciembre de 1982 al 31 de diciembre de 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.014-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se remite información sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.006-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Urizarri Murillo, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de la Presidencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de especificar los datos concretos por los que su señoría se interesa, que en todo caso se hallan en los Anexos adjuntos, resulta obligado hacer ciertas precisiones sobre el proceso de reestructuración organizativa experimentado por el Ministerio de la Presidencia, que permitan una mejor interpretación de aquéllos.

En primer lugar, hay que subrayar que a finales de 1982 la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno se contemplaba en una multiplicidad tal de normas que hacía prácticamente imposible tener un conocimiento adecuado de su organización.

Para propiciar el esclarecimiento de esta situación se aprobó, primero, el Real Decreto 3773/1982, de 22 de diciembre, y, después, la Orden de 27 de abril de 1983; normas básicas en las que se recoge la actual estructura de Presidencia.

Esta reestructuración orgánica ha dado lugar, por otra parte, a una serie de cambios respecto del organigrama anterior de Presidencia, que consiguientemente han tenido su reflejo en los nombramientos y ceses respectivos. Pero estos, más que como tales, habría que considerarlos como la adecuación necesaria a los cambios de denominación de puestos de trabajo que ha conllevado la mencionada reestructuración orgánica.

Otros nombramientos y ceses son, a su vez, consecuencia de una particularidad que en materia organizativa ha caracterizado a la estructura de Presidencia, cual es la existencia en ella de un elevado número de Puestos Singulares.

En este punto, la justificación de los ceses, cuyo detalle se especifica en el Anexo, se ha debido a exigencias de mera racionalidad que aconsejaban disminuir el excesivo número de los puestos existentes de esta naturaleza. Así, en la Disposición final de la Orden de 27 de abril de 1983, se amortizan 25 puestos singulares, ampliándose

este número a 14 más con ocasión de haberse aprobado el catálogo de puestos de trabajo. En total, pues, se han amortizado 39 puestos, lo que representa el 20 por ciento de los 148 Puestos Singulares totalmente existentes.

Si esta filosofía explica los ceses habidos en puestos de esta naturaleza, buena parte de los nombramientos de funcionarios para desempeñar los mismos se deben a que personas que ocupaban un alto cargo en el Gobierno anterior y, consecuentemente, se hallaban en situación de excedencia especial con reserva de plaza, se han incorporado a Presidencia.

Finalmente, otro de los aspectos que debe ser ponderado para no distorsionar el alcance de los meros datos, es la determinación clara del carácter eventual de ciertos funcionarios, que radica en la adscripción de éstos al Gabinete del Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario como personal de confianza política cuyo cese se produce automáticamente con el de quien les nombra.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.988-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Educación y Ciencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los nombramientos y ceses por los que se interesa el Diputado señor Clavijo aparecen reflejados en la relación que se acompaña, en la que, asimismo, se hace constar el destino anterior de los cargos nombrados y el posterior de los cesados.

En cuanto a las razones de los ceses son las que a continuación se indican:

A) Pasar a ocupar otro destino similar o superior en el mismo Ministerio, o en otro Departamento. La información correspondiente aparece en la relación a que se ha hecho referencia.

B) Pasar a ocupar otro puesto que se considera incompatible con el que desempeña el funcionario.

C) Cese a petición del interesado.

D) Reincorporación al Cuerpo docente de origen.

E) Pasar a ocupar otro destino en el Ministerio, inferior en dos niveles como máximo al que desempeñaba el funcionario. Se debe a la necesidad de redistribuir el personal como consecuencia de la reorganización del Ministerio aprobada por el Real Decreto 1266/83, de 27 de abril ("B. O. E." de 21 de mayo siguiente).

**RELACION DE NOMBRAMIENTOS Y CESES
PRODUCIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 2 DE DICIEMBRE DE 1982 Y 31 DE
DICIEMBRE DE 1983**

Don Victoriano Colodrón Gómez, A01PG002589:
— Cesado el 16-12-1982 como Director General de Personal.

— Nombrado el 16-12-1982 Vocal Asesor en la Oficina de Coordinación y Alta Inspección.

— Cesado el 7-1-1983 por haber sido destinado al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones como Subdirector General de Gestión Administrativa del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales.

Don Angel Sastre de la Fuente, A01PG003336:

— Cesado el 7-1-1983 como Subdirector General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General por pasar destinado al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones como Subdirector General de Personal.

Don Mariano López Brinkmann, A01PG003015:

— Cesado el 11-1-1983 como Subdirector General de Régimen Jurídico de Personal por pasar destinado al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Subdirector General de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos.

Doña María Luisa Escartín González, A01PG003025:

— Cesada el 12-1-1983 como Director de Programa de la Subdirección General de Régimen Jurídico de Personal por pasar destinada al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Jefe de la Inspección de Servicios.

Don Alberto Romero de la Fuente, A01PG002966:

— Cesado el 13-1-1983 como Subdirector General de Servicios del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por pasar destinado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Subdirector General de Inspección y Régimen Legal del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA).

Don Francisco Yanguas Jiménez, A01PG003104

— Cesado el 8-2-1983 como Subdirector General de Formación Profesional por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Subdirector General de Seguimiento Legislativo del Senado.

Don Manuel Martínez Bargueño, A01PG003014:

— Cesado el 10-2-1983 como Inspector General de Servicios por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Subdirector General de Procedimiento y Racionalización de la Gestión.

Don Manuel Romero García, A01PG003165:

— Cesado el 16-2-1983 como Secretario General de la

Dirección General de Personal por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Inspector General de Servicios de la Administración Pública.

Don Víctor Manuel Izquierdo Loyola, A01PG003511:

— Cesado el 18-2-1983 como Jefe del Servicio de Análisis y Programación Informática de la Secretaría General Técnica por pasar al Ministerio de Cultura como Subdirector General de Estadística e Informática.

Don Fernando Pastor Gómez-Cornejo, A01PG003167:

— Cesado el 15-5-1983 como Jefe del Servicio de Escolarización de la Dirección General de Enseñanzas Medias por pasar al Ministerio de Cultura como Inspector General de Federaciones y Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Don Victoriano Martínez Sánchez, A01PG003268:

— Cesado el 20-4-1983 como Gerente del Servicio de Publicaciones por pasar al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones como Jefe del Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de Aviación Civil.

Don Diego Quintana de Uña, A01PG003123:

— Cesado el 4-5-1983 como Secretario General de Programación e Inversiones por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Secretario General del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Don Horacio Ferrer Rodríguez, A01PG002399:

— Cesado el 2-7-1983 como Secretario General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Oficial Mayor.

Doña Concepción Méndez-Villaamil Martínez, A01PG003065:

— Cesada el 13-7-1983 como Jefe del Servicio de Profesorado y Formación Profesional de la Dirección General de Personal y Servicios por pasar al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones como Jefe del Servicio de Personal Funcionario.

Doña Matilde Muñoz Pereira, A01PG002203:

— Cesada el 14-7-1983 como Subdirectora General de Centros Escolares Públicos de la Dirección General de Educación Básica y se le nombra en la misma fecha Vocal Asesor adscrita a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

Doña Angelina Villegas González, A01PG001902:

— Cesada el 30-7-1983 como Subdirectora General de Enseñanzas Artísticas y se le nombra con fecha 1-8-1983 Consejero Técnico adscrita a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

Don Antonio Gómez Lozano, AS1PG036:

— Cesado el 16-9-1983 como Jefe del Servicio de

Orientación Educativa y Profesional del Patronato de Promoción de la Formación Profesional por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria.

Doña Carmen Blanco González, A01PG003346:

— Cesada el 5-10-1983 como Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal y Servicios por pasar al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones como Jefe del Servicio de Personal Laboral.

Don Gilberto Pedreira Pérez, A01PG002843:

— Cesado el 22-6-1983 como Jefe del Servicio de Ordenación Académica y Centros de Enseñanzas de la Subsecretaría y se le nombró con la misma fecha Consejero Técnico adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa.

— Con fecha 1-9-1983 cesa como Consejero Técnico y se le nombra Director de Programa adscrito a la Dirección General de Personal y Servicios.

Don Angel Moruno Morillo, A01PG003548:

— Cesado el 7-10-1983 como Director del Programa para Asuntos Parlamentarios en Materia de Personal de la Dirección General de Personal y Servicios por pasar en Comisión de Servicios a la Comunidad Autónoma de Madrid como Jefe del Servicio de Gestión Económica de Personal de la Consejería de Economía y Hacienda.

Don José Esteban Martínez Jiménez, A01PG003114:

— Cesado el 14-10-1983 como Vocal Asesor adscrito a la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección por pasar a la Comunidad Autónoma de Madrid como Viceconsejero de la Función Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Don Carlos Ramón Uranga Cogollos, A01PG003067:

— Cesado el 24-10-1983 como Secretario General de la Dirección General de Personal y Servicios por pasar a la Comunidad Autónoma de Madrid como Director General de Régimen Jurídico de Personal de la Consejería de la Presidencia.

Don Juan Manuel Rodríguez de la Rúa Fernández, A01PG003530:

— Cesado el 16-12-1983 como Subdirector General de Coordinación y Promoción de la Investigación por pasar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Don Pedro Maestre Yenes, A01PG003271:

— Cesado el 29-12-1983 como Subdirector General de Organización y Automación por pasar a la situación de Supernumerario para desempeñar el puesto de Jefe del Servicio de Proceso de Datos del Instituto de Crédito Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Angel Jorge Souto Alonso, A01PG003313:

— Cesado el 15-12-1982 como Jefe del Gabinete Téc-

nico de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por pasar al Ministerio de la Presidencia del Gobierno como Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Don Santiago Alegre Gómez, A01PG003192:

— Nombrado el 3-5-1983 Consejero Técnico adscrito a la Dirección General de Programación e Inversiones, cesando como Jefe del Servicio de Informes Financieros de dicha Dirección General.

Don Isidoro Alonso Hinojal, A01PG002158:

— Cesado el 14-7-1983 como Subdirector General de Investigación Educativa de la Subsecretaría por haber sido nombrado Secretario Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO.

Don José Eduardo Alvarez Alvarez, A01PG003052:

— Nombrado el 10-10-1983 Consejero Técnico adscrito a la Dirección General de Personal y Servicios cesando como Director de Programa del Servicio de Programación de Efectivos de dicha Dirección General.

Don Leonardo Blanco Arce, A01PG002912:

— Nombrado el 23-7-1983 Inspector General de Servicios cesando como Jefe del Servicio de Equipamiento y Difusión de la Dirección General de Política Científica.

Doña Martina Cases Ponz, A01PG002410:

— Nombrada el 7-1-1983 Secretaria General de la Dirección General de Enseñanzas Medias cesando como Jefe del Servicio de autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica.

Don José Ignacio Cebreiro Núñez, A01PG003053:

— Nombrado el 7-10-1983 Inspector General de Servicios cesando como Inspector de Servicios de Cebreiro Núñez, A01PG003053:

— Nombrado el 1-6-1983 Vocal Asesor en la Dirección General de Personal y Servicios cesando como Subdirector General de Contratación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Don Juan Corral Villalba, A01PG003217:

— Cesado el 24-2-1983 como Consejero Técnico de la Dirección General de Personal y Servicios por haber sido nombrado Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Javier Díez y Miguel, A01PG003222:

— Nombrado el 1-6-1983 Inspector Jefe de la Inspección General de Servicios cesando como Vocal Asesor en la Oficina de Coordinación y Alta Inspección.

Don José Luis Durán Crespo, A01PG002910:

— Nombrado el 23-7-1983 Consejero Técnico en el Instituto Nacional de Educación Especial cesando como Inspector General de Servicios.

Don Andrés Elhazaz Molina, A01PG002815:

— Nombrado el 1-6-1983 Vocal Asesor en la Subdirección General de Organización y Automación cesando como Subdirector General de Direcciones Provinciales.

Doña Rosario Fernández Santamaría, A01PG003522:

— Nombrada el 29-12-1982 Secretaria General del Instituto Nacional de Educación Especial cesando como Jefe del Servicio de Régimen Económico del citado Instituto.

Don Manuel Gallego Prats, A01PG003151:

— Nombrado el 21-3-1983 Director de Programa en la Subdirección General de Recursos y Fundaciones cesando como Secretario General de la Dirección General de Educación Básica.

Don Eduardo Ibarra Reixa, A01PG001891:

— Nombrado el 1-6-1983 Vocal Asesor en la Dirección General de Personal y Servicios cesando como Subdirector General de Desarrollo Legislativo.

— Cesa el 13-9-1983 como Vocal Asesor en la Dirección General de Personal y Servicios por haber sido nombrado Vocal Asesor en el Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.

Don Rafael Ivars García-Blanco, A01PG00594:

— Nombrado el 7-10-1983 Inspector General de Servicios cesando como Inspector de Servicios del Departamento.

Doña María Teresa Jiménez Alonso, A01PG001954:

— Nombrada el 15-10-1983 Consejero Técnico en el Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica cesando como Jefe de la Sección de Cooperación Bilateral Universitaria de dicha Secretaría.

Don Gonzalo Junoy García de Viedma, A01PG003103:

— Cesa el 30-10-1983 como Subdirector General de Estudios de Enseñanza Superior por haber sido nombrado Director Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Don César Lanza Suárez, A01PG003579:

— Nombrado el 24-2-1983 Jefe del Servicio de Análisis y Programación Informática de la Secretaría General Técnica cesando como Asesor Técnico en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Don Emilio Lázaro Flores, A01PG001125:

— Nombrado el 1-6-1983 Subdirector General de Relaciones con las Comunidades Autónomas cesando como Subdirector General de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica.

Don José López Lengó, A01PG002086:

— Nombrado el 16-12-1983 Jefe del Servicio de Ordenación del Profesorado de Formación Profesional de la

Dirección General de Enseñanzas Medias cesando como Director del Programa de Escuelas Oficiales de Idiomas de dicha Dirección General.

Don César Vicente López López, A01PG003047:

— Cesa el 15-12-1982 como Secretario General del Instituto Nacional de Educación Especial por haber sido nombrado Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

Don Jesús López Moreno, A01PG003220:

— Nombrado el 21-3-1983 Secretario General de la Dirección General de Educación Básica cesando como Jefe del Servicio de Financiación de dicha Dirección General.

Doña Elena Lucas Fernández, A01PG003349:

— Nombrada el 13-5-1983 Consejero Técnico en el Gabinete Técnico de la Subsecretaría cesando como Jefe del Servicio de Elaboración de Normas Reglamentarias de la Secretaría General Técnica.

Don Juan de Luis Cambor, A01PG002092:

— Nombrado el 7-10-1983 Consejero Técnico en la Secretaría General Técnica cesando como Inspector General de Servicios.

Doña Rosa Antonia Martínez de Frutos, A01PG003092:

— Nombrada el 30-9-1983 Consejero Técnico en la Dirección General de Promoción Educativa cesando como Jefe del Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Educación Especial.

Don Joaquín Martínez Gijón, A01PG003069:

— Nombrado el 15-12-1983 Consejero Técnico en la Secretaría General de Programación e Inversiones cesando como Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subsecretaría.

Don Victorino Mayoral Cortés, A01PG003030:

— Cesando el 23-12-1982 como Director del Programa de Relaciones Autonómicas de la Secretaría General Técnica por haber sido elegido Diputado por la provincia de Cáceres.

Don Salvador Meca Gómez, A01PG003567:

— Nombrado el 15-4-1983 Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, procede del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

Doña Pilar Medela Godas, A01PG003184:

— Nombrada el 16-12-1982 Subdirectora General de Planificación y Programación de la Dirección General de Programación e Inversiones cesando como Jefe del Servicio de Programación de la misma.

Don José María Merino Sánchez, A01PG003005:

— Nombrado el 1-7-1983 Vocal Asesor en la Secreta-

ría General Técnica cesando como Director del Servicio de Publicaciones.

— Nombrado el 6-9-1983 Subdirector General de Enseñanzas Artísticas cesando como Vocal Asesor.

Don Domingo Miras Sánchez, A01PG003005:

— Nombrado el 20-1-1983 Director del Programa de Formación de Administradores de la Educación de la Dirección General de Personal cesando como Jefe del Servicio de Seguridad Social.

Don Jesús Moreno Sanz, A01PG003347:

— Nombrado el 7-1-1983 Subdirector General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General de la Dirección General de Personal y Servicios cesando como Secretario General de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Felicísimo Muriel Rodríguez, A01PG003140:

— Nombrado el 16-12-1982 Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Educación y Ciencia cesando como Director del Programa de Administración Educativa Comparada de la Subsecretaría de Administración Educativa.

Don Francisco Javier Nozal Millán, A01PG003592:

— Nombrado el 30-12-1983 Subdirector General de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica, procede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde desempeñaba el puesto de Jefe del Servicio de Informática.

Don José Ortiz Navacerrada, A01PG002246:

— Cesado el 31-5-1983 como Inspector Jefe de la Inspección General de Servicios continuando como Inspector General de Servicios de este Departamento.

Don Luis Felipe Paradela González, A01PG003474:

— Nombrado el 29-12-1983 Subdirector General de Organización y Automación de la Secretaría General Técnica, procede del Ministerio de la Presidencia del Gobierno donde desempeñaba el puesto de Vocal Asesor y Jefe del Servicio de Colectivos e Informática de MUFACE.

Don Carlos Manuel Pérez País, A01PG003559:

— Nombrado el 21-10-1983 Director del Programa de Administración Educativa Comparada de la Subsecretaría cesando como Jefe de la Sección de Estudios e Informes de la Subsecretaría de Educación y Ciencia.

Doña María Angeles Quiralte Castañeda, A01PG003066:

— Nombrada el 15-10-1983 Directora del Servicio de Publicaciones cesando como Jefe del Servicio de Información Administrativa y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

Don Lucio Rafael Soto, A01PG002387:

— Nombrado el 30-4-1983 Vocal Asesor en el Institu-

to Nacional de Educación Especial cesando como Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

— Nombrado el 2-7-1983 Secretario General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar cesando como Vocal Asesor.

Don Lorenzo Rodríguez Durántez, A01PG002876:

— Nombrado el 1-3-1983 Vocal Asesor adscrito a la Oficina de Coordinación y Alta Inspección cesando como Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Miguel José Sanz Aranda, A01PG002853:

— Nombrado el 23-7-1983 Inspector General de Servicios cesando como Director de Programa en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Don Mariano Sanz Royo, A01PG001905:

— Nombrado el 1-6-1983 Secretario General del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante cesando como Subdirector General de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Don Federico Seoane Rodrigo, A01PG001065:

— Nombrado el 14-9-1983 Director de Programa adscrito a la Subdirección General de Recursos y Fundaciones cesando como Director Adjunto del Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.

Don Francisco Soler Valero, A01PG002914:

— Cesa el 31-1-1983 como Inspector de Servicios por haber sido elegido Diputado.

Don Fernando Tarragato Cruz, A01PG003493:

— Nombrado el 24-5-1983 Consejero Técnico adscrito a la Dirección General de Personal y Servicios, quien continuará desempeñando el puesto de Jefe del Servicio de Retribuciones de la misma.

Don Julio Seage Mariño, A01PG003007:

— Nombrado el 16-12-1982 Director General de Personal del Departamento cesando como Subdirector General de Planificación y Programación de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Doña M.ª Concepción Toquero Plaza, A01PG003229:

— Nombrada el 13-1-1983 Subdirectora General de Estudios de Enseñanza Superior cesando como Consejero Técnico en la Subdirección de Estudios de Enseñanza Superior.

— Nombrada el 7-6-1983 Subdirectora General de Centros y Especialidades de la Dirección General de Enseñanza Universitaria cesando como Subdirectora General de Estudios de Enseñanza Superior.

Don José Torreblanca Prieto, A01PG002863:

— Nombrado el 8-12-1982 Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia cesando en la Comisión de Servicios en la Junta de Andalucía como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación.

Don Carlos Velasco Murviedro, A01PG003348:

— Nombrado Consejero Técnico el 24-2-1983 adscrito a la Subdirección General de Estudios de Enseñanza Superior cesando como Jefe del Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros de la Dirección General de Programación e Inversiones.

— Nombrado el 7-6-1983 Subdirector General de Estudios de Enseñanza Superior de la Dirección General de Enseñanza Universitaria cesando como Consejero Técnico.

Don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, A01PG001918:

— Nombrado el 23-7-1983 Inspector General de Servicios cesando como Jefe del Servicio de Contratos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Don Miguel Alcalá Colombri, A50EC144:

— Cesado el 13-9-1983 como Jefe del Servicio de Ordenación del Profesorado de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Carlos Arribas Alonso, A14EC676:

— Cesado el 14-1-1983 como Jefe del Servicio de Planes de Estudio y Orientación de la Dirección General de Educación Básica.

Don Pedro Bringas Arroyo, A14EC799:

— Cesado el 31-8-1983 como Jefe del Servicio de Planes de Estudio de la Dirección General de Educación Básica.

Don José Luis Centeno Domínguez, A47EC1416:

— Cesado el 30-9-1983 como Subdirector General de Bachillerato de la Dirección General de Enseñanzas Medias a petición propia.

Don José Costa Rivas, A14EC337:

Cesado el 7-3-1983 como Jefe del Servicio de Evaluación e Innovación Educativa de la Dirección General de Educación Básica.

Don Simeón Fernández de Pedro, A33EC547:

— Cesado el 30-9-1983 como Jefe del Servicio de Ordenación Académica de la Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Gonzalo Gómez Dacal, A14EC612:

— Cesado el 7-1-1983 como Subdirector General de Educación en el Exterior de la Subsecretaría, por pasar al Instituto Español de Emigración.

Don José González Collantes, A47EC1299:

— Cesado el 11-7-1983 como Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Don José Ignacio González Guerrero, A47EC8069:

— Cesado el 20-12-1982 como Subdirector General de Centros de Enseñanzas Integradas de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Antonio Iniesta Oneca, A11EC58:

— Cesado el 31-12-1982 como Subdirector General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Manuel Martín Cigala, A47EC330:

— Cesado el 11-7-1983 como Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Doña M.ª Josefa Pedreira Pérez, A47EC2568:

— Cesada el 11-7-1983 como Inspectora de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Don Amadeo Ruidavets Montes, T02EC04A0077P:

— Cesado el 13-1-1983 como Subdirector General de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica.

Don Juan de Dios Ruiz Martín, A47EC973:

— Cesado el 11-7-1983 como Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Doña M.ª del Carmen Ruiz Pardo, A48EC4463:

— Cesada el 11-7-1983 como Inspectora de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Don Francisco Sánchez Ocón, A47EC2433:

— Cesado el 11-7-1983 como Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Don Víctor Santiuste Bermejo, A11EC153:

— Cesado el 30-9-1983 como Jefe del Servicio de Ordenación del Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Serafín Vegas González, A47EC2112:

— Cesado el 13-1-1983 como Subdirector General de Perfeccionamiento del Profesorado de la Subsecretaría del Departamento.

Don José Luis Vega Porras, A14EC643:

— Cesado el 10-12-1982 como Jefe del Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Educación Básica.

Don Carlos Díaz de la Guardia Troyano, B09EC3:

— Nombrado el 13-9-1983 Consejero Técnico en el Consejo Nacional de Educación.

Don Juan Ignacio Hernández Martín-Romero, A14EC634E

— Nombrado el 31-5-1983 Inspector General de Servicios de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Don José Luján Castro, A14EC720:

— Nombrado el 13-7-1983 Jefe del Servicio de Evaluación e Innovación Educativa de la Dirección General de Educación Básica cesando como Jefe del Gabinete de

Evaluación de Centros y Alumnos de la Dirección General de Educación Básica.

Don Roberto Mur Montero, A11EC82:

— Nombrado el 20-6-1983 Vocal Asesor en Dirección General de Coordinación y Alta Inspección cesando como Subdirector General de la Alta Inspección.

Don Angel Bello Iñiguez, A25HA1701:

— Nombrado el 21-10-1983 Director de Programa en materia de Régimen de Personal quien continuará desempeñando la Jefatura de la Sección de Personal de Administración General de la Dirección General de Personal y Servicios.

Don Manuel Reyes Mate Rupérez:

— Nombrado el 16-12-1982 Director del Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.

Don Julio Carabaña Morales, T40EC01A000001:

— Nombrado el 1-9-1983 Asesor Ejecutivo en el Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.

Don José Gimeno Sacristán, A01EC2055:

— Nombrado el 1-10-1983 Asesor Ejecutivo en el Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.

Don Miguel Barroso Ayats:

— Nombrado el 31-12-1982 Director del Gabinete de Prensa.

Don Alfredo Pérez Rubalcaba:

— Nombrado el 29-12-1982 Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Francisco Asís Blas Aritio, A44EC4438:

— Nombrado el 13-1-1983 Asesor Ejecutivo en el Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Pilar Pérez Más, A48EC13985:

— Nombrada el 13-1-1983 Subdirectora General de Perfeccionamiento del Profesorado de la subsecretaría.

Don Víctor Manuel Burgos Alonso, A14EC678:

— Nombrado el 29-12-1982 Subdirector General de Ordenación Educativa de la Dirección General de Educación Básica.

Don Carlos Ortiz Díaz, A14EC631:

— Nombrado el 24-5-1983 Subdirector General de Educación Especial de la Dirección General de Educación Básica.

Don Patricio de Blas Zabaleta, A47EC2868:

— Nombrado el 31-12-1983 Subdirector General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don José M.ª Arias Cabezas, A47EC3482:

— Nombrado el 1-10-1983 Subdirector General de Bachillerato de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Armando Javier Ibáñez Aramayo, T06PG16A0681P:

— Nombrado el 7-2-1983 Subdirector General de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don Jaime Naranjo Gonzalo:

— Nombrado el 20-12-1982 Subdirector General de Centros de Enseñanzas Integradas de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Don José Ignacio Cartagena de la Peña, A48EC8279:

— Nombrado el 26-8-1983 Subdirector General de Educación Compensatoria de la Dirección General de Promoción Educativa.

Don José Luis Pérez Iriarte, A11EC61:

— Nombrado el 10-6-1983 Subdirector General de Educación en el Exterior de la Dirección General de Promoción Educativa.

Don Felipe Navarro Ruiz, A47EC5212:

— Nombrado el 1-6-1983 Subdirector General de Educación a Distancia de la Dirección General de Promoción Educativa.

Doña Ana María García Armendariz:

— Cesada el 16-12-1982 como Directora General del Instituto Nacional de Educación Especial.

Don Luis Miguel Jiménez Benito, A45EC144390:

— Cesado el 16-12-1982 como Director de la Oficina de Prensa.

Doña M.ª Teresa López del Castillo, A14EC643:

— Cesada el 28-12-1982 como Subdirectora General de Ordenación Educativa de la Dirección General de Educación Básica, a petición propia.

Don Pedro Oñate Gómez, A47EC1421:

— Cesado el 6-12-1982 como Director del Gabinete Técnico del excelentísimo señor Ministro.»

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.041-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Beltrán Sanz, sobre nombra-

mientos y ceses en el Ministerio de Economía y Hacienda, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La refundición de los antiguos Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio en un solo Departamento, dio lugar a una nueva estructura orgánica. La correspondiente adaptación de las antiguas a la nueva, que en muchos casos fue mero cambio de denominación del mismo puesto de trabajo, produjo los correspondientes ceses y nombramientos de la misma persona.

Por otro lado, los cargos de libre designación se nombran por conveniencia del servicio con el fin de lograr la lógica coherencia y eficacia del equipo, entre aquellos funcionarios con experiencia profesional y conocimientos técnicos y en todo caso respondiendo a los principios de méritos y capacidad.

Para mayor información del señor Diputado, se adjuntan relación en donde figura el puesto titular anterior y destino actual, causas de cese y causas de nombramiento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.974-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Botanch Dausa, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En los cuadros anexos que se adjuntan, separados por Centros Directivos, se han recogido, sistematizados de la forma más clara posible, los datos a los que se refieren los diversos aspectos de la pregunta del Diputado señor Botanch:

Nombramientos y ceses producidos, e incluso, para mayor exactitud, los puestos de nivel Servicio, o superior al mismo que han permanecido sin variación.

Destino anterior de los cargos nombrados y destino posterior de los que cesaron.

Causas del nombramiento o del cese.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alejandro Royo-Villanova, sobre prestaciones por desempleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el período medio transcurrido entre la solicitud de la prestación por desempleo y su pago efectivo ha sido, en términos medios, de cincuenta y cuatro días en 1982 y de cuarenta y dos días en 1983, de los cuales aproximadamente veinte días transcurren entre el momento de la concesión de las prestaciones y el de la realización del pago.

2. Que durante el presente año 1984 se completará el nuevo procedimiento y sistema informático de prestaciones, ya implantado en varias provincias, por lo que la gestión de las prestaciones mejorará notablemente a partir de este año.

3. Que, en el mes de noviembre de 1983, el número de pagos indebidos, acumulados los de los años anteriores desde 1980, ascendía a 135.956, siendo su distribución por provincias la que aparece en el cuadro adjunto número 1.

4. Que, mientras que en los años 1980, 1981 y 1982 la media de pagos indebidos, no recuperados hasta ahora fue de 42.496, en el año 1983 los pagos indebidos han sido únicamente 8.466.

5. Que el importe de estos pagos indebidos acumulados durante los últimos cuatro años ascendía, en noviembre de 1983, a 5.142,2 millones de pesetas, equivalente al 1 por ciento del coste de las prestaciones por desempleo del último año.

6. Que la implantación por el Instituto Nacional de Empleo del sistema informático de prestaciones de desempleo (SIPRE), así como los esfuerzos que se están haciendo por agilizar el reconocimiento de las prestaciones por desempleo, conducirá, sin duda, al descenso en el número y cuantía de los pagos indebidos. En este sentido, destaca la relación existente en el año 1983 entre descenso, respecto del año anterior, del número de días que transcurren entre la solicitud de las prestaciones por desempleo y su pago efectivo y la reducción de los nuevos pagos indebidos.

7. Que, con el mismo objetivo de reducir la importancia de los pagos indebidos, el INEM ha mejorado los procedimientos administrativos para cobrar los pagos indebidos y las formas de recuperación. En esta línea, el artículo 23 del proyecto de Ley de Protección por Desempleo establece un procedimiento para el cobro de las prestaciones indebidas, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, para lo cual el INEM podrá establecer los correspondientes conciertos con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Públicas.

8. Que para el reintegro de prestaciones indebidas es de aplicación lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento de Prestaciones por Desempleo. Al no regularse específicamente en el citado artículo 42 del Reglamento de Prestaciones la vía de apremio, el Instituto Nacional de Empleo, una vez que el beneficiario no atiende al requerimiento de los pagos indebidos, le demanda ante la Magistratura de Trabajo correspondiente, entablándose, en consecuencia, un proceso declarativo ordinario y no de ejecución, procedimiento de trámite largo y complicado, no idóneo para la recuperación de las cantidades indebidamente satisfechas. Precisamente, el proyecto de Ley de Protección de Desempleo, y el Reglamento que lo desarrolle, como se ha señalado en el punto anterior, supera dichos inconvenientes al autorizar al INEM la ejecución de la vía de apremio en materia de reintegro de pagos indebidos.

9. Que, finalmente durante el año 1983, el número de reintegros efectuados por pagos indebidos ha sido de 22.442 que importan un total de 1.176,5 millones de pesetas, cuyo detalle por provincias aparece en el cuadro número 2.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.025-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, sobre criterios de reforma de la Administración pública, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno ha evaluado detalladamente las necesidades y medios de las Administraciones públicas con anterioridad al envío a las Cortes del proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función pública.

Se han realizado por parte de los Ministerios competentes estudios en profundidad, aprovechándose además los ya existentes y se ha procedido a la cuantificación de los medios actuales. Consecuencia de todo ello ha sido la decisión del Gobierno de enviar al proyecto de Ley de referencia que instrumenta nuevos medios para un mejor conocimiento de las necesidades de las Administraciones públicas. Cabe citar, en este sentido, la creación de un Registro Central de Personal, coordinado con los registros de las demás Administraciones públicas y la oferta anual de empleo público.

2. En cumplimiento del Acuerdo Institucional anunciado por el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura se ha procedido a la consulta a las Comunidades Autónomas de las normas que en el proyecto tienen carácter de bases de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

Esta consulta ha tenido lugar a tres niveles: por medio de contactos entre los Directores Generales de la Función Pública de las Comunidades Autónomas con el Director General de la Función Pública del Estado, por medio de reuniones de trabajo con los responsables de la materia en las Comunidades Autónomas y el Ministerio de la Presidencia, y, finalmente por consultas formales con los Grupos Parlamentarios por parte de los responsables en la materia en el Estado. Resultado de estas consultas ha sido la modificación de ciertos preceptos del proyecto de Ley.

3. La convocatoria de elecciones sindicales entre los funcionarios deberá demorarse hasta que, aprobado por las Cortes el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical, remitido por el Gobierno el pasado mes de noviembre, pueda desarrollarse la normativa a que se refiere el punto 2 de la Disposición adicional segunda que a continuación se transcribe:

“2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 103.3 de la Constitución, el Gobierno dictará cuantas disposiciones sean precisas en materia de elecciones a órganos de representación del personal en las Administraciones públicas.”

En la actualidad, el Gobierno elabora un proyecto de Ley sobre representación sindical y determinación de las condiciones de empleo de los funcionarios públicos. Tan pronto como tal normativa lo permita, se convocarán las elecciones sindicales en el ámbito de la Función pública española.

4. Las medidas adoptadas por el Gobierno en este último año, dentro del programa de Reformas para construir una Administración más eficaz, profesionalizada y al servicio de los ciudadanos, pueden resumirse en las siguientes actividades:

4.1. En la perspectiva de reformar y racionalizar el organigrama de la Administración del Estado, se ha efectuado una labor muy amplia de control de las estructuras administrativas que lleva a cabo el Ministerio de la Presidencia, en relación con los proyectos de Disposiciones elaboradas por el mismo directamente o a iniciativa de los Departamentos ministeriales, en base al artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al artículo 12 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración central del Estado.

Cabe destacar los trabajos que se vienen realizando en determinadas áreas de actuación administrativa, especialmente necesitadas de coordinación y racionalización, tales como la Administración exterior, la Administración del medio ambiente o la Administración marítima.

4.2. La reforma funcional de los procedimientos y trámites administrativos se viene efectuando a través de un programa permanente de simplificación, iniciado en 1983, con carácter experimental, mediante la revisión de los trámites de los expedientes de clases pasivas de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 2.433/1983, de 7 de septiembre («B. O. E.» de 14 de

septiembre), y se ha diseñado un proyecto de simplificación de trámites para agilizar la concesión de becas y ayudas escolares, cuya regulación se contiene en la Orden de 31 de enero de 1984 ("B. O. E." de 4 de febrero).

Para 1984 ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1983, los criterios generales orientadores del Programa de Simplificación de Trámites Administrativos, cuyas instrucciones han sido distribuidas ya por el Ministerio de la Presidencia al resto de los Departamentos. Próximamente se hará público el Programa concreto de Actuaciones Administrativas dentro de este capítulo correspondiente al año en curso.

4.3. Dentro de este mismo orden de reformas funcionales y afectando muy directamente a los ciudadanos, se ha potenciado la labor de información y divulgación que realiza la Administración del Estado, mediante la reforma de los Servicios Administrativos encargados de estas tareas, la edición de publicaciones como la "Guía del Ciudadano" y el establecimiento de líneas de comunicación directa entre la Administración y sus usuarios.

5. De modo indirecto, las normas contenidas en el Proyecto de Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública tienen el objetivo general de racionalizar el trabajo de los funcionarios públicos. No cabe duda, por otra parte, de que la reforma y mejora de la estructura de la función pública contribuirá de forma relevante a la introducción de nuevos métodos de distribución y realización del trabajo en la Administración.

La mayor racionalización del trabajo de los funcionarios públicos no es específico objetivo de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sino que constituye una labor cotidiana y constante, objeto de disposiciones de inferior rango normativo. En esta materia, el Gobierno ha dictado importantes circulares e instrucciones en materia de horario (introduciendo el horario flexible y los horarios especiales adecuados a la singularidad de los Servicios), permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.

6. El Gobierno ha eludido intencionadamente las grandes declaraciones programáticas en este sentido que, en la práctica, han quedado permanentemente incumplidas.

En cualquier caso, existen determinadas medidas en la Ley que, indirectamente, supondrán una evidente mejora de las condiciones sociales de los funcionarios: carrera administrativa, jubilación a los sesenta y cinco años, movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas, etcétera.

Por otro lado, el Gobierno ha adoptado diversas medidas en ese ámbito, dentro del campo del Mutualismo Administrativo: establecimiento del subsidio de jubilación, consistente en el abono del cien por cien de la totalidad de las retribuciones básicas del funcionario en el momento de su jubilación, por una sola vez (Real Decreto 606/83, de 16 de marzo); regulación del subsidio de defunción de 100.000 a 320.000 pesetas, según la edad,

por una sola vez (Real Decreto 278/1984, de 8 de febrero); perfeccionamiento del sistema de asistencia sanitaria, etcétera, estando en trámite la reforma del sistema de ayudas a minusválidos.

7.1. Puede señalarse, en primer lugar, que el Tribunal Constitucional, en el Fundamento Jurídico número 40 de la Sentencia 76/1983, de 5 de agosto ("B. O. E." de 18 de agosto), sobre recursos previos de inconstitucionalidad contra el texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (en adelante: LOAPA), al analizar el contenido del artículo 31 del texto legal antes mencionado si se ha pronunciado sobre el tema de los traslados forzosos.

2. Previamente hay que manifestar que en dicho artículo 31 del texto legal antes mencionado se aborda el tema de los procedentes, en su caso, traslados forzosos de funcionarios de servicios centrales a las Comunidades Autónomas, si bien en el entendimiento de que tal tema se plantea en la LOAPA a modo de última "ratio", ya que se prevén otros mecanismos alternativos al traslado forzoso, tales como la participación en concursos de funcionarios en expectativa de destino (artículo 31.6), régimen especial de jubilación anticipada y régimen singular de excedencia (artículo 31.9), por ejemplo. Al margen de que se establecen unos criterios selectivos en el mismo artículo 31 (en su apartado 7) para destinar funcionarios de servicios centrales con carácter forzoso a las Comunidades Autónomas de entre el personal en expectativa de destino que haya permanecido más de tres meses en dicha situación.

3. Enlazando con la argumentación ya inicialmente expuesta hay que expresar que existe pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional sobre el ya tantas veces citado artículo 31 de la LOAPA. En efecto, en el Fundamento Jurídico número 40 de la Sentencia 76/83, de 5 de agosto, se dice, textualmente por nuestro más alto Tribunal lo siguiente:

"Por lo que respecta a los funcionarios de los servicios centrales, al no estar individualizados aquellos que pueden considerarse adscritos a los servicios que se transfieren a las Comunidades Autónomas, el Proyecto establece, en el artículo 31, un sistema de adscripción en dos fases, voluntaria y forzosa, que va unido a la programación simultánea de la obligada reestructuración de la Administración Central como consecuencia de la reordenación de competencias y servicios que resulten del proceso autonómico (apartados 3, 4, 5, 1 y 7 del artículo 31)."

Se trata de normas dirigidas por el legislador estatal a la Administración del propio Estado cuya constitucionalidad no se cuestiona (el subrayado es nuestro).

Más adelante —y en el mismo Fundamento Jurídico— el Tribunal Constitucional señala:

"Asimismo, con la finalidad de disminuir el coste social y económico del proceso de adaptación —funcionarios en expectativa de destino y traslados forzosos— se establece en dicho artículo una serie de medidas comple-

mentarias: participación en los concursos que se celebren para puestos similares en otros Departamentos o Administraciones (apartado 6); un régimen especial de jubilación anticipada y un régimen singular de excedencia (apartado 9); la compensación económica —indemnizaciones, préstamos y ayudas complementarias (apartado 10)—, y la prohibición de convocar pruebas selectivas para el ingreso de personal en aquellos Cuerpos o Escalas en los que existan funcionarios en expectativa de destino (apartado 11). También, como consecuencia del traspaso de los funcionarios de los servicios centrales, se prevé, en el apartado 8, la transferencia efectiva de los correspondientes créditos presupuestarios en el momento del traslado.”

Concluye el Tribunal Constitucional:

“No es preciso insistir, por lo que se refiere a la constitucionalidad de los mencionados apartados, sobre la legitimidad constitucional de unas normas que se dirigen a la Administración del Estado o regulan el régimen estatutario de funcionarios encuadrados en la propia organización administrativa.” (El subrayado es nuestro.)

4. Las afirmaciones de nuestro más alto Tribunal, que nos hemos permitido subrayar, no pueden ser más rotundas acerca de la constitucionalidad de principio de los apartados del artículo 31 de la LOAPA. En este sentido parece harto difícil desvincular los apartados 6, 9, 10, 11 y 8 (y los apartados 8 y 10 no son cuestionados por los recurrentes) de los apartados 4, 5.1 y 7 (que sí es cuestionado) del mismo artículo. En todos ellos, prácticamente, se suscita el tema del traslado forzoso de funcionarios a las Comunidades Autónomas, por cuanto tal tema —como parece procedente— no se agota con la regulación que pueda hacerse en un solo apartado. Y sobre todos ellos se pronuncia, en complementarios términos de constitucionalidad, el Tribunal Constitucional.

Parece más bien, de una lectura correcta del Fundamento Jurídico número 40 de la Sentencia número 76/83, de 5 de agosto, que hay que concluir precisamente lo contrario de lo que afirma el señor Alvarez Alvarez: el Tribunal Constitucional legitima constitucionalmente unas normas sobre traslados forzosos de funcionarios en el entendimiento de que se trata de normas dirigidas por el legislador estatal a la Administración del Estado, hayan sido o no cuestionadas explícitamente por los recurrentes y sentando, por tanto, criterios al respecto. Pero es que, además, el apartado séptimo del artículo 31, que aborda más específicamente el tema de los traslados forzosos, si fue materia de recurso promovido por el Gobierno y Parlamento Vascos. La cuestión parece, pues, clara.

El resultado es, por lo demás, palpable: el artículo 31 de la LOAPA ha pasado a constituir, en su totalidad, el artículo 24 de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico (“B. O. E.” del día 15 de octubre).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.032-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz Navarro, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, el Artículo 103 de nuestro texto Constitucional establece que “el acceso a la función Pública esté de acuerdo con los principios de mérito y capacidad” como mejor garantía de la preparación profesional de los funcionarios, y más adelante, el mismo artículo obliga a la Administración Pública a que “sirva con objetividad los intereses generales y actúe de acuerdo con los principios de eficacia”.

2. Que, siguiendo estos mandatos Constitucionales, la profesionalización de los designados ha sido el criterio fundamental aplicado en los nombramientos realizados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su falta, o la inadecuación al puesto desempeñado, han constituido en la mayoría de los casos las razones de las remociones, sin que hayan existido, en ningún caso, causas políticas, tanto en ceses como en nombramientos, pese a que la totalidad de los cargos removidos son de libre designación.

3. Que, con el fin de garantizar el máximo de profesionalidad y eficacia, en todos los casos de ceses y nombramientos de funcionarios realizados, se tuvo en cuenta la situación de la unidad de responsabilidad inmediata del funcionario y el funcionamiento de la misma en el último período, la capacidad del titular para seguir al frente de la unidad y la posibilidad de cambio a otra unidad con funciones más adaptadas a su formación y capacidad de mando.

4. Que, en todo caso, como puede observarse en el cuadro adjunto, del total de ceses, únicamente en 11 casos han sido motivados por conveniencia del servicio, mientras que en los 21 casos restantes se trata de cambios que han implicado el mantenimiento de los niveles administrativos, o incluso una promoción interna a mayores responsabilidades por parte de sus titulares.

5. Que, en cuanto a los nombramientos, en 9 casos se trata de equiparaciones entre los puestos anteriores y posteriores a la reestructuración Orgánica, y e 28 casos se trata de provisión de plazas mediante anuncio público, con aportación de méritos, entre funcionarios con destino en los Servicios Centrales del Ministerio, como se puede observar en el cuadro adjunto. La suma de los nombramientos efectuados por estas dos vías supera en importancia (51,4 por ciento del total) a los 35 nombra-

mientos realizados por libre designación (48,6 por ciento del total).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

CESES Y NOMBRAMIENTOS REALIZADOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL 2 DE DICIEMBRE DE 1982 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983 *

1. Ceses

1.1. Por conveniencia del servicio	11
1.2. Por pase a otro destino de igual o superior nivel	21
TOTAL	32

2. Nombramientos

2.1. Por equiparación entre puesto anterior y posterior a la reestructuración Orgánica	9
2.2. Provisión mediante anuncio público, con aportación de méritos, entre funcionarios con destino en los Servicios Centrales del Ministerio	28
2.3. Libre designación	35
TOTAL	72

(*) La diferencia entre ceses y nombramientos se explica, además de por las vacantes existentes, por la reestructuración Orgánica del Ministerio.

PE 2.147-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Agustín Rodríguez Sahagún, sobre adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances a la Ley de Presupuestos para 1983, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984 ha aprobado el Real Decreto por el que se dictan las normas de desarrollo de la actualización "Ley de Presupuestos 1983" y que en breve aparecerá publicado en el "Boletín Oficial del Estado".»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.049-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre costo real de la asistencia hospitalaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.» Como es lógico, todavía no se dispone de los datos referentes al coste real de la asistencia sanitaria en 1983 por no estar concluidas las operaciones de cierre del ejercicio.

No obstante, el coste real de la Asistencia hospitalaria en el primer semestre del año 1983 fue:

- a) Coste por estancia
- b) Coste por enfermo ingresado

Por lo que se refiere al segundo semestre de dicho año, estos datos no se conocerán hasta el mes de abril.

Hay que señalar que el coste por enfermo hospitalizado en Centros de la Seguridad Social se ve incrementado por los costes de las consultas externas y que, por otra parte, los hospitales de la Seguridad Social no responden a la clasificación en regionales, provinciales y comarcales que hace el señor Diputado en su pregunta.

2.º y 3.º El Ministerio de Sanidad y Consumo dispone de la información correspondiente a los costes de los centros hospitalarios, tanto públicos como privados, estén o no concertados con el Insalud. Es posible, a este respecto, proporcionar información sobre la práctica totalidad de la red hospitalaria, significando que los datos de coste por enfermo, son datos medios, pues no es posible con las herramientas contables disponibles, conocer todos y cada uno de los elementos del coste de los procesos tratados en el hospital. No obstante, conviene precisar que cuando se habla de costes de los hospitales privados hay que entender, como es lógico, los costes de funcionamiento del hospital, lo que quiere decir que dichos costes sean todos los que originan el diagnóstico y tratamiento de los enfermos hospitalarios. Por otro lado, dadas las especiales características del sector hospitalario privado, una parte importante de los costes, análisis, radiografías, honorarios médicos, etcétera, son abonados por el paciente, en muchas ocasiones directamente a los prestadores de estos servicios, sin pasar por el hospital. Además, parte de los gastos de personal, vacaciones, Seguridad Social, etcétera, no es pagada por el hospital en la medida en que dicho personal trabaja en régimen de arrenda-

miento de servicios. Por estas razones, las comparaciones, sin más, entre sector hospitalario público y privado son arriesgadas, máxime si se tiene en cuenta la forma de contraprestación (consistente en el pago de una tarifa previamente determinada) por los servicios utilizados.

En cualquier caso, es en el momento de revisar las tarifas cuando corresponde realizar los estudios previos para adaptar éstas lo más posible a los costes reales de hospitales bien gestionados.

4.º Los índices sanitarios, o mejor, indicadores sanitarios, a tener en cuenta para planificar el gasto en salud son muy variados y componen todo un apartado de la Economía Sanitaria:

— Tasas de mortalidad infantil, peso de los recién nacidos, tasas de mortalidad por edades y causas.

— Indicadores de recursos disponibles: médicos por 1.000 habitantes, estomatólogos por 1.000 habitantes, camas de diferentes tipos: agudos, crónicos, psiquiátricos.

— Indicadores de funcionamiento (estancia media, rotación enfermo/cama, porcentaje de ocupación).

— Indicadores de rendimiento (rendimiento médico asistencial, porcentaje de utilización de quirofanos, porcentaje de utilización de consultas externas).

— Listas de espera (enfermos pendientes de ingreso, tiempo máximo de espera para ingresos, enfermos pendientes de consulta externa, tiempo máximo de espera para consultas externas).

— Indicadores de coste/eficacia, etcétera.

5.º Teniendo en cuenta que el régimen económico financiero del Insalud es el de presupuesto administrativo sin que los ingresos, por tanto, provengan del precio, y dado que por el momento los hospitales no tienen ni personalidad jurídica ni autonomía patrimonial, siendo sus inversiones financiadas, asimismo, por impuestos en su mayoría corrientes, la amortización tiene escasa trascendencia económica.

6.º En general, los recursos técnicos están al servicio de la población protegida por la Seguridad Social. Existen áreas con más recursos instalados de los necesarios, pero su puesta en funcionamiento se estima que no serviría para mejorar el nivel de salud de la población mientras que acarrearía, eso sí, incremento de los costes.

Como es sabido, el nivel de salud de los ciudadanos depende poco de los recursos técnicos puestos a su disposición, aunque estos recursos técnicos estén a pleno rendimiento. La mejora de la salud de los individuos es normalmente consecuencia del estado de su medio ambiente, así como de sus hábitos de conducta. En estas circunstancias, el mantener activos todos los recursos técnicos disponibles, por el mero hecho de estar instalados, no parece aconsejable.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.984-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estefani Aguilera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre disminución de la inversión en el sector de la construcción, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan Anexos, referentes a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Transportes, Turismo y Comunicaciones, Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia, respecto a las inversiones en el sector de la construcción.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Por lo que se refiere al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la licitación global en 1983 ha sido de 194.814 millones de pesetas, que comparándola con la de 1982, que fue de 170.743, ha sido superior en un 14,5 por ciento en términos monetarios y en un 0,18 por ciento en términos reales.

En relación con estos datos, debe significarse que los Presupuestos Generales del Estado para 1983 no se aprobaron hasta el mes de julio, lo que no impidió que la obra licitada fuese superior a la del año 1982, lo que acredita la adecuada gestión del Departamento en este tema.

En cuanto a la inversión realizada, en 1982 se invirtieron 231.159 millones de pesetas, que supuso un 83,4 por ciento de la inversión prevista, y en 1983, a falta de los datos finales del cierre del ejercicio, la inversión aproximada que se ha realizado ha sido de 295.000 millones de pesetas, que representa un 91 por ciento de lo previsto, lo que significa un incremento del 27 por ciento en la inversión realizada en el año 1983 respecto a la inversión realizada en 1982.

El Presupuesto de inversiones reales (Capítulo 6.º) del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sus Organismos Autónomos ha pasado de 47.805,3 millones de pesetas en 1982 a 64.071,6 en 1983, y a 72.874,0 en 1984, con unos porcentajes de incremento respectivos del 34 y del 13,7 por ciento.

A continuación se presenta la variación de los créditos que pueden tener más repercusión en el sector de la construcción (cifras en millones de pesetas).

	1982	1983	1984
D. G. Infraestructura			
Inversiones en ferrocarriles, aeropuertos y Centros terminales de tte	29.540,2	39.266,9	40.739,0
D. G. Correos y Telecomunicación			
Inversiones en construcción y reforma de edificios	1.224,3	2.818,0	3.173,1
D. G. Marina Mercante			
Inversiones en construcción y mejora de edificios para las escuelas de la marina civil.....	198,7	218,6	756,0
Secretaría General de Turismo			
Inversiones en ampliación, mejora y conservación de la red de paradores de turismo.....	1.287,3	1.746,1	1.619,3
Caja Postal de Ahorros			
Inversiones en construcción y mejora de edificios	1.042,5	2.800,0	2.496,7
Patronato de viviendas de correos			
Inversiones en viviendas para funcionarios	1.248,0	1.370,6	1.452,8

(En millones de pesetas)

	1982	1983
Crédito efectivo comprometido (2)	60.657,2	71.145,7

(1) En la valoración del crédito disponible se tiene en cuenta tanto el presupuesto inicial como las modificaciones habidas a lo largo de los ejercicios, que dan como resultado el volumen de inversión real a ejecutar por el Organismo.

(2) En esta cifra se incluye el total de obra adjudicada que configura el volumen global de la licitación realizada por el Organismo y que constituye en el ejercicio de 1982 el 98,6 por ciento y en 1983 el 98,8 por ciento del volumen de inversión total disponible para inversiones.

En consecuencia, el crédito efectivo comprometido en relación con el crédito disponible para inversión, ha aumentado en 1983 con respecto al año 1982 en un 17,29 por ciento.

PE 1.990-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Donadeu Cadafalch, sobre política del Gobierno sobre el sector de la construcción, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar debe señalarse en relación con la afirmación que se realiza en el preámbulo de la pregunta respecto a que la licitación en los primeros meses de 1983, ha disminuido un 27 por ciento en relación con el mismo período de tiempo en 1982, que a pesar de que los Presupuestos Generales del Estado fueron aprobados al final del mes de junio, la licitación global del Ministerio

Como es sabido, los gastos del Estado figuran en el Presupuesto del mismo que anualmente es aprobado por las Cortes Generales. El proceso de aprobación de dichos Presupuestos es uno de los actos clave en la actividad económica estatal y con enorme repercusión en la del país. Es precisamente en el momento de la discusión de dichos Presupuestos cuando están abiertas las oportunidades de modificar el proyecto de gasto que el Gobierno presente, tratando de incrementar o disminuir los recursos asignados a gastos corrientes y a gastos de inversión.

Por lo que se refiere más concretamente al Insalud, en los Presupuestos de la Seguridad Social figura el estado de Gastos del Insalud, en el que se integran los recursos que han de dedicarse a inversiones, cuya distribución, al ser limitados, está incidiendo en los últimos años en las disponibilidades que han podido ser destinadas a través del Presupuesto a inversiones, concretamente, para el Ejercicio de 1984 se destina globalmente la cantidad de 34.022.000.000 de pesetas con dicha finalidad.

En estas circunstancias, el Insalud trata por todos los medios a su alcance de gestionar, lo mejor posible, estos escasos recursos para inversiones, a través de la Gerencia de Obras, Instalaciones y Suministros.

El Organismo Autónomo «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar», adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, en los últimos tres años manifiesta una tendencia creciente en el volumen de inversión a ejecutar en la realización de sus programas de actuación.

La evolución concreta del Capítulo 6.º «Inversiones Reales» de su presupuesto de gastos es la siguiente:

EJERCICIOS

(En millones de pesetas)

	1982	1983
Créditos disponibles para inversiones (1)	61.534,8	71.984,1

de Obras Públicas y Urbanismo en 1983, de acuerdo con los últimos datos de que se dispone, superó en un 14 por ciento a la de 1982, en términos monetarios, y en un 0,18 por ciento en términos reales.

En relación con las preguntas en concreto se manifiesta:

1. Se desconoce a qué obras se refiere el señor Diputado.

2. La Clasificación de Contratistas, se lleva a cabo de una forma totalmente idónea en relación con las características y cualidades de las empresas. Esta clasificación se efectúa en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, con la participación de los Departamentos inversores, utilizando una normativa específica que se actualiza periódicamente.

Con independencia de lo expuesto, puede afirmarse que, en función de la calificación existente, son las empresas constructoras más idóneas las que acuden a cada licitación y con plena libertad de participación de todas las que están en posesión de la clasificación pertinente.

3 y 4. Prácticamente, toda la problemática que se expone está siendo considerada por una Comisión Interministerial creada al efecto en la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Hacienda.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.029-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, sobre «Empleo Juvenil», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que siendo especialmente grave la incidencia del desempleo entre los trabajadores más jóvenes, ésta ha tendido a aminorarse a lo largo de 1983, como se deduce de la información derivada de la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística y de las cifras de paro registrado en las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

En efecto, mientras que el paro registrado de jóvenes menores de veinticinco años en el mes de noviembre de 1982 era de 1.030,7 miles, en el mes de noviembre de 1983 era de 1.106,9 miles, experimentando un incremento del 7,4 por ciento, sensiblemente inferior al 11,3 por ciento que ha crecido el paro registrado total en el mismo período, y pasando de representar el 49,9 por ciento

del total del paro registrado en noviembre de 1982 a representar el 48,2 un año después.

Igualmente, según los resultados de la EPA de INE, el paro juvenil en el cuarto trimestre de 1982 era de 1.212,7 miles de personas, y en el cuarto trimestre de 1983 era de 1.259,6 miles, experimentando un crecimiento del 3,9 por ciento, sensiblemente inferior al 8,9 por ciento que ha crecido el total del paro EPA en el período, y pasando de representar el 54,3 por ciento del total del paro EPA en el cuarto trimestre de 1982 a representar el 51,8 en el cuarto trimestre de 1983.

2. Que, en el programa que el Partido Socialista Obrero Español presentó con motivo de las elecciones generales de 28 de octubre de 1982, no figuraba la promesa de entender el subsidio de desempleo de los jóvenes que buscan empleo por primera vez.

3. Que, no obstante, en el proyecto de Ley de Protección por Desempleo enviado por el Gobierno al Parlamento el pasado mes de diciembre, se prevé la mejora y extensión de las prestaciones básicas y complementarias que, sin duda, afectarán a los jóvenes desempleados.

4. Que, con lo previsto en el artículo 3.º, 3, del proyecto de Ley de Protección por Desempleo, en cuanto a que se extenderá la protección por desempleo a los penados que hubieran sido liberados, se viene a cumplir con el mandato contenido en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que en su artículo 35 establece que los penados liberados que se hayan inscrito en la Oficina de Empleo dentro de los quince días siguientes a su excarcelación y no hayan recibido una oferta de trabajo adecuada tendrán derecho a la prestación por desempleo en las condiciones que reglamentariamente se establecen.

Con ello se pretende favorecer la reinserción social de aquellas personas, jóvenes o adultos, que habiendo cumplido condena, desean reincorporarse a la sociedad y hacer frente a su mantenimiento personal de forma digna.

5. Que el número de jóvenes que han sido contratados en base a los programas de fomento del empleo mediante contratación en prácticas y para la formación, ha sido de 28.434 en 1982 y de 31.102 en 1983, representando en 1982 el 6,4 por ciento de las colocaciones registradas acogidas a programas de fomento de empleo, y el 1,8 por ciento del total de las colocaciones registradas, y en 1983 el 7,2 por ciento y el 2,1 por ciento respectivamente, y experimentando un incremento del 9,4 por ciento en 1983 con respecto a los resultados de 1982. Por otra parte, del total de colocaciones registradas acogidas a programas de fomento del empleo, un 50 por ciento corresponden a jóvenes desempleados.

6. Que en relación al fomento del empleo juvenil, y en el marco del Programa Económico a medio plazo 1983-86 en el proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se modifica el marco legal de las modalidades de contratación en prácticas y para la formación, manteniendo en todo caso el carácter de contratación temporal, de modo que se conviertan en auténticos programas de fomento del empleo de jóvenes de-

empleados, posibilitando y favorecido la integración de este colectivo en el proceso productivo, además de mejorando sus calificaciones profesionales.

7. Que el contrato de trabajo en prácticas se dirigirá a los jóvenes en posesión del título universitario o equivalente de Formación Profesional o Bachiller Unificado Polivalente para, de esa forma, impedir la utilización de esta figura contractual para la contratación de trabajadores no calificados, cuya promoción de empleo debe tener acogida en otros programas o medidas. Igualmente, se ampliará la posibilidad de efectuar contratos en prácticas a los jóvenes titulados que hayan finalizado sus estudios dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la contratación en vez de los dos años de la normativa actual.

8. que el contrato para la formación de jóvenes desempleados se extiende desde los dieciséis a los veinte años, pudiendo tener una duración máxima de tres años. La ampliación tanto de la edad como de la duración, tiene como finalidad elevar el colectivo potencial de jóvenes afectados por esta modalidad de contratación, así como profundizar en las posibilidades de adecuación e integración del trabajador en formación al puesto de trabajo.

9. Que, asimismo, en el proyecto de Ley de Reforma del Estatuto de los Trabajadores, se prevé la instauración del contrato de relevo, por el cual se posibilitará la jubilación anticipada de forma parcial y progresiva de los trabajadores en edad próxima a la jubilación, debiendo la empresa contratar de forma parcial a otro trabajador en situación de desempleo, de forma que se mantenga como mínimo la jornada de trabajo, sustituida hasta la fecha de jubilación del trabajador que ve reducida su jornada. Por ello se favorecerá, sin duda, la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados.

10. Que, por otra parte, tendrá especial importancia en los próximos años las contrataciones en el sector público de jóvenes desempleados para la realización de trabajos en prácticas, extendiendo y profundizando algunas de las experiencias actuales, como es el caso de algunos de los Convenios de Colaboración entre el INEM y diversos Organismos Públicos.

11. Que, además de las medidas de fomento del empleo financiadas con cargo a dotaciones presupuestarias del INEM existen en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo consignaciones presupuestarias que tienen como objeto promover la integración laboral de grupos específicos de trabajadores, entre los que se incluyen los jóvenes demandantes del primer empleo.

12. Que, para atender la gestión de las señaladas ayudas, con la Orden Ministerial de 6 de julio de 1983, por la que se establecen los programas de actuación de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, dedica su Programa VI a la protección de grupos específicos de trabajadores y en el artículo 20.2 establece que se podrán conceder a determinadas empresas subvenciones destinadas a financiar hasta la totalidad del coste de contratación de jóvenes trabajadores, con

titulación académica superior o media, que busquen su primer empleo.

13. Que la asignación presupuestaria de que dispone el Fondo Nacional de Protección al Trabajo para hacer efectiva esta protección de grupos específicos de trabajadores era de 100 millones de pesetas en 1983, y asciende a 300 millones en los Presupuestos Generales del Estado para 1984. De estas ayudas se beneficiarán preferentemente los desempleados jóvenes.

14. Que durante el ejercicio económico de 1983, y como consecuencia de un convenio establecido con el Instituto Nacional de Industria el 18 de mayo de 1982, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha financiado un programa de contratación temporal, por parte de las empresas participadas por las Sociedades de Desarrollo Industrial, de titulados de grado superior o medio que se encontrasen inscritos como demandantes de empleo y que no hubieran realizado con anterioridad actividades laborales por cuenta ajena. Este programa continuará durante el ejercicio de 1984.

15. Que el Gobierno, a través de la Comisión Interministerial para el estudio de los problemas para la juventud, está estudiando la forma de estimular el acceso de jóvenes al empleo a través de fórmulas cooperativas, y con este fin se han desarrollado en el pasado mes de noviembre unas jornadas internacionales sobre "Juventud y Cooperativismo", organizadas conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Agricultura, Pesca y Alimentación y Cultura.

16. Que las Conclusiones de esta Jornadas Internacionales apuntan a la resolución de los principales problemas, de formación y financiación, que tienen los jóvenes para acceder a las cooperativas, proponiendo soluciones que ya se recogen en el proyecto de Ley de Protección por Desempleo enviado al Parlamento por el Gobierno socialista el pasado mes de diciembre, en el que se prevé la posibilidad de que, cuando así lo establezca algún programa de fomento del empleo, el INEM adelante de una sola vez el pago del total de la prestación básica por desempleo que corresponda al desempleado con el objeto de permitir su conversión en trabajador autónomo o su acceso como socio de cooperativas o sociedades laborales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.016-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre equiparación del régimen de la Seguridad Social Agra-

ria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con la nueva cotización establecida por Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, el Régimen Especial Agrario espera ver incrementada su recaudación global en un 43 por ciento, debido principalmente a las cuotas de empleados y trabajadores principalmente a las cuotas sobre productos y derivados del campo, donde el porcentaje alcanza el 60 por ciento sobre 1983.

Si se analiza la evolución del Régimen Especial Agrario desde 1980 puede observarse que arrastra un déficit progresivo, con un índice de cobertura que pasa del 17,60 por ciento en 1980 al 19,63 por ciento en 1984, lo que significa que, aún con los incrementos previstos en los ingresos, los gastos aumentan de forma que el desequilibrio sigue pronunciándose. En las cifras citadas no está incluido el coste de la paga extraordinaria concedida a los pensionistas anteriores a 1974, con un coste de 15 mil millones de pesetas y que ha supuesto un aumento diferenciado en más de dos puntos por encima del 11 por ciento inicialmente previsto sobre 1983.

Es especialmente significativo el incremento en la recaudación procedente de los productos agrarios, que, al contrario que las cotizaciones directas, puede ser diferido a otros colectivos como los consumidores, fabricantes, etcétera y, en suma, los beneficiarios serán los propios agricultores.

En todo caso, el Régimen Especial Agrario presentará en 1984 un déficit superior a los 551.629 millones de pesetas, déficit que a pesar de los incrementos previstos en la cotización, se eleva un 5,63 por ciento sobre el de 1983, y considerando el gasto de la paga extra antes aludida, el incremento se elevará a un 8,5 por ciento (566.629 millones).

En consecuencia el Régimen Especial Agrario absorbe el 90,58 por ciento de las transferencias que el Estado destina a la financiación de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social.

En relación con el destino de la mayor recaudación esperada, cabe precisar:

1. Respecto de las Cooperativas Agrarias en el Régimen Especial Agrario, se significa que conforme a lo previsto en el artículo 8.º del Reglamento (Decreto 3772/72, de 23 de diciembre) las operaciones de primera transformación cuando reúnan las condiciones exigidas, se consideran labores agrarias con el correspondiente efecto de inclusión de los trabajadores que las realicen en este Régimen, incluso cuando para ello se adopte la forma de cooperativa.

Por tanto, si se reúnen los requisitos previstos, tendentes a asegurar la separación de la actividad agrícola de la propiamente industrial, que daría lugar a la obligatoriedad de la afiliación en el Régimen General o en el de Autónomos, según el caso, tendrán reconocido ese derecho. De otra forma, se desvirtuaría el concepto de labores agrarias, propiamente dichas, y se daría entrada en el Régimen Especial Agrario a personas para las que no se

ha previsto, animadas en cualquier caso por el espíritu poco solidario con el resto de los trabajadores, ya que ello contribuiría a aumentar los déficits, que en suma se compensan con las cuotas de los otros Regímenes y con la aportación del Estado.

2. En relación a las pagas extraordinarias de los pensionistas anteriores a 1974, hay que señalar:

a) El Decreto 377272, de 23 de diciembre, al determinar la cotización de los trabajadores agrarios establecía que la base mínima de la tarifa que corresponde a los mayores de 18 años debería coincidir en todo momento con el salario mínimo establecido al efecto.

Debido al carácter contributivo de la Seguridad Social la forma de cotizar, vincula la configuración de las prestaciones. En este caso, al no cotizarse por las pagas extraordinarias la pensión de jubilación, ha de calcularse fraccionada en 12 mensualidades.

Ello no quiere decir que el Régimen Especial Agrario, y más concretamente sus pensionistas, no participen de la solidaridad del Sistema, ya que este Régimen, de acuerdo con los datos expuestos, es uno de los que perciben mayor ayuda por este concepto. La reforma llevada a cabo por el Decreto 527/73, de 29 de marzo, exigía, y así se estableció por el Decreto 395/74, de 31 de enero, acomodar las prestaciones a la cotización, de forma que al cotizarse, a partir de esta fecha por las pagas extraordinarias se percibieron dos mensualidades más en la pensión de jubilación.

b) No obstante, en la labor de homologación de los diferentes Regímenes de la Seguridad Social se ha incluido este tema como prioritario y, aunque no puedan olvidarse las posibilidades financieras, en el presente año, por el Real Decreto 90/1984, de 18 de enero, se ha concedido una mensualidad extraordinaria en el mes de junio a los pensionistas del Régimen Especial Agrario que sólo tenían derecho a percibir doce mensualidades.

3. Respecto a la equiparación de las prestaciones del Régimen Especial Agrario con las del Régimen General, no existen diferencias significativas en la acción protectora, una vez que sus afiliados pueden acogerse voluntariamente a la Incapacidad Laboral Transitoria. Las diferencias principales, derivan en la cotización ya que mientras que la base media para 1984 en el Régimen General se sitúa en las 68.664 pesetas, en el Régimen Especial Agrario está se cifrará en 40.890 pesetas. Las cotizaciones medias mensuales oscilarán entre las 19.980 pesetas y las 4.900 pesetas respectivamente. Esta es la razón principal de la diferenciación existente en las prestaciones económicas, que además, por no alcanzar frecuentemente las cuantías establecidas, exigen una aportación complementaria proveniente de la solidaridad de los otros Regímenes, para alcanzarlas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1967-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Donadeu Cadafalch, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a acuerdos autonómicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta pone de relieve en primer lugar una cierta confusión entre dos cuestiones que, aun estando relacionadas, son bien distintas: los "acuerdos autonómicos" y el denominado "acuerdo institucional" para el desarrollo legislativo de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En cuanto a los primeros, la situación es bien conocida por todos: los llamados "acuerdos autonómicos" fueron suscritos el 31 de julio de 1981 por el entonces Gobierno de la Nación y el Partido Socialista Obrero Español, y una de sus derivaciones (que no la única) fue la aprobación por las Cortes Generales de un proyecto de Ley sobre el proceso autonómico que fue objeto de varios recursos previos de inconstitucionalidad sentenciados por el Tribunal Constitucional el 5 de agosto de 1983. La Ley, en lo que no había sido declarado inconstitucional en dicha Sentencia, fue publicada como Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico ("B. O. E." 15 de octubre) y entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, el 15 de marzo próximo.

El "acuerdo institucional" anunciado por el Presidente del Gobierno ya en su discurso de investidura ante las Cortes Generales —y no como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la denominada LOAPA—, tiene un contenido y una instrumentación diferentes de los de aquellos acuerdos autonómicos.

En efecto, no se pretende con él "la generalización del proceso autonómico" (pues ya han entrado en vigor todos los Estatutos), ni ninguno de los otros objetivos políticos a que respondían, según su preámbulo, los acuerdos de 1981. Lo que se pretende con él es conseguir un consenso entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria acerca de los principios, puntos clave o ejes vertebradores de las instituciones del Estado que se encuentran todavía pendientes de una regulación legal plenamente ajustada a la Constitución.

En el discurso pronunciado ante el Congreso el 20 de septiembre de 1983, el Presidente del Gobierno concretó el alcance del acuerdo institucional ofrecido en el discurso de investidura en noviembre de 1982 con referencia a las Leyes que deben promulgarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución y señaló que ese posible acuerdo debería producirse entre las

fuerzas políticas con representación parlamentaria, sin perjuicio de la conveniencia de dialogar con las instituciones autonómicas sobre el alcance de estas Leyes que deben diseñar los aspectos básicos y comunes de todas las Administraciones Públicas.

Pues bien, este "acuerdo institucional" sí se ha puesto en marcha, existiendo diversas iniciativas del Gobierno en tal sentido: así, de ese bloque de Leyes comprendidas en la oferta de acuerdo, ha sido ya remitido al Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley sobre medidas para la reforma de la función pública y lo será próximamente el proyecto de Ley reguladora de las bases del régimen local. Respecto de ambos textos así como de otros, como el proyecto de Ley de Aguas o el proyecto de Ley General de Sanidad, se han producido numerosos contactos con las fuerzas parlamentarias y con los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, siendo valoradas sus aportaciones antes de la redacción de los proyectos.

En particular, y por lo que hace al proyecto del que resulta responsable directo el Ministerio de Administración Territorial (el de bases del régimen local), a mediados del mes de noviembre de 1983 se envió a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria y a todos los Presidentes de Comunidades Autónomas un "Documento de Principios" sobre el que posteriormente se han mantenido una serie de contactos al máximo nivel y se han recibido y estudiado una serie de documentos escritos.

No existe, pues, en modo alguno, falta de iniciativa o incumplimiento de la oferta de acuerdo institucional, con independencia de que las posiciones más o menos distantes de unas u otras fuerzas políticas permitan alcanzar un mayor o menor nivel de consenso entre todas ellas lo que, por otro lado, sólo habrá de verse con claridad en el momento de la aprobación de las correspondientes Leyes por las Cortes Generales, pues la voluntad de entendimiento que manifiesta el Gobierno en sus contactos previos será mantenida por el Grupo Parlamentario que lo sustenta a lo largo de toda la tramitación parlamentaria de los proyectos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.964-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a relaciones Gobierno-Comunidades Autónomas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La primera de las preguntas formuladas encierra, si se considera conjuntamente con lo expuesto en el párrafo que antecede a las interrogantes, una evidente valoración subjetiva en cuanto a lo que estima ser un número elevado de impugnaciones, que se contradirían, a su entender, con el propósito expresado por el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura en el sentido de "conseguir un mejor entendimiento con las Comunidades Autónomas".

Esta valoración puramente subjetiva resulta obviada por los datos objetivos: en efecto, en los primeros catorce meses de Gobierno socialista el número total de actuaciones formuladas por el Gobierno de la nación ante el Tribunal Constitucional frente a disposiciones o actos de las Comunidades Autónomas ha sido de veintidós, debiéndose tener en cuenta, además, que son seis las Comunidades afectadas por tales impugnaciones. Frente a ello, conviene recordar que en los once meses inmediatamente anteriores, el número de actuaciones de este tipo que se formularon por el Gobierno precedente ascendió, únicamente respecto de dos Comunidades (País Vasco y Cataluña) a un total de treinta y seis.

En cuanto a los recursos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el número total de los interpuestos ha sido de doscientos veintiseis, que corresponden, en su mayoría, a una determinada materia, cual es la relativa a los requisitos de ingreso en la función pública. Se trata de recursos presentados frente a resoluciones prácticamente idénticas, que, dada la actual fase de establecimiento de los respectivos aparatos administrativos, se multiplican y deben ser objeto de recursos individualizados.

Por otro lado, es preciso señalar que este último tipo de actuaciones no tiene relevancia alguna en lo que se refiere a las relaciones institucionales entre el Gobierno de la nación y las Comunidades Autónomas, ya que se trata estrictamente del control de la legalidad de toda acción administrativa, incluso de la propia legalidad interna de las Comunidades, sin que pueda establecerse una conexión directa con el proceso autonómico.

2. Como demuestran los datos que anteceden, la consideración de que existe un alto nivel de conflictos entre el Gobierno de la nación y las Comunidades Autónomas, supone una valoración exclusivamente subjetiva con la que el Gobierno discrepa. No existe, pues, el "importante grado de tensión" a que se refiere la pregunta, y la conflictividad que se refleja en los datos expuestos debe ser considerada como normal en un Estado territorialmente descentralizado y claro exponente de la vitalidad del sistema en su conjunto.

El descenso evidente de la conflictividad en relación con el período inmediatamente anterior se debe a que se ha realizado un esfuerzo serio y riguroso de análisis y estudio de las disposiciones autonómicas, adoptándose criterios de gran flexibilidad y moderación y manteniendo en todo momento una actitud abierta y dialogante del Gobierno hacia las Comunidades Autónomas.

3. La promulgación de las Leyes básicas que debe establecer el Estado por mandato expreso del artículo

149.1 de la Constitución —y no, como insinúa el Diputado, como estrategia política para paliar lo que él denomina "fracaso de la LOAPA"— es precisamente el instrumento de coordinación adecuado que como tal ha sido señalado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 5 de agosto de 1983.

Estas Leyes, al fijar las normas básicas comunes en todo el territorio del Estado en una serie de materias, que deben ser respetadas por las Leyes de las Comunidades, deben incidir favorablemente en un mayor descenso del índice de conflictividad, pues una de las razones de los conflictos existentes es precisamente el retraso de las instituciones generales del Estado en la promulgación de las mismas, lo que da lugar a que la interpretación de lo básico obedezca hoy día a criterios dispares y a que sea el Tribunal Constitucional el que en definitiva tenga que especificarlo, como lo viene haciendo hasta el momento.

4. No hay que restablecer el diálogo con las Comunidades Autónomas porque en ningún caso se ha interrumpido. Tampoco hay que restablecer la coordinación, sino poner en marcha, como se está haciendo, los mecanismos previstos en la Constitución y en las Leyes, como son el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Consejo de Coordinación y Planificación Sanitaria, el Consejo Superior de la Función pública (previsto en el proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función Pública), las Conferencias sectoriales previstas en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico (que entrará próximamente en vigor), las Comisiones de cooperación de carácter bilateral, los Convenios suscritos entre el Estado y las Comunidades, etcétera.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.035-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a nombramientos y ceses en el Ministerio de Cultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta Anexo conteniendo nombramientos y ceses, a partir de Jefes de Servicio inclusive, producidos en el Ministerio de Cultura entre el 2 de diciembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.040-II

PE 2.058-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a nombramientos y ceses en el Ministerio de Justicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta relación de los nombramientos y ceses producidos en el Ministerio de Justicia, a partir de Jefes de Servicio inclusive, entre el 2 de diciembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1983.

La citada relación acompaña indicación del destino anterior de los cargos nombrados y del destino posterior de los cesados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González—Estéfani Aguilera, sobre crecimiento del gasto público a ritmo más rápido que el crecimiento de la riqueza nacional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es notorio el hecho del insatisfactorio tratamiento de la crisis que se inicia en 1974—75 para la economía española; y tal como se señala en el texto de la pregunta la mayoría de los países industrializados afrontaron los procesos de ajuste en aquél entonces. Por muy diversas razones, en España se acometió con debilidad el necesario saneamiento y es, precisamente, en 1983 cuando la política económica, en su globalidad, comienza a ganar firmeza en sus planteamientos.

La parcela de la política económica que se refiere a la gestión presupuestaria —gastos, ingresos y déficit públicos— constituye, a nuestro juicio, la que con mayor profundidad está siendo saneada, de modo que su importante repercusión en la actividad económica del país sea cada vez más estimulante y menos perturbadora.

El contenido de la pregunta hay que reconducirlo a los términos en que se juzgan más coherentes. Es decir, el criterio del Gobierno se centra en la obtención de un determinado déficit, para llegar al cual se plantean los gastos y los ingresos. Este es el planteamiento más eficaz de la cuestión y nada tiene que ver con el que se señala en la pregunta de proponer más gasto y más déficit público.

La reducción del déficit público toma como variable objetivo su participación en el PIB de cada año.

	1977	1980	1982	1982	1983	1984	1985	1986
Déficit de Administraciones Públicas en % PIB.....	0,6	2,0	3,0	5,7	6,0	5,5	—	—
Déficit de gestión del Estado en % PIB.	0,5	2,8	2,6	5,2	5,9	5,2	4,3	3,3

De los porcentajes del cuadro anterior se deduce que, después de los elevados incrementos que tienen lugar hasta 1982 del déficit público, en cualquiera de sus versiones, se ha afrontado, en 1983 y 1984, con seriedad la corrección de la tendencia. Hay que recordar que el déficit de 1983 es más elevado por el conocido Presupuesto extraordinario al que hubo que hacer frente como consecuencia de situaciones anteriores.

Desde otra perspectiva, señalemos que el déficit del Estado pasó de 385.500 millones de pesetas en 1980 a 1.066.800 millones en 1982, para crecer ligeramente en 1983 hasta los 1.300.000 millones y estabilizarse en 1984 en 1.331.000 millones de pesetas.

Ese esfuerzo de contención en el gasto público se materializa en la desaceleración del crecimiento de los gastos no financieros y de los gastos financieros. Los primeros,

cuantitativamente los más importantes, se situarán en un porcentaje de participación en el PIB en torno al 20 por ciento entre 1984 y 1986, desde el 19,2 por ciento de 1983. Este comportamiento ya verificado en el presupuesto del año en curso, hay que contrastarlo con la reciente evolución pasada del gasto público: así, en el período 1977—1979, el porcentaje de participación del gasto público en el PIB pasó del 11,9 por ciento al 13,6 por ciento, 1,7 puntos porcentuales más en tres años, y en el trienio siguiente, de 1980 a 1982 pasó del 16 por ciento al 18,9 por ciento, es decir, 2,9 puntos porcentuales más.

Queda, pues, confirmado el notorio esfuerzo que ya se ha iniciado y que se mantendrá vivo en el trienio próximo.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.045-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a costos de los servicios de salud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los últimos datos de que se dispone referentes a 1982 (por no estar concluidas las operaciones de cierre del Presupuesto del ejercicio 1983) ofrecen el siguiente desglose (en millones de pesetas):

Sector privado	302.968
Sector público:	
— Gastos corrientes	985.126
— Gastos de capital	20.291

Por otra parte, el coste de la actividad del Insalud en 1983 (se incluye Cataluña), podría cifrarse en 843.923 millones de pesetas, con la salvedad de que este dato es totalmente provisional y que se refiere a las cifras conocidas al 14 de febrero de 1984 de la liquidación de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que el mismo a esa fecha todavía no estaba cerrado.

2. En cuanto a si se estima que es necesario el conocimiento de esta información para definir los condicionamientos económicos que posibiliten el cambio en el sistema sanitario, la respuesta es afirmativa. En efecto, se estima que el conocimiento de todas las magnitudes económicas que afectan a la gestión de la asistencia sanitaria que a diversos niveles se presta en España, cuando más exacto sea, mejor contribuirá a los propósitos de reforma sanitaria que animan al Gobierno, dada la importancia en las circunstancias actuales de la economía del país, de dichas magnitudes en el área sanitaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.981-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a eficacia en

la gestión ministerial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Ministerio de Sanidad y Consumo ha resaltado de forma particular el singular incremento de trasplantes renales realizados en el año 1983, fundamentalmente por el impacto de la cifra total ya que el incremento producido y su tendencia puede tener tanto en las expectativas de los enfermos afectados de insuficiencia renal crónica, como sobre la población en general para que comprenda la realidad de este problema, la necesidad de la donación, que se trata de una intervención muy habitual, de comprobada eficacia y técnicamente dominada; circunstancias todas ellas que pueden contribuir a potenciar un estado de opinión pública favorable para incrementar el número de trasplantes en años sucesivos. La difusión de esta temática ante la opinión pública es fundamental, puesto que ahora el embotellamiento esencial estriba en la extracción y en la donación de riñones. Razón por la que en estos momentos se está intentado centrar la atención pública en la donación de sangre.

El resultado de los trasplantes, así como la evolución de los enfermos trasplantados también es recogida, valorada y evaluada por los servicios técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la documentación que anualmente envían los Centros hospitalarios autorizados para la realización de trasplantes renales.

Por otra parte, se siguen con esencial interés las comunicaciones e informes científico-técnicos que sobre el trasplante renal en España elaboran las distintas Sociedades Científicas con competencia en este tema.

Los resultados de supervivencia obtenidos en nuestro país de los enfermos, a un año, con el riñón trasplantado son superponibles a la de los países europeos aunque existen diferencias en los resultados obtenidos en los hospitales que ejecutan estas intervenciones.

2.º Como se desprende de la respuesta anterior, es muy importante el indicado número de trasplantes realizados, por las razones señaladas, lo que al mismo tiempo también da idea del grado del nivel tecnológico alcanzado por nuestra medicina; pero en ningún caso determina por sí solo la eficacia de la gestión del Ministerio de Sanidad y Consumo, que ha tenido múltiples actividades y realizaciones en todos sus sectores, tanto desde los aspectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, perfeccionamiento del sistema asistencial, independientemente de la gestión de los servicios y de la redacción y aplicación de la normativa exigida en el ámbito de la Sanidad como en el del Consumo, amén del esfuerzo que se está llevando a cabo en coordinación con las Comunidades Autónomas para llevar a buen término el proceso de transferencias.

Si se consulta el Boletín de Indicadores Sanitarios se verá que se ha marcado una política sobre trasplantes que no está basada en normas generales, sino en un marco donde los médicos pueden escoger las medidas a adoptar. Es desde esta perspectiva desde la que los médi-

cos no son solamente el motor sino los protagonistas del cambio.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.136-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre desventaja que sufren los matrimonios ante la imposición de un gravamen fiscal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Actualmente existe un factor determinante de la limitación de la progresividad cuando trabajan ambos cónyuges, a través de la deducción con carácter general de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, resultante de multiplicar dicha deducción por el coeficiente 1,5 multiplicado, a su vez, por el número de miembros de la unidad familiar que perciban individualmente rendimientos del trabajo o de actividades empresariales o profesionales, como señala el artículo noveno de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, recogiendo la tradición legislativa y reglamentaria en la materia.

En cuanto a la pregunta concreta del señor Diputado, hay que destacar que la disposición vigésima tercera de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, dispone que: "El Gobierno deberá presentar a las Cortes Generales un Proyecto de Ley modificando el régimen fiscal de la unidad familiar que contemple adecuadamente el gravamen de los rendimientos obtenidos por sus miembros".

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.067-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaume Casademont i Perafita, sobre declaración de zona de preferente interés de reindustrialización a la comarca gerundense del Ripollés, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La aplicación del Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, en lo que se refiere a la declaración de Zona de Urgente Reindustrialización del área o áreas especialmente afectadas por la crisis de un sector industrial en reconversión, habrá de realizarse con un criterio muy selectivo, una vez evaluado el impacto sobre el empleo que los diferentes planes de reconversión van a tener sobre determinadas zonas del país especialmente dependientes de estos sectores en reconversión.

La decisión sobre las áreas geográficas que deberán ser declaradas de urgente reindustrialización, está, pues, estrechamente relacionada con la elaboración de los respectivos Planes de Reconversión.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.060-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estefani Aguilera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Industria y Energía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se acompaña una relación en la que se contienen los ceses y nombramientos operados en el Departamento, tanto en Servicios centrales como periféricos, con expresión de las fechas en que se han producido, así como de las causas que los motivaron. Todo cese ha ido seguido siempre de un nombramiento, salvo en los casos en que a continuación se detallan: 5 funcionarios eventuales; 6 jubilaciones forzosas; 1 jubilación por imposibilidad física; 3 excedencias voluntarias; 2 excedencias especiales; 1 fallecimiento y 15 traslados a otros Departamentos.

Por otro lado, conviene subrayar que para cubrir los puestos de libre designación del Departamento se ha tenido en cuenta, básicamente, la especial cualificación de los funcionarios, el "currículum vitae", los años de experiencia en la Administración pública o en la empresa privada. Ningún funcionario ha sido cesado por motivos políticos, ni tampoco se han producido nombramientos por estas razones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Donadeu Cadafalch, sobre contratación temporal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que la dotación presupuestaria aprobada al Instituto Nacional de Empleo para 1984 recoge en su Capítulo IV, de transferencias corrientes, los conceptos Presupuestarios 411, 431 y 451, que constituyen la previsión presupuestaria para el desarrollo de las colaboraciones que el ordenamiento jurídico atribuye al INEM en cuanto órgano gestor de la política de empleo.

2. Que el objetivo de los Convenios de Colaboración del INEM con otros organismos es participar en la ejecución de la política del Gobierno dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general a través de la realización de obras y servicios de interés social, realizados por un organismo colaborador y financiados por el INEM y dicho organismo, que permitan la atención a los trabajadores en paro no cubiertos por ningún tipo de prestación económica y con mayores dificultades de colocación.

3. Que, de acuerdo con los objetivos de los Convenios, los criterios utilizados para el cálculo de la distribución provincial de fondos se basa en el paro no cubierto por prestaciones económicas por desempleo en números absolutos, indicador de la necesidad de atención personal a nivel geográfico.

4. Que la distribución de fondos se ha realizado de forma directamente proporcional al paro no cubierto existente en cada provincia.

5. Que para el año 1984, la distribución de dichos fondos por Comunidades Autónomas es la que aparece en el Cuadro adjunto.

6. Que se perfeccionarán y modificarán los actuales trabajos de colaboración social y los Convenios de colaboración que el INEM viene estableciendo con Comunidades Autónomas, Corporaciones locales, organismos de la Administración central o autónomos, a través de los cuales se contrata temporalmente a desempleados, con el fin de superar los problemas y limitaciones que actualmente se plantean a dichas fórmulas de contratación pública.

7. Que, igualmente, tendrán especial importancia en los próximos tres años las contrataciones en el sector público de jóvenes desempleados para la realización de trabajos en prácticas, profundizando en actuaciones existentes en algunos de los Convenios de Colaboración entre el INEM y organismos públicos.

8. Que, para el ámbito rural, y en sustitución del actual sistema de empleo comunitario, se establece un Plan de Empleo Rural para la realización de obras con fines comunitarios, sociales e infraestructurales, que permita la generación de empleos alternativos en el campo, y concretamente durante el año 1984 se afectarán a dicho PER proyectos del Plan de Inversiones Públicas del Co-

mité de Inversiones Públicas con un coste de mano de obra que importará alrededor de 14.000 millones, y otros proyectos realizados en base a Concierdos del INEM con otros organismos por un coste de mano de obra de 2.800 millones de pesetas, y proyectos de inversión de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura por un importe de casi 8.000 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CONVENIOS DEL INEM CON OTROS ORGANISMOS PUBLICOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS PARA 1984

(millones de pesetas)

Comunidades	Corporaciones locales	Otros convenios	Total
Andalucía	1.138,3	1.064,1	2.202,5
Aragón	96,9	90,6	187,5
Asturias	123,0	109,0	232,0
Baleares	65,3	61,0	126,3
Canarias	223,6	259,0	482,6
Cantabria	36,3	34,0	70,3
Castilla-León	209,9	195,0	404,9
Castilla-La Mancha	323,3	671,4	994,7
Cataluña	771,3	121,4	892,7
Extremadura	115,7	485,1	600,8
Galicia	306,5	338,6	645,1
Madrid	383,0	316,4	699,4
Murcia	105,2	168,4	273,6
Navarra	59,8	46,0	105,8
La Rioja	16,6	45,5	62,1
Valencia	437,2	333,7	770,9
País Vasco	177,5	31,0	208,5
Ceuta	5,4	5,0	10,4
Melilla	4,8	4,5	9,3
TOTAL	4.600,0	4.379,6	8.979,6

PE 2.124-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaiás Zarazaga Burillo, sobre inversiones públicas para Centros Universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el año 1983 el total de inversión comprometida por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en la Universidad de Zaragoza fue de 542 millones de pesetas, que corresponden a la anualidad 1983 de nuevos centros, adaptaciones, equipamiento, etcétera, ejecutados directamente por los Servicios Centrales en el distrito Universitario.

Esta cifra ha sido obtenida antes del cierre definitivo del ejercicio económico, e incluye, de acuerdo con la petición del interpelante la parte de inversión no certificada en el año 1982.

Además la propia Universidad recibió una asignación de 97 millones de pesetas destinada a inversiones de reposición.

Respecto del año 1984 la cifra de inversión inicialmente prevista es de 550 millones de pesetas a los que habría que sumar el posible saldo de disposición que resulte del cierre de ejercicio del año 1983. Esta inversión será financiada, íntegramente, con créditos diferentes de los incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.053-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, sobre generación de empleo en la pequeña y mediana empresa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial es el organismo del Ministerio de Industria y Energía encargado específicamente de prestar apoyo financiero, además de una serie de servicios, a estas empresas. Las medidas de tipo financiero reflejadas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 1983 son las siguientes:

1. Subvención de tipo de interés:

Mediante este instrumento se pretende reducir el coste de los préstamos para inversión concedidos a las PYME, minorando el interés exigido por las entidades financieras prestamistas.

Los créditos pueden destinarse a inversión o circulante. En el primer caso la cuantía máxima es de 30 millones de pesetas o el 75 por ciento de la inversión proyectada, al 12,5 por ciento de interés, con un tope de seis años de amortización y dos de carencia. En el segundo, la cuantía máxima es de 15 millones de pesetas, o el 25 por

ciento de la inversión proyectada, al 13,5 por ciento de interés, con un tope de dos años de amortización y uno de carencia.

Actualmente se está revisando este incentivo a la luz de la experiencia del pasado año.

2. Acciones colectivas:

El IMPI promueve estas Sociedades de Acción Colectiva mediante la toma de participación de hasta un 45 por ciento del capital social de aquéllas. Esta participación tiene carácter temporal. Hasta el 31-12-83 había promovido un total de 58 Sociedades de Acción Colectiva que agrupan a 1.311 empresas. La cifra total de inversión del IMPI en estas Sociedades asciende a 600 millones de pesetas, que supone un 34 por ciento de la suma de los capitales sociales de las empresas.

3. Potenciación del sistema de garantías a las PYME:

El IMPI promueve la creación de Sociedades de Garantía Recíproca mediante la suscripción de hasta el 45 por ciento del capital social, con carácter temporal y hasta que la sociedad logre una situación normal de funcionamiento.

En la actualidad existen 37 SGR que agrupan un total de más de 14.000 socios partícipes.

Además del IMPI, que, como se ha dicho, es un Organismo específicamente dedicado a las empresas de pequeño y mediano tamaño, existen otros Organismos, como el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial y las Sociedades de Desarrollo Regional, que dan un carácter prioritario a los proyectos que emanan de las PYME.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.061-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani Aguilera, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre consumo de electricidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La previsión de la demanda objetivo de energía eléctrica considerada en el PEN que actualmente se revisa, contempla un crecimiento anual acumulativo del 3,3 por ciento a lo largo del periodo 1984/1992. Este aumento estimado del consumo viene principalmente determinado por las siguientes consideraciones:

1. Al comparar nuestros valores históricos de consumo con los registrados por los diferentes países desarrollados se pone de manifiesto la ineficiencia de nuestros

sistemas de consumo eléctrico y la necesidad de cambio en la trayectoria de nuestras tendencias de consumo. Así, la evolución pasada y prevista de la elasticidad de la demanda de energía eléctrica en relación al PIB es la siguiente:

	1973-82	1982-90	1973-90
OCDE	1,12	1,13	1,13
CEE.....	1,08	0,97	1,12
Principales países CEE (*)	1,14	0,99	1,05
Países mediterráneos y Portu- gal (**)	1,75	0,94	1,27
España	2,77	1,11	1,78

(*) Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia.

(**) España, Francia, Italia, Grecia.

Fuente: Agencia Internacional de la Energía. Revisión 1983.

Como puede verse, la elasticidad en el caso español, entre 1973 y 1982, fue muy superior a la registrada en los países con los que se compara. En el período 1982-90 suponiendo que se cumpla la demanda objetivo del PEN, se conseguiría una reducción sensible de la elasticidad para España, aunque se trataría tan sólo de un acercamiento a los valores considerados por los países industrializados.

2. La revisión del PEN considera una rigurosa aplicación de medidas en materia de ahorro y conservación de energía a lo largo del período de vigencia del plan que será el instrumento básico para conseguir los cambios deseados en la tendencia histórica del consumo de electricidad.

3. Los precios históricos de energía eléctrica no han representado para los diferentes consumidores una traslación real de los costes de generación, transporte y distribución, por lo que la instrumentación de una política de precios, que permita repercutir en cada uno de los consumidores el coste real de la energía eléctrica suministrada tendrá una influencia en los hábitos de consumo.

La planificación energética es un ejercicio que no puede hacerse teniendo sólo en cuenta el corto plazo reciente. El incremento de consumo de electricidad en el año 1983, con ser un dato relevante a tener en cuenta, no es sino un valor más dentro de una serie histórica más larga. Basta considerar por ejemplo que el incremento anual en el período 1981/1983 para el mercado peninsular es del 3,1 por ciento.

La definición del parque de centrales de generación eléctrica que entrarán en funcionamiento durante el período de 1984/92 se hace en base a la demanda del 3,3 por ciento de incremento anual acumulativo que es considerado como objetivo a cumplir. Sin embargo, el PEN considera la posibilidad de que se registren incrementos de demandas superiores o inferiores a éste, por lo que el documento contempla las medidas necesarias que permitan la adaptación del parque de generación a las diferentes demandas contempladas como previsibles.

Por último, el PEN será presentado en el Congreso para su discusión y aprobación una vez sea aprobado por el Consejo de Ministros.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.010-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Oscar Alzaga Villaamil, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cláusula de conciencia y secreto profesional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La regulación de la cláusula de conciencia y del secreto profesional en materia de Prensa no será objeto de una Ley específica, sino que son cuestiones a incluir, entre otras muchas, en un anteproyecto de Ley Orgánica que el Gobierno tiene en estudio, hace algún tiempo, sobre regulación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión por medios impresos.

Dada la complejidad del objeto de esta Ley, que llevará consigo el desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Constitución y que supondrá, obviamente, la derogación de la vigente Ley de Prensa, no es posible predecir la fecha de envío del correspondiente anteproyecto a las Cortes, pero se hará, desde luego, tan pronto como se ultimen las labores de las diversas Comisiones que están trabajando intensamente sobre ello.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.007-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro, sobre libertad de televisión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las declaraciones hechas por el Presidente del Gobierno en la Rueda de Prensa que tuvo lugar el pasado diciembre, así como otra más reciente del Director Gene-

ral de Medios de Comunicación Social, no justifican la deducción que su señoría hace en su pregunta en el sentido de que se haya producido un cambio en la política del Gobierno respecto al tema de la legalización de la Televisión Privada.

Este presumible cambio de planteamiento, que su señoría cifra en tales declaraciones, no es más que el resultado de una presunción previa en virtud de la cual se ha atribuido al Gobierno una política que no se corresponde con sus actuaciones concretas.

Lo cierto es que las prioridades gubernamentales en esta materia se han dirigido a satisfacer las exigencias que se derivan de la naturaleza pública del Ente RTVE, a fin de que el mismo sea un instrumento de difusión cultural al servicio de toda la sociedad. Lo que no comporta, como se pudiera deducir del tenor de la pregunta, que el Gobierno ya hubiera desechado de antemano la posibilidad de que la Televisión privada concurriera con la pública en esa tarea de difusión cultural.

En consecuencia, mal podría revisar el Gobierno una posición que previamente no ha sido adoptada por éste, y que más bien parece el resultado de un prejuicio al que es ajeno el propio Gobierno.

Por lo que se refiere al segundo considerando de su pregunta, es necesario precisar, en primer término, que las posiciones del Gobierno en este, como en otros temas, no son el resultado de improvisaciones personales, sino la adecuada aplicación de un programa político. El programa con el que los socialistas concurrimos a las pasadas elecciones generales hacía hincapié, como ya queda subrayado más arriba, en el fortalecimiento del carácter público de la institución de RTVE, atendiendo primordialmente a su proceso de territorialización. Este compromiso electoral, y no otras supuestas actitudes, es el único condicionante al que el Gobierno se atenderá para desarrollar su política en materia de radio-difusión.

En consecuencia, y para responder a su tercer interrogante, difícilmente puede el Gobierno socialista sentirse comprometido con el establecimiento en esta legislatura de una normativa que regule las televisiones privadas, cuando no ha sido ese el compromiso electoral contraído por el Partido Socialista en las elecciones del 28 de octubre de 1982.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.935-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre paso a nivel del ferrocarril, en el término de Olmedo, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene el propósito de suprimir todos los pasos a nivel que presupongan un peligro para los tráficos ferroviarios y de carretera; supresión cuya puesta en práctica debe realizarse escalonadamente, de acuerdo con la importancia de los pasos a levantar y los recursos económicos disponibles.

Respecto del paso a nivel en cuestión, su supresión viene exigida por lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 20 de septiembre de 1962, por ser el producto de la intensidad media de circulación de automóviles y trenes en el mismo (A × T), superior a 24.000.

Sin embargo, las obras correspondientes correrán a cargo del Organismo titular de la carretera, de conformidad con el mandato del artículo 6.º del Decreto anteriormente citado, al ser inferior a 24 el número de circulaciones ferroviarias en dicho cruce.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.145-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, sobre cuáles son los niveles de complemento de destino que tienen asignados los distintos cuerpos de funcionarios del Estado con coeficiente 4,5 y qué número de funcionarios dentro de cada cuerpo tiene asignado cada uno de esos niveles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El complemento de destino es una remuneración que no retribuye la pertenencia a un cuerpo o escala, sino la especial responsabilidad o dificultad técnica que implica el desempeño de un puesto de trabajo concreto dentro de la estructura orgánica de la Administración. Es por ello que el coeficiente de un Cuerpo, sea el 4,5 o cualquier otro, no prejuzga en absoluto la asignación de un nivel de complemento de destino determinado, no pudiéndose decir, por tanto, cuál es el nivel de este complemento que tienen asignado los Cuerpos o escalas de coeficiente 4,5, pues sus miembros pueden desempeñar puestos de trabajo con cualquiera de los 30 niveles existentes en la actualidad, o incluso sin dicho complemento.

Únicamente puede decirse a este respecto, que desde 1982 los funcionarios que no ocupan un puesto con complemento de destino, perciben una cantidad mínima que

en la actualidad y para los de proporcionalidad 10 equivale a un nivel 11 de complemento de destino.

En cuanto a qué número de funcionarios dentro de cada cuerpo tienen asignado cada uno de los distintos niveles de complemento de destino, pongo en su conocimiento que esta asignación corresponde, dentro de la Administración del Estado, a la Junta Central de Retribuciones, órgano dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, que es, por tanto, el indicado para informar sobre esta cuestión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.910-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaiás Zarazaga Burillo, sobre experiencias con los telespectadores a propósito de la emisión de una película en 3-D, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los objetivos eran los de ofrecer la misma experiencia de emisión de una película en tres dimensiones tal como se ha realizado en otros países europeos y en Estaciones de Televisión de Estados Unidos y de Japón. La experiencia realizada en el Reino Unido se hizo con la película "For-Ti", precedida de un documental de 30 minutos, denominado "The real world".

En Francia FR-3, emitió la película "La extraña criatura del lago negro". En Estados Unidos la experiencia tuvo lugar prácticamente en todos los Estados americanos con películas como "La máscara", "Corilla", "Bwana devil", "Kiss me Kate" y "For-Ti". En general, películas antiguas que son las únicas hasta ahora disponibles en el mercado de Televisión, pero que permiten perfectamente la experiencia en tres dimensiones y, por lo mismo, la posibilidad de satisfacer la curiosidad de los telespectadores.

2. Ninguna emisión está planteada en sí misma con el objetivo de obtener ingresos, sino la de satisfacer el interés de los telespectadores que, en este caso, era ofrecer la experiencia en tres dimensiones. Según la normativa vigente, los ingresos en RTVE no se aplican individualmente a los programas, lo cual constituiría una desviación del presupuesto aprobado para RTVE, sino al conjunto de gastos de RTVE, que por la retirada, de la subvención estatal tiene unos resultados económicos deficitarios.

Sin embargo, los gastos efectuados por RTVE con motivo de esta emisión, han sido inferiores a los ingresos percibidos, que han tenido un resultado positivo para RTVE.

3. RTVE, al no ser el fabricante de las gafas, no puede facilitar el precio de ellas, ni el número exacto de gafas vendidas.

4. La experiencia ha sido ampliamente comentada por todos los medios de comunicación, habiéndose publicado un último informe, con un amplio análisis crítico en la revista "Ciudadano", en su número 114. Los análisis fueron realizados en el Instituto de Optica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el Instituto Nacional de Optica y por un catedrático de Oftalmología del Hospital Clínico de Madrid.

5. En todas las televisiones se han efectuado y se continúan realizando emisiones con carácter experimental, que van dando a conocer los avances que se desarrollan en el campo de las tres dimensiones.

Aunque la experiencia ofrecida por TVE no haya sido totalmente perfecta, no hay que descartar futuras experiencias, de acuerdo con la evolución tecnológica. Esta evolución tecnológica indicará si las gafas que se han utilizado en esta experiencia siguen siendo válidas o no.

De todas formas, serían los responsables de programación los que, en su caso, evaluando estas circunstancias, estableciesen la conveniencia de nuevas emisiones en tres dimensiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.043-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, sobre relaciones con Francia sobre el terrorismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Desde un punto de vista político-diplomático la CSCE es un diálogo entre dos bloques —Este y Oeste—, diálogo que toma cuerpo tras la firma en 1971 del tratado interalemán y que alcanzó un hito importante en 1975 con el Acta Final de Helsinki. Los principios adoptados en Madrid y que se contienen en el documento de clausura, suponen el termómetro que registra la situación en el momento actual de las relaciones Este-Oeste, no teniendo excesivo sentido el que dos Estados del mismo bloque invoquen uno frente a otro el cumplimiento de dichos principios.

2. Pero, aún más, desde un punto de vista estrictamente jurídico, dicho documento de clausura (y por tanto los Principios sobre el terrorismo), no constituyen un tratado internacional sino que es únicamente una declaración de principios, por lo que sería difícil "exigir" su

"estricto" cumplimiento. En realidad se trata de una declaración de intenciones respecto a un "modus vivendi" con el Este.

3. Dentro de la familia occidental a la que pertenecen España y Francia, existen otros marcos jurídicos más adecuados y más solidarios para regular los problemas comunes. En ese sentido hay que referirse al Consejo de Europa, en cuyo seno se adoptó el 27 de Enero de 1977 una convención para la represión del terrorismo, pero que Francia aún no ha ratificado. Por ello las relaciones hispano-francesas en esta materia, se desenvuelven, hoy por hoy, al mero nivel bilateral, lo que no obsta para que, según señala por lo demás el señor Diputado, se estén produciendo avances altamente positivos. Y así, cabe significar que la relación y colaboración con Francia en este terreno no cesa de incrementarse, existiendo un intercambio cotidiano, periódico y permanente de información en ambos sentidos. Las reuniones periódicas de los Ministros del Interior y las autoridades policiales de los dos países refuerzan la cooperación.

Igualmente se señala que el Gobierno español instará al Gobierno francés para que, siguiendo con el espíritu de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europeas, adopte las medidas necesarias con el fin de impedir la permanencia en su suelo de personas ligadas a grupos terroristas que actúan en el territorio nacional.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.131-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Roca i Junyent, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a lista de entidades subvencionadas por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se acompaña la lista de las entidades subvencionadas (Anexo I), con especificación en cada caso de las cantidades concedidas para la realización de actividades o para equipamiento, comprendiendo construcción, adecuación o mejora de Centros e Instalaciones de Juventud, así como adquisición de mobiliario o material inventariable para actividades.

En cuanto a los criterios seguidos para la distribución de las subvenciones, se han aplicado en todo caso los que aparecen en la Resolución de la Dirección General de la Juventud, de 8 de enero de 1980 ("B. O. E." núm. 22, de 25 de igual mes), por la que se regula el régimen de subvenciones a Organizaciones, Asociaciones, Grupos Ju-

veniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Tales criterios son los siguientes:

1.º Las subvenciones tienen como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones y asociaciones, así como en el desarrollo de la vida de su comunidad.

2.º Para la concesión de este tipo de subvenciones se valora fundamentalmente:

- a) Que el programa o los programas presentados respondan a la finalidad señalada en el punto anterior.
- b) El número de participantes o beneficiarios de los programas presentados por la Asociación Juvenil.
- c) Que los programas presentados manifiesten en su contenido un claro interés social.
- d) Que los programas subvencionados se desarrollen por personal idóneo.
- e) Que los programas presentados ofrezcan garantías respecto a su viabilidad y eficacia.
- f) El cumplimiento de los requisitos que implica toda subvención, si la Entidad solicitante ha recibido alguna con anterioridad.

La Resolución antedicha ha sido sustituida por una Orden Ministerial, de 3 de febrero de 1984 ("B. O. E." núm. 40, de 16 de enero de 1984), por la que se regula el régimen de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito nacional. Se establecen, como en la Resolución, criterios objetivos para una justa asignación de las subvenciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.107-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Peña Suárez, sobre emisiones de Radio Nacional no audibles en Huelva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«Las instalaciones actuales de Radio-2 y Radio-3, en Frecuencia Modulada, más próximas a Huelva se encuentran en Valencina (Sevilla), cuyo área de cobertura se extiende a buena parte de las provincias de Sevilla y

Cádiz, pero no se considera cubierta radioeléctricamente la de Huelva.

Se adjudicó a finales del pasado año el suministro y la instalación de equipos transmisores en Punta Umbría, con una potencia nominal de 5 Kw por equipo. Estas nuevas emisoras han sido adquiridas ya al amparo del expediente 360/83 adjudicado a la firma ITAME con fecha 30 de diciembre de 1983.

Dado el plazo de entrega límite de dicha adjudicación, se espera disponer de ellas a finales de agosto del presente año.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.168-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, sobre programas informativos de TVE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«Según los datos proporcionados por el Estudio General de Medios (entidad que se dedica al estudio de las audiencias de los distintos medios de Comunicación de España), durante 1983 vio la televisión cada día, por promedio, un 80,4 por ciento de la población estudiada. Ello supone, con respecto a 1982, un aumento ligeramente superior al uno por ciento, que en cifras absolutas significan algo más de 300.000 espectadores.

La información para los resultados acumulados proviene de un total de 18.367 entrevistas en tres épocas distintas —noviembre 82, mayo-junio 83 y octubre-noviembre 83— a personas mayores de quince años y residentes en todo el territorio nacional, excepto Canarias. El conjunto representado supone un total de 26.473.000 individuos. La información se recogió por el procedimiento del "recuerdo de la víspera", preguntando a los entrevistados sobre su utilización de medios de comunicación el día anterior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.880-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre instalaciones necesarias para que en el valle de Aridane pueda recibirse la imagen de la Segunda Cadena y el sonido de la FM de RNE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE cuyo contenido es el siguiente:

«1. Ampliación de la caseta de alojamiento de equipos y sustitución de la torre soporte de antenas en el centro reemisor de El Paso, que emite actualmente el Primer Programa de TVE y desde el cual se prevé emitir asimismo el Segundo Programa de TVE y los programas de FM de RNE.

2. Adquisición e instalación en el centro de El Paso del equipamiento necesario para el Segundo Programa de TVE.

El equipo, antenas y elementos complementarios correspondientes están incluidos en una propuesta de adquisición de reemisores de televisión, para la cual se ha convocado un concurso publicado en el "B. O. E." del 9 de febrero de 1984.

Se prevé pueda ponerse en servicio esta instalación dentro del año 1984.

En relación con la Frecuencia Modulada (FM):

1. Se encuentra en trámite de ejecución la ampliación y renovación del Centro Emisor de FM en Izaña (Isla de Tenerife).

2. Este Centro se habilitará para radiar, además del programa que se emite actualmente, el programa "Radio 2", de Radio Nacional de España, de carácter central, que actualmente se distribuye a todos los Centros Emisores de la Península y Baleares.

3. SE encuentra adjudicada la adquisición y la instalación de los equipos emisores y complementarios.

4. La instalación de las antenas figuraba en un proyecto cursado en 1983, para su ejecución mediante concurso público. El concurso quedó desierto por lo que el proyecto tendrá que cursarse de nuevo en 1984.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.116-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre descenso importante en el consumo de cigarrillos «negros e incrementándose el de rubios», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La elevación del consumo de cigarrillos en millones de cajetillas en los últimos cinco años es la que resulta del siguiente cuadro:

1. Consumo de cigarrillos (en millones de cajetillas).

Años	Cigarrillos negros	Cigarrillos rubios
1979	2.774	751
1980	2.624	898
1981	2.198	1.015
1982	2.151	1.286
1983	2.049	1.511

2. Siendo muy reciente la última elevación del precio de venta al público de las labores de cigarrillos y teniendo en cuenta la indudable evolución de los costos de materias primas y producción, así como de la paridad del dólar y las consecuencias de la nueva fiscalidad, se considera aventurado hacer una previsión a más de un año vista, teniendo en cuenta que la futura incorporación de España a la Comisión Económica Europea hará variar posiblemente los cálculos que en esta fecha se hicieran. Para los próximos doce meses se estima el consumo de cigarrillos negros en 2.005 millones de cajetillas y el de cigarrillos rubios en 1.680. No obstante, la Compañía Gestora Monopolio está en condiciones de reaccionar oportunamente a cualquier desviación que pudiera producirse a extrapolar permanentemente los resultados que se vayan conociendo.

3. La mejor prueba de que la compañía gestora se viene preocupando del tema a que se contrae la pregunta, aun cuando la decisión definitiva corresponde al Consejo de Administración de la Empresa Tabacanaria, es que en el año que acaba de transcurrir las fábricas de cigarrillos negros y rubios expresada en millones de cajetillas han sido respectivamente de 57,862 y 192,48.

Del comportamiento en el presente año de los parámetros que influyen en los consumos de ambas clases de labores irá dependiendo la postura que Tabacalera, S. A., vaya adoptando cara al futuro en el Consejo de Administración de la indicada empresa Tabacanaria, S. A.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 169 del Reglamento del Senado,

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.985-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugatechea, sobre nom-

bramientos y ceses en el Ministerio de Asuntos Exteriores, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe significarse por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores que todos los cargos a que al parecer se refiere la pregunta "a partir de Jefes de Servicio inclusives" son de libre designación, sea del Gobierno, sea del señor Ministro de Asuntos Exteriores, con lo que no cabría fundamentar esta pregunta en un principio como el aludido.

No obstante, la absoluta totalidad de los citados nombramientos (que se encuentran publicados en el BOMAE también íntegramente) han recaído en funcionarios públicos con titularidad idónea y suficiente. Como puede apreciarse por el cuadro anejo, tanto las prescripciones de la Ley articulada de Funcionarios públicos (Capítulo 1, artículo 56), como la plantilla ministerial vigente han sido escrupulosamente observadas.

Asimismo se ha contemplado en todo momento lo dispuesto en el artículo 3.º, 1, 2 y 3 del Decreto 1.106/66, de 28-4-66, sobre puestos de libre designación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.999-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alejandro Royo-Villanova, sobre nombramientos y ceses en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta información relativa a nombramientos y ceses que se han producido en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a partir de Jefes de Servicio inclusives, entre el 2 de diciembre de 1982 y el 31 de diciembre de 1983, así como el destino anterior de los cargos nombrados, el destino posterior de los cargos cesados, las razones de cese de los que anteriormente desempeñaban esos puestos y cuáles son los méritos profesionales y académicos de las personas que han sido nombradas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.069-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a cierre de los hospitales militares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como consecuencia del Plan META se está procediendo a una reestructuración de la Red Hospitalaria Militar, por la que se trata de suprimir Centros cuya asistencia sanitaria es incompleta y, además, en los que la relación coste-eficacia resulta antieconómica. En este sentido se han cerrado los Hospitales Militares de San Sebastián, Cádiz y Vigo y está actualmente pendiente el cierre del Hospital Militar de Alicante.

En las plazas de Jaca y Huesca no existen Hospitales Militares sino Clínicos. Su posible cierre, en todo caso, obedecería a posteriores estudios y propuestas, todavía no realizados. El cierre del Hospital Militar de Zaragoza (Hospital Regional) ni siquiera entra en el terreno de lo hipotético.

La asistencia sanitaria del personal profesional de las Fuerzas Armadas está asegurada por el ISFAS. Respecto al personal de Tropa, las Unidades cuentan con el personal facultativo necesario para su atención sanitaria y con medios de evacuación sobre los Hospitales Militares Regionales, en su caso.

Ha sido y sigue siendo para el Ministerio de Defensa, una verdadera preocupación la situación del personal civil contratado en los Centros Hospitalarios que se cierran. En este sentido, hasta ahora, se está consiguiendo situar al mismo en Centros y Organismos de la Defensa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.017-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a proyecto de Ley de Cámaras Agrarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es propósito del Gobierno cumplir todos los compromisos que haya asumido ante los ciudadanos y el Parlamento.

La formulación por parte del Gobierno de un Proyecto de Ley de bases sobre el Régimen Jurídico de las Cáma-

ras Agrarias, debe hacerse teniendo en cuenta el derecho vigente sobre la materia, adquiriendo especial importancia las diversas competencias contempladas en la Constitución y los Estatutos de las Autonomías.

Desde otro punto de vista la política participativa de los interesados que este Gobierno ha intensificado, nos obliga a consultar el parecer de los agricultores y sus representantes.

Por otro lado, al ser estas Corporaciones entes públicos colaboradores de las diversas Administraciones, habrá que tener en cuenta también la configuración del Estado, cuyas Comunidades Autónomas son, también, parte interesada en la colaboración que las Cámaras Agrarias deben prestar.

Para el cumplimiento del compromiso que alude el señor Diputado se deberá tener en cuenta todos estos requisitos esenciales y previos, y conjugándolos, actuar el principio contenido en el artículo 149.1.18 de la Constitución proponiendo la legislación básica en la materia que es competencia reservada al Estado.

Por tanto, los criterios que se solicitan serán expuestos en el contenido del Proyecto de Ley que apruebe próximamente el Gobierno una vez efectuadas las aludidas consultas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.015-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre sindicatos del campo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno en materia de libertad sindical, ha mostrado un escrupuloso respeto por los principios consagrados en los artículos 7.º y 28 de la Constitución Española, así como en la Ley 19/77, de 1 de abril, por la que se regula el derecho de asociación sindical.

El cumplimiento de éstos, así como del Convenio ratificado por España número 141, con la Oficina Internacional de Trabajo, el Gobierno ha venido trabajando en la implantación y potenciación del sindicalismo del agro español. Ya el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con ocasión de su discurso pronunciado ante la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados el 3 de febrero de 1983, señaló como directriz básica de su gestión, la "extensión de la representación de las organizaciones agrarias en diversos organismos y entes de la Administración".

Durante el primer año de gestión del Gobierno, podemos señalar como hitos importantes:

a) Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, para lo cual fue necesario modificar el contenido del apartado e) ordinal uno, del artículo 5.º del Decreto 1281/1982, de 20 de abril, mediante el Real Decreto 1452/83, de 11 de agosto.

b) Modificación de las Comisiones Consultivas Nacionales para la exportación del tomate y pepino fresco, adecuando la representación de los productores el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) Participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias en los procesos de transferencia de tecnología agraria, establecida en la Orden de 8 de octubre de 1983.

Junto a este fortalecimiento de la presencia de las Organizaciones y Sindicatos Agrarios de los diversos Organismos de la Administración se ha procedido a fomentar el asociacionismo agrario por otras vías destacándose al efecto el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983, por el que expresamente se establecen ayudas económicas para el fomento del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la política agraria.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.018-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos leyes de Presupuestos en el mismo año, a celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los proyectos enviados por el Gobierno una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. El proyecto de Ley de Cámaras Agrarias será remitido al Congreso a lo largo del presente año 1984. Por lo que respecta a la denominada Ley de Fomento del Seguro Agrario, no existía compromiso de una tal Ley en el Programa Legislativo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 1983, ni existe para 1984.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.966-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio de Administración Territorial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo

año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo porque no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. En breve tiempo, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados el proyecto de Ley de Bases del Régimen Local.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.063-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio del Interior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo,

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en un mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. El proyecto de Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguri-

dad del Estado será estudiado a lo largo del presente año por el Gobierno.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.012-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento programa legislativo del Ministerio de la Presidencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Efectivamente, el Gobierno tenía previsto el envío a las Cortes de un proyecto de Ley de sindicación de los funcionarios públicos. En noviembre de 1983 se remitió a las Cortes Generales un proyecto de Ley Orgánica de Libertad Sindical que incluye en su ámbito de aplicación a los funcionarios públicos, que de esta forma ven reconocidos sus derechos en esta materia. No obstante, el Gobierno tiene la intención de enviar, una vez quede aprobado por las Cortes el proyecto de Ley Orgánica citado, un nuevo proyecto de Ley de representación sindical y de determinación de las condiciones de empleo de los funcionarios públicos.

2. El Gobierno está elaborando, en el ámbito de competencia del Ministerio de la Presidencia los siguientes proyectos de Ley:

De representación y determinación de las condiciones de empleo de los funcionarios públicos.

De refundición y supresión de Organismos Autónomos. Orgánica del Gobierno y de la Administración.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre precios agrarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los miembros representantes de las cinco organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional (CNAG, CNJA, FTT, COAG y UFADE) junto con el resto de los representantes de los sectores interesados: consumidores, comerciantes, industriales, cooperativas, sociedades agrarias de transformación y asociaciones de productores agrarios, han estado presentes y participado en la Comisión Especializada del FORPPA para la regulación de los precios de la campaña 84/85 de la misma forma que lo estuvieron en las campañas de años precedentes. En tal sentido, todos los grupos interesados tuvieron la oportunidad tanto de formular sus propias propuestas, como de manifestar su reacción a las propuestas presentadas por la Administración. Esto no obsta para que, en última instancia, el Gobierno, en el ejercicio de sus responsabilidades, adopte la decisión final al respecto.

La participación de las OPAS, de acuerdo con la política de concertación agraria definida por el Gobierno, ha sido numerosa en el pasado año, no quedando limitada a determinación de los precios agrarios regulados. Así, el número de reuniones de trabajo con la Administración en las que han participado, relativas a muy diversos aspectos de la política agraria, ha sido aproximadamente 280. Por otra parte, se ha extendido la representación de las citadas organizaciones en diversos organismos y entes de la Administración y, algunas unidades del MAPA han suscrito convenios con las OPAS para el desarrollo de campañas de promoción de distintos planes. Por último, se ha de destacar el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983 por el que expresamente se establecen ayudas económicas para el fomento del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la política agraria.

Todo este conjunto de acciones pone claramente de manifiesto que, lejos de pretender marginar a las OPAS, la política del Gobierno ha tendido a apoyar un papel creciente de las mismas en el marco de la concertación agraria.

En relación con el incremento medio de los precios de garantía (6,7 por ciento) se han de señalar diversas cuestiones. En primer lugar su coherencia con un programa que está siendo elaborado en concertación precisamente con las organizaciones agrarias y que prevé el estímulo a producciones deficitarias y con tendencias de demanda favorables y la penalización a productos excedentarios. En segundo término, su coherencia, también, con los objetivos macroeconómicos de carácter general que fijan un aumento del índice de precios para 1984 del 8 por ciento y que exigen un sacrificio a todos los sectores sociales del país.

Por otra parte, y de acuerdo con la filosofía que reitera-

damente ha señalado el Gobierno, la fijación de los precios agrarios no constituye el instrumento más adecuado de la política de rentas y, por el contrario, puede servir para generar ingresos diferenciales a favor de las grandes explotaciones, sin contribuir a la mejora de rentas de las pequeñas. Se ha tener en cuenta también que la fijación de unos precios de garantía para algunos productos no es el determinante básico de las rentas agrarias debido a que los productos "regulados" suponen algo menos del 60 por ciento de la Producción Final Agraria y sobre todo porque los precios mínimos o de garantía son superados por los precios reales del mercado, como ha venido sucediendo con los últimos años. En el valor de la renta agraria, por otra parte, tienen influencia decisiva además de los precios de los productos agrarios otras magnitudes tales como la evolución real de la Producción Final Agraria y de los Consumos Intermedios, así como los precios de estos medios de producción, las evoluciones reales señaladas están fuertemente influidas por las condiciones climatológicas del año, mientras que los precios de los medios de producción son afectados, entre otros factores, por las condiciones de los mercados internacionales.

La fijación de unos precios de garantía para los productos y el compromiso de que el precio de los inputs más representativos no se eleve por encima de un determinado nivel constituye, en cualquier caso, una salvaguardia para los ingresos de los agricultores de la que normalmente no se dispone en otros sectores.

Finalmente se ha de señalar que con objeto de incidir de forma directa y positiva sobre las rentas agrarias, con especial repercusión sobre las más bajas, se han adoptado numerosas medidas. Entre ellas se han de destacar la potenciación del sistema de seguros agrarios, el mantenimiento dentro de la Seguridad Social Agraria de los Trabajadores por cuenta propia que, como consecuencia de la modificación de las bases imponibles de la contribución rústica tendrían que haber sido excluidos por la misma, el establecimiento del reglamento de contratos agrarios, la potenciación de las líneas de ayuda a los agricultores jóvenes y a las cooperativas y la concesión de la decimotercera paga a los pensionistas del sector anterior a 1974.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.973-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia psiquiátrica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plenitud de la reforma en materia de asistencia psiquiátrica se incluye en la puesta en vigor de la Ley General de Sanidad, como medida a medio plazo.

No obstante, a corto plazo se pueden destacar cinco capítulos de medidas mínimas:

— El primero referente a la mejora de la eficacia asistencial en base al aprovechamiento de los recursos actualmente existentes (INSALUD, AISN, Diputaciones, Ayuntamientos), lo que supone la definición provisional de las áreas de salud, la separación de las especialidades de Psiquiatría y Neurología en el área extrahospitalaria del INSALUD, la definición de carácter asistencial de los ambulatorios con responsabilidades psiquiátricas, la ordenación del área territorial correspondiente a cada unidad de internamiento en conexión con la distribución hospitalaria general, la vinculación de los ambulatorios con funciones psiquiátricas a una unidad de internamiento de corta estancia que le sirva de referencia y otras medidas de análoga naturaleza.

— Coordinación administrativa y gestión de los Servicios a través de un órgano de seguimiento y coordinación para el cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, en el que participen las distintas Administraciones Públicas, así como el establecimiento de cauces de cooperación entre la Administración del Estado de las Comunidades Autónomas y de las restantes Administraciones Públicas.

— Aprovechamiento de los recursos humanos en el campo psiquiátrico a través de los programas de formación permanente del personal sanitario, de la nueva orientación de la formación postgraduada tanto en primera línea asistencial como en el área especializada de Salud Mental, incremento de la participación de los Psicólogos Clínicos y regulación de la Psiquiatría infantil y juvenil, entre otros.

— Intervención sobre los problemas de gran incidencia sanitaria y social frente a las cuales el dispositivo psiquiátrico actual carece de eficacia protectora.

— Desarrollo del marco general de la reforma psiquiátrica, con especial relevancia a la protección de los derechos individuales del enfermo psíquico.

Para la consecución de todos estos objetivos a corto plazo han comenzado a elaborarse las correspondientes disposiciones normativas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre futuro de las Diputaciones Provinciales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como ya ha puesto de relieve la jurisprudencia del Tribunal Constitucional —en particular en su Sentencia de 28 de julio de 1981— la nueva distribución vertical del poder público que se deriva de la Constitución de 1978, en virtud de la cual dicho poder ha de distribuirse entre más entes que los anteriormente existentes, tiene como consecuencia que cada uno de éstos ha de ser restringida lógicamente la parte de la esfera de dicho poder que tenía atribuida. La creación de las Comunidades Autónomas incide no sólo sobre las competencias de los órganos generales del Estado, sino también sobre las atribuidas a las provincias en la medida en que responden al interés general de la Comunidad.

Pero también señala el Tribunal en su jurisprudencia sobre el tema, que estos procesos de cambio no pueden llevar a la desaparición de la provincia como entidad local dotada de autonomía para la gestión de sus propios intereses.

Ahora bien, la garantía institucional de la autonomía provincial no asegura un contenido concreto o un ámbito competencial determinado y fijado de una vez por todas, sino que este contenido se refiere al legislador ordinario que, en todo caso, debe respetar el núcleo o reducto indisponible que permita preservar la institución "en términos reconocibles para la imagen que de la misma tenga la conciencia social en cada tiempo y lugar".

El Gobierno considera, y así ha intentado plasmarlo en el anteproyecto de Ley reguladora de las bases del régimen local, que próximamente remitirá como proyecto a las Cortes, que este núcleo o reducto indisponible de la provincia, común en todo el territorio del Estado, se deriva hoy directamente de su caracterización constitucional como "agrupación de Municipios".

En este sentido las competencias en todo caso aseguradas a la provincia como entidad local deben ser las que se orientan a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio entre los Municipios de su ámbito territorial, y en particular, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Para ello debe estar dotada de los necesarios instrumentos, y en especial de la facultad de asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios, que debe ejercerse en el marco de la debida planificación.

En segundo lugar, entiende el Gobierno que dado su carácter de agrupación de Municipios, la provincia debe desempeñar un papel en la relación entre éstos —en especial los pequeños— y la Comunidad Autónoma, fundamentalmente a efectos de la coordinación entre las diversas Administraciones públicas.

Por último, y tal como se refleja en el Título II de la Ley 12/83, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, el Gobierno de la Nación entiende que las Diputaciones Provinciales pueden muy bien servir de instrumento para la gestión descentralizada o desconcentrada de las competencias y servicios de las Comunidades Autónomas, ya sea mediante la transferencia o asignación de competencias sectoriales propias, o la delegación del ejercicio de competencias autonómicas, e incluso a través de la gestión ordinaria de los servicios propios de la Comunidad; si bien, como es notorio, estas reglas de la Ley 12/1983 tienen un carácter meramente dispositivo y en consecuencia, la decisión correspondiente ha de ser adoptada por las propias Comunidades, cuya autonomía —merece la pena recordarlo— es política, y no meramente administrativa, por lo que les compete la regulación legislativa de todos estos mecanismos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.044-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, sobre cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de Proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos, están pendientes

de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no solo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. Ha sido propósito del Gobierno, y como tal fue anunciado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su primera comparecencia ante las Comisiones correspondientes del Congreso y del Senado, someter a la consideración de los interlocutores sociales el programa de actuación del Departamento, dentro del proceso de concertación social.

En consecuencia, las conversaciones mantenidas con las centrales sindicales y asociaciones patronales en la segunda mitad del pasado año 1983, han incidido en las prioridades legislativas del Gobierno, en materias de la competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Así el Consejo de Ministros aprobó en su día, tres Proyectos de Ley que se encuentran sometidos a la consideración de las Cámaras. La prioridad de los citados Proyectos legislativos, unido a la consideración de la propia operatividad de la Cámara en la discusión y eventual aprobación de los mismos, ha determinado la no presentación de algunos otros Proyectos de Ley anunciados como parte del Programa Legislativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En todo caso sería preciso hacer alguna consideración suplementaria respecto a alguno de los Proyectos mencionados en la Pregunta. Así el Proyecto de Ley de Relaciones Laborales de Carácter Especial, es innecesario en la medida en que el Proyecto de Ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley 8/80, contiene una Disposición Adicional, que en caso de ser aprobada autoriza al Gobierno para regular las Relaciones Laborales de Carácter Especial.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los Proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.047-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre directores de Centros Hospitalarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por lo que se refiere a los Centros Hospitalarios dependientes del INSALUD, en el período 1 de diciembre

de 1982 a 31 de diciembre de 1983 se han producido 118 cambios en sus Direcciones. En este cómputo se excluyen los que se hayan podido producir en las Instituciones Sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, en base a las transferencias a la Generalidad de Cataluña que se efectuaron mediante el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio.

Por lo que se refiere al AISON en el mismo periodo de tiempo se han producido 10 cambios en sus direcciones.

2. Sobre las causas de los cambios cabe indicar que, según la normativa vigente, los cargos de Directores de Centros Sanitarios son de libre designación y cese, para lo que se tienen en cuenta las circunstancias de todo tipo que concurren en cada caso, siendo de destacar que los elementos "confianza" y "eficacia" son esenciales para la buena marcha de los equipos de Dirección y a veces son decisivos a la hora de los nombramientos y ceses.

Concretamente, en el INSALUD las propuestas de nombramientos son formuladas por las Direcciones Provinciales acompañando historia profesional del interesado y son resueltas por la Dirección General del INSALUD a la vista de los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Inspección de Servicios Sanitarios y de Atención Hospitalaria.

Análogo sistema se sigue en la AISON, actuando el Subdirector General de AISON por delegación del Subsecretario del Departamento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.048-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre elección de médico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La libre elección de Médico para los afiliados a la Seguridad Social se mueve, a partir de la situación actual, sobre unos condicionamientos de eficacia, posibilidad y organización que han de conducir la decidida tendencia a su potenciación en etapas sucesivas.

La libre elección de Médico General ya fue establecida por el Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, dentro de los Médicos de la Zona de residencia del afiliado, no condicionándola más que el cupo máximo del Médico elegido no estuviera rebasado. Recientemente, las posibilidades y plazos para la elección y cambio de médico se han facilitado por normas que, después de un periodo de ensayo en varias provincias, fueron aplicadas al comien-

zo del presente año a todo el territorio nacional, realizándose el cambio de médico en el mismo ambulatorio y siendo posible cada seis meses en vez de cada año.

2. En el medio rural se siguen las mismas orientaciones, cuando en un Partido Médico hay más de un Facultativo.

3 y 4. Está en estudio la libre elección, independiente de la de Médico General, para Pediatría y Tocología, que se verá propiciada por la implantación de la cartilla individual de asistencia para cada beneficiario, en que constarán el Médico General, Pediatra y Tocólogo elegidos, según los casos, sexo y edades.

5. Resulta obvio que la elección de Tocólogo hace referencia al control del embarazo y que no coincidirá a menudo con la asistencia material al parto por las implicaciones que ésta lleva consigo respecto a fecha, horario, Centros asistenciales, etcétera.

6. El ejercicio real de la elección del Médico se fomentará sin olvidar en ningún momento los condicionantes económicos y administrativos, pero con una decidida voluntad de que se convierta en una realidad palmaria y cotidiana.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.051-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Centros de Sanidad Nacional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay varias funciones hospitalarias: preventiva, curativa, rehabilitadora, docencia o investigadora.

Todas estas funciones técnicas, así como las médico-administrativas y las de índole general, mejorarán con la organización hospitalaria conseguida por una gestión profesionalizada.

Referente a la mejor utilización de los Centros, el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene previsto:

a) Integración funcional progresiva y paulatina de la AISON con el INSALUD. En este sentido, desde el 29 de marzo de 1976 existe un Convenio General entre el Instituto Nacional de la Salud y la AISON, convenio relativo a todos los Centros que dependen de este último organismo. Alguno de dichos centros (como el Gran Hospital del Estado y el Hospital del Niño Jesús) son ahora administrados por el INSALUD.

b) Cabe señalar que por no ser la dotación de personal y medios de ciertos hospitales la más adecuada para la atención de enfermos agudos, están en elaboración planes para el uso de los hospitales de AISN para la atención de enfermos de más larga estancia, y que requieren cuidados mínimos. Esos planes están en algunos casos muy avanzados (por ejemplo, en el caso del Hospital General de Soria), mientras que en otros son proyectos aún sin concretar. Debe indicarse que las condiciones arquitectónicas de muchos de estos centros los hacen especialmente adecuados para el alojamiento y atención de este tipo de pacientes.

Finalmente, hay centros, que por su adecuada dotación para una determinada especialidad, sirven de base a programas concretos: es el caso del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; o el del Hospital de la Magdalena, de Castellón, donde está previsto iniciar un programa de revisión de todos los pacientes de la provincia sometidos a oxigenoterapia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.038-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani, sobre presión fiscal en relación con el bienestar social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«La evolución de la presión fiscal, por conceptos, requiere precisar los datos aportados:

	Recaudación 1983	Presupuesto 1984	Variación Importe	84-83 %
IRPF.....	1.073,5	1.389,5	316	29,43
IGTE.....	323,8	436,6	112,8	24,83

Estos incrementos previstos no implican una mera intensificación de la presión fiscal soportada por los contribuyentes, que ciertamente la experimentan, pero de forma atenuada.

Por el contrario, la mayor parte de ese incremento será soportada por aquellos que no cumplían, total o parcialmente, sus obligaciones tributarias.

La efectividad de las medidas de gestión abordadas durante 1983 generaron una incorporación de contri-

buyentes o de rendimientos declarados, que significó más del 56 por ciento del incremento de recaudación de 1983, respecto a 1982. Es más, en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la aportación por medidas de gestión fue del 61 por ciento y del 65,3 por ciento para el caso del IGTE.

Esta tendencia se verá claramente confirmada a lo largo de 1984, durante el cual las medidas de gestión continuarán siendo instrumento decidido de una clara lucha contra el fraude fiscal, que garantizará la mayor equidad en la distribución de la carga tributaria.

La articulación entre la subida en los tipos nominales del IGTE y la minoración en las cotizaciones sociales a la Seguridad Social ha difuminado los efectos de elevación de precios que podrían pronosticarse de no mediar el mecanismo compensador descrito.

La elevación de los precios interiores es cierto que genera mermas en la competitividad en los mercados exteriores. No obstante, la confluencia de otras variables, en especial monetarias, han determinado una favorable expansión del mercado exterior.

Adicionalmente, la incidencia en precios de la imposición indirecta sobre los bienes y servicios incluidos en ese mercado, se ve reajustada por mecanismos como la Desgravación Fiscal a la Exportación y las Rentas de Aduanas.

Sin entrar en la valoración de estas figuras tributarias, susceptibles en ocasiones de generar rentas netas para el sector productivo interior, la realidad confirma la ventajosa evolución del comercio exterior, desmintiendo la pretendida merma en la competitividad.

En lo que atañe a las cotizaciones a la Seguridad Social, el descenso en pesetas constantes por trabajador asalariado es una evidencia. Pero además, destaca la voluntad del Gobierno en contraer la cuantía de las cotizaciones sociales, como demuestra el hecho de expandir las transferencias, con cargo al Presupuesto del Estado, a la Seguridad Social. Las importantes necesidades financieras de ésta, acentuadas por la crisis, pese al esfuerzo emprendido de racionalización de sus gastos, son parcialmente cubiertas vía transferencias del Estado, como medio de garantizar una menor presión sobre la actividad empresarial, pues de otra forma abocaría a una indeseada elevación de las cotizaciones.

Los desfavorables efectos sobre el ahorro y la inversión a fuerza de repetirlo se ha convertido en una mítica consecuencia de cualquier sistema fiscal.

La política económica del Gobierno se ha orientado decididamente hacia el estímulo de la inversión. Una prueba palpable de ello es la asunción de una parte sustancial del coste del ajuste exigido por nuestra economía que, en última instancia favorece claramente a la mejora de estructuras y con ello, de las condiciones para la inversión privada.

Pero es más, parece olvidarse con excesiva frecuencia el trato favorable dado en la normativa fiscal a los procesos de ahorro e inversión.

Las deducciones en la cuota del IRPF, la deducción por inversiones en actividades empresariales constituyen in-

centivos cuantiosos para el inversor, con significativas minoraciones en sus impuestos a pagar.

Se llega incluso a eliminar la cuota correspondiente por el impuesto personal, si media inversión neta, al permitirse deducir el 10 por ciento de tal inversión sin límite sobre la cuota del ejercicio.

Sobre la comparación del índice de presión fiscal en España respecto al de otros países, basta el reiterar, según datos de la OCDE, nuestra ubicación en el puesto número 22, con un amplio margen de mayor presión fiscal que Turquía (23,8 por ciento frente a 19,29 por ciento de Turquía). Se adjunta anexo al respecto.

Pese a la elevación en el índice de presión fiscal durante 1983, y a una ausencia de datos de otros países para ese período, difícilmente puede haberse conjugado la diferencia en términos de participación sobre el PIB, que separa el indicador de España con relación al de las otras naciones.

Sirva como referencia que, en términos presupuestados, la presión fiscal (definida como suma de impuestos directos o indirectos y cotizaciones sociales) se elevará durante 1984 en 1,03 por ciento sobre el PIB, pasando del 22,50 por ciento en 1983 al 23,53 por ciento.

Se refiere finalmente en la pregunta al mejor nivel de vida de determinados países, que por añadiduría, se afirma, disponen de unas contraprestaciones por sus impuestos superiores a las recibidas en España.

Obviamente, todo requiere matizaciones y no es admisible una respuesta simplista.

El nivel de dotación de factores productivos, la adecuación de sus estructuras productivas, los mecanismos de ajuste frente a una crisis, el distinto grado de desarrollo y de gestión de los Sectores Públicos son variables que determinan de forma compleja la bondad de los servicios públicos prestados.

La reforma de las Administraciones Públicas, la coordinación de la política presupuestaria, dando especial relevancia a la racionalización del gasto público, unido a las expectativas macroeconómicas favorables, son muestras fehacientes del camino andado para conseguir una mejora de las contraprestaciones a los ciudadanos.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, de acuerdo a los principios de equidad y de justicia y la mejora en las contraprestaciones recibidas (subvenciones a empresas, pensiones, subsidio de paro, etcétera) presumiblemente incidirán en una mejora del nivel de bienestar social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.065-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier González-Estéfani, sobre cumpli-

miento del programa legislativo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. Durante el presente año el Gobierno estudiará el proyecto de Ley Orgánica de Coordinación de las Administraciones Públicas de Transportes y Delegación de Competencias; el proyecto de Ley de Modificaciones Urgentes de la Legislación de la Navegación Aérea y proyecto de Ley de Derogación de la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante. En su momento, el Gobierno decidirá la conveniencia o no de su remisión a las Cámaras en el presente año.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.000-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alejandro Royo-Villanova, sobre cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de Proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tiene previsto estudiar a lo largo del año entre otros proyectos de Ley: Básica del Medio Ambiente y de Aguas.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los Proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.001-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alejandro Royo-Villanova, sobre Cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio de Industria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1) El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un pro-

grama legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador a "título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos Legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de Proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes Presupuestarias en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación por ambas Cámaras, resulta evidente no sólo porque no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2) En el presente año, el Gobierno está trabajando entre otros, en los Proyectos de Ley de Minas, de Canon de superficie de minas y del Plan Energético Nacional.

3) El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los Proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.997-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rafael Clavijo García, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Economía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado

de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2) Algunos de los proyectos mencionados son hoy norma jurídica (los números 1, 3, 4 y 12) y la mayoría de los restantes se remitirán a las Cortes Generales a lo largo del presente año.

3) El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.062-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, sobre cumplimiento del programa legislativo del Ministerio de Educación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos Legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad Parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la

totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. La Ley Orgánica de Centros Escolares o la Ley Orgánica de Desarrollo de los artículos 27.5.7.9 de la Constitución, eran denominaciones provisionales de lo que luego ha dado en llamarse LODE, esto es Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de modo y manera que no puede hablarse de retraso en el cumplimiento de previsiones, sino más bien de cumplimiento en plazo previsto, con unas semanas de diferencia. Otro tanto cabe decir con la Ley Orgánica del Profesorado Universitario, cuya temática ha sido incluida en la LRU, Ley de Reforma Universitaria.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del país reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.013-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, sobre cumplimiento programa legislativo del Ministerio de Cultura tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1) El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de proyectos de Ley re-

mitidos por el Gobierno, ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. Por lo que respecta al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley General de Cultura Física y Deporte, irá conjuntamente en el mismo Proyecto que la reguladora del Deporte Profesional. Será, pues, una Ley única que se presentará a las Cortes en el momento más oportuno.

En cuanto a la Ley por la que se regula con carácter general la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Español, se enviará de inmediato al Congreso de los Diputados para su tramitación parlamentaria.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.970-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Presupuesto del Ministerio de Cultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta anexo especificando el grado de cumplimiento del Presupuesto de Inversiones, así como el de Créditos Incorporados del Ministerio de Cultura durante el año 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Alvarez Alvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas aprobadas sobre el fomento del cine español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Las Disposiciones recientemente aprobadas:

- a) Crean las subvenciones anticipadas.
- b) Mantienen la subvención automática del 15 por ciento sobre los rendimientos brutos de taquilla.
- c) Crean una subvención complementaria equivalente al 25 por ciento de los rendimientos brutos de taquilla para las películas calificadas de especial calidad.
- d) Racionalizan la subvención adicional para las películas que acrediten que su coste de producción excede de 55 millones de pesetas.
- e) Crean un nuevo sistema de protección para los cortometrajes.
- f) Establecen una nueva proporcionalidad de las licencias de doblaje, sincronizando las normas legales con la realidad del mercado cinematográfico.
- g) Encauzan el sector tributario de las licencias de doblaje para evitar la defraudación.
- h) Crean un nuevo sistema de cuota de pantalla que basándose en la proporcionalidad existente evita el fomento de las películas españolas carentes de calidad.

A la vista de estas medidas se puede deducir con facilidad que la intención de las nuevas disposiciones es crear una infraestructura industrial que permita el desarrollo de nuestra cinematografía. Relacionando las fórmulas y mecanismos recogidos en las normas con los objetivos que se intentan alcanzar, la valoración de las disposiciones recientemente aprobadas ha de ser por fuerza positiva.

2.º Si en consecuencia con la respuesta anterior se consideran positivas las disposiciones, lógicamente se han de entender como injustificadas las supuestas protestas de productores y distribuidores a las que se refiere esta pregunta.

Los productores van a contar con una mejor financiación de sus realizaciones cinematográficas y los distribuidores tienen la oferta necesaria de licencias de doblaje para poder atender a sus intereses. Cualquier descalificación global a las nuevas medidas por parte de las ramas indicadas incurre en el defecto de elevar a principio general situaciones singulares.

3.º Sería una precipitación desmedida sustituir normas que todavía no han sido aprobadas, cuando todos los estudios, análisis, sondeos e indicios señalan razonablemente que las nuevas medidas son beneficiosas, viables y realistas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.034-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Álvarez Álvarez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a importe de inversiones del Ministerio de Cultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta anexo con cuadros detallando el importe de inversiones del Ministerio de Cultura que se solicita.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.980-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre utilización de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El hecho de que un porcentaje a determinar de los beneficiarios de la Seguridad Social coticen a determinadas entidades privadas, no significa que dichos beneficiarios no utilicen los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

La adhesión a entidades privadas de seguros puede venir determinada por la búsqueda de ciertas mejoras, pero no necesariamente por el deseo de una mejor atención sanitaria.

Pese a las limitaciones económicas propias de la extensión de las atenciones del INSALUD a un porcentaje cada vez más amplio de la población española, se trata de ir introduciendo mejoras progresivas en los aspectos sustanciales de la atención, para conseguir unos mínimos adecuados para todos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que los costes progresivos de la atención sanitaria más sofisticada exigen, para poder ser ofertados a todos los ciudadanos, sufragarse mediante sistemas públicos o de Seguridad Social. Gracias a la cobertura de estas prestaciones en la Seguridad Social, con niveles de calidad comparables a los países más desarrollados en muchos casos, dichos medios pueden ser ofertados a la mayoría de los españoles.

Es precisamente esa garantía de cobertura de los servi-

cios más complejos y caros por la Seguridad Social lo que permite a las Compañías Privadas el ofrecer mejoras en aspectos secundarios de la atención.

Del análisis expuesto cabe deducir que se valora positivamente la cobertura de la población cada vez más amplia por el sistema de Seguridad Social, y que de la mejora de su gestión en el futuro se espera se pueda obtener una mayor satisfacción de la población por los servicios ofertados.

El Ministerio de Sanidad y Consumo continuará entendiendo las actuaciones precisas para incrementar, aún más de lo que se ha aumentado, la utilización de los Servicios Sanitarios del INSALUD, desde la perspectiva de conseguir una mayor satisfacción de los asegurados y beneficiarios del Sistema en lo relativo a su problemática en materia del binomio salud-enfermedad.

Sin perjuicio de respetar siempre la decisión que libremente adopte el ciudadano, se intentará que cada día sean menores las situaciones por las que éste sea obligado a recurrir a dispositivos asistenciales no públicos, mediante la progresiva ordenación de un sistema de atención público que responda a principios de equidad y eficacia, plano éste desde el que se conseguiría un adecuado marco para el ejercicio de las libertades individuales y colectivas de la población, así como para el desarrollo del mandato recogido en el artículo 43 de la Constitución.»

Madrid, 5 de marzo de 1984.—EL Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.982-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia pediátrica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Actualmente la edad pediátrica está fijada ya en los catorce años para las Residencias y Ciudades Sanitarias.

Para los pediatras de ambulatorios y consultorios está fijada actualmente en los siete años y se está estudiando su ampliación hasta los catorce, una vez se establezca el documento individual de asistencia sanitaria; con él se prevé una mejora en la asistencia pediátrica mediante una equilibrada distribución de los especialistas de acuerdo con el colectivo a atender en cada zona. Naturalmente la puesta en práctica de esta nueva ordenación de la asistencia pediátrica necesariamente habrá de estar en función de las disponibilidades presupuestarias precisas para hacer frente al aumento de los medios materiales y personales que tal ordenación conlleva.

2. La reconversión de los hospitales infantiles no ha

de ser uniforme en toda la red hospitalaria, ya que ha de estar en función de los índices de disminución de la natalidad que varían de unas provincias a otras.

En la actualidad se procede a la realización de los estudios precisos para adaptar los medios hospitalarios en general y particularmente los que afectan a la población infantil, en los próximos años. Una vez cubiertas las necesidades pediátricas, las zonas de los hospitales susceptibles de reconversión se adaptarán a las necesidades específicas en el ámbito de la sanidad que se tengan planteadas en cada provincia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.983-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre gasto sanitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— No parece que exista una dimensión del sector sanitario que pueda estimarse óptima, entendiendo por tal la relación gasto sanitario/PIB. En efecto, existe una gran variedad de respuestas concretas a la dimensión del sector sanitario entre los países de la OCDE. Si que se observa que la elasticidad renta/gasto es mayor que 1, es decir, a medida que crece el nivel de vida de la población, medido a través de la renta "per capita", el gasto sanitario crece más deprisa que el PIB. No obstante, en estos cuatro últimos años ese crecimiento se ha atenuado debido, sin duda, a las políticas de contención del gasto sanitario puestas en marcha por los diferentes países.

— Nuestro país se encuentra entre aquellos que dedican una parte mayor de su renta al sector sanitario. No obstante lo anterior, resulta arriesgado el manejo de cifras dado que, pese al perfeccionamiento alcanzado por los sistemas de Contabilidad Nacional, no se puede decir que los límites del Sector Sanitario sean precisos y por tanto hay discrepancias entre los diferentes países sobre qué se entiende por Sector Sanitario.

— Finalmente, no hay que olvidar que las comparaciones internacionales exigen expresar todos los valores en una misma moneda, habitualmente el dólar, lo que aumenta el grado de imprecisión, cuando se trata de medir macro magnitudes económicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julen Guimón Ugartechea, sobre cumplimiento del Programa Legislativo del Ministerio de Asuntos Exteriores, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de Proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el trámite de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo porque no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. El Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional está prácticamente ultimado y podrá ser estudiado por el Gobierno en próximos meses, quien deberá de decidir su posterior remisión a las Cortes Generales.

3. El Gobierno tiene la intención de remitir a las Cortes Generales, durante el presente año, los Proyectos de Ley con el orden de urgencia que las necesidades del País reclamen y en un número apto para su tramitación parlamentaria adecuada.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.059-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cumplimiento programa legislativo del Ministerio de Justicia, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes en febrero de 1983 de un programa legislativo, se hizo con la expresa advertencia de que se trataba de un borrador "a título indicativo" y que el Gobierno no se había comprometido con un calendario legislativo rígido. En tal intervención, el titular de la Secretaría de Estado indicó que el motivo de este anuncio era el que la oposición pudiera saber con qué grado de urgencia se enfocaban los Proyectos legislativos y en qué temas estaban trabajando los distintos Departamentos. La realidad parlamentaria ha demostrado la imposibilidad de aumentar el número de Proyectos de Ley remitidos por el Gobierno ya que el número de debate a la totalidad, introducido por el actual Reglamento del Congreso de los Diputados, ha extendido la duración del procedimiento legislativo.

Si a lo anterior unimos que las comparecencias en sesiones informativas de la totalidad de los Ministros, la tramitación de dos Leyes de Presupuestos en el mismo año, la celebración de tres Debates Generales en el Congreso de los Diputados y que de los Proyectos enviados por el Gobierno, una treintena de ellos están pendientes de tramitación en ambas Cámaras, resulta evidente no sólo por qué no se han enviado algunos, sino también la conveniencia de no incrementar el ritmo.

2. El Gobierno está trabajando sobre los siguientes Proyectos de Ley:

Orgánica del Poder Judicial.
Orgánica del Código Penal.
De reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
De extradición pasiva.
Concursal.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.928-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre reglamentos sobre instalaciones y aparatos de uso general en todo el país, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta este momento se han traspasado las funciones del Ministerio en materia de industria a las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Andalucía y están pendientes de aprobación los Decretos de traspasos de las funciones ejecutivas, también en materia

de industria, de las otras Comunidades. En tales casos, al corresponder a las Comunidades la función ejecutiva en materia de Seguridad Industrial, resulta de su competencia la autorización prevista con carácter excepcional en los Reglamentos, por tratarse de acto de ejecución.

El Ministerio de Industria y Energía podrá impugnar aquellos actos que evidencien la aplicación incorrecta de los Reglamentos por las Administraciones autónomas, pero no puede adoptar medidas para asegurar la aplicación correcta, por que no existe dependencia jerárquica.

El Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía asesora a éste en materia de autorizaciones excepcionales en los casos en que, porque aún no haya sido aprobado el Decreto de traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma correspondiente, las funciones ejecutivas correspondan a dicho Ministerio. Pero el dictamen de este Consejo Superior no puede establecerse, con carácter preceptivo, para las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Ministerio de Industria y Energía tampoco puede intervenir en la capacidad autoorganizadora de dichas Administraciones, exigiendo que establezcan Consejos análogos. En cambio, el Ministerio lo que sí puede hacer es ofrecer el asesoramiento del Consejo Superior para atender las peticiones de informe que le formulen las Administraciones de las Comunidades Autónomas a través del Subsecretario del Departamento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 1.958-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Schwartz Girón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a actuaciones judiciales respecto de la filtración de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el caso Rumasa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para dirigirse el Gobierno al Fiscal General en los términos del artículo 8.º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, invocando el interés público genérico de la persecución de los delitos que dan lugar a procedimiento de oficio, es preciso que se esté ante un caso de revelación de secretos en la modalidad de entrega de documentos o papeles que no deban ser publicados por funcionario público y que no se trate de un hecho fortuito o de una mera indiscreción. El Gobierno estima que el único órgano facultado, en este caso, para reputar secretos los documentos publicados era el Tribunal Constitucional conforme al estado de los autos y las circunstancias que pudieran concurrir en los hechos. No se trataba de un sumario cuyo secreto viene impuesto por la Ley (artículo

301, párrafo 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), sino de actos procesales del procedimiento de constitucionalidad.

El Gobierno, respetuoso con la independencia de los Tribunales —de todos ellos—, no estima que el mejor modo de mantener ese respeto, sea instar desde su posición de cabeza del poder ejecutivo que un orden jurisdiccional inicie actuaciones sobre hechos ocurridos en el ámbito de otro. Naturalmente no tiene tampoco nada que decir cuando la iniciativa parte de cualquier Tribunal, Juez o Fiscal, en ejercicio de la independencia de los primeros y de la autonomía funcional y sujeción al principio de legalidad del último.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.994-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre equilibrio entre los tres Ejércitos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La palabra "equilibrio", al hablar de las Fuerzas Armadas, ha de entenderse en términos relativos y no absolutos, ya que los tres Ejércitos no son homogéneos ni en su material específico que los define (grandes unidades, buques y aviones) ni en sus dotaciones y efectivos de personal. No es posible, por tanto, una comparación en base a estos términos materiales y personales.

Cada Ejército tiene que cumplir una misión prevista y determinada, dentro de la misión global de las Fuerzas Armadas, asignada en el Plan Estratégico Conjunto. Consecuencia de la misión asignada, es el "objetivo de fuerza" que determina los medios de personal y materiales que debe tener cada Ejército.

Cuando se habla de "equilibrio", en consecuencia, se quiere decir que cada Ejército tiene una entidad proporcionada a su misión, dentro de las naturales limitaciones y condicionantes que imponen las circunstancias nacionales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas contra el tráfico de drogas duras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno considera que la evolución y la progresiva tecnificación del tráfico de drogas requieren, además de la colaboración de toda la sociedad, una potenciación de los órganos especializados en su lucha. Con ese objetivo se han tomado las medidas que se detallan a continuación:

— Elaboración del Plan General contra el tráfico de consumo de drogas tóxicas, en el que se incluye un plan parcial de rehabilitación de toxicómanos.

— Realización de estudios y edición de guías sobre los centros de recuperación existentes en España.

— Formación de un Grupo de Trabajo sobre comunidades terapéuticas en España, dependiente de la Comisión Interministerial sobre Problemas derivados del consumo de drogas.

— Creación de un Organismo Superior de Coordinación para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que intervienen en la persecución de estos delitos.

— Refuerzo de las Unidades que operan en este campo, con la ampliación de medios personales y técnicos y la creación de nuevos grupos en caso necesario.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 90 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.005-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de los delitos contra las personas y las cosas desde la promulgación de la reforma del Código Penal sobre despenalización de las drogas blandas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las normas penales —como todas las normas jurídicas— no regulan, tipifican ni penalizan —o despenalizan objetos, sino conductas y comportamientos humanos. Por lo tanto, malamente pueden haberse despenalizado —o anteriormente, penalizado— "las drogas blandas"; lo penalizable o despenalizable será, en todo caso, la conducta humana relativa a estos objetos.

Si la pregunta se refiere a esto último, esto es, a una

supuesta despenalización de las conductas humanas relacionadas con lo que se denomina "drogas blandas" — concepto, preciso es señalarlo, que carece de consagración jurídica alguna—, procede señalar que, después de la última reforma del Código Penal —a la que el señor Diputado parece aludir cuando habla de una supuesta "reforma sobre despenalización de drogas blandas"— el artículo 344 del Código Penal sanciona con las penas de prisión menor y multa de 30.000 a 1.500.000 pesetas a "los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico, o las poseyeran con este mismo fin". El mismo precepto establece, en párrafos sucesivos, penas agravadas para diversas circunstancias objetivas o subjetivas, que resulta ocioso repetir aquí.

Por consiguiente, ninguna reforma se ha operado en el Código Penal que despenalice no ya las drogas blandas, lo que difícilmente pudiera hacerse, sino siquiera las conductas humanas relacionadas con estos productos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.020-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Vega y Escandón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a rentas del sector agrario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Sobre la actual política de precios agrarios:

a) La política de precios de garantía tiene una escasa incidencia sobre las rentas del sector agrario. Por una parte, porque se trata de precios de garantía, de precios mínimos, mientras que los precios que realmente perciben los agricultores suelen fluctuar en una banda varios puntos por encima de los de garantía. Por otra parte, porque estos precios hacen referencia únicamente a los productos agrarios regulados, que en conjunto solamente equivalen al 59 por ciento de la Producción Final Agraria.

b) Hay que hacer notar que, cuando se intenta comparar la renta agraria con la renta de los restantes sectores económicos, no es lo mismo hablar de la "renta generada exclusivamente por el ejercicio de la actividad agraria" (que guarda relación con los precios realmente percibidos por los agricultores) que de "rentas disponibles por el hogar cuyo sustentador principal es el activo agrario" (que recoge el total de rentas de distintas procedencias que afluyen al hogar). Un ejemplo de estas últimas,

vendría constituido por las transferencias corrientes al Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria que en 1983 ha superado los 500.000 millones de pesetas.

2. Sobre medidas para equiparar las rentas del Sector Agrario a la del resto de los sectores productivos.

Como medidas concretas de apoyo a las rentas agrarias en 1984 pueden citarse las siguientes:

a) Establecimiento de cláusulas de limitación del aumento de precios de los inputs energéticos y de los piensos, en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los precios institucionales de los productos agrarios para la campaña 1984/85.

b) Potenciación de los seguros agrarios, a cuyo fin se destina en los Presupuestos Generales del Estado de 1984 una subvención de 6.000 millones de pesetas.

c) Si bien el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre precios para la campaña 84/85 no ha previsto medidas complementarias de tipo tradicional, no obstante, las cantidades que se aprobaron para la campaña 83/84 han sido consolidadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1984. Es decir, desde un punto de vista presupuestario se cuenta para el presente ejercicio con dotaciones económicas suficientes para mantener los programas "sociales" dirigidos al contenimiento de rentas al mismo nivel, como mínimo, que al año precedente. Estas dotaciones alcanzan la cifra de 19.398 millones de pesetas.

3. Sobre nuestra política de precios y la CEE:

Las elevaciones de precios aprobadas por el Consejo de la Comunidad en las últimas campañas agrarias han sido de carácter restrictivo, característica que se ha visto incluso acentuada en las propuestas que este año ha realizado la Comisión y en las que se contempla una subida media ponderada del 0,8 por ciento para los productos objeto de regulación.

La aproximación de precios es, junto a la de ayudas y de aranceles, uno de los elementos clásicos en los que se fundamenta el periodo de transición para permitir la integración plena de la agricultura de un nuevo Estado miembro en la del conjunto de la Comunidad.

En la Declaración que con fecha 21 de febrero del presente año ha presentado la CEE sobre la transición para la agricultura española, se propone que la aproximación de precios se efectúe, en el caso español, en un periodo de siete años, en los cuales se iría salvando la diferencia existente entre los precios para cada producto por tramos iguales, con las correcciones anuales que podrían venir determinadas por las variaciones en los cambios de la divisa verde.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Secretario del Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.151-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bravo de Laguna Bermúdez, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista, relativa a si está previsto incluir las costas Canarias en las Inversiones a realizar en instalaciones de plantas de producción industrial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Dentro del plan a desarrollar por el Instituto Español de Oceanografía, durante 1984, está prevista la terminación, con las instalaciones de engorde —complementarias de las de puesta y alevinajes ya construidas—, de tipo semiindustrial, en la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife, por valor aproximado de 74 millones de pesetas.

Una vez terminada la instalación, el Instituto Español de Oceanografía cubrirá las necesidades de personal y material precisos, con la colaboración de personal contratado por el Gobierno canario, siempre que éste lo estime necesario para la mayor eficacia del programa.

Esta instalación, con toda seguridad, será centro de promoción para la expansión y desarrollo de los cultivos marinos en las costas del archipiélago canario.

Respecto a la Facultad de Ciencias del Mar, la Administración Pesquera, y en este caso concreto el repetido Instituto Español de Oceanografía, están siempre abiertos a todo tipo de colaboración o propuesta que les sea solicitada dentro de sus posibilidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.126-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre criterios para adquirir los misiles antiaéreos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la valoración de las diferentes alternativas para la selección del misil antiaéreo de baja cota, se parte de una evaluación técnico-operativa, realizada por una comisión militar constituida al efecto, y una posterior solución técnica y económica que considera exclusivamente aquellas alternativas que se han estimado, cubren, en todo caso, las necesidades operativas.

La negociación de compensaciones tecnológicas, industriales y económicas permite presentar al Gobierno un cuadro claro y completo de las ventajas y desventajas de

cada sistema, en todos los órdenes. Aunque es evidente que todas las decisiones del Gobierno tienen, en última instancia, un carácter político, ello no quiere decir que el proceso de selección mencionado sea una decisión política.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.127-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre construcciones navales militares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Actualmente está en curso un programa de construcciones navales realizado en las factorías de la Empresa Nacional Bazán, que incluye: un portaaviones, tres fragatas "FFG7" y dos submarinos de la clase "Galerna", cuyas entregas a la Armada están previstas en las fechas comprendidas, entre diciembre del presente año y finales de 1987.

La vigente Ley de Dotaciones Presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas (Ley 44/1982) no prevé la disponibilidad de fondos para atender a nuevos proyectos. No obstante, está en estudio una posible modificación de dicha Ley, que quizá pudiera permitir alguna reestructuración de los mismos.

Existe también el proyecto de iniciar la construcción escalonada de cinco fragatas a partir de 1989. Se están considerando varias posibles opciones al respecto, una de las cuales corresponde al diseño "Bazán" de la fragata 559. Otra de las posibles opciones pudiera ser una fragata estándar para los años 90, cuyo estudio se está realizando actualmente por parte de siete países (Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia, Holanda, EE. UU y España).

En principio no es considerada la importación de buques a través de la cooperación norteamericana, ya que aparte de que ello podría suponer un serio detrimento de la industria naval española, la legislación americana sólo permite la cesión a terceros países de unidades con muchos años de servicio, y, por tanto, anticuadas y muy gastadas por la intensa actividad operativa a que están sometidas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.186-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre enlace de la red de alerta y control del Ejército del Aire con la red de la OTAN, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe un enlace directo entre el Sistema Español de Defensa Aérea "SADA" y el de la OTAN (NADGE).

Sin embargo, sí existe enlace con el Sistema de Defensa Aérea Francés (STRIDA), para intercambio de información del movimiento aéreo, que permite conocer a nuestro sistema la situación de aquellos aviones que se dirijan a nuestro espacio aéreo, desde Europa, y hayan sido detectados por el sistema francés.

También existe conexión telefónica con el sistema portugués (SICCAP), que permite, igualmente, el intercambio de información sobre movimiento aéreo, que pueda afectar a ambas naciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.881-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre déficit de viviendas en las Islas Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Tomando como fuente de información el Censo de Viviendas de 1 de marzo de 1981, actualizado a 31 de diciembre de 1983, el déficit del conjunto de las dos provincias ascendía a 25.543 viviendas, de las que 16.491 correspondían a la provincia de Las Palmas y 7.052 a la de Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como déficit la diferencia entre el número de viviendas familiares principales y el número de familias y actualizado con el aumento del número de familias y el número de viviendas principales ocupadas desde el momento censal hasta el 31 de diciembre de 1983.

2. Las previsiones que el Plan establece son para el conjunto nacional, sin que estén desagregadas por provincias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.882-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre mejora de las instalaciones de los Paradores Nacionales de Turismo situados en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dichas mejoras son las que a continuación se detallan:

En el Parador Nacional de La Gomera:

- Ampliación del Parador en 20 habitaciones.
- Instalación contra incendios.
- Renovación de cámaras, cocina y cafetería.
- Renovación de instalaciones de electricidad y telefonía.
- Mejora de la red de saneamiento.

En el Parador Nacional del Hierro:

- Instalación contra incendios.
- Mejora de la central de producción de frío y calor.
- Mejora de las instalaciones eléctricas.

En el Parador Nacional de La Palma:

- Obras de protección en las construcciones ya realizadas.

En el Parador Nacional de la Cruz de Tejeda:

- Nueva central de producción de frío y calor.

En el Parador Nacional de Las Cañadas del Teide:

- Nueva central de producción de frío y calor.
- Lavandería.
- Zona de piscina.

2. La variación de los precios en los Paradores Nacionales del Archipiélago Canario será la siguiente:

En Santa Cruz de La Palma: Desayuno un 20 por ciento de incremento. Menú, 25 por ciento. Habitaciones, 22,9 por ciento (media ponderada en las distintas temporadas).

En Cruz de Tejeda: Menú, 5,27 por ciento.

En Las Cañadas del Teide: Desayuno, 20 por ciento. Menú, 8,11 por ciento. Habitaciones, 18,32 por ciento.

Fuerteventura: Desayuno, 16,67 por ciento. Menú, 18,19 por ciento. Las habitaciones no han sufrido incremento desde la apertura el pasado año.

En La Gomera: Desayuno, 16,67 por ciento. Menú, 18,19 por ciento. Habitaciones, 20 por ciento.

En el Hierro: Desayuno, 16,67 por ciento. Menú, 18,19 por ciento. Habitaciones, 13,41 por ciento.

La tercera y última pregunta se refiere a si el Gobierno tiene la idea de cerrar alguno de dichos Paradores por sus actuales pérdidas.

No, por el momento no se ha considerado el cierre de ninguno de los Paradores del Archipiélago Canario, tomando como base las actuales pérdidas que tienen los mismos.

La razón principal para tomar la decisión de cerrar algún establecimiento, como se ha dicho en repetidas ocasiones, se ha fundamentado en la pérdida de la función para la que se crearon, o la imposibilidad de mantener el nivel adecuado en la prestación de servicios, con el consecuente deterioro de la imagen de la Red, sin realizar inversiones muy cuantiosas.

No obstante, si en alguno de los establecimientos del Archipiélago Canario se dieran las circunstancias aludidas, podría estudiarse la conveniencia del cierre, para mantener con coherencia los criterios expuestos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.114-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a encarecimiento del costo del litro de gasolina de 98 RON si se redujera su contenido de plomo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Todas las refinerías están técnicamente en condiciones de producir las gasolinas de 98 RON con un contenido de plomo máximo de 0,4 gramos/litro con un cierto coste adicional que depende de la estructura de la refinería que lo fabrique.

El Ministerio de Industria y Energía, viene manteniendo en las últimas semanas contactos con las diferentes refinerías y con CAMPSA, al objeto de determinar con la mayor exactitud posible los costes medios de la producción de esta gasolina.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a inversiones previstas por el Ministerio de Cultura en 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º y 2.º Se adjuntan como Anexo cuadros detallando las inversiones previstas por el Ministerio de Cultura en 1984 en cada una de las provincias canarias y en qué obras en nuevas construcciones y las cantidades previstas por el Ministerio y para el mismo año a inversiones para la restauración de monumentos en cada provincia canaria y en qué obras se vá a invertir.

3.º No hay nada previsto al respecto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.121-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre comparación actual de los precios internacionales del kilo de tabaco, tipo Virginia, con los del tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos negros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El precio internacional del tabaco es muy variable, debido a los múltiples factores que entran en juego en su determinación.

Refiriéndonos a los precios de intervención del Mercado Común Europeo, por ser los precios que pueden considerarse más estables y calculados en base a los precios internacionales de los tabacos que el Mercado importa, podemos señalar que el precio del tabaco negro italiano (Benavento), es uno de los tabacos utilizados para la elaboración de cigarrillos negros, supone un 49 por ciento del precio del tabaco tipo Virginia italiano.

El cultivo del tabaco tipo Virginia es un cultivo muy exigente en determinado tipo de suelo, clima y condiciones de agua de riego, a la vez que necesita unas infraestructuras mínimas en cuanto a superficie a cultivar conforme con la capacidad mínima de los tipos de secadero existentes en el mercado.

Aplicando estos condicionantes a las islas productoras de tabaco en las Canarias, se deduce de los estudios

agroedafológicos realizados por el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, que las zonas donde podría cultivarse tabaco no reúnen condiciones idóneas de suelo, ni de infraestructura agraria necesaria, para producir un tabaco tipo Virginia de calidad suficiente que compensase económicamente las altas inversiones que se tienen que realizar por hectárea.

Existen en las Islas buenas condiciones para producir otros tipos de tabaco, pero no parece aconsejable técnicamente el fomento del cultivo del tabaco tipo Virginia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.194-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre conclusiones de la Comisión de Estudios creada para la fusión en un solo Cuerpo de Intervención de los tres existentes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como consecuencia de los trabajos de la Comisión para el estudio de la posible fusión de los Cuerpos de Intervención de las Fuerzas Armadas, ha sido redactado un primer Anteproyecto de Ley, para la fusión de dichos Cuerpos, que en este momento está sometido al trámite de los diversos informes correspondientes, y que servirá de base para redacción definitiva del citado Anteproyecto de Ley que una vez aprobado por el Consejo de Ministros será enviado a las Cortes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.106-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Peña Suárez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a traslado del Instituto de Bachillerato de Palos de la Frontera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante la inauguración del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en diciembre del pasado año a la que asistía el Ministro de Cultural se estaba desarrollando una manifestación en la que se reclamaba la permanencia del Instituto de Bachillerato de Palos.

La intervención del señor Ministro de Cultura se produjo después de los oportunos contactos con las Autoridades responsables en la materia.

La competencia sobre el Instituto de Bachillerato de Palos corresponde a la Junta de Andalucía. Según los datos que el Departamento de Educación de la Junta ha facilitado, está aplazado el posible traslado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.102-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Sanabria Escudero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a servicios de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "Virgen del Rocío", de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el Centro de Rehabilitación y Traumatología del Hospital "Virgen del Rocío" de la Seguridad Social, de Sevilla, existe un problema de falta de espacio que ha obligado provisionalmente a ubicar en precarias condiciones de instalación, tres consultas del Servicio de Rehabilitación, en la planta sótano. Esta situación y sus posibles soluciones han sido estudiadas debidamente por la dirección del Centro y la solución a la misma ha sido ya adoptada.

2. En líneas generales, dicha solución consiste en trasladar la ubicación de estas Consultas a la planta semisótano y concretamente al espacio que quedará libre por trasladar el climatizador a otro lugar del Centro y por llevar lo referente a Parálisis Cerebral a locales no utilizados de la Escuela Universitaria de Enfermería. Se prevé que tenga todo ello lugar en el presente ejercicio.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.196-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre excedente de empleos militares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El único proyecto de Ley aprobado en Consejo de Ministros y sometido ya a las Cortes es el de Plantillas del Ejército de Tierra. Posteriormente, seguirán este proceso las de la Armada y el Ejército del Aire, con excedentes que se estiman menores que los de aquél.

En cuanto al Ejército de Tierra, la reducción de la plantilla por empleos propuesta en relación con las existencias actuales de cuadros de mando, supone una reducción de un 15 por ciento, aproximadamente, con excedentes de mayor entidad en los empleos de Coronel y Teniente Coronel.

Se ha previsto, en principio, un plazo de seis años para la absorción de los excedentes en cuestión, plazo en que habrá de ir aplicando la Ley de forma gradual.

En estos momentos, se está en fase de estudio y análisis de los posibles sistemas de amortización, ponderando sus ventajas e inconvenientes, y ligándolos con los aumentos anuales previsibles (academias y escuelas) y las reducciones naturales (reserva activa y retiros), que son variables a considerar por su incidencia en el problema.

También se contempla la aplicación de estos posibles sistemas a la Armada y Ejército del Aire, con el fin de lograr un procedimiento uniforme para los tres Ejércitos.

Dada la complejidad del tema y los numerosos factores de diversa índole que en él intervienen, es prematuro, en estos momentos, adelantar siquiera las líneas de acción principales a seguir. Se calcula que en un plazo relativamente breve se podrán tener las alternativas posibles y decidirse la más conveniente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.139-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsiones del Ministerio de Defensa en relación con la Capitanía General de Granada tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como consecuencia de la aplicación del Plan de Modernización del Ejército de Tierra, y de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 6/1980 (modificada por la Ley Orgánica 1/1984) respecto a la organización militar del territorio nacional, está prevista la próxima iniciación de estudios encaminados a la fusión de la 2.ª y 9.ª Regiones Militares. Dichos estudios abarcan los siguientes aspectos:

Establecimiento de una sede para la Capitanía General, para cuya designación deberá tenerse en cuenta las necesidades operativas, la infraestructura e instalaciones existentes que faciliten el ejercicio del mando y la relación de los otros Ejércitos, y aspectos sociales y de tradición.

La creación de un Mando Logístico Regional.

La supresión de las Brigadas de Defensa Operativa del Territorio, que obedece a la necesidad de disponer de Unidades mejor dotadas y más operativas, adaptándose a las posibilidades económicas de la nación y a las limitaciones que impone el contingente previsto.

El despliegue de las Unidades que permanecen, será consecuencia de los estudios a realizar, por lo que es imposible pronunciarse en este momento acerca del mismo, aunque lógicamente deberá ser aprovechada la infraestructura existente en el ámbito territorial citado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.200-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre razones por las que ha tenido entrada en el Congreso el proyecto de Ley de escalas especiales de Oficiales y básicas de Suboficiales del Ejército del Aire, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Actualmente está en fase de estudio, en el Ministerio de Defensa, un Anteproyecto de reestructuración de las plantillas del Ejército del Aire, cuyo contenido tiene una relación directa sobre el proyecto de Ley de las Escalas Especiales de Oficiales y Básica de Suboficiales del Ejército del Aire.

Por este motivo, este último proyecto, ha sufrido un retraso en el calendario previsto para su tramitación, y el consiguiente envío del proyecto, por el Gobierno, a las Cortes Generales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.208-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si los Jefes de los Estados Mayores del Ejército seguirán otorgando los destinos y ascensos de los Jefes, Oficiales y Suboficiales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la actualidad, y por delegación expresa del Ministro de Defensa, conferida por sendas Ordenes Ministeriales, los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos están facultados para conceder los ascensos y destinos, hasta el

empleo de Coronel, dentro del ámbito de sus respectivos Ejércitos y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Se considera que la reestructuración del Ministerio de Defensa realizada por el Real Decreto 1351984, no afecta a la concesión de destinos y ascensos, que sigue siendo una facultad del Ministro de Defensa (ejercida de acuerdo con las disposiciones reglamentarias). No obstante, la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto establece que "se mantendrán en vigor las delegaciones que hayan otorgado, en tanto no se disponga lo contrario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961